N.º 8.º

Libro de Acq.dos Cap.res de Esta M.N. y L.C. de Plass.a Año de 1791.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

31—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Extraord.ia 1.º de Herrero

En la Ciu.d de Nar.a en primero de Herrero de mill setez. Novena, y uno; Nar.a do presedido Llamam.to arte Diem. y Juntaxon en sus Casas Consistoriales, á Celebrar Ayuntam.to Extraordinario á Son de Campana tañida, como ácostumbran lo Sres Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes

El Sr Lic.do Don Juan Ant.o Moralez Comisario Alcalde Mayor por S. Mt. th.e de Correx.or por ausen.a del Sr Prop.o della, y Dn Lucas de la Concha = Dn Juan Ma Parg.l y Ambrona
Don Juan Santos Diputado Don Josef Barrado.
Don Pedro Amador
Dn Thomas Paxona
Dn Vic.te de Vargas

La Ciu.d Hauerda se insertan los Llamam.tos que tenor ala Letra dize asi

Los Porteros del Ayuntam.to dezen Muy Noble Ciu.d Corregidor, y Prox Perrorero, para q.e mañana Sauado prim.o de Herrero dellas ome sel se Junten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to Extraordin.o en el que se Ande proceder a los nuevos Diputados de Abastos Prox Perrorero, quatro Alcalde de Barrio, y Sauados de tierra p.a el año venidero de mill setez. Noventa, y uno

y se hade dixa la Pequera dada por el Cavallero
Dean Xerra Sta. Vg.a: Y otros Señores le Cumplan
que assi es órden, y mandato de S.r Alcalde Mayor
th.e de Corregd.r de Plaz.a tra.a, y uno de Dhos se
mill Setez.s Noventa = Josef Garrido, y Calderon
Stamp.to dado por Tarimeo Reyes Criado de S.M. —
Señor Don Franco Nieto en persona = S.r Don Franco
Ambrona en cara = S.r Don Antonio Otaiz en persona =
Señ.r Don Lucas de la Concha en persona = S.r Don
Josef Barrado en Cara = S.r Don Thomas de Barco
en Cara = S.r Don Josef del Campo Guerra = S.r Don
Pedro Amador en Cara = S.r Don Thomas Paxona en Cara:
S.r Don Josef Paxona en persona = S.r Don Vicente de
Paxar en persona = S.r Don Franco Serrano Pron Porsor.
en persona indis puesto = Criado de S.M. = Tarimo Reyes.

El S.r Don Lucas de la Concha por indis posicion del S.r Don Franco Nieto ha hecho pres.te a la Ciu.d haver parado por encargo de Dho Señor a la Casa del Cavallero Dean Xerra para Vg.a Catedral haciendole pres.te en la M.l Zedula de S.M. (que Dios gue) con q.e la Ciu.d se halla p.a hacer Rogativas publicas y Orden por el felis Parto de que esta proxima la Reyna mi Señora, y enterado, Comisso hallase el Cav.do con igual M.l Zedula, y q.e en su vista Dispuso dha Rogativa p.a el Dia de mañana dos del Corr.te mes, y año, y que se Combinasen en que asistiesen los dos Cuerpos, evitando legua de lo que la Ciu.d quedó enterada, y acordó de Conformidad asistir con efecto, segun, y como en semejantes

Treinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ó cualquiera lo ha habitumbrado:

En este Dia se ha visto en la Ciud. de Antequera el Comun de Veinte y q.tro de ella p.a ver q.e ha executado el Comun de Diputado de Abastos, Don Sindico Personero Deseoso Comun, quatro Alcalde de Barrio, y Fiel de Fiel tierras, y siendo el nombrado p.a Dicho Personero de Lic.do Don Juan.co Villa, Abogado de los R.s Consejos y q.e lee la R.l Cedula del Fiscal, por el Sr. Don Juan.co Ambrona se Contradijo su Posesion por estarle prohibido, en Virtud de R.l Orden, con.q e con la debida moderacion requirio al Señor Alcalde Mayor que preside este Acto, y por su ausencia se mandó suspender dha Posesion, instruir, y hacer constar, con vista de dha R.l Orden, y Pedim.to presentado por dho Don Juan.co Villa, queriendose Eximir, se proceda en ello. y hav.do entrado en la sala Don Alonso Simon Rodrig.z Diputado nuevam.te elegido de este Comun juró á Dios nro Señor, y á una Señal de Cruz defender la Purisima Concepcion de Maria Sñra Madre de Dios y Señora nra, guardar las Ordenanzas, Leyes, y Cedulas Reales de S. M. y Cumplir con Exactitud, en todas las obligaz. á deseempeño de dho Empleo; en cuia Virtud tomó la Posesion quieta y pacifica.te sin Contradicion de persona alguna

y ocupó su asiento que es el vltimo luz.r en el Estaño
sin esto:

Del propio modo entraron en la Sala Don
Juan Barrado, Don Franco. Dimeres, Don Jph.
Alcantara, y Don Miguel Callejas Alcalde de Barrio
nombrados p.a el Corr.te año, los quales juraron p.r
Dios mo y vna señal de Cruz de seguir bien, y
fielm.te los Empleos:

Ciqualm.te ha entrado en la sala Franco.
Xavier Domino. Fasados: de tienen, Pasos, y de-
Uoan Rosua Cid. por el Corr.te año, y juró por Dios
mo y vna señal de Cruz de executar bien, y fielm.te
su oficio:

Fecha Conform.e se fenecio, y Disolvio este Ayuntam.to que
firmaron los Sres Conformo ala Costumbre:

Jph. Morales — Antonio Barzas

Antonio Moreno

J. Azevedo

Ordin.o 7. de Hen.o

En la Ciu.d de Plas.a en viente de Henero de mill se-
tecientos Noventa, y cinco, hav.do precedido llamamiento
antes Diem, se juntaron en esta Casa Consistorial los
S.res Celebran Ayuntam.to Ordin.o a son de Campana

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cuenca a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y vno años, estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella, segun que lo han acostumbrado los Señores Justicia y Regimiento de la misma, los Señores que abajo firman, haciendo Ayuntamiento, y Cabildo, como lo tienen de costumbre, y para el que se convocaron por Billetes de orden del Señor Don Juan Antonio Alcalde y Molinos Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad, y su Partido, y Corregidor de ella, y su Partido:

Don Juan Nicolas de Zepeda.
Don Antonio Ortiz.
Don Lucas de la Concha.
Don Juan Ramos Diputado
Don Juan Cruz Ambrona
Don Josef Barrado.
Don Thomas del Barco.
Don Pedro Amador.
Don Thomas Saxona.
Don Justo de Barque.
Don Alonso Simon Diputado.

La Ciudad acuerda se Copien los Llamamientos que truxeron a la Letra Dize asi

Los Porteros del Ayuntamiento Llamamiento que de horden de S. S. Ciudad den Llamamiento en persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos, y Procurador Sindico del Comun para que mañana Viernes siete del Corriente a la Diez del dia se junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento ordinario por no haver tenido Cavildo en el precedente dia a Causa de la festividad de la Adoracion de los Santos Reyes en el que ademas de lo del tocante se hande repartir las Comisiones de año, nombrar Alcaldes de Obras y Bosques del Campo de esta Ciudad, y ver la Postura del Pan del Partido de la Ciudad, y dhos Señores lo Cumplan todos para el Corriente año y

que ási es órden, y mandaron Al Señor Thes.te
De Corres.or Decano Ciu.d Plaz.a Moreno Seis de
mill seten.os Noventa, y uno = Antonio Moreno, y
Anexed
Llamam.to Dado por Carlos Alvarez Criado de S.M. -
Señor Don Franco Nieto, en persona = Señor Don
Franco Ambrona, en persona = Señor Don Antonio
Oráin en persona = Señor Don Lucas de la Concha en
persona = Sr. Don Josef Barrado en persona = Sr. Don
Thomas de Barco en persona = Señor Don Joseph
del Campo, ausente = Sr. Don Pedro Amador en persa. =
Sr. Don Thomas Barona en persona = Sr. Dn. Josef Barona
ausente = Sr. Don Vicente de Barque, y Laguna en persa.
Sr. Don Juan Sanos Diputado, en persona = Sr. Don
Alonso Simon Diputado en persona = Sr. Dn. Franco.
Serrano Prior, Personero en persona, y enfermo = Escriva.
no de S.M. Carlos de Rosas

La Ciu.d con arreglo al estilo, y practica
que ha observado, pasa á nombrar Admor. de la fabri-
ca de Caños, y Hosp.l de la Cruz por Patronato
p.a el Corr.te año, y por no haver havido Conformidad
vocal en la forma, y manera siguiente.

El Sr. Don Franco. Nieto de Herrera
El Sr. Don Franco. Ambrona nombra á Dn. Anto.
Moreno.
El Sr. Don Antonio Oráin nombra á Franco.
de Barco, en ausencia de á q.n con arreglo á la
orden de mill seten.os Ving.ta no puede venir ningun
Boticario, y ademas de en la fama q.e Antonio
Moreno tiene dada de Labradores.
Sr. Don Lucas de la Concha nombra á Don
Antonio Moreno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

+

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MI
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO

El Sr Don Josef Barrado, Comandome
ser ciertos lo expuesto por el Sr Dn Anto Antonio
en su Pedo, que el Sr Dho Alcalde, pcio de
septre pedido por el dho Sr Cumplimentado pro-
hive absolutam.te encargo alguno álos Bottecarios
con el fin de que no se discaiçan del Serv.o de
tales Ofizios innovevando al publico á menos que
tengan sus manos Examinado, y áprovado para
el Dezp.o Contenido cuaterg.a Eleccion que con exe
respecto se hiçiere, y pido, y suplico al Sr Alcalde
Mayor la observancia de este Dho Sr y bolo
p.a la Adm.n de las obras Pias, que se tratan
á tram.o Mes del Barco, y que se me dé testim.o
de lo que se acordare por maior parte.

El Sr Don Thomas del Barco Dijo: Que temi-
endo pres.te los varios ejemplares de los graves per-
juicios que se han seguido en las obras Pias de la Continua-
cion de los Adm.res que errar mi mar, y Especialmente
en las de Cañas, y Cruz, donde es vastante el
sobrante, valiendose dhos Adm.res de pagar con lo
especado del siguiente año, lo del antezion, y no poder-
se descubrir pretesto motivo, y cauzas que muebe
á cautela, por mas Diligencias, y medios que ozten

pueste p.a su aberiguacion, es su voto se le remueva
de dho Adm.re del Dicho Mayordomo. Desandole,
como le desa en su buena fama, y Comun opinion
y enrriba dicho nombra en ellos á Fran.co Sanz del Barco
á quien Conuiene el que vota sobradam.te abonado, y
suplica al S.r Alcalde mayor que preside, se sirua
mandarle dar testimonio desta su voto:

El S.r Don Pedro Amador nombra a Fran.co
Sanz del Barco:

Señor Don Thomas Paxona, conforme con el
voto del S.r Don Fran.co Ambrona, y lo mismo el S.r
Don Vicente Marquez:

El S.r Don Fran.co Nieto que se traia leyendo
dho Dijo: Que atendiendo ala buena Cuenta, y ra-
zon q.e han dado estos Adm.res mayor Fran.co Mayordomo,
contin.co sirbiendo Sanz del Barco, delos q.e han estado a su
Cargo, es su voto nombrar en ella el Hospital dela
Cruz, y Carro, med.te su abono a Fran.co Sanz del Barco,
y p.a la del Hospital dela mad, y mer.d a los
Sres Toledo a Antonio Mayordomo.

La Ciu.d q.e sigue lo acordado p.r maior parte
En este Dia pasa la Ciu.d a nombrar Adm.r
del Hospital de N.ra S.ra dela Alm.d, y memoria
delos Sres toledos de su Patronato, y por no haver
havido Conformidad se voto en la forma, y mane-
ra siguiente ——— ———

Los Sres Don Fran.co Nieto, y Don Fran.co
Ambrona nombran a Antonio Mayordomo.

El S.r Don Ant.o Sanz nombra a Fran.co
Sanz del Barco, sin cesar su animo ofender

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE M.s
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET.s
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

á Amonio Atorxedor.

El S.r Don Luca de la Concha, nombra á Amonio Atorxedor.

El S.r Don Josef Barrado, nombra á Franco. ther del Barco, revalidando desde luego la protesta ántes hecha, y reqg.to del Dr.n Fr.l con la protesta de no recivir ni imponer ó ofender á persona alg.a y testim.o pedido.

S.r Don Thomas del Barco, nombra á Franco. ther del Barco, por el sobradisimo Abono, que le Comtempla, sin Necesidad de dar fianza algunas p.a todas quatas Obras Fiar, y Rematen la Suplica y testim.o pedido.

Los señores Don Pedro Amador, Don Thomas Saxona, y Don Vicente de Barga, nombran á Amonio Atorxedor.

La Ciu.d que se qüe lo acordado por mayor parte.

El S.r Dr Franco. Ambrona, pide testim.o de todo

los Votos, y de como la Ciu.d Judi arrazonam.te si lo Botantes podián tener esta Adm.ra y se Declaró poderlan tener.

El S.r Alcalde Mayor q. provide mandó se dieren todos los testimonios pedidos.

La Ciu.d para a nombrar su Prōr, y Asesor en esta Ciu.d y por no haver havido Conformidad votó en la forma, y manera siguiente ——

El S.r Don Fran.co Nieto nombra a Ant.o Lavado.

Los Sres Don Fran.co Ambrona y Dr Amonio Ocain nombran a Sant.o Perez.

S.r Dr Lucas de la Cuadra nombra a Amonio Lavado.

Los Sres Don Josef Barrado, y Dr Thomas de Barco nombran a Santiago Perez.

Los Sres Dr Pedro Amador, y Dr Thomas Barrera nombran a Ant.o Lavado.

El S.r Dr Vic.te de Blanque nombra a Santiago Perez.

La Ciu.d que vsque to acordado p.r mayor parte.

La Ciu.d acuerda q.e p.a el Ayuntam.to proximo se traigan la Ōrdenanza, y libros Capitulares para diuidir las Comisiones, y nombrar Abogado de Camara.

Por Fran.co Sanz Vec.o del Lug.r de Candelario D.n de la Villa de Bejar, se ha dado mem.l de tra.do Postura en el Abasto de tocino de esta Ciu.d por el Ter.te de Ano, a precio de Seis, y nueve Quartos el Gordo, y a treinta el magro, cada libra, y la Ciudad en vista, hav.do Conferenciado acerdi de Conform.d que dando el Gordo sin hueso, m.i Contra peso se admita en quanto ha lug.r de Dho, que se pregone p.r el term.o ordin.o y Rematse en el mejor postor.

Por Ayunt.l Blanco Secret.o Dijo como Apoder.do

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Don Juan Baldivieso Ver.º de Osuna, y Conde de Madrid, poseedor, por el Consejo de su muger Dª Maria Antonia de Lebrija, del Vinculo que fundó Don Juan Rodrig.z Cano, se ha dado mem.l corrigrando trez. veintes, y siete x.s y.r g.l conserp.o de Real á Docientos Veintes, y dos mr. de Vellon cada un año á favor del Hospital de la Md. del Patronato de la Ciu.d imputado de un Paxal, y tierra del puente nuevo, y la Ciu.d en su Vista acordó de Conform.d el que pase del Real x.o donde toca.

Al mem.l de Otar.la Dexan Viuda, de esta Ver.l acuerda la Ciu.d de Conform.d el nombrarla por el tiempo de su voluntad por paradera del Hosp.l de la Md de su Patronato.

Teresa Conform.d hav.dose Decretado los demas exped.tes q.e han ocurrido referirá, y dividió este Acuerdo q.e firmaron Dho Sr. conforme ala Costumbre:

Vicente de Barzola

Dn Juan Vargas Pasqual y Ambrona

Dn Antonio Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordin.o 13 de Henero

En la Ciu.d de Plas.a en treze Dias del mes de Hen.o de mill seis.s Noventa, y uno, hauiendo precedido llamam.to ordin.o a Celebrar Ayuntam.to ordin.o a voz de Campana tañida, como acostumbran los Sres Rx.s y Caualleros Regidores siguientes ——— ———

El Sr Lic.do Don Juan Antonio Moxales, Semolinos Alc.de Mayor, por el Ill.e th.e de Corres.dor por ausa del Sr Propiet.o della, y fue parecido=

Dr Fran.co Nieto
Dr Lucas de la Concha.
Don Fran.co Gra Arbizora
Don Josef Barrado - - -
Dr Thomas Yarza
Dr Vicente de Barga

La Ciu.d acuerda se imbiéran los llamam.tos y su tenor Dize ási ———

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Muy Noble Ciu.d den Llamam.to en persona a todos sus Caualleros Regidores, y Pror Sindico Personero, para q.e mañana Jueues treze del Corr.te a las Diez horas del, se junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento ordinario, en el que ademas de lo del tocante, se trate hazer la Propuesta de la Eleccion de la Quarta Compañia del Regim.to Provincial a que da nombre la Ciudad, y Repartim.to de Comisiones, y demas que quede suspenso en el proximo Ayuntam.to antecedente, y Dios Sres lo Cumplan, que assi es orden y mandado del Sr Alcalde mayor Th.e de Corres.dor de esta Ciu.d Plas.a y Henero doze de mill seis.s Noventa y uno= Antonio Moreno, y Arevalo ——— ———

Llamamiento dado por Carlos de Rosas, Criado de S.S.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO

Sr. Don Thom.co Nieto en persona: Sr Dn Fran.co Ambrona en persona = Sr Don Antonio Ortain en persona: Sr Dn Pedro Amador en persona Sr Don Thomas Baxona en persona = Sr Don Josef Baxona ausente = Sr Dn Vicente Basqar, y Laguna en persona = Criado de S. M.

Carlos de Rojas

Llamam.to dado por Tasinado Regor Criado de S. M. Señor Don Lucas de la Concha en persona: Sr Don Josef Bosch Baxado en persona = Sr Don Thomas del Campo Barco en persona, y indispuesto = Sr Dn Josef del Campo ausente = Sr Don Ignac.o Serrano Prior y Indico Personero en persona, y enfermo = Criado de S. M. Tasinado Regor

La Ciu.d en virtud de la Cuenta de Gastos g.e prev.ta su Alcalde Don Ant.o Othonel en la Corte acuerda de Conform.d el que pase à los Cavalleros Comisarios para su Reconocim.to è informen à la Ciu.d Consequente del Oficio g.e ha pasado à la Ciu.d el Cavallero Coronel del Regim.to Provincial, aque di me, p.a la Propuesta de la threrna de la Quarta Comp.a de dho Regim.to, vacante por pase à la de Cazadores de Don Miguel Blanco, g.e la vacia, propone la Ciu.d de Conformidad, en primer lug.r à Don Pablo Bore, en segundo à Don Geronimo Prado, y en tercero à Don Ygnacio Herrero, y que se formalize con arreglo

a las Rs. Ordenes, y se pase con Carta p.a el Excmo Sr. Inspector Gral de Artillería del Reino al mismo Caballero Coronel, por alia mano se hade dirijir.

Los Srs Dor Fran.co Nieto, y Dr Fran.co Ambrona suplican ala Ciu.d reciva dar a su Fian.a por libre de las Comisiones, varas alcaldes, como fiadores al prim.o por sus Notarios actuales, y al segundo por sus Capar.s en el Th.l Ord.o y la Ciu.d en Vista fran.da Conferenciado acord.o de Conform.d el Condescendio, como Condescendio a dha suplica, dg.c dhos Srs Dieron las debidas gracias ala Ciu.d

Tocó el turno de Caballeros Comisarios de todas las Com.s en el Corr.te año a los Srs Dor Thomas del Barco, y Dor Josef Barona.

Y por Comisario de la Junta de propios con el Señor Dor Antonio Oyuela del Sr Dor Josef Barrado.

Y por Comis.o de la Tranferia de Tequa del Sr Dor Antonio Oyuela, y por Governador de las Villas de Orit, Utrafada, y la Talayuela del Señorio, y Camara de la Ciu.d del Sr Dor Josef Barona.

Y para las de Losar, y Robledillo del Sr Dor Lucas de la Concha.

Y p.a la de Caver.la del Sr Dor Antonio Oyuela

La Ciu.d acuerda q.e p.a el Ayuntam.to proximo se de llamam.to p.a traher en ausencia de Regidores de las Seis Villas de su Señorio, y Camara.

La Ciu.d nombra de Conform.d por su Abogado de Camara del Lic.do Dor Josef Muñoz de la Cruz.

Por Padre Gral de menores del Sr Dor Antonio Oyuela.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Prior, y Ministro en Valladolid a Dor
Manuel Bernardino Delescano
y p.a la Villa, y Corte de Madrid a Dor
Antonio Othonel.
Por Abogado de Pobres en esta Ciu.d del Lic.do Dr.
Judas Thadeo Fonsegrosa, y por Prior al Itre. Callejas.
La Ciu.d nombra por Arquero de Cheras &.
a Franco. Sanchez del Barco, y suplica al Sr. Alcalde
Mayor se sirva mandar q.e los q.e lo han servido
hagan la debida cuenta.
La Ciu.d nombra por Tejedores, y Examinadores del Oficio de Hilexeria, y Passamanería
Della a Dimas Rosa, y Juan Clem.te Toledo.
Para el de tejedores de lienzos a Franco.
Pizarro, y Juan Kobler.
Para el de Zapateros a Blas Plaza, y Franco.
Garay.
Para el de Alfareros a Ramon Granado,
y Antonio Alios
Para el de Sastres a Juan Sanz, y Lorenzo
Sanz Bueno.
Para el de Carpinteros a Juan Cuadrado, y
Josef Simon Ramos, y
y p.a el de Cerero a Franco. Ruda.
El Sr. Don Franco. Ygnacio Pasqual, y Ambrosio
ha hecho presente a la Ciu.d no haverle pasado por el
pres.te Offio Don Josef Garrido los testim.os de Valores
de Propios, y que se debe a la Real Hac.da mas de
Quarenta mill rs. vn. ducados por razon de Alcavalas
como otros Ramos, y que las mas deuden con que se halla
no puede menos de no hacerse efectivos, y que le sera

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

á su Memoria sensible tenerque usar delos apremios judiciales q.e ponia en noticia dela Ciu.d p.a que en su inteligencia delo exarse lo que tubiese por Combenien.te, y estando en ella Diputados Conferenciado, acordó de Conformidad q.e p.a tratar se dé Llamam.to p.a el lunes proximo con expresion del efecto á que se Dirije.

Este Dia se ha hecho saber ala Ciu.d un auto del S.r Alcalde Mayor th.e de Corregim.to confiriendo la traslado en la Demanda puesta Contra varios Veci. de Caver.la por su Procurad.or Herrero, y Contra de Arbole y la Ciu.d en su Vista, hau.do Conferenciado acordó de Conformi.d se entienda con su Procur.or, y Asenta p.a que con Dictamen del Abogado de Camara salga en d.o pidiendo todo quanto á del Drō dela Ciu.d Corresp.da

La Relac.on jurada q.e se prev.ta dela Composturas del Peso dela Tarina, importante Noventa, y ocho rd.s pase álos Cavalleros Comisarios p.a su inspeccion y Reconocim.to

Por Manuel Herrero Regidor se ha dado mem.l solicitando, q.e dos Docientos R.s q.e ofreció de limosna por las tres Corridas de Novillos del Hosp.l Real de esta Villa se le haga alg.a gracia por la Noticia perdida que esperim.to y la Ciu.d en su Vista acordó de Conform.d que entregando en el Dia Tien.te R.l de Alc.s se le haze Gracia otra tanta Cantidad, y no lo hau.do quede sin efecto esta Gracia

La Ciu.d suplica álos Sres dela Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Propios, se sirvan mandar librar los Corres.tes salarios á sus Ajentes de Madrid, y Valladolid.

Este Dia se ha hecho saber á la Ciu.d un auto proveido por el S.r Alcalde Mayor, á consecuencia de la Peticion del Mtre. que pres.to en el proximo Ayuntamiento de Mart.l ante el Escr.no Blanco, con Poder del Apoderado de Don Juan Valdivieso Vec.o de Sevilla, y Corte de Madrid, hav.do por consignado los Excesos de Venta, y diez x.s del Real de Docientos Veinte, y dos mrs. de Censo perpetuo en cada un año, impuesto sobre un Parral, Olivar, y tierra al Puente nuevo de esta Ciu.d á favor del Hosp.l de Nra Sra. hav.do por redimido, y q.e se Deposite, y la Ciu.d en su vista, hav.do Conferenciado acordó de Conformidad q.e hav.do como ha por redimido, Extinguido, y quitado el Censo q.e menciona, pagados que sean todos los reditos devengados, hasta el Dia, se confiere facultad del Adm.or dcho Hosp.l p.a q.e otorgue la Competente Carta de Pago, que á pruevo desde ora p.a entonces.

Y por quanto dho Hosp.l de la Sra pasa un Censo Consig.to del Comun de esta Ciu.d sobre Propios de Mart.l se confiere facultad á los Caballeros Comisarios de dha Obra Pia, p.a q.e el anuencio Censo redimido á favor de los q.e sobre él tiene, y ejerce dcho Hospital hagan formal redencion del, y q.e otorgue la Carta de Pago q.e Corresp.de, quedando libre del, el referido Hospital, y sus Hipotecas.

Y en esta Conformidad, haviendose Decretado lo demas Expedi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

g.e han Ganrid se fenecio, y Disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos Sres, conforme ala Costumbre:

Lic.do Morales

Dn Franco Xavier Sed y Ambrona

Dicene del Barzana

Dn Antonio Moreno

Dn Azevedo

Palabra q.e se Heneres

En la Ciu.d de Plas. en Catorze Dias del mes de Henero de Mill setec.tos Noventa, y uno, hav.do precedido combocatoria por el Portero, se Juntaron en esta Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to de Palabra a son de Campana tañida, como a costum.bran los Sres D.n y Caballeros Residores sig.tes

El S.r Don Fran.co Nicolas de Repeda Alferes Maior Regid.or Decano Sirve de Alc.de Ord.o Ayuntam.to con la Vara de Ord.a por ause.a del S.r Corregid.or y ocupazi.on del S.r Alcalde Mayor della, y su pasado:

Don Lucas de la Concha.

Don Josef Barrado

Don Thomas Zamora

Este Dia se ha jurado la Ciu.d y leidose un Pedim.to dado a mi de Ayun.t Matthias Vez.o del Ayun.to

el Ayuntamiento solicitando q.e por quanto se halla
ausente el S.r Don Josef Saxona Tuen Conciudadano
en la Causa con Mono Matheos el Tuan de la
propia Vec.d sre Exaccion Esperar, y cesar p.a espi-
rar el termi.o se nombre dho Señor Tuen en su
lugar, y la Ciu.d nombró de Conformi.d al S.r Dr Josef
Barrado q.e asiepao, y Juro en devida forma.
Y en esta Conformi.d se feneció, y disolvió esta palabra que
firmaron Dhos sres conforme à la Costumbre=

Eusebio Ignacio Joseph Barrado

Cantero

Extraordin.o 17 de Henero

En la Ciu.d de Plas.a en Diez, y siete de Hen.o de mill
Setec.s Noventa, y uno, hav.do precedido llamam.to ante
Diem, se juntaron en sus Casas Consistoriales
à Celebrar Ayuntam.to Extraordinario, à son de
Campana tañida, como acostumbran los sres D.n y
Caballeros Regidores Siguientes
El S.r Lic.do Dr Juan Ant.o Alcalde Mayor
Ettalion por s.r Al.de th.e de Corres. por ausa. del S.r Prop.o
Kella, y pr.o parcial.
Don Lucas de la Concha. Don Pedro Amado
Don Vic.te de Vargas, y Laguna
La Ciu.d acuerda se citen los llamam.to

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Y su thenor Dize asi

Llamam.tos / Los Porteros Rl Audiencia Reyna Atay Noble Ciud. der llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores, y Prōr Síndico Personero p.a q.e mañana Lunes Diez, y siete del Corr.te a las Diez horas del referido en su Casa Consistorial de Jerez celebrar Audiencia Extraordinaria en q.e se trate Posesionar al Prōr Síndico Personero nuevam.te Electo, y se trate tratar el modo, y forma de pagar el importe de Alcavalas q.e se deven a su Mag.d y demas Credito de la Ciud. y dhos sean lo Cumplan q.e asi es orden, y mandato del S.r Alcalde Mayor thē de Corres.a Plaz.a Jerez Diez, y seis de Agosto de mill setec.s Noventa y uno = Antonio Moreno, y Acevedo — Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado de S.M. S.r Dn Franco Nieto, en pers.a de su Apoderado = S.r Dn Franco Ambrona en pers.a = S.r Dn Antonio Duran en persona = S.r Don Pedro Amador en persona = S.r Dn Thomas Vazona en pers.a = S.r Dn Josef Vazona Guerrero = S.r Don Vic.te Vargas, y Laguna en persona = Criado de S.M. Carlos de Rosas — Llamam.to dado por Tarimas Reyes Criado de S.M. — S.r Dn Lucas de la Concha en persona = S.r Dn Josef Barrado en pers.a = S.r Dn Thomas del Barco en persona, Indispuesto = S.r Don Josef del Campo, Guerrero = S.r Don Franco Serrano Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en persona, y enfermo= Criado de V.=

Tasina Leyer

Este Dia ha entrado en la sala el Sr. Dor Franco Villa, quien juró por Dios nro Sr. y una Señal de Cruz de Defender la purisima Concepcion de Maria Sma Guardar, y Cumplir las ordenanzas Leyes, y estatutos de esta Muy Noble Ciu. y Cumplir en todo vien y fielmte con el Empleo de Procurador Sindico Personero de este Comun p.a que ha sido nombrado; en cuia virtud tomo su asiento, que es el ultimo del Estado Derecho, y todo en señal de Posesion, que tomó quieta, y pacificamte sin Contradicion de persona alguna.

Mediante el Contenido Numo de Capitulares se ha acordado, acuerda la Ciu de Conformidad el Suspender el punto del Llamamto p.a el proximo Ayuntamto ordin.

Y en esta Conformidad habiendose Decretado los demas expedientes que ha habido que ver, se feneció, y Disolvio este Ayuntamto que firmaron dhos Sres. Conforme ala Costumbre=

Sudat de la Concha

Xtoval Morales

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ordinario 20 de Henero

En la Ciu.d de Plas.a en Veinte de Henero de mill Setez.tos Noventa, y Vno, hav.do precedido Llamam.to Combocatoria Diem, y Telegrado de mira de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a Telebrar Ayuntam.to ordin.o Cabildo como acostumbran, los Sres Dn.a y Caballeros Regidores siguientes

El Sr Lic.do Dr. Juan Antonio Alcalde, y Semolinos Alc.de Mayor por S. Mt. de Corregd.or y Capp.an de el Sr. Prop.o de esta, y su partido

Don Antonio Ortiz
Don Lucas de la Concha.
Don Juan Villa Pres.te Personero.
Don Josef Barrado.
Don Thomas del Barco
Dr. Pedro Amador.
Dr. Vic.te de Barcas

Y la Ciu.d Acuerda se inviertan los Llamam.tos y su thenor Dize asi

Los Porteros del Ayuntam.to Den Ntra Ciu.d den Llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores y Dn Sindico Personero, para q. mañana Tuesday Veinte del Corr.te alas Diez horas del, se juntten en sus Casas Consistoriales a Telebrar Ayuntamiento ordinario, en el que ademas de lo del tocante se hade tratar en modo, y forma de pagar los vecinos a S. Mt. y todo lo demas que quedó Pendiente

en el ultimo Ayuntam.to á Cauza de Caballeros Capitulares, q.e asistieron, y dho se le cumplan, que asi es orden, y mandado del Sr. Mal. de Mayor thr.e de Corres.a en el adicionam.to de que el Caballero Capitular que no asistiere, ó acreditare lexmo impedim.to le parará enzero perjuicio. lo que f.r la mayor parte se acordare: Plaza. y Herrero Diez, y nueve de mill Setez. Noventa, y uno = Amonio Alonso Arevalo ——— ———

Llamam.to dado por Carlos de Rojas, Criado de S.M. Sr. Don Juan.co Nieto, en persa. = Sr. Don Juan.co Arbizona en persa. = Sr. Don Antonio Ortiz en persona = Sr. Dr. Pedro Amador en persona = Sr. Dr. Thomas Saxona en persona = Sr. Dr. Josef Saxona ausente = Sr. Dr. Jun.e de Barque, y Lapuente en persa. = Sr. Dr. Juan.co Bautistan de Villa Sres. Personero en persona = Criado de S.M. = Carlos de Rojas ———

Llamam.to dado por Jasinto Reyes Criado de S.M. = Sr. Don Lucas de la Concha en persona = Sr. Don Josef Saxada en persona = Sr. Don Thomas del Barco en persona = Sr. Don Josef de Campo en persona y me respondio q.e quiere valerse de sus pueros, pues ello ha dado su Auto. = Cuado de S.M. = Jasinto Reyes ——— ———

La Ciudad: Aguenda. y procuras no tuvane pensio zio la Expresion que Comuene el Llam.to en Cuanto a el Sr. D.n Josef de Campo mandan se le de la R.l Zedula:

Encomendada la Ciud. de las grandes dudas que ocu rren sobre el Cobro de los Arrendos que se deven a? Su Mag.d Acuerda de Conformidad se le pase del Señor Dor, Personero la R.l Prov.a en que se Exime a este Vezindario de Repartim.to y otros Cualesq.r Papeles

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Sobre el asumpto, y Enterado Se dara Vamam.to
Y Enterra Conformidad aviendose Decretado los demas Es-
pedientes que an Ocurrido Efectivos y dudosos etc. Siguen
tan. que firmaron Dhos. Señores Conforme ala Costumbre:

Dor. do Morales Joseph Barrado Barros

Antonio Moreno
Y Azevedo

Hordin.o 27. de Henero

En la Ciu.d de Plas.a en Veinte, y siete de Henero de
mill Setec.tos Noventa, y uno, hav.do precedido Vamam.to
antes Diem, y Celebradose misa de Espiritu Santo
se juntaron en sus Casas Consistoriales a Cele-
brar Ayuntam.to ordinario sus Señorias Justicia y Regim.to
como acostumbran, los Señ.res D.n y Caball.o Alferez Sig.tes

El Sr. Dor. Don Juan Antonio Alcalder y Ermolinos Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcayde por su Mag.d y Ex.ma de Corregx.or y Just.a del Sr.

Propietario Sella, y su partido.

Sr Dr Ant.o Ortiz

Sr Dr Josef Zarzosa.

Sr Dr.tan.co Villa Roel Perrochero

Sr Dr.tan.co Ambrosa

Sr Dr Josef Barrado.

Sr Dr Thomas del Barco.

Sr Dr Josef del Campo.

Sr Dr Thomas Zarzosa.

Sr Dr Vicente de Zarzosa

La Ciu.d acordo se hiziesen los llamam.tos y q.e se

Dixe asi

Los Perrochos el Ayuntam.to de esta Ciu.d les

llamasen en pers.a de sus Caballeros Diputados, y

Prior Sindico Perrochano, p.a q.e mañana Viernes Veinte, y

siete del Corr.te a las Diez horas del referido en

sus Casas Consistoriales celebrasen Ayuntam.to diputado

en el q.e ademas de lo del tocante se hade dix.r a lo

Prior Sindico Perrochano en razon de las Deudas de los

Ciu.os pertenecen. a Propios, y Arvitrios, y demas q.e quedo pendiente

en el anterior Ayuntam.to, y lo que se ha de cumplar,

q.e asi es dicho, y mandado por el Sr. Alcalde Mayor

Thr.e del Corr.to con el aditam.to que el Caballero Capi-

tular q.e no asistiese, o acreditare legitimo impedim.to

le parara el mismo perj.o lo que por mayor parte

acordaron Plan.a y Herrero Vecinos, y peritos Emill

sedes.t Noverasayon = Antonio Moreno, y Azevedo —

Llamam.to Dado por Carlos de Rojas Prado Al-

Sr Don Fran.co Nieto en persona, indiferente Sr Don

Fran.co Ambrona en persona = Sr Don Antonio Ortiz en

persona = Sr Don Pedro Amador en persona = Sr Don Thomas

Zarzosa en persona = Sr Don Josef Zarzosa en persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ex.mo Dn Fran.co de Vargas y Laguna en persona = Ex.mo Dn Franco Villa Prov.l Personero en persona = Criado de S.M. =

Dn Carlos de Rojas ~~[illegible]~~ Llamam.to dado por Tarinas Alguacil Criado de S.M. = Ex.mo Dn Lucas de la Concha en persona, y ocupado, y enpedido los Caudales, y despachando los Pueblos q.e no podia venir dia = Ex.mo Dn Josef Barrado en persona = Ex.mo Dn Josef del Campo en persona = Criado de S.M. = Tarinas Alguacil

El Señor Dr. D. Franco Nuñez de Prado Theniente de Alcalde del Medio de Camara de Castilla en Consejo:

El Señor Dr. D. Josef de Campo a hecho pres.a ala Ciud.d tiene determinado hazer unos arcos desde la Casa de Pos.to de Su Excelencia, al Jardin de la Casa que ocupa el pres.te Sr. Corr.o Dr. D. Josef Garrido propia del Ex.mo Señor Marques de Minaya Alguacil Mayor q.n tiene permiso y lo pide ala Ciud.d q.e ya en Su Nombre acuerde Conferencia do acordo de Conformidad el Corregidor Como Comisionado del Sr. Dr. D. Josef de Campo y Otras el permiso y licencia que Solicita para el fin y efecto que insinua dando orden para q.e Cumpliendo el Comisionado testimonio:

Por Fran.co Moreno Perito del Lugar de Cuevas Bellosa Vec.no Alcalde Solicitando

Se Conzeda en dava un pedazo de terreno al Puente de S. Gamello y la Cuz en Salitrosa avriendo Conferenziado acordo de Conformidad el que pase alos Cavalleros Comisarios de Pazas e informen ala Ciudad.

Por Sevastian Zuviado. Dispensero del Hospital de esta Señora de la mrd. Se dado Memorial Solizitando alza de Supresion por tal Dispensero y la Ciud. en Salitrosa avriendo Conferenziado acordo de Conformidad Vele den Cuatro mr. Vn diarios. y que los Cavalleros Comisarios de dho. Hospital Represenden al S. Yntd. oral de esta Prov. y Ano, Sobre el Conto premio que se abona por las Hospitalidades de la Tropa a fin de que se Informe, Esponiendo las Razones que Son notorias

En dho dia Se apresentada un Memorial por Antonia Monredon y las Cuentas de las admas del Hospital de la Cruz. y Fabrica de Canos de el Panorama de la Ciu, y esta en Salitrosa a biendo Conferenziado acordo de Conformidad que dhas Cuentas pasen alos Cavalleros Comisarios para Su inspeccion y Reconozim. que d alcanze de la fabrica de Canos Ve. Deponge en un arca de tres llaves en el Archivo de esta Ciud. y lo mismo los Cuarenta mill rr. Vn de dha, fabrica que estan destinados para la amaxipaz. del Abastezedor de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Carnes rezma Md. yel alcanze que Resulta afavor
de su parte, y de aza pago:
Este dia Se hecho Saver ala Md. un auto de
el S.r Alcalde mayor dando traslado dela Demanda
zia y de Conde de Arboles en el Viso de Basindo y
Sopas termino y el Lugar de Guaco Conforme Mel
chor Caruano, y Consortes de aquella Vezindad
y la Md. en su Villa avendo Conferenziado
acordo de Conformidad de Remienda Con su Pror,
y Abg.do para que Con Dictamen del Abogado de
Camara pida en Justizia todo Cuanto al Drho.
dela Md. Corresponda:
Toco el Cargo de Caballeros pres.es del pro
ximo mes de Febrero alos Señores D.n Josef de Campo
y D.n Pedro Amador, y el primero por Vnanid de Su
Rezalia y privilezio no azecto. y paso en su Lugar
del S.r D. Thomas Sanora que azepto. y presento a
la Md.
El Señor D.n Thomas Sanora pide y Supp.ca a
la Md. se Sirva mandar dar los testim.s pedi
dos a la Nobleza e hidalguia de Su Casa
que paran en el Archivo Con Lugar. del S.r

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Pron. Sindico Personero exerse Comun la Ciud. entro en Vista acordo de Conformidad que con fecho se dexo al Sor. D. Thomas Varona los testim. que pide:

El Sr. Pron sindico Personero Dixo que Comun en Conveniencia del Encargo, q. se le hizo por la Ciud. en el Ayuntam.to antecion, para que la informase del estado, y modo, conq. podria darse satisfacion a la Contribucion Extraordinaria, y enterada, de los acuerdos del año de setenta, y ocho, y de la Rl. facultad conque se imparo un Reno sobre el Caso de Navarra, manifestó a la Ciud. que por lo que hace a la imposicion de dho Reno, no era este un arbitrio Comedido para el pago de los atrasados, y si para otro descubierto, mui diverso q.e havia tenido la Ciud. por los años de quarenta, y dos, y que asi prescindiendo de entrar en parte particular, solo devia poner en Consideracion de la Ciud. q.e en el Dia se padecia el mismo apuro, que en el año de setenta, y ocho a saber: Estar debiendo bastantes atrasos por razon de Extraordinarios, y no haver dinero p.a pagarlos al prompto, y que viendo la satisfacion a S. Mt. tan urgente, y los medios de sacar Dinero, por repartimiento, y las Cuentas tan dilatorias no devexian emprehenderse estos para aquella, por lo q.e ora: Que acendidas las Diligencias suplicava a la Ciud. se sirviese Disponer algun arbitrio pronto

para pagar a V. M. y q.e para desembolver la implicacion en que se hallavan los arbitrios Comedidos para este pago, que eran los Cons.es Don Amon Calzon.llo, y Ejid.o D.n Diego Flexeda, apurar los produc.os Reales, hazer una quenta, y liquidacion exacta mandado p.r el Supremo Consejo q.e no se procediese a repartir los Reales y poder poner en un pie claro p.a lo subcesivo esta materia, saver quanto devian los forasteros, quanto los Vecinos, q.e se ha pagado por la Ciudad, y que mandado dev.i los arbitrios se sirviese tambien mandar sele pagase la Comision y quenta, de estos, rason. de lo pagado por utensilios, de los Repartim.tos que se han hecho a forasteros, y de lo q.e hoy se deve a cuenta, para formar en virtud de todo un Plan que sirva de Govierno, y con el q.e se pueda Cargar a los forasteros sin Exceso, ni agravio, aplicando p.r los Vec.s los Rendim.tos de los arbitrios, en lo que suplicava a la Ciudad no le Dilatase esta Noticia, pues no por el Deseo que se merece, y por el Retraso q.e ha padecido esta materia parese haver llegado el Caso de redoblar todos los esfuerzos, y evitar con ellos la estincion, y los apuros en que hoy se mira Constituida, sin poder (como quisiera) pagar en el momento a su Ntro. La Ciu.d hav.a oido esta propuesta, dio gracias del S.r Pres.te por el Celo que muestra en los intereses, Conpto, y honor de la Ciu.d y acordo q.e p.a la liquidac.on y saver el estado de los arbitrios, y demas propuesto por el S.r Sindico se pasen todos los Papeles, Comprobantes, a los

4

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Caballeros Comisarios, los Sñr Don Thomas del Barco, y Don Josef Zarora, y al Señor Pror, para el efecto Decretado por este, y apetecido por la Ciudad con el maior arrelo.

En este estado se previno un mem.l Dado á mi Dn Ignacio Benito del Valle Vez.o de la Villa de Canales Jur.do la oferta de dandosele los Pasos del Coto de Navamojada, por su justa tasacion, estava pronto á anticipar á la Ciu.d todas las Cantidades Nec.as, p.a salir dicho de sus Empeños, y deudas, hasta q.e se fuese reintegrando de su importe en las mismas Yervas, y la Ciu.d en su virtud Jur.do Conferenciado, acordó de Conform.d Jur, como Dio Com.o amplia con las facultades Nec.as á los Sñr Don Thomas del Barco, Bedoya, y Villalobos, y Don Josef Zarora, y Jurado Rex.or Perpetuo Decana de dicha Ciu.d y del Lic.do Dn Fran.co Balthasar de Villa Pror sindico Personero Decano Comun para q.e tratten con dho Dn Ignacio Benito del Valle. si le acomoda en los propios term.os los pastos del Valdio de Atarvarren, y Caradillar, y en su Defecto los de los Cotos de Quixueso, Navacebreza, y Valdio Contiguo, y no acomodando unos, ni otros en el de Navamojada y quedando conforme se haga la Competente pretension á mé de la Ciu.d en el R.l y Supremo Consejo de Castilla p.a conseguir la Real facultad para ello, dandose los testim.os Necesarios.

Y en esta Conformidad Jur.do se Decretado los dhos expedientes

que han ò cumplido se ofrecio; y dixeron estte Ayuntam.to que firma-
ron dhos Srez conforme ala Costumbre=

Dn. Morales

Dn Juan Vazquez Vasquez
y Ambrona

Josef Mª Campo
Olivo

Antem

Antonio Moreno
y Azevedo

Ordin.o 3 Febrero

En la Ciu.d de Plas.a en tres de Febrero de mill setez.tos
Noventa, y uno: hav.do precedido llamam.to antte Diem, y
Celebrado Misa de Espiritu Santo, se juntaron en
sus Casas Consistoriales, à Celebrar Ayuntam.to ordinario
à son de Campana tañida; como acostumbran los Srez
Corregidor, y Cavalleros Regidores siguientes ——

El Sr Lic.do Dn Juan Anto. Morales Semolinos Alcalde Mayor
por S. Mt. th.e de Corregd.or por ausa. del Sr Prop.o della, y ruspartido.

Sr. Dn Antonio Ortiz
Sr. Dn Lucas de la Concha
Sr. Dn Josef Saxona.
Sr. Dn Juan Santos Diputado
Sr. Dn Franco Villa Perrorero.

Sr. Dn Juan. Ambrona
Sr. Dn Josef Barrado.
Sr. Dn Josef del Campo
Sr. Dn Sim.te de Barga
Sr. Dn Alono Simon. Diputado

La Ciu.d acuerda se inviesan los llamam.tos y su the-
nor Dize asi ——

Los Porreros del Ayuntam.to de esta Muy Noble Ciu.d
den llamam.to en persona à todos sus Cavalleros Regid.s
Diputados del Abasto, y Pror Sindico Perrorero p.a que
mañana Jueves tres del Corriente dan Diez horas del
se juntten en sus Casas Consistoriales à Celebran Ayuntam.to

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE M^s
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ordinario, en el que ademas de lo á ello tocante, se hade ver un memorial, de Abarteredor de Caxes, pidiendo alsa endho Abaso, con arreglo á la Condicion nona de su Posaura y dhos Srés le cumplan, que así es órden, y mandado por el Señor Alcalde Mayor th.e de Corregidor desta Ciu.d Plaza. á febrero Dos de mill Setec.s Noventa, y uno = Antonio Otonero, y Arevalo ——— ———

Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de S.M. ———
Gr.o Don Fran.co Nieto, en persona, indispuesto = Gr. D.n Fran.co Ambrona, en persona = Gr. Don Ana. Otáis, en persona = Gr. Don Pedro Amador, en persona = Gr. Don Thomas Saxona, en persona = Gr. Don Josef Ochona, en persona = Gr. Don Vic.te de Sarzas, y Laguna, en persona = Gr. Don Juan Sartos, Diputado, en persona = Gr. Dr. Alonso Simon, Diputado, en persona = Gr. Don Fran.co Zilla, Prior Personero, en persona ———

Llamam.to dado por Tarimas Reyes Criado de S.M. ———
Gr. Don Lucas de la Concha, en persona = Gr. Don Phe Basaad en persona = Gr. Don Thomas del Baxo, en persona = Gr. Don Josef del Campo, en persona = Criado de S.M. = Tarimas Reyes ———

En este Dia se ha visto en la Ciu.d el informe dado p.r el Abogado de Camara en el Recurso del Exmo Ayuntam.to de la Baraqona, q. pretenden Josef Atanasio Pastor, y Consortes Vez.s del Lug.r de Malpartida Cerca x.o r y la Ciu.d de Confor. midad acordó q.e lo mismo q.e contiene dho informe se exponga a su mag.d en el Real Cons.o

En este Dia se ha visto en la Ciu.d el informe dado p.r los Caballeros Comisarios de Dasas, en razon de la q.e pretende

Franco Monzeno Vezo del Lugr de Caveravellosa en el Puerto de Sarr Garnello, como de dos jarcas, y media de Embrazadura y la Ciud. en vista, conformandose con dho informe, acordó de Conformd. el Comedex, como Comede dho terreno por Data por el tiempo de su Voluntad del expresado Franco Monzeno en uso de su dho Privilegio fundamental, y Posesion inmemorl en que se halla, con el Canon Equativo de 8rs. con que hade Contribuir en Cada un año alos propios de esta Ntr. Ciud. Despachandosele la Corresp.te Carta de Data en la forma de estilo.

Por Vista del memorial prez.do por Franco de la Cruz Natl. de Cedavin, acuerda la Ciud. de Conformd. el admitirle por aora por Vor pp.ca de ella.

Por Franco Sanchez Vezo del Lugr de Caveravellosa se ha prez.do memorial solicitando sele Conceda en Data un pedazo de terreno alla Ntra Señora, y la Ciud. en su Vista acordó de Conformd. pase alos Caballeros Comisarios de Datas p.a su inspeccion, y reconozim.to e informen ala Ciud.

Por la Rd.a el Mayordomo de Fabrica de la Villa de la Serradilla, se ha prez.do memorl. solicitando lic.a p.a el Corte de siete Pinos, p.a la fabrica de dha Fabrica, y la Ciud. en su Vista, ha.do Conferenciado acordó de Conformidad que juzgando en forma la Certificacn. que se prez.ta sele Concede dha lic.a no siendo en lo vedado, seguro, y en los term.os que antes de aora lo tiene acordado la Ciud.

Este Dia, se ha hecho saber ala Ciud. un auto dandola traslado de la Demanda puesta por Diego Sanchez Sevillano Vezo de la Villa de Caseruela por usurpacion de terreno, y Corte de arboles en el valdio de dha Villa y la Ciud. acordó de Conformd. se entienda con su Procr y Fiscal para q.e con Dictamen del Abogado de Camara

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL. SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

pida en x.ª todo quanto al dho de la Ciu.d Corresp.

Este Dia se ha hecho saver a la Ciu.d un auto
del S.r Alcalde Mayor dando cuenta al Pedim.to pres.
a mi el S.r Dor Fran.co Ambona, como Heredero de
Dor Matt.s Brasero, y por Dor Ana.o Zarcado, por el
Comun de Abm.or de Salbuena mem.a q.e p.a Dotar Huer-
fanas fundó Dor Pedro Pone de Leon, pidiendo que
como graduados en segundo luq.r en el Concurso formado a la
Casa del Escudo en la Calle de Coria llamada de Tovillas
q.e tiene hy en prenda Hacienda dho Hosp.l como graduado en
primer luq.r Diese la Cuenta el referido Hosp.l de mi
cargo de la mrd del Patronato de la Ciu.d y que se ponga
en los autos, los de la Posesion Hacienda, nombrando p.a la
liquidac.on del pres.te Año Ana.o Moreno, y Acevedo, y la
Ciu.d en su Diputa Mat.s Conferenciado acordó de Conform.
q.e con efecto se saquen del Archivo dhos autos de
Posesion Hacienda, se unan, como se manda, se saquen
otros qualesquiera Papeles, y Cuentas, se liquide
esta por dho pres.te Año, a quien igual m.te nombra
la Ciudad por su parte, y dho se Compromete con
Diputacion, y asistencia de los Diputados, para
para ello, y todo lo demas que se ofrezca en este
particular nombra la Ciu.d por su Caballero Co-

mvarios álos S.res Don Thomas Del Barco, y
Don Josef Barona q.e lo son Dho Hospital, a quien
Confiere todo el Poder, y facultades, que p.a ello por
dho se requiere

Esta Dia Comeq.te al Llamam.to que ha precedido
se ha pres.do ala Ciu.d un mem.l dado a mi de Anacleto
Pulido, como Apoderado de Nicolas Pulido su Padre
Abastecedor De Carne de la Coza Secular de ella, pi-
diendo, q.e con arreglo ala Condicion nona de la Postura
dho Abasto, se le dé el alva de dos quartos en cada
libra de Carnero, y un quarto en la de Vaca, y macho,
y la Ciu.d en vista, ha.do Conferenciado, acordó de
Conform.d pase álos Caballeros Comisarios p.a q.e informen
por sí, y con acuerdo del Abogado de Camara, si lo tubiesen
por Conven.te y lo mismo pase álos Diputados de Abastos
y Prior Sindico Personero Decano de Comer, p.a q.e evacuados
dhos informes, se dé llamam.to

La Ciu.d acuerda se entregue álos actuales Caba-
lleros Comisarios el importe de las Lic.as de Pinos p.a q.e
providencien el Aporte prevenido por Dn. Ximen.
Ferrer en la Conform.d Haviendose Decretado los demas esped.tes que
han ocurrido se ferecio, y dirolvió este Ayuntam.to q.e firmasen
dhos Sres Conforme ala Costumbre =

Viz.te de Morales Ambrona Campos

Ante mi
Antonio Moreno
y Acevedo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Extraordin.° 8 de febrero

En la Ciu.d de Plas. en ocho de febrero de mill setec.tos noventa, y uno, los de prezedid.to Ayuntam.to de dicha Ciu.d se juntaron en vna Casa Consistorial a celebrar Ayuntam.to extraordin.° a voz de Campana tañida como acostumbran, los Sres D.n y Caualleros Regidores siguientes

El Sr Don Franco Xavier Parquat, y Ambrona, Caballero Pensionado de la Rl y Distinguida Orden Española de Carlos tercero. Alguasil Mayor con Voz, y Voto de Regidor con la Rl. D.n ordinaria, por ocupacion de Alcalde Mayor.

Don Antonio Ortiz.
Don Josef Parrona.
Don Juan Santos, Diputado
Dr. Franco Villa, Procurador.
Don Thomas del Barco.
Dr. Josef del Campo.
Don Pedro Amador
Dr. Vte de Barcar

La Ciu.d acuerda se Copien los Ayuntam.tos y se lleuen a la Letra Dize asi

Los Poderes del Ayuntam.to de esta N. Ciu.d en Ayuntam.to en pres.a a todos sus Caballeros Regidores, Diputados del Abasto, y Procr Sindico Procurador, p.a que mañana martes ocho del Corr.te a la Diez horas del, se Junten, en su Casa Consistorial a celebrar Ayuntam.to Extraordin.° en el que se trate de vna Rl. Orden del Supremo Consejo de Castilla, para

informar en razon dla solicitud intentada
por el Sr. Alcalde Mayor Decana Ciu. en dho Mesio
Trial, para que sele admita por plana de Empleo
Teniente, parte, ó mitad del Sueldo que goza, y que
se Deposite, y dhos Reos lo Cumplan, que asi es mi
y mandado dcho Sr. Alcalde Mayor, Plata y febrero
Siete de mill Setecs. Noventa, y uno = Antonio Moreno.

y Acuerdo ——— ———

Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de S.M. =
Sr. Don Tiam.co Nieto en persona, y diligenciado = Sr. Dr.
Tiam.co Ambrona, en persona = Sr. Don Antonio Ortiz en pers.
Sr. Don Pedro Amador, en persona = Sr. Dr. Thomas Zarzosa
en persona = Sr. Don Josef Zarzosa, en persona = Sr. Dr. Vte.
de Navas, y Laguna, en persona = Sr. Don Juan Sanchez Diputado
tado, en persona = Sr. Don Alonso Simon Diputado en pers.a Sr. Don
Tiam.co Balthasar de Zilla, en persona = Criado de S.M. =
Carlos de Rojas ——— ———

Llamam.to dado por Tarimo Reies, Criado de S.M. —
Sr. Don Lucas dela Concha, en persona = Sr. Dr. Josef
Barrado, diligencia = Sr. Don thomas del Baxo, en pers.a
y ocupado en Diligs. del Comun = Sr. Don Josef del Campo,
en persona = Criado de S.M. = Tarimo Reies ———

Conseq.te al llamam.to que ha precedido, echa vista
en la Ciu.d una Rl. orden del R.l y Supremo Consejo de
Castilla, ala que acompaña Copia dela Representacion
hecha al Mo Supremo Trial por el Sr. Alcalde Mayor de
esta Ciu.d exponiendo las muchas Sediciones q.e se
están siguiendo en esta Ciu.d contra los Reos Tuesen
sus Acusadores, y en su mo, contra sus fiadores
y que por lo mismo le era vergonzoso vuscar fiadores

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

en un Pair Extraam solicitando viviere Real fama
la terrera parte, ó mitad de seiscientos Ducados
que goza de Sueldo, y se manda por dha R.l Orden, que
oiendo álos Diputados del Comun, y al Pror Síndico Per-
sonero del, se informe sre el asumpto, y la Ciu.d
en su Junta, hav.do conferenciado, y oído al Pr.e Dipu-
to.do - P.r Síndico la tabillitas y lla Lazobilla-
cho y lla fuete y lla Medral y llabillabay lla
los religiosos y tu los tomadas amedia de tu dese
nos Brozas y amuchacho guesino a becas quedan
fraì. Andres esto dios no azeaçuerm
laços toda españa guedo proxadel

Josef Mg.l Campo de Oliva

Vicente de Sarzo

Antonio Moreno y Azevedo

informar en razon de la solicitud intentada
por el Sr. Alcalde Mayor de esta Ciud. en dho Real
Trial, para que sele admita por parte de su Empleo
la tercia parte, ó mitad del Sueldo que goza, y que
se Deposite, y dhos Srs lo Cumplan, que asi es mi
voluntad fecho en Madrid a veinte y seis de febrero
de mill setec.s noventa, y uno = Antonio Moreno.

Y Acto seguido ——— ———
Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de S.M. =
en persona; en cuyo dia, mes y año = Sr. Dr.
Don Estevan Antonio de las Bayas Diputado
y ocupado en Diligs. del Comun = Sr. Don
en persona = Criado de S.M. = Faxina Reica

Conseq.te al llamam.to que ha precedido, echa visto
en la Ciud. una R.l orden del R.l y supremo Consejo de
Castilla, à la que acompaña Copia de la Representacion
hecha à dho Supremo Trial por el Sr. Alcalde Mayor de
esta Ciud. exponiendo las muchas ofensiones q.e se
están siguiendo en esta Ciud. contra los Srs Jueces
sus antecesores, y en su nombre, contra sus fiadores
y que por lo mismo le era vergonzoso buscar fiadores

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

en un Pair Extraam solicitando sirviere Real fama
la tercera parte, ó mitad de seiscientos Ducados
que goza de Sueldo, y se manda por dha Rl. Orden, que
óiendo álos Diputados del Comun, y al Prior Síndico Per-
sonero del, se informe sobre el asumpto, y la Ciu.d
en su Junta, hav.do conferenciado, y oído al Sr. Diputado
tado, y Prior Síndico Personero, se Conform.o en Cumpto
de dha Rl. Orden, ácordo de Conform.d el informar, como
informa á dho Real Tribl, que todas las preces que
Contiene dha Representacion son Ciertas, y Verídicas
y como tal halla ser justa, y arreglada a ∞ rs
equidad la pretension intentada por dho Sr. Alcalde
Mayor, y q.e en este mismo se Contexte p.r su puesta.
En cuya Conform.d se ferecio, y dirolvio, este Ayuntam.to y
firmaron dhos Sres segun la Costumbre=

Dn Juan Garcia Pasqual
y Arbizu

Josef Mariano de Olivan

Vicente de Zarzosa

Antonio Moreno y Azevedo

Ordin.o 30 de febrero }

En la Ciu.d de Plas.a en Dies Dias del mes de febrero de Mill setec.tos Noventa, y nueve, haviendose celebrado Missa de Espiritu Santo, se juntaron en su Casa Consistorial, a celebrar Ayuntam.to Ordin.o a son de Campana Tañida, como acostumbran los Sres D.n y Caballeros Regidores siguientes. El S.r Lic.do Don Juan Ant.o Montalvo Semolinos Alcalde Mayor p.r S. Mag.d de Corregid.or por ausen.a del S.r Propiet.o de ella, y su partido.

Don Antonio Ortiz
Don Josef Varona.
D.r Juan.co Villa Ton Regidores.
D.r Juan.co Garcia Parg.o y Ambrona
Don Thomas del Barco.
D.r Josef del Campo.
D.r Thomas Varona

Enterada la Ciu.d del Deplorable estado en que se hallan los empedrados de las Calles mas Publicas de ella de acuerdo de Conform.d con su Comis.o amplia con todas las facultades Necesarias a los Sres D.r Thomas del Barco, y D.r Josef Varona, p.a q.e con asistencia del S.r Don Juan.co Ambrona dispongan sus Visitas, y repasen dhos Empedrados en la forma posible, supliendo los gastos de las Rentas de la fabrica de Caños en Patronato, con q.e en ello interesa la Conservac.on y permanencia de la Cabreria, y por ahora se pongan en poder de Josef Alonso Regidor. los dos mill, trez.s y veinte y cinco R.s treinta, y tres mrs. en q.e fue alcanzado Ant.o Monsalvo Admin.or q.e fue de dha fabrica de Caños de la Puente que dio de dhos efectos por

un año fin de Dzbre del proximo antecedor
de mill setez.tos Noventa y quia Carta. fixa se-
tis faciendo dho Yoef Alumon los Jornales, y gastos
dedhos Empedrados, en la intervencion, y viro
vuenos dedhos Sres Comisarios, y que se haga
ála mayor Vrevedad.

Este Dia se ha visto en la Ciu.d el informe
dado por los Cavalleros Comisarios de Datas
en xaron de la q.e solicita Franco Sten Ver.o de
luq.e de Caveravellosa de dos fanegadas de sembradu-
ra al sitio de la mata Lobosa, y la Ciu.d en vista
del Conferenciado Conformandose, como se conforma
con dho Informe, acuerda de Conform.d el Comedex, como
Comede á Franco Sten Ver.o de luq.e de Caveravellosa en
Data por el tiempo de su Voluntad el terzero de dos
fan.s de sembradura, q.e tiene solicitado p.a que se
pueda Dexar, Plantar, y hacer el uso que le
acomode con la pension anual de haver de Contribuir
á los Propios de esta Alt. N. Ciu.d con quatro R.s de vn.o
libre la Carrada, expidiendose la Corresp.te Carta de
Data en la forma de estilo.

En dho Dia se ha Dado ála Ciu.d con una Real
Provision del Supremo Consejo de Castilla, ganada
á Ynst.a de Don Franco Paula Vazquez, y Carvajal
de Da Vic.ta Corrales, y Da Ana.a Badillo de esta Ved.d
para la Dehesa por Compulsa de los años, que se
que los Cosos de Zuzuriego, Navasebrera, y Valdio
Comiguo, y demas, queden libres á Pasto Comun, y la
Ciu.d en su Vista Conferenciado acuerda de Conform.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

que se otorgue poder á su Ajente en la Corte p.ª la Defensa, y q.e se pase todo al Abogado de Camara p.ª q.e ponga la Intervencion Nece.ª

Por Lorenzo Rincon se hadado mem.l solicitando se le buelva á nombrar por Voz publica, prometiendo enmendarse de los defectos q.e se le han advertido, y la Ciud. enterada, trae.do Conferenciado á cond.s de Conformidad; q.e med.te la mala voz de Matr.co de la Cruz, y la enmienda q.e promete Lorenzo Rincon, se buelve á admitir por Voz publica.

Y fenecida Conform.d habiendose Decretado los demas Exped.tes q.e han ocurrido, se feneció, y disolvió este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Srs Conforme á la Costumbre=

Dr. do Morales

D. Juan Garcia Parquet y Ambrona

Josef Ma Campo de Riva

Vicente de Zaya

Antonio Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 14 de febrero

En la Ciu.d de Plaz.a en Catorze de febrero de mill setez.
Noventa, y uno, haviendo precedido Combocatoria por
el Portero, se juntaron en su Casa Consistorial
a Celebrar Aiuntam.to de Palabra, a voz de Campana
tañida, como a costumbrar los Sres Dn. y Cavalleros
Regidores siguientes

El Sr Dr Dn Juan.co Garcia Pasqual, y Ambrona, Cavallero Perpetuo
de la Rl. y Distinguida Orn Española de Carlos terzero, Alguazil
Mayor Regidor Perpetuo con la Rl. Dn. Ordin.a por ocupacion de
Sr Alcalde Mayor della, y su pasado.

Don Antonio Moreno
Dr Lucas de la Concha
Dr Juan.co Villa Prun Personero.
Don Thomas del Barco.
Dr Pedro Amador.
Dr Thomas Saxona.

Estando la Ciu.d de hallarse en ella los Sres Don
Juan.co Xavier de Corraleza, y Dr Alcaldes de Valadolid Oidor,
y Alcalde del Crimen de la Rl. Aud.a de Estremadura
nuevam.te establecida, acuerda de Conform.d con los actuales
Cavalleros Preidentes de Ntra, pasen a Cumplimentar,
y Visitar, de parte de la Ciu.d a dhos Sres, en el modo, y
forma, q.e en semejantes casos se acostumbra.

Y en esta Conform.d se fenecio, y Disolvio esta Palabra, que firmaron
dhos Sres, conforme a la Costumbre =

El Dn Juan Garcia Pasqual y Ambrona

Antonio Moreno y Azevedo

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ordin.o 17 de Febrero

En la Ciud.d de Plasencia en Diez y siete de Febrero de mil setecientos noventa y vno: hauiendose celebrado Mira de Epinoted.to y precedido Llamam.to ante Diem p.r Juezes en sus Casas comissor.les à celebrar Aut.to ordin.o de Ayuntam.to para tañida como acostumbran los R.es Ord.s y Cau.s

El D.r D.n Juan Ant.o Morales y D.n Simon Nic.s Mart.n Ten.te de Corr.or p.r aus.a del D.r Propietario de ella y Theniente

D.n Fran.co Villa Prontezon.o

D.n Juan Pl.a Parcual y Bonbrona
Gu.n Josef Barrado
Gu.n Tomas del Barco
Gu.n Juan Gonzalez
Gu.n Fran.co de Vargas

La Aud.a acuerda se inviertan los Llamam.tos y Theni.tes

Dice asi

Llamam.to / los Porteros del Ayt.to de esta Ciud.d den Llamam.to en pers.a a todos los Cau.s Reg.s y Prov.r Sindico Person.o p.a que mañana Juebes Diez y siete del Corr.te alas nueve horas de el se Junten en sus casas comissi.les à celebrar Ayt.to ordin.o en el que ademas de lo del tiempo se hade Leer una R.l Ced.a auxiliatoria p.a la publicac.n y predicac.n de la S.ta Bula de la cruzada para su observancia, y dho S.r lo cumplan

que aiere ôrn. y mandato del Sr. Alc.e m.r ten.te de Corrig.
de esta Ciud. de Plata. y Febrero diez y seis de mil sete
cientos noventa y nueve, y se hade nombrar Receptor
expedicionero de Bulas para el corr.te año= Ant.o
nio Moreno y Acevedo
Llamam.to dado por carlos de Rojas citado de V.=
En grr.to Hico en pers.a indirpuesto= En grr.to Juan Ambrona
en pers.a= En grr.to Ant.o Orias, en pers.a= En grr.to Pedro Amador
en pers.a= En grr.to Tomas Arana, en pers.a= En grr.to Josepha Mona en pers.a=
En grr.to de Vargas y Laguna, en pers.a= En grr.to de Illan.on. persn.o
en pers.a= Citado de V.= Carlos de Rojas
Llamam.to dado p.r Jacinto Reyes, citado de V.= En grr.to
Lucas de la Cocha, ausente= En grr.to Josef Barrado, ausente=
En grr.to Tomas de Illanco en pers.a= En grr.to Josef del Campo, en
pers.a= Citado de V.= Jacinto Reyes
Corrig.to Hè dho Llamam.to que ha precedido à en-
trado en la sala de Notario Lucas Martin de Toro
y hecho relacion à la Ciud. con la R.l Ced.a Auriliatoria
y Bula de Cruzada que dixo dó de confiere le
que cumpla, y egecute, y prohibió al Receptor ex-
pedicionario de Bulas por el corr.te año à Josefa de
de esta Vec.d y para hacerlo constar le rede el Corr.to
testimo.
Este dia se ha presentado à la Ciud. la cuenta de la
Hon.da del Propio del Peso de la Arena que Da Juan
Ormeño de lo producido en el corr.te año que la Ciud.
acuerda para alos Cab.os Comisarios y Diputado
p.a su inspecc.on y reconocim.to con facultad amplia
de remover y quitar dho Hon.da nombrando
otro en su lugar si lo hubieren por conven.te
Por Santiago Perez de los Reyes Diputado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

dela Ciu.d se solicito se le libren trecientos r.s para kuplir los gastos de los pleitos de propios y renta en su virta acuerda de conform.d se le libren llevando la devida cuenta y p.a lo se hace la correspond.te Suplica àlos Sres. de la Junta.

Por Dn.d Callejas uno delos dos Abastecedores del Jabon blando se ha dado mem.l solicitando sele permita poner dos puestos p.a la venta de dho Jabon y la Ciu.d en su virtud acuerda de conform.d acuerda àel trasl.do a D.n a donde toca.

Este dia hacer vacado en la Sala el Exmo. Man.l Gonzalez Casarueo y Caceres y requerido la Ciu.d con certificac.n del R.l Acuerdo de la Chan.a de Vall.d p.a que se exmitan los Autos sobre Alza en el Abasto de Carnes, y por no haver havido conform.d se pasó à Votar.

El Sr. D.n Fr.co Ambrona Diso que respecto estàr ignorante en los puntos que trata la certificac.n que se ha hecho saber acerca M. R. Ciu.d por no haver arreglado el Art.to en que dice se trato Exc.a Alza de Carnes suspende su voto, y si kupp.a al Sr. Alc.e M.r que preside este acto mande parar todos los antecd.s y relativos àel y si en el dia se perjudica al comun el dar la Carne amas precio de su remate se le haga saber temiendo lo abien el Sr. Alc.e M.r à lo cortador no por

pista ni lleve mas precio que aquel que
corresponde segun he xemare

El R.or Josef Barnuevo en uso del cont.
de la orn. del R.l acuerdo de la Chan.a de vall.d
dijo que en este n.o año hauia tenido inteligencia
alg.a en la noveria que assiste como Reg.or como
comisario de Abastos que era en el año próx.mo pa
sado no tenian demitido a ninguno alg.a pen.a. que
pudiesse hauer reparo que en el dia no le depa
chen las carnes à otro precio que el de la xema
te sin.e que hago las protestas, suplicas, que
hacen. competentes

El R.or Tomas del Barco dijo: que me r.
lo que expresa el R.or Man.l Ambrona que de-
sea inteligenciarse, y teniendo estilo y practica de
este Aj.to quedar vencido ò suspenso votar sin.e
el particular en que no se haya hecho men.n
ò citado à la cau.a para aquel efecto que se hade
votar y especialm.te en los grauen y en que pue
de haver alg.a responsabil.d supp.a del R.l Alc.e m.r q.
proceda en este acto lo mande asi sin perj.o de dar
de las carnes el precio que corresponda como
expresa dho R.or Man.l Amb.a protestando como
suso contra todo quanto aya lug.r de conuenga.

El R.l Alc.e m.r declarò estar vencido en e
Aj.to y mandò se haga la notificac.n al contador
segun, y en los terminos que se pide en los an
tec.es votos.

El R.or Jos.f Blanxado ratifica su voto
para quando llegue el caso por fino asistiere
à el Aj.to

Y lo firmo con forum. haviendose decretado los demas

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Exped.e que han auxiliado le fenecio y disolvio ente
Ayt.o que firmaron Juro.s y compromeda en
testimonio=

Sirvio Morales

Juan Geronimo Vicente de Bazain
y Ambrosio

Antonio Moreno

Antonio Acevedo

Extraordin.o Vra Reno. En la Villa de Plas. en veinte y dias
del mes de Febrero de mil setec. noventa y uno
haviendo precedido llamam.to antecedente se jun-
taron en sus casas Consist.les à celebrar Ayt.o extraor-
dinario à son de Campana tañida como acostum-
bran los Sres que al pres.te firman Rey. sig.te

El Sr. Lic.do D.n Juan Antonio Morales y Molinos
Alcalde mayor teniente de Corregidor por ausa.

del R. Propiet.º de dha y su Partido

P. Vicente Ortiz
Pr. Lucas de la Concha
Pr. Josef Varona
Pr. Castilla, Proc.or Person.º

Pr. Tomas del Barco
Pr. Pedro Amador
Pr. Fran.co Cavanzas
to

Vacia. Dn. Antonio Moreno y Acevedo Alcalde ordinario de esta dha Ciudad

Y su Teniente de Corregidor

Los Poderes de esta Parte Actora Dn. Dionisio Ortiz Procurador de los Nros. Reales y Juzgados Eclesiasticos de esta Ciudad, y Partido, como mejor haian lugar en derecho, Dixeron: Que por quanto en el Pleito Civil, que ante Su Merced se ha seguido, y sigue entre partes de la una Dn. Pedro Amador Vecino de esta Ciudad, y Actor en el, y de la otra Dn. Francisco Cavanzas Vecino de la Villa de Plasencia, y Reo en el, sobre que el Actor pide, y demanda al Reo, que dentro de Tres dias primeros siguientes, que se le mandase, y Sentenciase, le hubiese de dar, y pagar, y diese, y pagase Quatro mil Reales de Vellon, que le debia, y estaba obligado a pagar, y dar, y pagar, por Escritura de Obligacion, que en favor del Actor otorgo, y firmo en esta Ciudad, en Veinte, y Quatro de Septiembre de Mil Setecientos, y Quarenta, y Quatro, ante Dn. Juan Antonio Moreno Escribano de Numero de ella, y de Cabildo, y Ayuntamiento, que Pasa, y Consta de los Autos, que en Virtud de Mandamiento de Execucion, que se despacho, y Sentencia de Remate, que se dio, y Pronuncio en el Pleito, que ante Su Merced se ha seguido, y sigue entre partes de la una el Actor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Llamam.to dado p.r Dn. Reyes criado de V. S.r que hace de Alcalde hecha, en pena = D.n Josef Barrado en pena = D.n Tomas del Barco en pena = D.n Josef del Campo en pena = Criado de V. = Dn. Reyes = Con el Mag.to al llamam.to que ha precedido se ha hecho en la Aud.a de la Intruc.n y Interrog.o de precg.tas que hade ecsaminar y contestar la ciud.ad el D.r D.n Isidro de Varona del cons.o de S. M. fu Alc.e del crimen de la R.l Aud.a de Caceres y leido con aprovo. a la vista haviendo conferenciado acordó de conform.d dijo como dió comis.n amplia con las facultades necesarias y dado a Reg.r Dn. Xav. Ambrona g.r tomas del Barco y g.r Josef Varona, y al Lic.do D.n N. Villa hon. sind.or p.r que tomando todas las noticias que convengan viles contestes dho. D.r en mte. de la ciud.

Y en esta conform.d se fenecio y dirdvio este Auto que firmaron Dho. D.r conforme de la costumbre =

Dr. Varona

Ante mi

Vicente de Bargas

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Orden. 25 de Febrero. En la Ciu. de Plas. a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa y nueve, hallo precedido Llamam.to apregonero, y celebrados Missas de Espiritu S.to en sus Casas Consistoriales à celebrar Asperacion. ordin.a Dixon de Campana tañida como acostumbran los S.s Dr.s y Cav.s Reg.s Sig.r

El S.r Dor. D. Juan Ant.o Morales y Serrolino, Alc.de R.l P.l de dha. Ciu. por D.n Ign.o Sarcial y Ambrosio de Cornejo de dicha y Parroquia.

D.n Ant.o Orcaiz
D.n Lucas de la Concha
D.n Juan Cosme Cilla, Prior. Perron.

D.n Ign.o Sarcial y Ambrosio
D. Tomas del Barco
D. Josef de Campo y Oliva
D. Pedro Rodriguez Amador
D. Tomas Vacona
D. Vic.te de Vargas

La Ciu. dueña dixeron los Llamam.to y dho tenor dice asi

Los Porteros de esta M. N. Ciu.d den Llamam.to en pers.a a todos los Cab.os Reg.s y Prior. Sind.o Perron. p.a q.e mañana Vier ves veinte y cinco del Cor.te à las diez horas de el se Junten en sus Casas Consist.les à celebrar Asp.e ordin.o p.r no haver tenido cabim.to en el pres.te dia à causa de la festividad de N.a Sra, en cuyo ademas debe el Sr Alc.de hacer la propuesta de la Comp.a vac.te del Regim.to de Milicias à que da mot.o esta Ciu.d por fallecimiento de D. Vic.te Marin, y dhos S.s Camplan que asi es ord.n y mandado del S.r Alc.de M.r Ten.te de Corregid.r de esta Ciu.d de Plas. y Febrero veinte y cinco de mil setecientos noventa y nueve=Antonio Moreno y Acevedo=

Llamam.to dado por Cavildo de Regimiento de Dn=

D. D. Juan Nicolo especial indispuesto=D. D. Mancisco

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ambrosio, en pexr.= D. Ygn.o Antonio Oxier, en pexr.= D. Ygn.o Tomas Vazquez, en pexr.= D. Ygn.o Tomas Vazquez como Amador, en pexr.= D. Ygn.o Tomas Vazquez en pexr.= D. Ygn.o Josef Vazquez, en pexr.= D. Ygn.o Esc.no de Vergara y Laguna en pexr.= D. Ygn.o Balthasar de Villa Sr.on Escrib.no en pexr.= Escrito de Dn Carlos de Rojas

Llamam.to dado p.r Jacinto Reyes escriv.no= D. Ygn.o Lucas de la Concha en pexr.= D. Ygn.o Josef Bazquez aux.te= D. Ygn.o Tomas del Vazco, en pexr.= D. Ygn.o Josef de Campo, en pexr.= Escrito de Dn Jacinto Reyes

Esta Ciud.d ha entrado en esta Sala el Exmo. de Comis.rio Luis Cav.o à efecto de hacer fuego à la Ciud.d la R.l Orn. Sue. para ser de Cam.a y ganos de S.r y la Ciud.d quedó enterada.

Esta Ciud.d ha recivido la Ciud.d la R.l Orn. de S.r Te. en q le dà pte. como la Reyna vra S.ra ha havia dado à luz una Niña, y que continuava con salud, y buena Disposic.on y enterada la Ciud.d tubo acuerdo el acatam.to debido como acatò y R.l Orn. de su Rey y R.l mand.o se guar. cumpla y egecute, y que en su obsequ.o parasen con lega cia los Cab.os Regid.s de este Ayuntam.to el Dean y Cab.o de esta S.ta Q.l Cath.l para que se disponga la misa de gracias, y demas que en iguales ocurrencias se ha acostumbrado conferiendo à S.ta. luego que se egecute.

Son la R.da Regim.to del Lugar de Sionval se ha dado Mem.l deviniendose de continuar pagando los gastos del pleito con la D.a de Navacerrada sobre Serv.o ord.ario y extraor.o

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Villa de Madrid en diez y seis dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y vno ante los Señores Alcaldes de Casa y Corte que por su Magestad (que Dios guarde) se hallan presentes en Audiencia publica, Don Juan Antonio Gonzalez Procurador del Numero de esta Villa en nombre de Don Juan Rodriguez Vecino de la Villa de Hexedas, segun consta del Poder que presento, que queda en mi poder, y de que doy fe, dixo: que por quanto en el Pleyto que ha seguido con Don Joseph Antonio Gonzalez Vecino de la Villa de Hexedas, sobre que se le mande pagar la cantidad de Veinte y quatro mil reales de vellon, que le debe por Escritura de Obligacion, que otorgó en favor de Don Juan Rodriguez su Parte, ante Don Pedro Antonio Gonzalez de Rivera Escribano de Numero de la Villa de Hexedas, en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y seis, y en su virtud se despachó Mandamiento de Execucion contra los Bienes del referido Don Joseph Antonio Gonzalez, y se le hizo Cargo de ellos, y de sus Rentas, y Frutos, y se le mandó hacer Inventario de todos los Bienes que tenia, y se le nombró por Depositario

cron clausula la Suprec. le dà comiss. amplia
con todas las facultades necesr. al Sor. D. Tomas del
Barco y.d. Josef Caxona como Cav.os comiss. de dha causa
para que en mre. de la Ciud. otorguen la Comp. ss. de
xedens. de dho cemo en modo executivo y no critti-
voconsubrogac. de dros. pacc. segun le pide pues des-
de ahora p.d.o Ugue el cargo aprueba y ratifica la
ciudad

La Ciud. nombra p. servir la Comiss.a numerazia
dela D. ala serradilla pertenece á sus propios a dcha
Memo vec.o della que lo obliga pagando en cada
un año un mil mrs. de que hacer otorgan la co-
rrespond.te ya

Este dia se ha hecho saver á la Ciud. la carn. del
R.l y sup.mo Consejo de la Guerra p.a q.e informe en razon
de la pretens. intaurada en dho sup.mo tribl. p.r D. Alm.te
Nuñez de Vge. que se le dè bista. p.a Pasan sustanciados
y la Ciud. en su vista confiriendo acordò de con-
formidad dar como dio comiss. amplia y con las fa
cultades necesr. al Sor. D. Tomas del Barco y.d. Josef
Caxona p.a que con intervenc. del R.l D. Lucas de la
Concha hagan todas las gestiones que contemplen
utiles y necesr. al favor de la Ciud. aprobando desde ahora
ya p.a entonces lo que p.r dhos S.res se egecute

Este dia se ha visto en la Ciud. un oficio del
Cav.o Coronel del Regim.to Prov.l que dà mre. p.a la pro
puesta que debe hacer de la terzera comp.a de dho Reg.to
p.r haverse retirado D. Jacinto Marin q. la tenia
y la Ciud. en su vista y promeg. al Mamar.to que por
precedido propuso en primer lugar a D. Alonzo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Vale. Sterling

Antonio Moreno y Azevedo

Palabra del Rey.

pension. de la R.l Hazienda. otor. Español de Cadiz y exceno
Alg.l m.l con voz y voto de Reg.or con la R.l Or.n de mon.a de ella y su Part.
D.r Thom.o otor
D.r Lucas de la concha
D.r Pedro Amador
D.r Tomas Canova
D.r Vic.te de Vargas

En esta forma se ha juntado la Aud.a para la vista, y ha hecho pres.te el S.r D. Juan Ambrona como Juez pasado a reconocido del Cav.o Juan de Cuevas Muñoz p.a que se tuviese dan la orden en que los Cav.os Presid.te de dhos pasasen con la Legacia proxima p.a el Alg.to or a que convino dho Cav.o Juan como el Cav.o havia tenido la misma R.l Orn de vista. y nombrado comis.o p.a igual Legacia y p.a evitar se molestasen se havian convenido en que sin necesidad de dha Legacia se celebrava la Misa de gracias en el dia de mañana veinte y ocho del Corr.te mes y año p.a que la Aud.a se sirviese asistir como lo tiene de costumbre, y la Aud.a quedó enterada, y acordó el cumplim.to que el S.r D. Vic.te de Vargas pasase á combidar del S.r D. Melchor de Varadze del Consejo de S.d. Alcalde del crimen de la R.l Aud.a de Caracas p.a que si gustava asistir en el cuerpo de Aud.a en el asiento primero a la mano siniestra siguiendo la de costumbre jeneral cumplim.to de lo resuelto, y dixo dho S.r que fixasen dho S.r siguiendo la costumbre=

D.n Juan Pasqual Ambrona
y Ambrona

Antonio Moreno y Azevedo

30.

✝

Veinte maraucdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Ciu.d de Plas.a en tres Dias del Mes de
Marzo año Mill Sete.s Noventa, y uno, hau.do
precedido Llamam.to antes Dicho, y Celebrado Misa
de Spiritu Santo, se juntaron en su Casas Cons-
istoriales a Celebrar Ayuntam.to ordin.o a son de
Campana Tañida, como acostumbran, los Sres de
y Caballeros Regidores siguientes ——— ———

El Sr. Lic.do Dn Juan Anto. Morales Semdico Alcalde Mayor
por S. Mt. th.e De Corregidor, por ause.a del Sr. Prop.o De ella, y en
Parte de:

Don Lucas de la Concha.
Don Joseph Paxona.
Dn Juan Sanchez, Diputado
Don Juan.co Villa Roi Perrori.
Dn Juan.co Gra Pasq.l Ambona
Don Thomas del Barco.
Don Pedro Amador.
Don Ger.o de Vargas
Dn Alonso Sinor Diputado

La Ciu.d acuerda se inserten los Llamam.tos y
su thenor dize asi ———

Llamamto. Los Poderes Dezea Mt. N. Ciudad den Llamam.to
en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputa-
dos de Abastos, y Proi Semdico Personero Dezea Comun,
para q.e mañana Jueves tres del Corr.te a las Diez horas
del, se Junten en sus Casas Consistoriales a Cele-
brar Ayuntam.to ordin.o en el que ademas de lo

...tocante, q.e hade dar la Postrera Rl Pan.mara-
do, y Thos. Frz. lo Cumplan; que asi es.n, y man-
dado Rl.s Al.de Mayor th.e Rl Corres.no De
esta Ciu.d Plaz.a y marzo dos de mill setecientos
Noventta, y zinco= Arzeno Moreno, y Arevedo
Llamamiento Dado por Carlos de Rojas Criado de S.S.-
Gr. Don Juan.co Orrio en persona indis puesto= Gr.
Don Juan.co Ambrona, en persona= Gr Don Ant.o Ortiz,
en persona: Gr Don Pedro Amador, en persona= Gr. Don
Thomas Barona, en persona= Gr. Don Josef Barona
en pers.a= Gr Dr Vin.te Navarro, y Laguna, en persona=
Gr. Dr Juan Sanchez Diputado, en persona= Gr. Dr Alonso
Simon Diputado, en persona= Gr. Don Juan.co Villa Prior Per-
sorero, en persona= Criado de S.S. Carlos de Rojas
Llamamiento Dado por Tarsicio Reyes Criado de S.S.-
Gr. Don Lucas de la Concha, en persona= Gr. Don Josef
Barrado, ausente= Gr. Don Thomas de Blanco, en pers.a=
Gr. Don Josef de Campo, en persona= Criado de S.S. Tarsicio Reies-

La Ciu.d acuerda q.e el informe mandado hazer
por el Supremo Consejo de Guerra, en la inst.a pasada
por Dr. Dom.te Nuñez, se pase, no estando Conformes
los tres Caballeros Comis.os nombrados, se traiga del Ayun-
tamiento, y por ser corto, el term.o señalado, se de immte.
Llamamiento, y estando Conformes lo vaguer
en me de la Ciu.d sin Necesidad de traerlo al Ayuntam.to

En este Dia se ha hecho saber a la Ciu.d un auto
del Gr. Alc.de Mayor confiriendola Traslado de la
Denuncia de Guerra de Arboles en el Baldio de
Cabanesada, y Secuestro contra Juan Viviano de
Moreno y Socios, y la Ciu.d en su Vista, haviendo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Conferenciado, acordó de Conform.d se encarga con su Pran, y Ajustte, p.a q.e con Dictamen del Sr. Abogado de Cámara, hagan todas las Gestiones de. q.e trata en fabor de la Ciu.d

Por Juan Orrea, a cuio Cargo ha corrido la Adm.on del Peso de la Arina, se ha dado mem.l solicitando, se le pague su haber, y la Ciu.d enterada acordó de Conform.d pase a los Caballeros Comisarios, y Prov Síndico Personero, p.a q.e como que tienen la Com.on amplia, hagan, y dispongan lo q.e convenga por Comb.te

El Sr. Don Thomas del Barco hizo pres.te a la Ciu.d como Blas Plaza Deposit.o de la Pos por el Propio del Peso de la Arina un mill.r y quin.s fs. a Dinero de contado, sin haber rematte en su Persa, p.r haber cesado este q.e se trata subtrastando, y q.e por el propio de la Barca de Tarifa trahia quien en los mismos term.s lo arrendase, pues con la Adm.on nada produzia, lo q.e ponia en noticia de la Ciu.d p.a q.e en su vista acuerde la providencia q.e contemplare justa y la Ciu.d acordó de Conform.d el Sr. Como Dio Com.on amplia con las facultades Nec.as a los Sres Comisarios p.a q.e executen todo quanto contemplen util, y conb.te mente en el Arrimpto, q.e desde ahora p.a enadelante pertenezca, y ratifica la Ciu.d

Fho el Cargo de Caballero Prov.or del Corr.te

mes de marzo à los Sres Don Josef Varona y Don Fr.co de Viñoles q. à expresion à preremia de la Ciud.

El Sr. Dn. Fran.co Pascual y Ambrona hizo presente à la Ciud. como inmediato à la Plaza de los toros de mra. S.a la salud corresp.te de esta Ciud. se halla la casa llamada de la D. en la qual los cav.os Capitulares decretaron se ponian p.r vez las corridas de toros, y estando prohividas ya por S.M. orn. gral. y tener en su fr.te inmediato esta casa la que determinaba ampliar hasta la misma Plaza, suplicava à la Ciud. se sirviese conceder para p.r la ampliac.n de dha obra, y la Ciud. en su vista hav.o conferenciado acordò de conform.d el conceder como concede al mismo S.r D. Fran.co Ambrona por Data la Carta, y termino que solicita en uso de dho Privilegio fundamental, y posicion en que se halla en atenc.n à no resultar perjuicio de terceros, y si mucho beneficio à las dos Vecindades, despachandose la correspond.te Carta de Data, ò termin.o que acredite esta concesion.

Y en esta conform.d haviendose decretado los demas capitulares que hacen numero se separò y disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res conforme la Costumbre =

Lic.do Morales

Fran.co Pascual y Ambrona

Vicente del Barzal

Antonio Moreno

Ygnacio Azevedo

En dho dia 10 de marzo. En la Ciud. de Plasencia en diez de marzo de mil setec.tos noventa y nueve haviendose celebrado misa de Espiritu S.to se juntaron en las casas consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordin.o

✠

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE M.ª
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET.ª
CIENTOS NOVENTA Y VN.º

a son de Campana tañida como a costumbre de los s.tos
20 p.s ver.es
cav.os Reg.os &.ª

Por
S.r Vic.o D.n Juan Alv.z Cevallos Semodevilla, Alc.de Pr.o Teniente a
Corr.or por ausen.a del P.e Propietario de esta Ciu.d y de Partido
D.n Lucas de la Concha

D.n Fran.co Fran.co Pascual y Ambrona
D.n Tomas del Vasco
D.n Josef del Campo
D.n Pedro Amador
D.n Tomas Vazquez
D.n Vic.te de Vargas

La Ciu.d hav.do oido del D.n D.n Tomas del Vasco acuerda or
Conform.d dar como dio Comis.n ampla con las facultades ne
cesarias al mismo D.n D.n Tomas del Vasco, y a el D.n Josef Vaz
quez como Comisarios del Hosp.l de esta V.a de la Ciu.d de su
Patronato p.a que en nombre de la Ciu.d otorguen la comp.a Escr.a
de arrendam.to de la mitad de la Dehesa de la Fuente de la
Zarza perteneciente a Dho Hosp.l por tres años que hande prin
cipiar a correr, y contarse desde el dia de S.n Migu.l de sept.e
de el corr.te y hande concluir otro tal dia de el q.e de mil
setecientos nov.ta y quatro a pasto y labor en la can
tidad de Dos mil r.s v.n en cada uno de ellos, a favor de el
D.n D.n Lucas de la Concha Carrillo, vec.o y Reg.or p.er de esta Ciu.d
pues desde ahora p.r Fiadores llegue el caso aprueba y ratifi
ca la Ciu.d dha Escr.a y p.r su otorgam.to se dio el correspond.te poder
La Ciu.d hav.do oido a el D.n D.n Fran.co Ambrona acuerda or
Conform.d que con la mayor precauc.n y de un modo que no lo
entienda el D.n D.n Isidoro de Barandre hechagan los gastos que cause
en el viage de la visita de que fue partido como que se dirige en beneficio
de la Ciu.d y su tierra para lo cual se nombra por Cav.o Comis.o a el
mismo D.n Fran.co Ambrona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Lic.do D.r Alonso Ramon Tancredo Abog.do de los R.s Consejos se ha
dado mem.a hab.do pres.to la escritta Civ.l cerca Civ.l pend.te en su virtud quedo
conclusa.

Este dia se han pres.do à la Civ.l las cuentas de sus propios y Arbitrios co-
rrespond.s à el pres.te año, y la Civ.l en su virtud hab.do conferencia
do acordò de conform.d pasen segun el estilo à los Cav.os comis.os de Propios, Di-
putados, y Personero p.a su impugn.a y reconocim.to y con lo q.e expongan haciendo lo
con la posible brevedad buelban à la Civ.l

Y se cerrò conform.d habiendose Decretado los demas cosas.les que han ocurrido se fe-
neciò, y dirigiò este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res conforme la costumbre =

D.n Alonso Morales

D.n Juan Garcia Raguel y Ambrona

D.n Josef M.a Campo de Oliva

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

Ord.o y Mayo 3

En la Civ.l de Plas.a en diez y seis de Mayo de mil setec.tos noven.ta
y nueve, habiendose celebrado misa de Espiritu S.to se juntaron en sus
Casas comisos. los celebres Alc.s ord.os à son de campana tañida como
acostumbran los S.res Alc.s y Caball.os Reg.res

El S.r Lic.do D. Juan Ant.o Morales Femolino, Alc.e mas ant.o y Ten.te de Corr.or por ausen.a del
S.r Propietario de esta Civ.l y Su Partido

D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Varona
D.n Juan Co Cilla, Pr.or Personero

D.n Juan Co Fra Caraval y Ambrona
D.n Tomas del Barco
D.n Pedro Arnedo
D.n Tomas Varona
D.n Vic.te de Vanzas y Laguna

El S.r D.n Tomas del Barco ha hecho pres.to à la Civ.l que corresp.de à el
Abog.do mas ant.o ha obtenido con el S.r Josef Varona la Finca de arrendam.to
à pasto y labor de la mitad de la Dehesa de Fuente la Zarza propia
del Hosp.l de esta Civ.l de su Patronato à favor del S.r Lucas de la Concha

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravçois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

por el pto. y cant. que en el se expresa, y la Ciu. quedó enterada, y para
q̃ la Ciu. acuerda que la impcc. y reconocim.to de las cuentas de los Pro
pios, y arbitrios se haga p.r los cav.ros comis.rios actuales.
Por el mayz.mo de Labradores de esta ciu. se ha dado Mem.l solicitando
se hagan rogativas por la escasez de aguas que se esperimenta
y la Ciu. en su vista hav. conferenciado acordó de conform.d se egecute p.r
lo cual pasen con legacia los cav.ros port.dos de Alcs al v.e Dean y cav.do de
esta s.ta Ig.a Cath.l en la forma acostumbrada
Por Ant.o Callejas de esta vec.d se ha dado mem.l solicitando un
corto terreno à el sitio del N.mo dpto de las Batallas contiguo à esta ciu.
se le conceda en Data, y la ciu. en su vista hav. conferenciado acordó de
conform.d pase p.r su impecc. y reconocim.to à los cav.ros comis.rios de Data p.r q.e
informen à la ciu.d
Por Juan Alonso Sod.r se ha dado mem.l solicitando licencia para
texa que hizo sobre el arrendam.to de la Dehesa de Fuente de la Zarza
y por estàr dado à mze de Xtan.l Conesejo suspende la ciu.d acordar in.
texin, y hasta tanto q.e el N.mo S.r Sor.t Fallido vuelva lo q.e lleva entendido
Por Nicolas Pulido, Abastecedor de carnes se ha dado mem.l
solicitando entreguen los catorce mil r.s que se le dieron de Empresti.to
pertenec.te à la Fabrica de Cano, y la ciu. en su vista hav. conferenciado
lo acordó de conform.d que los r.s comis.rios dispongan se entren en el
Archivo.
La ciu.d enterada de que hasta ahora no se ha pres.tado Abastece
dor de Carnes de la Tza Salar de ella p.r daño que ha de principiar
savado p.r del corr.te y concluir otro tal dia del proxmo venid.o mes
noventa y dos acuerda de conform.d que los r.s d.n tomar del Barco, y d.o
Barona con el N.mo Lucar de la Concha principien à comprar Sado y
demas correspond.te para dho Abasto en el caso que no haya postor
p.r administrarle con los cuarenta mil rs destinados p.r ello, y p.r todo les
confiere la Ciu. las facultades necesr.as llevando la devida cuenta, y
razon p.r data p.r q.e buelva esponda.

La Ciud. confiere todas sus facultades á los Sres. D. Tomas del Valle, y D. Josef Saxona p.a que en Nombre. traten conferencien y examinen en el modo, y forma que les parezcare el pleito que en Brugillo tiene la Ciud. con D.n Mag.l Sra. Vaquero sobre el arrendam.to de la Dehesa o valdecanadi- zalco, propia del Hosp.l de la Cuna de su Patronato, obtengan sobre ello la Exec.a rect.a que desde ahora p.a d.o g.to llegue el caso aprueba y ratifica la Ciud. dando en Nombre. p.a su intrex.a el comp.to termino de este Mes.

Y para constancia Dixeron que haviendose dexado los demas copiad.o que han ocurrido se tenga por dicho, y dibuxe este Ayt.o que firmaron Dhos Sres. segun la costumbre=

D.n Morales

El Marq.s de la Paz y Subrogado

Vicente del Barco

Ante mi

Antonio Moreno y Azevedo

En 24 de Enero

En la Ciud. de Mall.a en veinte y quatro de Enero de mil setec.tos nov.ta y nueve hav.do precedido llamam.to antes de ayer, y celebrado hoy mira de Espiritu S.to se juntaron en sus casas Consist.les á celebrar Ayunt.to ord.o á las diez de Camp.a tañida como acostumbran los Sres. Alc.des y Caball.os Reg.res y Sind.co Procurador Gen.l del Sr. Marquès de la Paz, Corr.g.r y Subdelegado de todas R.s R.s de ella y su Partido

D. Antonio Oxier
D. Josef Saxona
D.n Mar.s Co Villa Sr.a Perron.o

D. Tomas del Valle
D. Josef del Campo
D. Pedro Amador
D. Tomas Saxona
D.n Vic.te de Vanga
D. Alonso Simon, Dip.do

Y Dada cuenta se previnieron los llamam.tos y su tenor dice assi ____

Llamam.to ---- Dos Porteros del Ayt.o de esta M. N. C. den llamam.to en persona á todos los Cav.os Reg.res Dip.dos y Personero p.a q.e mañana Jueves veinte y quatro del Corr.te á las diez horas de el se junten en sus Casas Consist.les á celebrar Ayt.o ordin.o en el que ademas de lo á el toc.te se ha de ver la Postura del Abasto de carne q.e hace Alexandro Rico, vec.o de Candelario, y de hos Sres. lo cumplan

gue asi es ord.n y prando dcho del S.r Corregd.r desta ciud. Plasencia marzo
Veinte y tres de mil setecientos noventa y nueve = Antonio moreno y Acevedo ____
d.o llamam.to dado por Carlos de Rosas = S.r D.n Juan Nieto, en pers.a indispuesto = D.n
D.n Juan Co Amboxona, en pers.a y ten.te = S.r D.n Antonio Oxeda, en pers.a = D.n Leon Am.
en pers.a = D.n Tomas Vaxona, en pers.a = S.r D.n Josef Vaxona en pers.a = D.n Vic.te Avangar y
Vaguna, en pers.a = D.n Juan Santos Diputado, en pers.a = D.n Alonso Simon, d.o en pers.a
D.n Co Juan Cilla, Proc.r Sex.no en persona = Criado de D.n Carlos de Rosas ____
Llamam.to dado por Jacinto Reyes, criado de D.n = D.n Lucas de la Concha, aus.e =
D.n Josef Barrado, en pers.a = D.n Tomas del Vaxco, en pers.a = D.n Josef del Campo en pers.a =
Criado de D.n = Jacinto Reyes ____

En dho dia se ha visto en la ciud. y informe dado p.r los cav.o
mis. de Datas en raz.on de la que solicita Ant.o Callejas de esta
Vec.d al sitio de el exp.to de las Batallas, y la ciud en su vista hav.do
conferenciado conformandose como se conforma con dho informe
acuerda de conform.d el concederle dha Data p.r el tp.o de seis
tas, y sin perj.o de tercero, expidiendose la correspond.te carta
de Data en la forma de estilo

En dho dia se ha visto en la ciud. y memorial de Ant.o xeñn. y comunes, Vec.os y labradores de esta
ciud. se ha dado xecm.to hav.do por una en la labor de el coto de
Navamosada, y la ciud en su vista hav.do conferenciado acordó
de conform.d el que se represente al R.l y Sup.mo consejo de cant.a
sobre ello p.a labrar dho coto quedando la viña. Sufic.te p.a el ganado
cerdoso de cria p.a labrar el sobrante.

En dho dia se ha visto en la ciud. y memorial de Juan Alonso
Rod.z que quedó reservado en el proxs.mo Ayt.o ant.o con la fe pred.ta
p.r el Proc.r Sind.co Jos.h Garrido en q.e consta q.e sin encargo de la
Haza encabezado ámc. de man.o comun no haviendo hecho
este, ni dado oñn. p.r ello, y la ciud en su vista hav.do conferenciado
lo acordó de conform.d no ha lugar à lo que pide el Solici-
tante.

En dho dia se ha hecho saber à la ciud. un auto dado p.r el R
Corregd.r con Agg.do del S.r Alc.de Ord.r à pedim.to de Alex.dro Juan Rico, Vec.o
del lugar de Candelario sob.re la q.l de la ciud de Bejar como arrendador
de las Dehesas de Remirez, Barq.a y Valdehuesa propias de la
fabrica de Caños de la Parochia exponiendo haver ocupado
pertenecs de ellas los Vec.os del concejo de la tierra, y la ciud en
su vista hav.do conferenciado acordó de conform.d sentí-
enciada con su Prud.a y Ag.o p.r q.to con Agg.do a su Abog.a de Caus.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

pida 2000 ℔. al Exo. de la Ciud. convenga.

Por Ysabel Rodrigz. vecina de Caracuel se dedica curar à curarse en el Hospital de la Misd. y la Ciud. acordó dar la certificac.n de su enfermd.

Por Josef Muñoz, Receptor de Bulas de la Sta. Cruzada de esta Ciud. se ha prec.do el succivo ſeniquito del prodo. mes pasado año, y la Ciud. quedó enterada

Por Alex.o Jouv. Rico, vec.o del Lugar de Candelario, y Nicolas Rubio q.e lo es de esta Ciud. ha dado cada uno respectivam.te Atem.te hac.da postura en el Abasto de carnes de la toza tocar de dha p.a el año q.e ha de principiar sabado 1.o del corr.te y concluir otro tal dia del prodo. venidero de nov.re pdo; y la Ciud. en su vista hav.do conferenciado acordó de conform.d para dho cav.o comis.o Dip.do y Person.o p.a que informen à la Ciud.

tomó el cargo de cab.o Prec.d.o de el mes prodo. de Abril à cor.r Ygn.o Fran.co Ossin, y D.n Lucas de la concha que el prim.o accp.tó à presencia de la Ciud.

Y cerca conform.d haviendose desocupado los demas cop.d.os que han acudido se fenecio y firmaron Dhos S.res segun la costumbre=

Campo

Barzana

Antonio Moreno Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 25. de Marzo 3 En la Ciud. de Plasencia à veinte y cinco de
Marzo de mil setec. 20ta. nov. 9no. y seis. Dho. precedido combocatoria
por el Sor. Corregidor se juntaron en sus casas consistoriales à celebrar Ayto.
de Palabra à son de campa. tañida como lo han de uso y costum-
bre se juntaron los S. Sres. Dn. y Cav. Regr. Sig.

El S. Dor. Dn. Juan Ant. Morales Somolinos Alcde. Mayor Interino y por la Rl.
Dn. ordin. como tenor. de corregr. por Rl. Provisn. del S. propietario

Dn. Franc. Ortiz
D. Jos. Ortiz Varona

Dn. Jos. del Campo
D. Pedro Arnedo
D. Tomas Varona
D. Vic. de Vanga

Este Dia se ha juntado la Ciud. a palabra p. oir la lec.
tura de los Cav. comis. del v. Rear. y Cav. de esta y la causa
en razon de la Legacia que havia pasado la Ciud. p. la Rogativa
por la escasez de Aguas q. se esperimenta, y en efecto entraron
en la sala acompañados de los dichos Cav. capitulares ma-
yores los S. D. Felix Sta. Lucrgo, y D. Pedro Serrani, canonigo
y Racionero Provisores de la misma S. y. y empezó el prim.
q. el cavildo havia determinado hacer la Rogativa tres
dias con misa y Letania de los S. S. pro beneficio de la lluvia
otros tres Dias de cubierta la Puerta de la Iglesia
pno variando en otros dos tres Patente el Sr. Sacram. to
p. que la Ciud. se sirviese asistir como era de costumbre à
implorar à el todo Poderoso Dios nro. S. nos socorra con la lluvia
que tanto se necesita, y la Ciud. quedó enterada, contestan-
do à dhos. S. estava pronpta à la concurrencia segun, y
como en otros casos lo ha hecho
Y en esta conform. se feneció, y disolvió esta palabra q. firmaron
Dhos S. segun la costumbre=

Dn. Mendez
Campo
Barzoza
Arnedo
Moreno
y Azevedo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Dios. 31. de Marzo. Jun.a la Ciu.d de Plas.a à treinta y uno de marzo de mil setec.tos noven.ta y uno, hauiendo precedido llamam.to antes y Celebrada Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Capitular.es à celebrar Ayt.o ordin.o segun lo han de uso, y costumbre los S.res Dor. y Caual.os Reg.res siguientes

El Marques de la Paz, Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad y su Partido

D.n Antonio Ortiz.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Xav.r Cillan, Prior. Person.o

D.n Josef Barrado
D.n Tomas del Vanco
D.n Pedro Amador.
D.n Tomas Varona.
D.n Vic.te de Vanga.
D.n Alonso Simon, Dip.do

Y hauiendo acordado se juntasen los Llamam.tos y sus tenores es—

El Llamam.to

Los Porteros de este mes hagan saber à los Nobles Ayt.os del llamam.to en persona à todos los Caual.os Reg.res Dip.dos de Abastos, y Prior. Sind.o Person.o q.e mañana Jueues treinta y uno del Corr.te desp.s de la Misa de Rogativa se junten en sus Casas Capitulares à celebrar Ayt.o ordin.o en el que ademas de lo del Toc.te se ha de ver la Repos.n de las Condic.s del Abasto de Carnes de esta Ciu.d se han de ver las Cuentas de Propios, y se ha de hacer postura à del Vino, y Dios g.e lo cumplan q.e assi es Otor. y mandaron del S.r Corregidor de esta Ciu.d Plasencia y Marzo treinta de mil setec.tos noven.ta y uno = Antonio Moreno y Acuerdo

El Llamam.to dado p.r Jacinto Reyes, Criado de V.S. = S.r D.n Fr.co Nieto, indispuesto = D.n Xav.r Co.a Sambrana, en persona = D.n Antonio Ortiz en persona = D.n Lucas de la Concha, en persona = D.n Josef Barrado, en persona = D.n Tomas del Vanco, en persona = D.n Josef Campo en

pers.a = Gl.es Pedro Alnador, en pers.a = D.n Tomas Varaona, en pers.a = Dn Jph Varaona, aus.te = R.do vic.o de Vanga, en pers.a = D.n Juan Sainos, Dr.do aus.te = R.do Alonso Limon, Pbro. en pers.a = D.n Mar.co Balsa de Villa, Pbro. Perron.o en pers.a ausente = Criados de V.d = Jacinto Reyes

Excdia se hayan visto en la Aud.a el Informe dado por los Cav.os Comis.os en razon de la cuenta dada por D.n Pedro de Neira Davila, la Prou.a y Alg.l en Vall.d y la Aud.a en su vista hav.o conferenciado acordó de conform.d se le paguen los dos mil doscientos sesenta y tres r.s veinte y quatro mrs. en q.e Sale alcanzado de p.o cuenta se hace la cobranza. Sup.ca a los S.res de la Junta de Propios, y que los nuevos Regidores q.e se nombraran juramentados en el pleito cumplan lo prevenido y hayan obligado à dho, y deven hazer esta cam.a de dho Propios y hayan de hazer obligado à dho se traigan los antecd.es p.a el prox.mo Ayu.to y acordar en lo vista lo conven.te

Por Miguel Acordo de hoy, se ha dado mem.a solicitando ver. y la Aud.a se la conceda con arreglo à ordenanza, y lo firmó.

Por Dn Juan Fuentes de la Mesa se ha dado mem.a de la pretensa en el Abanco de Nieva, y vecindad de esta Ciu.d pretensa en su vista acordó de conform.d pase à los S.res Comis.os p.a proporcionar algun beneficio à los Comun, y se admite en q.to ha lugar de dho, q.e se pregone p.r el term.o ord.o y se rematte en el mejor postor.

Excdia se han pres.do las cuentas de Propios, y Arbitrios de esta Ciu.d correspond.es al prox.mo pasado año; y la Aud.a en su vista acordó de conform.d pasen à la Junta de Propios.

Entró el Pr.do Fiscal del Campo.

Excdia se hallavino en la Ciu.d los Informes dados p.r los Cav.os Comis.os Diput.os y Procur.or en razon de la Postura de carnes de la boza Secular de ella inserta en la vista hav conferenciado acordó de conform.d en q.to à la prim.a condic.n q.e hace Nicolas Rubio se le concede à los precios q.e intima = En q.to à la seg.da con.n dic.n se le concede igualm.te = En q.to à la tercera se le concede en la propia forma con tal que las cincuenta libras de Carne q.e hade tener en las vigenas de Viernes, abstinencias, y vigilias hande ser de Vaca, ò Macho sin q.e falte

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Conseio = En.g. a la quanta condic.n he de annedan a lo que pretenden los Vez.nos de parricudan la ordenanza, y dez municipal de esta v.a R.l Aud.a = En.g. a la quinta condic.n he de conde = En.g. a la sesta condic.n he de vender los Riñones, y Riñonadas de las Reses mayores en el Rastro al precio de los menudos y que el Oficial hade sacar la Verigagena limpia = En.g. a la Septima condic.n he conforma a la ciu.a con lo expuesto p.r el S.r Prior Perpet.o = y En.g. a la octava condic.n por no haver havido conform.d he voto en la forma y manera sig.te

El S.r D.n Ant.o Ortiz en este voto le concede los Pastos del Voto del S.r Alcalde, y facultad de poder traer en la Dehesa Boyal cincuenta Reses mayores, y Doscientos Machos, y en lo demas vòta conforme con lo expuesto p.r el S.r Prior Perpet.o

El S.r D.n Lucas de la Concha vòta conforme con el voto del S.r Ant.o Ortiz.

El S.r D.n Josef Banrado se conforma con el mismo voto en.g. al voto del S.r Alcalde, y en Dehesa Boyal sin concederle otros nuevos Pastos p.r ser estos suficientes p.a los Ganados del Abasto, y evitar los fraudes q.e se han causado conocidamente, y se como Abastecedor, è a.no vec.o necesitare Pastos acuda como vec.o a la Junta de Propios

El S.r D.n Tomas del Barco se conforma con el voto del S.r D.n Ant.o Ortiz.

El S.r D.n Josef del Campo se conforma con el del S.r D.n Josef Barrio.

El S.r D.n Pedro Amador, se conforma con el de el S.r D.n Lucas de la Concha.

El S.r D.n Tomas Varona se conforme con el mismo voto con el adicion.to de q.e si justificare no tener suficientes Pastos p.a el

Ganado de la Dehesa se le dé la preferencia como à los Abastecedores en los q.e salgan à subhasta, y de lo contrario provea la Dn.ª, y pers.s que le siguieren al comun de vec.s por expendizo en esta Villa en virtud de dho.

El R.do Vic.o de vargas và conforme con el mismo voto

El R.do Alonso Simon se conforma con el voto del R.do Pro.r

Oviedo

La Ciu.d q.e le fue.se acordado por mayor parte.

En q.to à la novena condic.n se conforma la Ciu.d de conform.d con lo capuesto p.r el R.do Pro.r pers.or.= En q.to à la Decima, y onzena condic.n se conforma con lo capuesto p.r los Cav.os Comis.os Dip.os y Personero= En q.to à la Doce condic.n se conforma igualm.te haviendo de ser la fianza de quiebra= En q.to à la trece, y catorce condic.n se conforma la Ciu.d en un todo con lo capuesto p.r los Comis.os Dip.os y Pers.or Hacienda la Ciu.d de conform.d q.e consintiendo estas adiciones Nicolas Pulido se le admita la Post.a en q.to ha lugar de drô. que le propone por el term.o ordin.o y remate en el mejor postor

Por los Comis.os del Comun de Cosecheros de esta Ciu.d se ha dado mem.l solicitando alza en dho Genero, y la Ciu.d en su virtud haviendo conferenciado acordó de conform.d hacer como hizo postura à precio de diez y seis mrs. el cuartillo siendo de buena calidad lo que se publique por vando p.a q.e acudan como.

La Ciu.d dà el precio del cuartillo de Leche de cabras à ocho mrs. lo que tambien se publique por vandos p.a q.e acudan como

El R.do Pro.r Pers.or ha hecho pres.e à la Ciu.d como el R.do Melchor de Baraona del consejo de S.M. su Alc.de del crimen mas antiguo de la nueba R.l Aud.a de Ex.ra visitador R.l de esta Ciu.d y la Pers.a ha pedido atienda à lo actuado en que consta si lo han hecho ò no algunos pers.as con motivo de dha visita, y la Ciu.d en su vista haviendo conferenciado acordó de conform.d que con efecto se de Prot.cion segun y como se solicita.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Yo este Corregidor acabo de acordado los Capitulares que han ocupado hoy este oficio, y dicho dia mes y año para hoy Dios y Jueves la Coramboca

Joseph Barrado

Barrga

Antonio Moreno y Azevedo

Ordin.o 7 de Abl.

En la Ciu.d de Plasencia à siete de Abril de mil setec.tos noven.ta y uno, hav.do precedido llamam.to ante dien, y celebrado Misa de Espiritu S.to se juntaron en las casas consistoriales à celebra Ayt.o ordin.o à son de campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res Dr. y Lic.do D. Juan Ant.o Morales Semolinos, Abog.do de los R.es Consejos, Alc.e mayor p.r S.M. de esta Ciu.d y de Partido.

D. Lucas de la Concha
D. Josef Varona
D. Juan Sanchez, Diput.do
D. Juan Cilla, Pr.or Person.o

D. Josef Barrado
D. Tomas del Barco
D. Josef del Campo
D. Pedro Amador
D. Tomas Varona
D. Alonso Simon, Dip.do

Y la Ciu.d acordo se intimasen los llamam.tos y lo tuvieron a la letra dice asi

Llam.to Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciu.d den llamam.to en pers.a a todos los Cav.os Reg.res Dip.s de Abastos, y Pr.or Sind.o Person.o p.a q.e mañana a Nueve Sitte del Cor.te a las diez horas de el dia juntten en las casas Consist.les à celebrar Ayuntam.to ordin.o en el q.e ademas de lo acl.to se hade hacer la propuesta de la comp.a vac.te de el

Regim.to Prov.l de milicias; le hace ver la respuesta dada p.r Nicolas Pulido para el Abasto de carnes; y otra R.l Prov.n Librada por D.n Josef Campo y Oliva p.a que informe la Ciu.d en razon del recurso que tiene pend.te en el Consejo p.a que no hagan de entrar con Espada en Ayuntam.to los Cav.os capitulares que no tengan privilegio para ello; y d.ho S.r le cumplan que asi es orden y mandado del R.l Acu.do de esta Ciu.d. Plasencia y Abril seis de mil sete.tos noventa y uno.=

Antonio Moreno y Acevedo

El llamam.to dado por Jacinto Reyes, criado de S.t D. Juan Nicolo, en persa. a indispuesto= S.r D. Juan Ambrona, enfermo= S.r Ant.o Ortiz, en persa.= S.r D. Lucas de la concha, en persa.= S.r D. Josef Barrado, en persa.= S.r D. tomas del Barco en persa.= S.r D. Josef Campo en persa.= S.r D. Pedro Sanchez, en persa.= S.r D. tomas Barona, en persa.= S.r D. Josef Barona, en persa.= S.r D. Vicente de Vargas, en persa.= S.r D. Juan Santos Diputado en persa.= S.r D. Alonso Simon, Diputado, en persa.= S.r D. Juan Balsaran de silla, Peon Persona. en persa.= hecho a S.t Jacinto Reyes

Por S.r Juan. Javier Dom.z de esta vec.d se hace postura en la Espiga, y rastros del coto de Calzoncillos, y Egido de t.a tierra en Doscientos, y dice S.r V. y la Ciu.d en su vista hav.do por conferenciado de conform.d a la excepc.n del S.r D. Josef Barrado q.e lo contradijo acordó el admitirla como la admite en quanto ha lugar de d.ho. se pregone por el term.o ordin.o, y remate en el mejor postor.

Por Juan Fran.co porcero ornamento se ha dado item? despidiendose de que la Ciu.d quedó enterada.

En este dia se ha visto en la Ciu.d el oficio q.e pasa el Cab.o Coronel del Reg.to Prov.l de milicias à que dà mte. orden q.e la Ciu.d de la orden del Excmo. S.r Inspector Gral. de milicias del Reyno a p.a que se excuse la propuesta hecha de la tercera comp.a y la Ciu.d acordó de conform.d se excuse en los term.os q.e pasa.

En este dia se ha visto en la Ciu.d la respuesta dada por Nicolas Pulido de esta vec.d para el Abasto de Carnes y item? que mediante presenta Ant.o Calleja de esta propia vec.d haciendo postura en dho Abasto vajo las modificac.nes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maraucdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

de condiciones hechas por la Ciu. y en su virtud acordó se llame
à Ant.o Callejas p.a si hace alg.a mexora en el precio, y en efecto entró
en la sala y hechole cargo mexoró Dho Abarca cuatro mrs. menos
en cada libra de Tocho en el penultimo mes de la corriente mexo-
ra admitió la ciu.d su post.a en cuanto ha lugar de dro. que se pregone
y rematte p.a el dia diez del corr.te mes y año en la Plaza mayor entre
once y doce de la mañana haciendose saber a las pties. p.a su intteli.a
Este dia se ha hecho saber à la ciu.d una R.l Prov.n del R.l
Supr.mo consejo de cart.a ganada à instt.a del S.r D.n Josef del Campo y
Oliva pretendiendo que los Cav.ros Capitulares que no tengan
privilegio de entrar con Espada, y Daga no lo egecuten, y se
manda informar à el S.r Corrreg.r oyendo instructivam.te à dho Aby.to
con asistencia de el Pror. Sind.o y Dip.os del Comun, y p.a tratan
sobre ello acordó la Ciu.d de conformid.d guardar ceremonia el
S.r D.n Josef del Campo, y en efecto haviendola guardado acordó i-
gualm.te se entienda con su Pror. y Ag.te para q.e valga pidiendo la R.l
Prov.n y demas en su vista. obrado, y adquiriendo todos los S.res Ca-
pitulares las noticias, y Papeles correspond.es para el asunto se dè lla-
mam.to p.a poner la instruccion correspond.e à el Abogado de Cam.a p.a
que formalice à mtc. de la Ciu.d la respuesta correspond.e con lo q.
bolbió à entrar en la sala el S.r D.n Josef del Campo y Oliva q.n pidió
se le dicre terim.o de lo acordado p.r la Ciu.d tanto ahora q.to en el a.o de
ochenta y nueve, y p.r el S.r Alc.e m.r se mandó se le dicren dhos terim.os
y demas q.e pidiere
El S.r D.n Tomas del Barco hizo hecho pres.te à la Ciu. q. el din.o destin.do
p.a los Empedrados de calles se ha concluido, y la Ciu.d en su vista
hav.do conferenciado acordó de conform.d se libren dos mil r.s

delos efectos de la fabrica de cañon p.a dho fin llevando la devida
cuenta y razon.

La Ciu.d otorga hu.d poder cumplido à favor de Antonio Mauricio
de Torres Rivera, vec.o y Estña de la v.a del toxil p.a q.e ante mi, solicite
la aprobac.n de la Concordia celebrada p.r la Ciu.d y Dha v.a del toxil
y allanadas en razon de los terrenos de Atarfe, Cañadillas, y hu.s
Anexos à que fueron tgos. el pres.te S.r Antonio Moreno y Azevedo, y
Moreno, y Jacinto Reyes de esta vec.d

Y en esta conformidad haviendose decretado los demas expe.s que han ocurrido
se fenecio, y dirolbio este Ayt.o q.e firmaron Dho S.r Corregm.e a la Corumbe.a

Dr. de Morales Campos Barga

Antonio Moreno
y Azevedo

Extraordin.o 12 de Abril

En la Ciu.d de Plas.a en Doze de Abril de mill Seteci. Noventa y
uno, hav.do precedido Llamam.to antes Dia, se Juntaron en sus Casas
Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to Extraordin.o à son de Campana
tañida, como lo han Uso. y Costumbre, los Sres. Alcaldes y Cavall.os Regidores siguientes.

El Sr. Marques de la Paz, Corregm.or Capitan à Guerra, y subdelegado de
todas Hac.das R.s de esta Ciu.d y Partido de Plas.a

Don Josef Baxona. Don Josef Barrad
Dr. Fran.co Villa, Proc.or Person.o Don Pedro Amador
Dr. Alonso Simon, Diputado

La Ciu.d acuerda se intimen los Llamam.tos q.e tiene
ala Vista Dixo asi

Llamamiento

Los Porteros desta Ilt.re Ciu.d dén Llamam.to en persona

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

ados los Cavalleros Regidores, Diputados de Abastos, y Prior Sindico Personero, p.a q.e mañana maxtar dose del Corr.te dar Diez horas del, se Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Extraordin.o en que se Trate de asuntos importantes al Comun. Comenz.te a la Diez q.e esta esperando el Sr. Alcalde del Crimen de la nueva Aud.a de Estremad.a Dr. Melchor de Zaradra, q.e Trate de proponer dho Prior Personero, y Resolver en su Vista lo Combeniente y dhos Srs lo Cumplan que dan en Orden, y mandato del Sr. Corregidor. Fecha Ut: a Plaz.a y Abril de mill Setez. Noventa y uno= Antonio Moreno, y Acevedo ——— ——— ———

Llamam.to dado por Casimiro Reyes, Criado de S.S.= Sr. Dr. Dn. Juan. Nieto en perz.a indispuesto= Sr. Don Juan. Ambrona, enfermo= Sr. Dr. Dn.a Diego en perz.a indispuesto= Sr. Dr. Lucas de la Concha, ausente= Sr. Don Josef Barrado, enpersona= Sr. Don Thomas del Barco, enperz.a= Sr. Dr. Josef de Campo, en persona= Sr. Don Pedro Amador, en persona= Sr. Don Thomas Barona, en persona= Sr. Dr. Jph Barona. enpersona= Sr. Dr. Vic.te de Vargas, enfermo= Sr. Don Juan Garcia, Diputado enperz.a Sr. Dr. Alano Simon Flores, Diputado, en persona= Sr. Don Juan. Balthasar de Silla Prior Personero, en persona= Criado de S.S.= Casimiro Reyes ———

El Sr. Prior del Comun dixo prev.te que p.a poner en practica dhas Providencias de Policia, Decretadas por el Sr. Dr. Melchor de Zaradra y de encargo de su Md.d, devian Contribuir una porcion de Grilletes p.a facilitar q.e los Presos salieren a dar obras pp.cas y de limpieza por lo q.e lo hacia prev.te p.a q.e sin Dilacion, se determinase Contribuir dhos Prisioneros: En cuia vista la Ciud.d acordo se fabricasen los Grilletes necesarios como propone el Sr. Personero Costeandolos del Caudal de Propios, y q.e para librar lo necesario se haga la Competente suplica a los Srs de la Junta, Confiriendo a los Srs Comis.os de Propios y Personeros la Comision necesaria para que hagan fabricar dhos Grilletes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En seguida dexo el mismo Sr. Perezoso propuso a la Ciud. q. ya que ocurria una ocasion tan oportuna, como la de hallarse empeñado el Zelo del Sr. Visitador en establezer la Policia, el aseo, la limpieza, el ornato, y la cultura en un Pueblo tan apropiado p.a recivir con fruto estos beneficios, seria muy del caso aprovechar por todos medios posibles esta oportunidad, y tomar las devidas precauciones, para q.e no sucedan los saludables efectos de tan vellas providencias, luego q.e concluia la visita q.e esperaba q.e la Ciud. no desaprovecharia estas intenciones, y q.e por lo mismo teniendo Diputado convenie.te
Dispuesta sea fin una representacion. para el mismo Sr. Visitador havia
juzgado
mostrarla a la Ciud. p.a q.e si era desagrado la apoyase añadiendo los particulares q. por su mayores luzes juzgase la Ciud. podian ser necesarios: Y efectos haviendose leido la representacion. dispuesta por el Sr. Perezoso, se conformo la Ciud. con ella, y acordo unir su suplica a la del mismo; determinando q.e desde acuerdo se entregue un testimo. que acompañe a su representacion. p.a la mayor urgencia en el q.e ademas de todos los particulares q.e por su buen Zelo propone dho Sr. Perezoso se añade especialmte. la reverente suplica de pedir al Sr. Visitador que por una de sus particulares providencias quede prevenido a los Srs. Jueces de esta Ciud. q.e observen como es devido las providencias de los Cavalleros Capitulares con relacion. a Policia, sin hacerles sufrir el desaire de revocarlas por quexas de pura mania, y voluntariedad, de q.e es preciso haia muchas, ni tampoco causas, litigios, Contiendas, ni Pleitos sobre esta materia, considerando q.e seguir el abandono en q.e desde aora a dos siglos este Ramo importante ha habido muchas dificultades, repugnancias, y resistencias en acomodarse a una sistema, q.e aunque tan justo y alto, es nuevo, y extraño en el Pais, a lo menos, con relacion. a la Constitucion de que deve ser executado.

La Ciud. hace la correspte. suplica al Sr. Corregidor. a fin de q.e

se viva, se prohiban, hander las Gallinas por la Ciu. mediante to Da. Ximar quien de p.a los enrrollados, y que todos los Años Klas Caller se Componga, y q.e los dos mill X.s librados Kla fabrica K Cano para los empedrados, se vaian enpleando por Tram.o thes Kl Barco segun fueren trabajando, con el Visto bueno Klos Sres Comisarios y Pror Sindico Perrorero.

La Ciu. acuerda q.e los Catorze mill X. que pidieron K emprestito en el Año proximo ánx.o à Nicolas Pulido Tesorer. para el Abasto de Carnes q.e tiene solicitado su entrega, se Depositen en el Archivo Kesta Ml. N. Ciu. y Tesorta Conform.e se feneció; y disolvió este Ayuntam.to q.e firmaron Dhos Sres, conforme ala Costumbre=

Barrado

Barrado

Ante mi

Antonio Moreno

Ordin.o 14. de Abril

En la Ciu. K Plas.a en catorze K Abril Kmill Setecientos Tosenta y uno, haviendose Celebrado Misa K Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordinario, ason K Campana tañida, como acostumbran los Sres D.a y Caballeros Regidores siguientes ——

El Sr. Don Ant.o Ortiz Rex.or Perp.o con la Ten.a Kesta Jurisdiccion ordinaria Kella.

Don Josef Zarora

Don Josef Barrado.
Dn Thomas del Barco
Don Josef K Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En este Dia se ha hecho saver à la Ciu. una Rl. Orn. en que se dize que si en ella hay Contraste Rl. quien le nombra, q.e facultad hay para ello, y q.e pesa dichos usa con los demas q.e Contiene, y la Ciu. en vista acordó Rl Conform.o pase à los Caballeros Comisarios, p.a q.e en el Rig.to Ayuntam.to informen à la Ciu.d

La Ciu.d acuerda se entere de los Caballeros Diputados Semanarios asistan à la proxima visita de Carnes, y Pescados Rl Cauar Comisionados.

Por el Sr. Dr. Josef de Campo se ha reclamado se exaque el Cumpl.to de la Rl. Prov.on q.e acabo, y la Ciu.d acuerda, se haga saver al Proc.r, y Alferes, pida los autos, y suplica à el Sr. Juez se sirva dar el Ayuntam.to p.a dho fin. à el proximo Ayuntam.to ordin.o

Habiendose hechado menos en el acuerdo ant.r el punto q.e trata sobre el Abasto de Carnes, no expresarse en el, que la Ciu.d señalo se remate p.a el Dia Diez del que rige en consideran.do de q.e se le hubiesen hecho con la de quatro meses, manda se inserta en este acuerdo p.a q.e Conste, y q.e en este libro de acuerdos, se inserten los memoriales y ultimo estado de Condiciones, y precios en q.e fue rematado para la Instruccion de la Ciu.d y sus individuos

Y en esta Conform.d haviendose Decretado los demas contenidos q.e han ocurrido, se fenecio, y dispuso este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Sres Conforme à la Costumbre

Ante mi

Campo Barzena

Antonio Moreno y Acevedo

Extraordin.o 16 de Abril

En la Ciudad de Plasen.a en diez y seis dias de Abril de mil setecientos noventa y uno: Haviendo precedido Llamam.to anteayer se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Sres Justicia y Caballeros Pres.dos siguientes.

El Señor Lic.do Dn Juan Antonio Morales, y Sermo lino Alc.e mayor por S. M. Thes.e de Corres.o p.r ocupacion del Señor propietario de ella, y su partido:

Dn Josef Barona.
Dn Fran.co Tilla.
Pror Personero.

Dn Josef Barrado

La Ciudad Agregada se insientan los Llam.tos

y su tenor dice asi

Los Porteros de esta M. N. C. den llamam.to en Persona a todos sus Caballeros Pres.dores y Pror Sindico Personero para que mañana Sabado diez y seis del corr.te mes y año alas nueve horas de el se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to estraordinario en dq.e se ha de tratar los asumptos pertenecientes a la Policia, y limpieza de esta Ciudad, y se ha de ver la Rz.on de fianza dada por Nicolas Pulido para el empresti.o de los guaxeros mil rs para el Abasto de Carnes, y resolver en su vista lo combenga, y Sus Señorias lo cumplan que asi es orden, y mandan del S.r Corregd.r de esta Ciudad. Plasencia, y Abril

†

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

quinze demil setecientos noventa, y uno = Antonio Moreno, y Acevedo ——————

Llamam.to dado por Carlos de Mosas Criado de S. S. = Veinte Dn Franco Nieto en persona y en testimo = Veinte Dn Franco Ambrona en persona y enfermo = Veñor Dn Antonio ortiz en persona Veñor Dn Pedro Alvadon en persona = Veñor Dn Thomas Baxona en Persona = Veñor Dn Josef Baxona, en Persona = Veñor Dn Vicente de Barozas enpersona indispuesto = Veñor Dn Franco Balthasar de Cilla Prov Personero en persona = Criado de S. S. Carlos de Mosas = Llamam.to dado por Jacinto Reyes Criado de S. S. = Veñor Dn Lucas dela Concha en persona = Veñor Dn Josef Navarro en Persona = Veñor Dn Thomas del Baxo en enpersona, y ocupado en el Rl Servicio de mi Rl Veñor Dn Josef de Campo en persona = Criado de S. S = Jacinto Reyes.

En este Dia se han traido à la Ciud. la Comunicacion del oficio que se pasó del Ilmo Sr Obispo, en razon de haver de contribuir S. S.a p.a la limpieza de la Ciud. que se hazen por los Pasos de la Carrera, y la Reparticion q. traia preparada el Sr Prov Personero à las Preg.as q. hacia, y la Ciud. enterada bo. Conferenciado acordó de Conform.d que se firme dha reparticion, y se pase por los Caballeros Comisarios del mismo Ilmo Sr Obispo, quedandose con Copia Literal de ella.

Por Nicolas Pulido, y entregome como su Apoderado

Andreas Pulido su Hijo, se hadado memorial presentando en especie de moneda usual, y Corr.te en estos Reinos lo Catorze mill Rs. q.e en el proximo ant.a año se le diesen de Empresttito p.a el Abasto de Carnes de esta Ciu.d pertenecientes ala fabrica de Carros della, para q.e la Ciu.d si viniese ponerlos en donde tubiese por Conbeniente, y estando en su vista, hav.do Conferenciado acordó de Conformidad, q.e por ahora se pongan en podex de Fran.co Ther.s del Barco Depositario. y Adm.or de dha fabrica de Carros, y se haga saver del Sr Dr Thomas del Barco, q.e immediatam.te faciliten las Llaves del Archivo en donde se trasladen=Igualm.te pret.a dho Pulido la Cerca de fiama, p.a tomar lo quarenta mill Rs. de Empresttito, p.a el Abasto de Carnes del Corr.te año, devaixados p.a el y por no haver havido conformidad, se vota en la forma, y manera siguiente

El Sr Don Fran.co Ortiz Dijo: Que sin perjuicio de los Reparos q.e se puedan ponen ala Cerca de fiama q.e otorga, se le entreguen los quarenta mill Rs. pre q.e asegure satisfacen alos que se le pusieren, y q.e p.a el Dia enq.e se hallen de ver, se dé Llamam.to comparecim.to del q.e no asistiere se parara entrego perjuicio. loque por maior parte se acordare, y desde luego Comete el Examen dha fiama alos Srs Comisarios de Abastos, y Prior del Comun.

El Sr Don Josef Barrado Dijo: Que en atencion a haverse despachado Llamam.to ante Diem p.a la inspeccion de la fiama q.e pret.a el Abastecedor de Carnes Nicolas Pulido, y q.e por ver materia de Vecindad se vea imil la falta de Concurrencia de los Srs Capitulares de este Ayuntam.to siendo esta extraordinaria acuerdos p.a q.e no padezca el Abasto, ni Abastecedor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

y se Vttadaren las Compras en que truxera los ppos. aprueva la fiama preventiada considerandola Conforme a lo q. enbia se enuesquen los quar.tos mill Ds.

El Sr. Don Tomas Baxona Dip.to Que vio Embargo de hauerse dado llamam.to p.a este efecto, attendiendo alas Razones expuestas por el Sr. Dor Pedro Perromoro, y delicad.a del Asumpto, suspende la aprovac.on de la fiama por q.e hasta q. se verifique el Examen della, y quando el dicho que es Contrario, parandola alos Cabalexos Comisarios de Abastos, y Sindico Perromoro, y mediante q. el Sr. Dor Alm.o dotor ha expresado se enuesquen los quarenta mill Ds. sin perjuicio del Examen q. se ha de hazer de la Carne, con lo qual se verifica, no tiene Vttando el Abasto, ni la buena fee, con que se trata este Abastecedor, se Conforma en esta parte con el voto del Sr. Don Alm.o dotor, y protesta no le pare perjuicio ponderam.to alguno, por las Razones Expuestas.

La Ciu.d q. se que lo acordado por mayor p. y q. se de testim.o Requiriendo, tanto del Señor Don Lucas de la Concha en cuio poder se halla el Dinero de los quarenta mill Ds. quanto del Ajente de la Ciudad en la Corte Don Antonio Thorel, quien lo percibio en primer Lugar de los Cinco Gremios mayores.

Ver esta Conform.ª haviendose Decretado Cobrar Exped.te que han ácurrido, referecido y dixdo este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Sres Conforme á la Costumbre=

Dn. Joseph Barrado

Dn. de Morales

Ordin.o 28. de Abril

En la Ciu.d de Plas.a en Veinte y ocho de Abril de mill Setez.s Noventa y uno, hav.do precedido la Celebraz.n de Misa de Espiritu Santo, se juntaron en esta Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to Ordin.o a Son de Campana tañida, como acostumbran los Sres D.s y Caballeros Vesidores siguientes

El S.r Marques de la Paz, Corregd.or y Subdelegado de Rentas Rl.s de Rella, y su Partido.

Don Antonio Ortiz
Don Juan Ant.o Zilla Prior Perpet.o

Dn. Josef del Campo.
Don Pedro Amador
Dn. Thomas Garzon

Estando Dia ha entrado en la Sala el Escno de Rentas Rl.s Luis Gom.z Caballero, y hecho saver el Repartim.to de Utensilios, y dado el S.r Corregd.or mandado pagar a la Ciu.d Diez mill, quin.tos quarenta y dos Rs.s y q.e Cobrar tocado p.r dho Repartim.to

Quinientos

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Cotejaron los Sres Dr Thomas Del Barco,
y Dr Lucas Dela Cerda.

La Ciu. en virtud Dl Rpartam. y auto, acuer-
da Dl Corregim. Dn Thomas Del Barco, como Dn su Com. alos Sres Dos
Thomas Del Barco, y Dn Lucas De Cerda p.a que
Imbuidos Dlas Cuentas De Vecindad, y Demas que
tengan por Combenr. informen ala Ciu.

Se libra pxa. una Rl. Cedula Rne vale Dla Compa.
Dl Filipinas, Dg. queda entregada La Ciu. y para
le entre en el Cajon Dlamera.

La Ciu. ha Recivido el oficio, y demas, que le pasa
el Sr Dr Dn Melchor De Navarrete Del Consejo De S. M. su
Alcalde Del Crimen Dla misma Rl. Aud.a De Cataluña
diza, Visitador Dl. q. acuerda Rse Copie en este Libro
y su thenor dize asi

Oficio

Reside en V. y su Capitulacion aquel Decoroso Consejo
y espera a mirar por el bien Dla Patria, y discurri-
re en promover con mas intencion quanto pueda in-
fluir aun Objeto tan digno Dl acuerdo: Estar Comi-
sionado confirmar la Confianza, que deso forman
Dque Comunicará V. eficazmente con toda Rse
fuerza, a que tengan exacto Cumplim.to los Capitu-
los que Comprehende el citado Real Dg.e estando

Informada, por el testimonio q.e Remito orden la ha
parado el Cirno Josef Garrido Calderon, y Conduzen
al Ramo de Policia dentro Ciu.d = Aunque por ahora
no se incluie en el bando el particular de los Vendos, e
Inadexable q.e hander por las Calles y Plazas asi
Diurnas. Para Remediar este incombenie.te he prevenido
al Corregid.or q.e de acuerdo con V.S. proveda, sin retardo
à Señalarles Pastos en Sitios inmediatos a la Ciudad,
donde puedan mantenerse Caballer.te de los quales
uno se Destine p.r el Ganado de Plaza diaria, y otro
p.r el de Plaza diaria, pero en el caso de que por falta
de terreno no pueda practicarse asi se reduzira
el Señalam.to a mas proporcionado, suficiente, y
Capaz, p.a q.e todo el Ganado se apasente en el, y luego
q.e esté hecho debe guardar con toda exactitud la
ordenanza, y prohivicion de hander por las Calles,
y Plazas, sin mas limitacion q.e la de permitir
por equidad p.a subvenir a los Ver.s pobres q.e mantes-
gan en la Ciu.d tan solam.te los que destinen p.a Sebar los
Cavallos, por el tiempo que vea Necesr.o a juicio de peri.s
practicar. Dige la providencia, en que no solo
Consulta la limpieza, y aseo, sino la Salud publica
por lo que inmediatam.te procederá V.S. al Señalam.to
en la forma que se previene en este Capitulo = Es
muy reparable que se hallan permitido Cavar
Tierra de los Caminos, y aun en los Paseos publicos
deformando se la superficie del terreno con riesgo
de los tranzeuntes, y sus Cavallerias, de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

hay exemplar ocurrido en el espido de Santa Fherexa, p.ª precaverle en lo subzesivo, y reducir el Suelo á su estado Natl. encargo, y ordeno al Corex.or aplique su Zelo, y Cuidado, prohiviendo las minas y excavazi. en todos sitios, y donde quiera q.e pueda resultar perxuizo. considerable, y al mismo fin, y que desde luego se hallaren las que estén hechas á la menos costa, disponga hacuerdo con Dr. q.e los Fexxeros conduzcan á ellas los Escombros que extraigan de la Ciu.d, y la que labarren por la mañana q.e hay mr pueda tener igual Destino prevengo, que esta precaución se haga transportar á otros paxages que sean señalen proporcionados, y en tal situacion q.e nunca pueda embaraxar las Puertas, y salida de la Ciu.d que hande mantenerse siempre limpias, y libres de malos Vapores, que despiden semejantes depositos. Los Capitulares que fuesen Comisarios de ambos deven atender mas inmediatam.te á quanto tenga relacion con el buen orden, y Policia, por lo que especialmente deben encargará la puntual Cuidado q.e hande tener en señalar á los Presos que salgan de la Carcel para Empiedre en las obras publicas, en virtud de la

providencia q.e esta acordada los sitios donde hande
travajar, excitandoles aque lo hagan con aplicacion,
y puntualidad= Sobre todos los puntos referidos, hago a V.
el mas exhacto encargo, confiando de su Zelo, y Amor
al bien publico, concurra por su parte ala mas pronpta
y devida ejecuz.on dellos, y me prometto esperará V. las
Conseguencias, y Responsabilidad que hade producir qualq.a
Omision en un punto tan interesante ala Causa Comun,
y enque qualquier Disimulo es perxudicial alas Reglas
politicas, aque indistintam.te deven todos subordinarse
y coaduvar; Y Dios guarde a V. muchos años como deseo
el Conduz.te aviso. Nro S.r que la vida de V. m.d a.P Plas.a
y Abril veinte y tres de mill setec.os Noventa y uno= Mich.l
Thor Baradre=Sres Dn.s y Regim.to de Plas.a

Otro.) Ordenanzas, y Capitulos de Policia, y limpieza q.e de
mandato del S.r Don Michelchor Baradre del Consejo de S.M.
y su Alcalde del Crimen mas antiguo dela R.l Audiencia
de Caceres, y Subdelegado R.l de Renta Ciu.d de Plasencia
y su Partido se hande observar en dha Ciu.d a saber ——

2.o Que ninguna persona vecina por las Ventanas aguas mio-
res, ni menores, de Dia, ni de Noche pudiendo solam.te hacerlo
dlas aguas mayores, e inmundas despues del toque de queda
q.e sera alas Diez en el invierno, y alas onze en el Verano, y
de las dhas en qualq.a dha, pena vno por la puerta dla
Calle, y en la Regadera, o Corrientes de Renta al frente dla
Puerta dla Casa, baxo la multa de un Ducado por la primera
vez, dos por la segunda, y por la tercera Carcel, y la pena que
pidan las Ordenanzas ——

2º - Que esto mismo se esecute en las Calles, y Plazuelas en la q.e-46-a
Persona hade poder vender, sino los que tengan puesta
ó Salida á ellas, y á las horas, y en la forma prevenida
bajo la pena de un Ducado por la primera vez, dos por la
2da. por la tercera Carcel, y la pena q.e pidan las
Circunstancias

3º - Que todos los Vez.os hande barrer, Regar, y sacar á los
Muladares, y Sitios destinados las inmundicias todos
los Sabados precisam.te en tiempo de Invierno, y en Verano
los Sabados, y Miercoles, bajo la pena de un Ducado por la
primera vez, dos por la Segunda, y por la tercera Carcel,
y la pena q.e pidan las Circunstancias

4º - Que en Amanecido el tercero Dia, reguen, y deagan todos
los Pozos q.e haya fuera del Nivel de las Paredes, en las
Calles, y aun los Cabalcos no necesarios para entrar en las
Casas, dejando Cenas solos los precisos, y Aquellos los q.e
se hallen en las Plazuelas, y no estén al paso comun de
las gentes, bajo la pena de un Ducado, y allanando a costa
del Dueño de la Casa

5ª - Que los texeros, y demas personas que saquen las ba-
suras, los Escombros, y Cimientos de las Obras los Conduzcan
á los Sitios que se les señalaren, pena de Carcel, y sin per-
juicio de las demas que se estimen Combenientes

6º - Que los Arrieros, y otros qualesq.r que tengan que
andar con Caballerias de Carga por la Ciud.d no hagan
á caballo, ni á pie de las aceras, y Conduciendola de
Cabezon. Que no las dejen entrar en las Puertas de las
Casas, Calles, Plazuelas, y Plazas, y q.e los Carreteros
las lleven á Corrales, ó Arrecores pagando cada la

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

pena diez Ducad por la prim.a vez, dos por la segunda, y por la terzera; la q.e se entame Comben.te con Carzel — —

7º - Que todo el que tenga Perros sepreva, los traiga con Vozo suficiente, baxo la pena dicha Diez Ducados por la primera vez, dos por la segunda, y à la terzera se mate el Perro — — —

8º - Que nose lave cosa alg.a en la Fuente, y Pilares q.e hay en la Ciud. ni fuera della, pena de aprehension de Ropa; para cuio desempeño se exsija el Ministro, ó aprehensor, quatro D. no mas por la primera vez, ocho por la segunda, y à la terzera perdida la Ropa; y à los q.e asi fuesen inmundiciar un Ducado por la prim.a vez, dos por la seg.da y por la terzera Carzel, y la pena que se estime Combeniente — — — — —

9º - Que ninguno tenga à las Ventanas à las Calles publicas ni à las Callejuelas Plaza, y Plazuelas Colgadizos, ó tablones con tiestos, ó otros Cargos pena diez Ducados por la primera vez, dos por la segunda, y por la terzera Carzel, y la pena que pidan las Diligencias — — —

10 - Que ninguna persona de qualq.a fuerza, Carrera, ó Conducta, ni otra obra alguna dexe limpieza, ornato, y Policia de la Ciud. que inmediaciones, baxo la pena de ser Castigado el Contraventor con todo el rigor, y severidad

Xlas Leyes por prompta providencia sin perjuicio de
imponerle la que dicte el Trial superior, y sea Capaz
de Corregir con un Ex.mo exemplares Excesos.
11 Y cual pena Suplican les q. destruian los arboles de los Paseos pp.
12 Que todos estos Cargos, dhos Capitulos se deviesen
Cumplan, y guarden pontual los Sres. y personas sin
distincion de Clases, bajo las penas impuestas, y lo
demas q. determine el Trial Superior de la Aud.a
de q. se dara parte inmediatam.te despues de prin-
cipiados en los Casos respectivos a los Contraventores p.a
asegurar su Castigo: Todo lo qual se entiende sin perjuicio
de Mayor, y mas satisfaccion de los Danos, y perjuicios que
se ocasionaren. Para lo qual Abril Diez y siete de mill
Setez. Noventa y uno = Atelchor Basadre = Antonio
Josef Garrido, y Calderon ——————
Otro. En la Ciu.d de Plas. a veinte y dos de Abril de mill
Setez. Noventa y uno: El Sr. Don Atelchor de Basadre
del Consejo de S. M.t su Alcalde del Crimen mas
antiguo de la Rl. Audiencia de Extremadura Visitador
Rl. por Merced de su Magd; por ante mi el Esno de la
Visita, Dijo: Que a Consequencia de Providencia
q. ha tenido por Combeniente tomar p.r el arreglo
y policia de esta Ciu.d cree la que le ha sido una
la Segue se disponga por la Ciu.d sitio Capaz, y pro-
porcionado, para el Paseo; y Pastores de los Rebaños
procurando Comitian en esta parte la limpieza
y aseo con la utilidad de los Vez.s de via de mandar

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Y mando, q.e luego q.e se verifique el destino desta Sitio, se ponga en Plaza la ôrdenanza antiqua q.e ha hecho uso en todos tiempos, conduciendo todos los Texidos de la Ciudad sin permitir que quede alguno: habilitando el Corral del Consejo, y los dos Portales para este fin bien entendido, que despues de publicada esta providencia qualq.a Texido q.e fuere hallado, deuera ser Embargado en el Corral, y pagar por su rescate quatro Rl. por la primera vez, ocho por la segunda, y por la tercera con Ducado, con mas la providencia que se estime Combeniente. En beneficio de los Dueños, se previene que en los quatro meses de Octbre, Nouiembre, y Diciembre no estén obligados a Embiar los Texidos a Pastar corredi-endolos este tiempo para la Seba, y mañanas; cuia exem.te se entenderá solam.te con los Texidos de Cuchillo, y no con los de Lida, ò Olalandares: y p.a que tenga efectivo Cumplimiento esta ôrdenanza, se remita a las demas q.e se hallan publicadas, Cuidando el Corregid.or y Alcalde Mayor de su publicacion, y Execucion como les está encargado, y pasandose las respectivas Copias testimoniadas a la Ciud. y Procurador Personero a fin de q.e

coxa juber, y oyer sobre su observancia, y Cumplim.to
açonegando este auto Rbuen govierno al expediente
Rpolicia que Coxer.s. Y por este asi lo proveyo, mando
y firmó su Sria Doy fee. Atelchor Baraze = Antoni.
Josef Garrido Calderon ——

Dtto. En la Ciu.d y Plaz.a à veinte y dos Rabril Rmill
Sette.ts Noventa y uno, el S.r Don Atelchor Baraze
Rl Consjo Rs.S Tt.s su Alcalde Rl Crimen mas antiguo Rla
Rl Aud.a De Extremadura, Visitador Rl Rcha Dra
Ciu.d y su Partido, por ausencia Rl Exmo mas antiguo Rl
Ayuntam.to y Rla Rsta Dip.s Luc hallandose su Sria
p.a pasar à la Rl Audiencia, y afin. q.e en lo sucesivo que-
de arreglado el orden y method que deve seguirse asi
en la Exacion Rlas multas q.e Resa determinadas en
las Providencias Rs Policia, como en su Inbexion, y
Restamo, Devia Rmandar, y mando que ninguna
multa pueda exigirse, sino por la s.a y Alcalde Rl
Barrio, y que alas Seis y quarto horas, haia Restar
en poder Rel Depositario Rferas Rs Camara, y
pasados Rs.a Rigual deverá dar al Alcalde Rl Barrio
razon Rquedar en su Poder: Lue estos la asienten
precisamente en el Libro, enque se exprese el nom
bre Rl multado, el motivo, y la Circunstancia Rsi.
er, primera, segunda, ò tercera vez, teniendole pre
fixado para su Reconozim.to, Cuidando el Corxes.or
y Alcalde Mayor Rque esto se verifique todas las
semanas, y Castigando severam.te Rl que no lo efectue.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Fue por lo respectivo àla ôrdenanza delos Zerdos, y La-
vad delos Pilares, luego q. se verifique la âprehension, se
entregue del âprehendor la mitad dela multa, Depositan-
do la otra mitad, como và referido, todo por mano del
Alcalde de Barrio, ciua Intervencion se hade verificar en
todas las multas, àsi en su esencia como en su Deposito:
Y con atencion, à q. en las existidas hasta àqui, con mo-
tivo delas Providencias de Policia tomadas p. la Justicia,
han tenido q. hacer trabajo extraordinario los expre-
sados Alcaldes de Barrio, y Ministros, valiendose de varios
de sus Empleados de Dia, y de Noche p. el fin de Plantar
los Establecim.tos de Limpieza de Calles, y Callejuelas
Plazuelas, y Plaza, se les aplica por esta vez la mitad de
las multas existidas, y que existen en poder del Depos.o
quedando la otra mitad, desde àora para fondo particular
de la manutencion, y gastos de los Presos, y Presos destina-
dos àlas Obras publicas, cuio Caudal se unirá por ahora
al q. estaà Depositado en el Lic.do Don Antonio Zarcudo,
y en lo Subzesivo al fondo que Determine la Ciu.d para
este mismo fin, como le estaà encargado, y Cuidando de
la otra Distribucion de la mitad que và referida el Pro-
curador Personero, diziendola en dos partes de las quales

la una se reparta por igualdad, entre los quatro Alcaldes de Barrio, y la otra entre los Alguaziles y Porteros que han incurrido en las Rondas, y los Zeladores que han validos los Alcaldes de Corte. Cuia providencia deverá entenderse por solo este año. Y en atencion al contenido, y Extraordinario del trabajo: Y afin de que esta providencia tenga todo el efecto q. necesita; se encarga al Corregidor y Alcaldes Mayores, cuiden particularmente de su Cumplimiento dando todas las Disposiz. para q. los Alcaldes de Barrio, se arreglen enteramente à su ordenanza, y alas ordenes que se les pasen de esta Comunicadas, tratando que tengan Corriente sus Libros, y que estos se rubriquen como queda dho, y parandose dentro de dos dias, à la Ciudad, Alcalde de Barrio, y Procurador Sindico, y agregandole al expediente de Policia que Corresp. igualmente se pasará Copia de esta Determinacion al Depositario de Penas de Camara; asi lo proveyó, mandó y firmó su Sria Doctor Don Melchor Bavadre= Antonio= Josef Garrido, y Calderon= Otro. En la Ciud. de Plasencia à Beinte y dos de Abril de mill Setez. Noventa y uno, el Sr. Don Melchor Bavadre, del Consejo de S. M. y su Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Extremadura Visitador de esta Ciud. y su Partido, por ante mi el Escno de Diputacion, Dijo: Que habiendo tomado providencia, para que los Reos que se hallen en esta Carcel, salgan à dar obras

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

ppcar por las razones, y motivos que en ella se expresan, y á Consequencia dlas Disposiz. dadas por la Ciud. p. la manutencion dellos, y q. en attem. dho no haver por ahora fondo &c. costear este Establecim.to á Instancia dla Expresa Ciud. y oficios dsu Sria, se ha dignado el Ex.mo Dean, y Cavildo ofrecer hacer mill Rs. p. este piadoso efecto, del qual se espera igualm.te Contribuirá el Rev.do Obispo, á quien dirigió la Ciud. dlmismo modo sus Suplicas, y el Sr. Visitador su instanc.a ápin &c. quede arreglado el dho y methodo que deve seguirse en este asumpto, devia dordenar, y ordenó lo siq.te Lo prim.o q. en attencion á ser este un fondo Extraordinario y temporal, se nombra desde luego Deposit.o sup.te del qual sea el Lic.do Don Antonio Zarzuelo Abogado dlos Rs. Consejos en Calidad dDistribuidor deste Caudal, y dlo demas, q. el Rever.do Obispo (como se espera) y otros quales q. destine p. este fin, eligiendo igualmente, Persona que en Calidad dContrabuelve, asista con los Reos, p. mantener en ello la subordinacion, y buen orden, el qual sera por ahora Ygnacio Favernet, con el Salario siguiente Rs. Diarios pro. rediendos bajo el siguiente arreglo: El Super. Deposit.o Cuidara dque se dé ciada trabajador Diariam.te libra, y media dPan en especie, y ciertos quartos entregandoles

ctros, y la media libra de Pan por la mañana, y la libra
restante à medio Dia; cuia providencia en quanto à
los siete quartos en especie deverá entenderse p.r aora,
mientras el Depositario como se le encarga dispone &.
dicha part.e se le forme rancho al uso de la Tropa,
y para este fin será obligado el Sobrestante de
entregarle todas las mañanas, antes de que salga
los Reos Lista de los que salen aquel Dia p.a q.e reparen
las raciones: Que hallandose dadas las otras Contes.
p.a la tropa q.e deve Custodiarlos p.a las obras publicas
nunca podrá ser menos que dos soldados, y un Cabo, lo
quales deverán ir, y estar siempre armados, y prevenga à estos q.e cuiden de la seguridad de los Trabajadores,
y q.e al tiempo de retirarlos, ó Conducirlos, no permitan
q.e se estravien, ni detengan en parte alg.a siendo tambien
obligacion de esta tropa, auxiliar al Sobrestante, proporcionado p.r el n.o de Soldados al de los Reos: Que el
Corregid.or y Alcalde mayor tengan la observ.a de estos
Capitulos, cuidando particularm.te de la seguridad, y alg.o
en lo subsesivo se destinen à las obras pp.cas por Condena, los
Reos q.e puedan merecer esta pena: Que estos Fueren de
acuerdo con la Ciud.d, y Procurador Sindico elijan las obras en
que se hande emplear los Presos, prefiriendo siempre las
mas necesarias y utiles, entre las que deven de merecer
la prim.a atten.on las de la Limpieza de la Ciud.d y ven-
tilacion. Que por ningun pretexto se pueda alterar

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Esta Prov.a y q.la Ciu.d disponga quanto anter el fondo donde hande salir, y Costeanse en lo subsesivo este Establecimiento, como le está encargado, p.a poder providenciar lo q.e reputa por Comben.te Q.e se pase testim.o a esta provid.a al Depositario nombrado ala Ciu.d Síndico Personero, y sobre.e tiante: Y por este asi lo proveyó mandó, y firmó su Merced doy fee= Melchor Baradre=Antonio Josef Garrido, y Calderon

Y la Ciudad en virtud dedho oficio y auxilio de Justicia que la acompañan acordo de conformidad de guarden cumplan y executen en todo y por todo segun y como en ello le conviene y q.e designe el Caballero Comisario de mrd para q.e todos se entienden de Juanto comprehende.a su observancia y para acordar lo conveniente en q.to alo q.e trata lo que Vendo aqueda de conformidad el dar la facultad alos d.os Comissarios para q.e Juzgando de Leidos Juramentos Informen ala Ciudad y se conforme del d.o Mel.or de Baradre dando Ciudad queda enterada de q.to compone q.e la Ciudad hecho el Reconocimiento de Terrenos de Juenta del d.o Comissionado para q.e en vista le sirva señalar dia para dar ayuntamiento Extraordinario y tratar solo sobre enterarse lo:

El preverte recibio d.n Josef Garrido y Calderon el presentado alos Ciudad ordene

to del Sor Dr Melchor de Paredes del Con
sejo de su Magestad su Alcalde del Crimen mayor
tigo de esta nueba y Real Audiencia de esta
provincia. Y Intendente Real de esta Ciudad y su
Part.do Pardo del Tribunal q. se pone
vento en fauor de lo bien q. se hauia portado
esta Junta duplicando a la Ciudad de co.
Ciudad y su Partido de q. se halla encargado
por su Magestad y en la q. ha actuado por
nombram.to mio Joseph Garrido Calderon se ha
conducido con la mayor legalidad y actitud
y deseando desempeñando ademas varias co
m.es q. se le han encargado y hallandose del
celo acreditando en todo su Intelig.a y deseo del
seruicio del Rey y bien de la Poblacion=

En dia Fecha presentado un escrito
nial Pardo a nombre de Dor Joseph Garrido Lazaro
Secno y Esc.no del lugar de Casas del Monte de
esta Jurid.n y x Cobro vno de los fiadores del Def.to
vor Alc.n Dn Matheo Ant.o Manueri apo
lando de la sentencia de Remate dada por el actu
al Sor Alc.n Sue.r Fago de mas a Dn Andres
de Sedano y dada de las costas en q. fue conde
nado por el Fiscal y Supremo Consejo de Casti
lla y los Ciudd.os en su vista haviendo confe
renciado acordo de conformidad el admitir
la como la admite en q.to a lugar de derecho bi
niendo en tpo y se correte su conocimi.to
y sustanciacion y determinacion alos re

Treinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

D.n Antonio Ponce y D.n Lucas de la Concha
q.e acceptaron y Juraron aprevenir de
la Ciudad

Por Luis Ayala de esta Vecindad
se hadado Memorial exponiendo
tener tres Yeguas para q.e Goze de
las exenciones q.e como tal le corres
ponde y la Ciudad en su birtud haviendo
conferenciado acordo de Conformidad
le guarden las exenciones con arreglo
a ordenanza

Por Ana Santos de hadado Memo
rial solicitando una Abitacion en el
Hospital de la Cruz y la Ciudad en su bir
tud haviendo conferenciado acuerda de
conformidad pase al oy Veedor y Mayor
dro dcho Hospital

El S.r D.n Ant.o Ponce hizo hueco pre
sente a la Ciudad hallarse las Yeguas
de ella con dos Caballos Padres para ar
dar las Yeguas de Cinchta y seis q.e espera
ba q.e la Ciudad dispusiese de lleve a efecto
lo mandado por la ordenanza pues de lo
contrario como Comisario de dcho Jara
do devera esta preferir de representarlo
a el Real Consejo de Guerra y sentenciado
el S.r Corregidor ofrecio lo verifica dan pron
tar providencias sobre ello

La Ciudad en birtud de el Informe da
do por los Caballeros comisarios sobre co
brarse se con forma con el Real Orden que

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Ciud.d de Plas.a en cinco dias del mes de Mayo de mil
setecientos noventa y vno Juez Corregidor Celebrando Ju-
sta de Capitulo Lanzo Regimiento en esta Casa Consis-
torial y a Celebran Ayuntam.to hoyd.o a donde Con
para tratar como acostumbran los Señores D.n
Caballeros Regidores siguientes

Paz
Ortiz
Campos
Antem.o
Antonio Moreno
y Azevedo

Hoy dho. en 5 de mayo

En la Ciud.d de Plas.a en cinco dias del mes de Mayo de
mil setecientos noventa y vno Juez Corregidor Celebrando Ju-
sta de Capitulo Lanzo Regimiento en esta Casa Consis-
torial y a Celebran Ayuntam.to hoyd.o a donde Con
para tratar como acostumbran los Señores D.n
Caballeros Regidores siguientes

El Sr. Marques de la Paz Corregd.or y su Alcalde mayor
Dn. Della y su Tnte.

S.r D.n Fran.co Cilla
Fiscal Perpetuo

S.r Fran.co Fra.n Pasqual y Ab.o
S.r Thomas del Barco
S.r Joseph del Campo

El S.r D.n Fran.co Arriaga hacho Presente a la Ciudad como Sin embargo deno hauer acaua bado de Cobrar las Dietas que debengo en V.S. y el S.r Marques de Santa Cruz de Aguilares quando Passaron a la Villa y Corte de Madrid a la Jura del Serenis.mo Señor Principe de Asturias estaba pronto a la entrega de los diez mil rr.s Vellon q.e la Ciudad le Sabio Entregado en dos Libranzas y la Ciudad en Vista de la Carta q.e sobre ello trata del S.r Intendente desta Prou.a acuerda de Conformidad q.e dicha Cant.d escepto un mil doscientos Veinte y siete rr.s de q.e Se le hace cargo de Poder desto S.r D.n Fran.co Arriaga y se pague Immediatam.te los q.e los Propios estan debiendo al S.r Int.e por Razon de fruttos Civiles y alcauala de Tenuan y Olander deuidos para cuio pago mando desto S.r D.r Fran.co Arriaga el Testim.o correspondiente

Este dia se buuo en esta Ciud.d el Informe del Abog.do de Camara en q.e la falta del trigo q.e hauia tenido el arrendamo de Propios por estar la media defectuosa y la Ciudad en Vista hauiendo conferenciado acuerdo de Conformidad el conformarse como se conforma con dho Informe y en su Virtud dispuesto el cu.to correspond.te p.r edito.

Y para Conformidad hauiendose decretado los de mas expedientes q.e han ocurrido de esencio y diuersos este ayuntam.to q.e Se formasen dhos p.r cor conformidad la Costumbre—

Por Ante mi
Juan Fran.co Pasqual
y Arriaga

Campos

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Sondm 12 Deneros

En la Ciudad de Plac. a en doce dias del mes de
Mayo de mil Setos noventa y uno haviendo
precedido llamamiento antes dicho se juntaron
en Cabildo Consistorial los Sres. Dn. Juan Cano
Tamto. Alcalde ordinario y acostumbran los Sres. Dn. Juan Cavalleros Regidores
siguientes

El Sr. Marques de la Paz Corregidor y Subdeleg. de todas
Henry Dn. de della y en Part.do
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Juan Xpha Parquet y Ambrona
Dn. Pedro Amador

Y hallandose presente Antonio Corrales y Cabo Suplente de Fiel
Real Provor. que se acuerda se Provea en este dho
y su tenor dice asi

Real Prov.t

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia Mallorca de
Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de
Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a Por
el Ayuntamto. y Junta de Propios de la Ciudad de Plasencia
Salud y Gracia Sabed q. en dho y vezr de Agosto del año
proximo pasado de prevento Corel mo Corregr. la peticion
que sesigue cuio tenor es como sigue Poderoso Señor Domingo Gomez Sorra
no en nombre y en Nombre de Poder que en debida forma
presento de Dn. Franco Antonio de Ulloa Marqs. de Santa
Cruz de Aguirre Regidor perpetuo de la Ciudad de Plasencia y Caval
lero de Campo de mi Guarda ante V. A. por el mejor
q. Haia lugar en dro digo q. por el Capitulo Cinq.to de las Ord
denanzas municipales de dha Ciud.d esta mandado que los
Justicia Regidores y demas oficiales de Concejo y mayordomo

quere estubieren al Regim.to el vltimo biernes de cada año
anes dela fiesta de Navidad no hayan ptẽ delas Corer que
dan de presente por dha fiesta pero q.e las Gallinas de
dar Ptal de Conejo de xuepastar Igualmente por la q.e
Regidores estos y estrayendom aquellos q.e tubieren su casa Poblada
en esta Ciudad aunque excendose Anexar Con tal q.e estubieren al
guno Regimentos del año pero sino asistieren a ninguno no
no tengan ptẽ delas Gallinas delas dichas Rentas salbo si la Y.a
Regidores estuviesen y estrayendom fuesen enbiados Camino a alg.a
parte por mandam.to de SS A.A. o por dicho Regim.to o estubieren en
dolientes o fuera desterrados por SS. A.A. o por su Justicia q.e Con todo
trabian de tener parte delas Gallinas de dichas Rentas y de todo lo demas
Como Aparece del testim.o literal de ella q.e con la solemnidad re
cesaria presento: mi parte hauiendo todos estos Emolumen
tos no entrar ha xuezido en esta Ciudad pero habiendo
su Magestad dignado nombrarle su Caballerizo de Campo
y trebenidole su xuespectibo Gefe para ir a juntar y servir su
empleo a la Mayor brebedad o fuese este alcalde Ciud.d solicitan
do al mismo tiempo que xuespecto hallase empleado en el
Servicio de su Magestad sele continuasen los Emolumentos
Como a los demas Capitulares y Alcal.s por dos delos Concurrentes
se estimo justa la pretension de mi ptẽ por ser Conforme
ordenanza y no hacersele en ello Gracia alguna sele
rego por los demas en lo que verdaderam.te se halla noto
riamente agraviado pues siendo una delas excepciones que
contiene la letra de la ordenanza el que fuere enbiado Cami
no a alguna parte por mandam.to de SS. A.A. en ella esta
comprehendido mi parte cuia ausencia no es boluntaria
ria y si precisa para servir el empleo con q.e su Mag.d
le ha honrrado impidiendole este la Residencia material
y formal en la Ciudad de Plasencia Comprobandose que
es la genuina inteligencia del estatuto municipal por co
cedersele en el igual Gracia al q.e se halle detenido en
quien no puede menos de Concurrir Culpa precedente que
haciendole salir de la Ciudad le privia de asistir en ella por Castigo
y si aqui no le impide para percibir los Emolumentos como
presente por mayor razon no debe obstar la falta de Residen.a
al q.e se halla ausente por estar ocupado en el Real Serv.o antes
bien sera repugnante a la Equidad natural y al mismo estab.to en
municipal querele privar de los dros que tan legitimam.te le Concu

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Y para Cortar entre dho que tiempiando en mi parte trascende nia Generalm.te a todos los que se hallaron y ausentes aunque tuviesen las Causas fuera de la Ciudad por tanto A. V. S. Suplico que haviendo por presentado este Poder y testimo. Exhiba si viere conbra la Correspondiente Real Prov.n para que el Ayuntam.to dela ciudad de Alcarria le contribuya anualmente con los Emolumentos que Conforme a Ordenanza contribuye alos Capitulares presentes por tex Justicia que pido y para ello hago el escripto que ecca mon Conforme adho = Doctor Dn Fran.co Gomez Serrano. Sobre esta Instancia acordo el mñ Corregor en decreto del mismo dia y despacho librado en su virtud el Siguiente que Insertamar.e lo q.e los otreciere en fforme que Remitiesse del mismo año proximo acompañando varios Testimonios Relativos a lo que en el Particular de octubre del mismo Año proximo un Pedim.to a nombre de Dn Josef Ybarrado Regidor decha Ciudad oponiendose a la pretension del Exprado qualquier de dha Cuya de Aguirre y bisto todo por los del mñ Corregor con los q.e en la razon expuso el mñ Fiscal por Auto q.e probeyo en q.e del presente mes hacendo expedir esta rñā Carta Por la Qual los mandamos Contribuyan al Citado D.n Francisco de Ybarra Regidor Perpetuo dcha Ciudad y Cavallero de Alcantara Cuya de Aguirre

ari er mertra Voluntad Dada En Madrid a Veinte y tho de Abril demil Setes. noventa y uno= El Conde de Cifuentes= Dn Andres Cornejo= Dn Juan Martin de Alcarate= Dn Pedro Flores= Dn Juan Graxino= Yo Dn Pedro Escolano de Arrieta Secretario del Rey nuestro Señor y su Escribano de Camara la hice escrivir por su mandado Con acuerdo delos Del Con. Rubricada= Registrada= Leonardo Marquez= Por el Canciller Mayor= Leonardo Marq.s

---

Cumplim.to En la Ciudad de Plas.a a Veinte de Mayo de mil Setecientos noventa y uno; Yo el Infrascripto Escr.no del Ayuntam.to Publico y del Num.o de ella Presente fue Leyda la Provision Real Pragmatica arriba inserta obedecida por este M.I. Ayuntam.to Justicia y Regimiento de esta Ciudad y su Partido y por su Señoria vista hoida y entendida dijo: la obedecia y obedecio con el Respeto y acatamiento debido como acarta y Pl. Provision de Su Rey y Señor natural y mando se guarde Cumpla y Egecute segun y como en ella se previene haciendose Saver asel M.I. S.r Ayuntam.to y Junta de Propios desta Dicha Ciudad en la forma de estilo para su Inteligencia y Cumplim.to Entregandose las Copias Correspondientes para que siempre corra lo mandado por el Fiscal y Supremo Consejo de Castilla debolviendose Original con razon de lo egecutado a la parte Req.te esta Pl. Provision Que por este su Cumplim.to asi lo probeyo mando y firmo Su M.d de q.e Yo el Escr.no doy fee= El Corregidor dela Plaz= Ante mi= Manuel Antonio Gonzalez

---

Carta Real Provision acordo la Ciudad de Conformid segun se Cumpla y Egecute Cirtodo y p.r todo segun y como en ella se Contiene y q.e la Copia Autorizada della se Entre en el Archivo p.a q.e siempre Conste:

Estando en Audiencia publica en la Ciud la Real Provision de Su Magestad y Señores del Rl. y Supremo Consejo de Castilla ganada a Instancia del S.r Alcalde Mayor pidio q.e Siendo q.e En lugar de forma del Empleo mira de Dejar la tercera parte del Sueldo en Arcas y la Ciudad en su vista haviendo Conferenciado acuerdo de Conformid q.e Segun se Cumpla y Egecute Cirtodo y p.r todo segun y como en ella se Contiene y respecto no haver en Arcas de notifique al depositario del arbitrio del Sobre alto reserva en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Madrid a treinta de Diciembre de mil setecientos noventa y uno. Haviendo visto los Señores Don Pedro Escolano de Arrieta, Don Juan Antonio Bonet, Don Joseph Antonio de Armesto, Don Joseph Ortiz de Zarate, Don Joseph Ortiz de Zarate, Don Joseph Ortiz de Zarate

Y Enterpa Conformid̃ hauiendose decretado los Demas expediente
que han cumplido se feneco y dexolbio este Ayuntam.to q. firma
non̄bro Veroñ̃s conforme se costumbre

Fco Xauier Parejal
y Ambrona

Eu. de la Concha
Attanda

Antonio Moreno
y Azevedo

hond.mo 9 de Mayo 1

En la Ciud.d de Plas.a en 9 y nueve Dias del mes de mayo de mil
setec.tos noventa y nueve hauiendose Celebrado Cabildo de Co.pitul.to
Ex.rd.rio Ordinario en Casas Consistoriales q.e Celebra Ayunta
mn.to hordinario a son de Campana tañida como acostumbran
los S.res Just.a y Cav.os Regidores siguientes

Dr Dn Clemente Marq.s de la Paz Corregidor Capitan a Guerra Subdeleg.do de todas Rs.
tas de ella y su Part.do

Dn Fran.co Garcia Parejal y Ambrona
Dn Ant.o Montiu
Dn Joseph Dauxado
Dn Juan de la Concha
Dn Pedro Arnedo
Dn Franc.o Cilla
Dn Thomas Daxona
Prou.or Secret.o

Por el Derecho de Cav.a de esta S.a Tg.a Cathe
dral fue dado memorial pidiendo se le pagasen Onzi
nos de los Dos Rs dos mil Rs del Dep.to de Tenor y los
Ciudad en su Vista hauiendo Conferenciado acordo
de Conformidad q.e Con efecto se pagasen para lo qual
pase el Sr Corr.or y de la Junta de Propios

Por Fran.co Miguel Texu y Antonio Perez de esta
Vec.d de este de Monteclaro de las Aueriar del Hospital
de la mñd poblar obras pias de la Ciudad exponiendo
q.e para el S.or Dr Joseph Dauxado se despache el Señal

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Sam.to de Puerto para las Ventas de las legumbres
dedhos Huertas y la Ciudad en virtud de
biendo Conferenciado acordo de Conformidad q.e
y.e Dichos Montbrelanos Semantengan en la D.a
sesion dedho Puesto Seguro como hasta aora
lo han estado

Por Ju.n Co. Rodrig.z Jurado del Corral
de Concejo hacsido Querellado exponiendo los
Pobres Emolumentos q.e rinde dho Propio por falta
de Guardas y la Ciudad en virtud havienda con
ferenciado acordo de conformidad q.e los Seño
res D.n Antonio Horty y D.n Lucas de la Concha Corre
gidor y Pror.e Personer.o junto con los Comisarios del que
mo de Corechenos traten sobre nombram.to de Guar
das de Hexedades y le notifique a los actuales q.e
Cumplan Como obligacion prevenido lo Contrario hecho
mera contra ellos Una Sera Providencia

Antes el s.or D.r Thomas del Paxco
La Ciudad enterada de los Escritos Jornal q.e
que llevan los Travajadores de las Viñas alrededor de
corrim.to de Cañaveras en q.e apresia de Cinco rr.s la
da Carga travajando desde el Jorquato hasta
dolo de hacer alar otras Regulares bajo la Pena de
ducado alg.o lo de otro del q.e lo Rezive y otro del Aprehen
dor q.e lo Arrestare por la Primera vez doblado por la Se-
y por la tercera lo q.e le estime Corresp.te y Suplica al
S.or Corr.gor derecho mandase lo publicar y en Su
mando asi

Por Demanda Sayn Y.o del tenor decidado me
morial exponiendo el terreno q.e de su propia

autoridd. fha tomado Josepth Cartelero Fno. de Valdi
llas y la Ciudad enn bista haviendo Conferenciado
acordo pareciendo Sres. Comrs. y regulando Cierto pidan
en Junta a nombre de la Ciudad todo quanto hallaren por
conveniente

El Sr. Jorg. Barrado enn su boto dijo q. Ciudad ag.
donde fuera

En Dha. dia fue dho en dha Ciud. un memorial Dado a
nño de Juan Alonso Rodrigz. Vecino Fno. pretendiendo se
le admita la Postura y prefera dela mitad dela Dehesa
de fuente dela Zarza perteneciente del hospital dela mta
ced en la Cantidad de dos mil y trecientos rs. pr. en ca
da uno de diez años y la Ciudad acordo no aluguen

El Sr. Jorg. Barrado la admite enn su boto mediante
se ofrezca persona fitil a la obra pia

Por Josef Carrera y Lorenzo Bueno Jedores
y Examinadores de Sastres fueron pedido un ynstrumental
Voluntario q. hacen sus Suplicas de dho oficio no fuesen
enn Casas por no tener Titulos y la Ciud. enn su bista
haviendo conferenciado acordo de Conformid. que
esperen los Supcos y. q. fho Pedaza Provideny.

En Dho dia fue dho en la Ciudad una Carta de la di
putacion gral de los Reinos para q. esponga la Ciudad
los agravios q. tiene para Comunicarlo a su Magd.
para el pronto remedio y la Ciudad enn su bista acordo
de Conformid. pase al Sr. Dipdo. Diputado Antonio yal Sr. Dñor
persona q. Informe a la Ciudad

El Sr. Dn. Antonio Hortiz como Comisario del agra
vio de Yeguas fecho presente que sobre dicho gra
vio dio el Señalamto para los Cerdos enel Spu. de
Santa Theresa Confirmante con la Dehesa de Potro
y q. por lo mismo temian Infinitas las Penas q. no se
podrian cobrar por la Pobreza tanto del Porquero q.
de los Dueños de los Cerdos y la Ciud. enn su bista no

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Testimonio de Conformidad y Poder

En la Ciudad de Cadiz a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos noventa y uno ante mi el Escribano Publico y testigos infrascriptos parecio presente el Señor Don Antonio Moreno y Acebedo Caballero Pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero Alcalde de Barrio mas antiguo de esta Ciudad y Regidor Diputado del Comun de ella Vecino de la Villa de Puerto Real y Alcalde Mayor que fue de la Ciudad de Tarifa Corregidor que fue de la Villa de Arcos de la Frontera Asistente que fue de la Ciudad de Carmona Corregidor que fue de la Ciudad de Ecija Intendente que fue de la Provincia de Extremadura Juez Subdelegado que fue de Rentas Generales y Tabacos de la Ciudad de Sevilla y Administrador que fue de la Real Renta de Correos Maritimos de esta Ciudad y Puerto de Santa Maria y dijo que por quanto Su Magestad (que Dios guarde) por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado se ha servido nombrar a Don Juan Maria Perez de Tudela y Ambrona Caballero Pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero Alcalde de Casa y Corte Regidor Diputado del Comun de esta Ciudad de Cadiz y Capitan de Fragata de la Real Armada para que pase a Londres a encargarse de la Comision que ha desempeñado hasta ahora el Marques de Bajamar en aquella Corte y Reyno, y para que en ausencia de este pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de ambos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos tres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos quatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos seis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos siete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos nueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos diez pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos once pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos trece pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos catorce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos quince pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos dieciseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos diecisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos dieciocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos diecinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos veinte pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos veinticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos veinticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos veintinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos treinta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos treinticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos treinticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos treintinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cuarentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos cincuentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos sesentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos setenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos setenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos setenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos setentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ochentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventa pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventicuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventicinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos noventinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos cien pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento uno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento dos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento tres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento seis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento siete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento nueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento diez pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento once pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento doce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento trece pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento catorce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento quince pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento dieciseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento diecisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento dieciocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento diecinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veinte pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veinticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veinticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento veintinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treinta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treinticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treinticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento treintinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cuarentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento cincuentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento sesentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento setentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochenta pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochenticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochenticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento ochentinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventa pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventicuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventicinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventiseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventiocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos ciento noventinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos uno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos dos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos tres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos cuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos cinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos seis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos siete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos ocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos nueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos diez pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos once pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos doce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos trece pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos catorce pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos quince pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos dieciseis pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos diecisiete pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos dieciocho pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos diecinueve pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veinte pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veintiuno pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veintidos pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veintitres pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veinticuatro pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado, y para que en ausencia de todos doscientos veinticinco pueda ejercer y ejerza la Comision que se le ha conferido por Real Orden de veinte y quatro de Enero proximo pasado, y

hordn.l 26 denaio

En la Ciud.d de Plas.a en beinte y seis de mayo de mil
sets.tos nobenta y uno haviendo precedido llamam.to anttc
dicho y Celebrado misa de Espiritu S.to se juntaron
en dha Casa Consistor.l ha Celebra Ayuntam.to hord.o
a son de Campana tañida como acostumbran los S.res Dr.
y Cov.nos Regidores sig.te

Dr
El S. Marq.s de la Paz Corregidor Capitan agnexta dubocleg.do de
todas Rl.s Rent.s de ella y su Part.do

D.n Lucas de la Cordra
D.n Josef Barona
D.n Franco Cilla
Prot.e pernorero

D.n Franco Gra de Larg.a y Atmbro.
D.n Thomas de la Barca
D.n Thomas Barona
D.n Vicente de Dangos

La Ciud acuerda se Invienan los llamam.tos
y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Cor.l Ciud.d
den llamam.to en persona a todos sus Cav.nos Reg.dos
y Prot.e Sindico Personal para q.e mañana Jueves
beinte y seis del Corr.te a la hora diez de la
Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayuntam.to hordin.l en lo q.e ademas de lo act.to
cante recidieren el Informe de los Cav.nos Comi
sarios y Personal en Razon de la Fraina dada
por el abastecedor de Carnes Nicolas Pulido
para el empresitto de los Quarenta mrs xx.s y dos
cedex am Apro.r o Repro.r y dhos S.res lo Cumplan
q.e asi es Orn.e y mandato del S.r Corr.or Co.r desta
Ciudad Plasencia mas beinte y cinco de mil se
tec.tos nobenta y uno = Antonio Moxeno y Recebdo ——
Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de SS.
S.r D.n Fran.co Nieto en persona y Indripuerto = S.r D.r
Fran.co Arbona en persona = S.r D.n Antonio Hortiz
en persona = S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n To
mas Barona en persona = S.r D.n Josef Barona en
persona = S.r D.n Vicente de Dangar y lagunra =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Pexona = S.or Dn Franz.co Baltasar de Cilla Pasor Pexo en Pexona = Cuado de Ys = Carlos de Rosas

Llamam.to dado Px Jaunto Reyes Cuado de Ys. S.or Dn Lucas de la Concha en Pexona = S.or Dn Joseph Barrado en Pexona = S.or Dn Thomas del Casco en Pexona = S.or Dn Josef de Campo en Pexona = Cuado de Ys = Jaunto Reyes

El S.or Dn Fr.co Ambrona ha hecho Pres.te a la Ciud.d como haviendo fallecido Dn Juan Blasco Montero y dexado dineros P.a enseñar a los pobres la doctrina Christiana, y despues de sabida haverlos Veretrix: y q.e P.a ello revoli-citaba el Hospital de la Cruz Px el tpo que durare: y la Ciudad en vuestra haviendo conferenciado acordo de conform.d que con efecto paren ā el Hospital de la Cruz ā enseñar la doctrina Christiana Pn el tpo que permaneciere.

Por el Pexen.do Padre Prior del Conv.to de Sn Viz.te de esta Ciud.d se ha presentado Memoria q.e vele pague los reditos caidos del Zenso que esta impuesto sre una Casa en la Calle de la Paterna: y la Ciud.d en vuestra haviendo conferenciado acordo de conform.d que con efecto se pague P.a lo qual pase a los Sres de la Junta.

Por Miguel Callejar Sexadilla Pror de Cau-sas de este num.o Marido y conjunta pers.a de Da Juaquina Lechina, y ante mi como Apodex.do de Dn Felipe Lopez de Leon Ver.o de la Villa de Sad.a tambien conjunto de Da Manuela Lechina, hijas ambas y Herederas de Dn Luis Fra Lechina

rehadado Memorial exponiendo q. haviendo entre
venido a su cargo la Mayordomia de Prop.s de la
Obras pias desque es la Ciud.d unico patron
fabrica alcanzado en ellas, y alcanzo en aquella; y q.
p.r lo mismo no era justo requisito pleito y se con
penara.n y que estando depositado log.r dicha
china como el pral y reditos de un zenso a favor
del Hospital de la Cruz, y p.r otro lado eran man
dados pagar a los suyos dhos doze mil nove.tos reales
ps. y quince mrs mayor cantd. al dicho con
tra dicha china incluso dho zenso, suplicando se le
entregare el dinero depositado y q. los Prop.s fue
sen reintegrando a las Obras pias; y la Ciudad en
vista haviendo conferenciado acordó de con
form.d que en efecto se entregue a los dhos el
dinero depositado; y que el Mayordomo de
Propios reintegre de los primeros efectos de Pro.
pios a las Obras pias haciendo lo en primer lugar
el capital de zenso que ha de quedar depositado en
poder de Fr.co Sanz del Barco, interin y hasta tan
to se resuelve à imponer.

Por Fr.co Sanz del Barco Mayordom.o
de la Fabrica de Caños se ha dado Memorial pi.
diendo p.a que reconocidos testim.o de mandatos de la
Ciud.d p.a la entrega de los zien mil r.s q.e se dieron
p.r via de emprestito del Adm.or del Hospital
de la Sant.d, y la Ciudad acordo se le diese.

En este dia se ha hecho varon ala Ciud.d un
auto de traslado en la demanda puesta p.r Juan
Alonso Madruiza Vera vecino. afin de q.e se aque
ave baxa la mitad de la Dehesa de Fuente de
la Zarza, pertenez.te del Hospital de la Sant.d
q.e se halla arrendada del Sor D.n Lucas de la
Concha: y la Ciud.d en vista haviendo conferenciado
acordo de conform.d, se entienda con su Procur.or

y Ao.te p.a que condictamen del Abogado de Camara
hagatodo q.to aeldho de la Ciudad corresponda.

Ytedia rehartito en la Ciud.d los informes dados
p.r los caballeros Comisarios y Prom.r Sindico Personero
con vista de la Cria de Hanza dada p.r Nicolas
Pulido Abasteced.r de Carnes p.a el Empresito de
quarenta mil r.s p.a dho Abasto: y la Ciud.d en
vista ha tenido conferenciado acordo de Conform.
que el Enunciado Nicolas Pulido de informon en cabo
no de las fincas q.e hipoteca en la Cria en la forma
ordinaria.

Toco el cargo de caballeros Presidente de l
presente mes de Junio a los s.res D.n Dpn de Campo y D.n Pedro Amador:

Decreta conform.e hallandose rehecretado todo lo demas, en
pedim.to q.e han ocurrido referencia y dibolvio este Apuntam.to
que firmaron dhos s.res conforme a la costumbre ==

D.n Juan Jarque Pasquety
Antonio Moreno y Azevedo
Vicente de Barzoa

Jueves 11.o de Junio

Esta Ciudad de Plasencia en tres de Junio de mil sete
cientos noventa y nueve haviendo precedido llamam.to
de Dios y Celebrado misa de Espiritu Santo se juntaron
en sus Casas Consistoriales a Celebrar ayunta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

mn.to hondr.o a son de Campana tañida como acostumbran los señores D.n y Cav.os Regidores Sig.tes

El S.or Marques dela Paz Corr.g.or Capitan aguerra Sub.do de todas Ar.s Pl.cs della y su Part.do

D.r Lucas dela Cuesta
D.r Josef Barrera
D.r Franco Cilla
Procurador Personl.o

D.r Franco Xav.r Pard.s y Ambrona
D.r Josef Barrado
D.r Thomas del Barco
D.r Pedro Amador

La Ciudad acuerda se Junten los llamam.tos y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntam.to desta mui Noble Ciud.d en llamam.to acuden sus Caballeros Reg.es y Procurador Personl. p.a q.e mañana biernes hacer del Corr.te alar nueve oras del Relox.r en su Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to hoy dicho por no haver tenido Cumplim.to el precepto de oyr Misa de la Festividad de la Ascension de nro Salvador Jesu Christo y dho Señor lo cumplan q.e assi es su mt.d y mandado del S.or Corregidor de esta Ciudad Plasencia y Junio dos de mil setecientos noventa y uno= Antonio Moreno y Acevedo= Llamamiento dado p.r Carlos de Rojas Nuncio de Vs= S.or D.n Franco Viero en persona Indiputado= S.or D.n Franco Ambrona en persona= S.or D.n Antonio Montes en persona=

s.or Dn Pedro Almador en cara = s.or D.n Thomas Da
nora en cara = s.or Dn Josef Perora en persona =
S.or Dn Vicente de Zangaraiaqura en persona = señor
Dr Franco Cilla procurador per.on en persona = Criado de
VS. = Carlos de Rosas ——— ———

Llamam.to dado por Fausto Reyes Criado de VS. = S.or D.
Juan dela Concha en persona y en ferno S.or D.n Josef
Zarzado en persona = s.or D.n Thomas del Perro en per
sona = s.or D.n Josef de Campo en persona = Criado
de VS = Fausto Reyes ——— ——— ———

En Dia de hoy hizo saber a la Ciud un Auto
proveido p.r el s.or Corregidor de ella conferiendo la
traslado del Bando de Policia y gobierno publicado
y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado
acordo de Conformid y en respecto q la Ciudad no
ha entendido en nada en dho Auto trasladado contra
del Perro y contra Diputados del Comun. acudiendo
a tiempo se ha publicado y no a dho la Ciudad

Por Antonio Madrigal de esta Vez. leadado me
morial solicitando sele señale el puesto para hacer
fuego de mano inmediato a la Cara de Nr.e Rano
y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acor
do de Conformidad el señalam.to respectivo para
dho efecto

El s.or Procurador Sindico personero hizo presentacion
Ciudad como los Pen y Peras dela Ciud se hallan
imperfectas y los bendeiros hacen Peras del ant
mirar fuentes lo q puede ser perjudicial
al Pco y la Ciudad en su vista haviendo conferen
ciado acordo de conformid el dho como dio comision
en forma alos s.res comisarios corres mismo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

S.or Proc.r personl. para q.e dispongan la Composicion de todos ellos y le pague su Importe p.a lo qual le hace la correspond.te Supp.ca al S.or xc.a de la Junta:

Y en esta Conformidad acuerdan se exceda los demas expedientes q.e han ocurrido de fenecio y dividio entre vtj unta mr.to q.e fir maron dhos S.res conforme alas costumbres=

Paz

Juan Garcia Pasqual
y Ambrona

Joseph Barrado

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Palavra 6 de Junio y

En la Ciudad de Plasencia en Seis de Junio de mil Setecientos noventa y vno hauiendo precedido Combocatoria por el Portero de Ayuntamiento Estan Congregados en Sitio acostumbrado a Celebrar Ayuntamiento ordin.o a son de Campana tañida como acostumbran los S.res Corr.or y Caballero Regidores Sig.tes

el S.or Lic.do D.n Juan Antonio Moralez Semolinos Alc.e M.or por S.M. de ella y su Part.do por ocupacion del señor Corr.or D.n Lucas dela Concha

D.n Thomas Daroca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estedia Habuvo enla Ciudad el oficio
que para el Cavallero Coronel de milicias
provinl. aq.da nombre para el sorteo de un
Soldado dedho Cuerpo por la Ciudad en su
vista haviendo conferenciado acerca de Co
formidad que de Presente Seguir Como en Ygual
ler Casos se ha acostumbrado

Jerencia Conformidad de referencia y dio Auto en
tam.to q.e firmaron los Sres conforme a la
Costumbre =

Lic.do Altorre

Eusebio Sanchez
Cañedo

Dor.mo 9 de Junio

En la Ciudad de Plasencia en nueve Dias del
mes de Junio de mil setecientos noventa y nueve
Haviendose Celebrado misa de Espiritu San
to se juntaron en Sala Capitular de Ce le
brax Ayuntam.to hoy dia mes y año de Cam pana ta
vida como acostumbran los S.res D.r y Cav.no Reg.r
de sig.to

El S.r Marques de la Paz Cav.no perpetuo de la Real
Orden.da hoy dia con espada de Cinto texido con Reg.or Capi
tan ag.da sable leg.do de todas Prov.s de Sella y vastago

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

S. Ant.o Sanz
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Ramona

Jph.o Sanz. Cō Jūa Sanz. y otro
Ramona
D.n Tomas del Blanco
D.n Pedro Arnedo

el S.r Corr.o hecho presente a la Cud. hauerse presentado dos musicos de Profesion que tocan el Instrum.to del Arpa y solicitan para ello el permiso de la Ciudad y esta en su vista hauiendo conferenc.do acordo de conformidad el conceder como concede su licencia p.a q.e en el Patio de Comedias de Ejercite y en q.to al precio de entrada le corresponde al S.r Comisario para q.e sirua en q.to lo q.e tengan por conv.te

el mismo S.r Corr.o hecho presente a la Ciudad la falta de Asistencia q.e se advierte en los S.res Jueces de no hallarse Caballeros y Justicia delas Juntas y la Ciudad enterada de q.e esto nace delas muchas facultades q.e se han tomado los Diputados de Abastos llegando a tanto el espiritu como el exsponen las Justicias q.e hacen los Cav.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capitular acer en notorio de cauxe de
la Ciud. y esta en buen buio haviendo
conferenc. acordo de Conformid. se
aga la Compet.te exepresentacion de esto
do para su Remedio y Nombra por
Cau.no Comis.o del Ord.r Franc.o Antonio
y para ello se encarga el Secretario
axrego de Rondenanza.

En Vte. dho dia mes y año de dho Cor.no
Por Ante. mi se leyo el Auto de Vista
mail Solicitando se le pagen trez
cientos Quarenta y un rs. de vellon
y mr.s y por el se Corresponde Sobre la
Ciud. de los gastos de Sobre a pro bacion
dela Cr.da de Concordia Celebrada con
el Gr. de Sevilla y la Ciudad en vista de
lo conferenciado acordo de Conformid.
q. con efecto se le pagen para lo qual
se libre la Corresp.te Orden de Su plicio de los
Cxeros de esta Puerta de Propios:

En dho dia mes y año dho Por mi Dn. Juan Nuñez de Cepeda Alcalde
mayor Se leyo el Memorial de Sebastian de
Carpintero y la Ciud. en vista haviendo
conferenciado acordo de Conformidad
q. con efecto se le Examine por los
maestros Alvedores y Examinadores de
dho off.o en el modo y forma q. lo tiene

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

acondado la Ciudad y axer uitando
enan bauil y cunpliente lee Derpa
dre el compte titulo en la forma de
este lito

Por Anto. Aparicio Perº y hortolan
de esta Ciudª leuado juramoniac
o hurtando fuerto para la Venta de
sus legumbres en el tpõ de Cuaresmaf
la Ciudad en su bista hauiendo con
ferenº. acuerdo de Conformidad pare
alos Sres. Fiscal. de nrco. para que
lo reñalen el fuerto q. le tengan por
comte

Por Franco. Xauier Perez de esta
Perº. se obliga hauitacion en el hos
pital de la Cruz y la Ciudad en su bista
hauiendo conferenciado acuerdo de Con
formidad sele de lag. mercedes y Juros
tomar en dho Hospital

En dha. fecha Sauen a la
Ciud. su ruego del Sr. Corregor. con acuer
del Sr. Alcalde mor. para q. el abogado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Camara dello faciendo las Pregu
ntas q.e para el Expd.te sobre que
los Contrayentes q.e no tengan Impedi
mento de Contraer con Expedaño Daga
en aquanto a lo q.e no Egecuto en la
Ciudad en virtud haviendo conferen
ciado con el Pedro Dominguez y Diego
Pedro Arnuncio hoy q.e hagan fuerca del Pro
cuidor y ausente para su Cumplimto.

En dicha fecha fuerca dicha Ciud.
un Auto proveido por el S.or Alcalde Mayor
della a Pedim.to de d.ho Pedro Dominguez y Diego
Contador del Crim.l de esta dha Ciudad
para q.e si tuviere Carta de Imformo a la
haya de Dn.o Juan Calvos para la Pleg
ada dedha Contaduria Lespendo su
Egecucion por haver Pleito pendiente
dho su Propiedad la Ciudad en virtud
haviendo conferenciado de Conformi.d
do entre si Dixeron q.e hallandose al presente
para lo suspension dedho Imforme q.e
y como depositario:

El S.or D.n Thomas del Pozo hacedo
presente a la Ciudad como el Dich.o de cuna
do p.r el Expedrado Lebo los Contrayentes
Ciud.d en virtud haviendo conferenciado
a cuando de Conformidad se concluia la Cad
Ue q.e al presente tuerta Expedxando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

para bgnal Lehuxé 10 mg.s con mo
el Mag.co de la Jurisd.n de Cañas y Pto
Lede Vecinos della Ciudad para que
con ellos asista a lo Com.te
Contenida la Ciud.d de la Com
porcion q.e le corresponde hacer en el
Fuente nuebo acuerda de Conformi
dad Lexhibicion por el mismo exto la
nero y con testim.o de dha la Com
parente Representacion con el c.to Fr
tend.te Decreto Prov.o de este mismo
para el abono dem parte

Y entrega conformidad de lo referido y Dixo lhio este
dho testim.o q.e firmaron dhos Rel con forme a
la costumbre=

Sello

Paz

Ante mi
Antonio Moreno
y Acevedo

Juan Garcia Pasqualy
Ambrona

Esta de la Rocha
Carnero

Hordn.ª 16 de Junio]

En la Ciudad de Plas.ª en 16.g 7 seis Dias
del mes de Junio de mil Setg.tos noventa
Juro haviendose Celebrado mesa de Cap
tor Santo Se juntaron en Casas Consis
toriales a Celebrar Ayuntam.to hordno
con Campana tañida como acostum
bran los Srres de.s y Caballeros Preg.s Sig.
tes

El Sr. Dn. Franco. Prieto de Zepeda Alferez m.or Regidor
de Cano decano mas Noble Ayuntam.to que refer
ta la xx.l Fuerza hordn.a por ocupacion de lo
Sr. Corregor. y Alc.e m.or de ella y su Part.do

Dn. Ricardo la Concha
Dr. Tore Paxona
Dn. Franco Cilla Pres
bero.o

Dn. Franco Arnbrona
Dr. Tore Parrado
Dr. Pedro Amador

En proposicion del Sr. Dn. Franco. Prieto
acuerda la Ciudad de comforim.e a lo con
pre una Carulla y derar adexente alta
bertidura del Capp.n para dexi mirar y
nar mas bien por la Capilla Mayor
niendose los demas ornamentos or
Interven.n de los Cav.os Comisarios de Pre
pos y por el Importe de todo suplica
dos Sres de los Sres para el Compe
tente binam.to

En dho dia dho Sr. Dn. Franco. Prieto
una Pl.l Proh.r del Supremo Consejo de Cas
tilla en razon de informe de la labor
que depretende hacer en el Sto de Cruz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

[redacted]

mesada y la Ciudad en su virtud hâ
confexcusado acuerdo de Comissario de
guarde y cumpla, y dar Comor. todos Cor
rregidores de Propios para q.e pidan quanto
convenga en Comun.

tambien se acuerda dar orden
la Ex.ma Diputacion del Supremo Consejo de
Guerra para q.e no apruebe la Cuen.
y de hoy en adelante proceda arreglandose la
cion del Ex.mo Clem.te Cruz.g Garrudero tra
sunte y la Ciud. en su virtud haviendo
do confexcusado acuerdo de Confor
mid. de regla cumpliendo en Dn. q.e
para su Instruccion dela franque
todo el exped.te

haviendo hecho presen.te dela Ciud.
el Dor. Dr. Franco. Ambrosio el estado
del asunto del descubierto dela Alca
diga de dha Corte en mayordomo fug.
Amirado acuerda de Conform.d con
como executoria el Poder dado dho Dn.
para q.e cobre todas las dilig.as en
esta Ciudad como fuera dee lla

Este Dia se hace saber a la Ciud.
el auto de gobierno dela Sal. audiencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Cg.e
los tonos y cobillos y tambien enlar sus
tardes Cofradias para entrar comi
dar y beuda y la Ciudad acuerda seguñ
y Cumplan.

A proporcion del S.or Pron pedimento
acuerda la Ciudad que todos los documen-
concernientes al Pleito de hutervencion
Pleiteamiento sobre la mexor brevedad
Por los Sres Diputados y Jurados y D.r
thomas del Pazo Procurador memorial
oponiendose ala Concesion hecha ultimo
mio mexigal del Puerto para la
venta delas flores y la Ciudad enbia
to su Proc.do con testimonio acuerdo de los
Jurados que seguñ lo acordado
La Ciud.d por mi dho Proc.do
lido que Antonio mexigal le ha
cedido en la Concesion del Puerto
q.e Goluito p.a la venta delas flores q.e
mano atenda Sele haga saber q.e
quite la garita que tiene puesta y
sobre ello sin dho requerimiento
y no conformandose asi lexe forma
la Concesion

El S.or D.r Diputado Pazos enbio
dice que mediante atenerse acordado
por la Ciudad la Concesion la exceptu
da y exceptto aque el Puerto q.e Con-
pa la garita de venta enter para atender
Caballeriza q.e podian ocasionar derrocar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

a Vñõ reconforma en lo anterior
mte. creette en todo

La Ciudad da por Comvenido de llevar el Pendon en las funciones de Corpus y octava del Fonteno Cavtor de Ro
par en ausencia. atener que asistir con el Cuerpo de Ciudad

Con arreglo ala costumbre y practica obsenbada nombran los señores D.n Franco Cristo y perdenter de mesa para llevar los bastones en la procesion de Corpus Christi y octava los señores Alcalde D.n Franco Garcia Portugal y Ambrosio D.n Alm.e Portugal del Lugar de la Concha D.n Josef del Campo D.n Pedro Amador y D.n Tomé Bano ra y protesta la Ciudad q.e en no llevar el Palio en dhas Procesiones los Cav.os Capitulares no le pare perjuicio mediante no haver Num.o suficiente para ello

Por D.n Juan Fern.z Notario m.or de la audiencia Episcopal de esta Ciudad dado mem.a saluando

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

por Sn. Mrd. Jeella y la Ciudad de Contreras

lo acordado assi

Por Antonio Murillado y Garcia Vecinos y Hortelanos de esta Ciudad hacen relacion: Que hallandose puesto para la venta de las legumbres en el Cerro de Sn. Cristoval de esta Ciudad, y la Ciudad de Contreras, se ha acordado por los Cavos. de esta Ciudad, que ningun Hortelano pueda vender dentro de la Ciudad hasta que se haya dado la hora señalada, y que pasada esta, puedan vender en sus casas, y no en otra parte alguna, y que para evitar los fraudes que se cometen en dar las medidas, se ponga en la Plaza Publica un Almud sellado, y marcado, para que por el se midan las legumbres, que se vendan, y que para ello se comisione a uno de los Regidores de esta Ciudad, que asista a la venta, y cuide de la observancia de lo referido, y que para ello se le de el salario que se acostumbra, y que se ponga Pregonero, que publique

abentidos de Junio de mil
tes.tos noventa y uno haviendo prece
dido llamamto antedicho se jun
taron en sus Casas Consistoriales
de costumbre, y ayuntamto estan
los Sres Dn Caballeros Regor Diputa
dos y Personero sindico personero del
Pueblo tenor Sigte =
Dn Dr. Dn Juan Antonio Moxa Alcalde Mor
de esta Ciudad por Delegacion del Sor Co
rregor de ella
Dn Dr. Dn Antonio Ubertis
Dn Dr. Dn Lucas de la Concha
Dn Dr. Dn Josef Barona
Dn Dr. Dn Juan Cillos personero
Dn Dr. Dn Juan Simbrona
Dn Dr. Dn Pedro Arnaudas
Dn Dr. Dn Thomas Barona
Dn Dr. Dn Vicente de Vargas
Dn Dr. Dn Alvaro Junior Diputado

La Ciudad Acuerda se Cumplan los
Llamamtos y su tenor es el sigte =
Los Porteros del ayuntamto de esta
mui noble y mui leal Ciudad de Pla
sencia den llamamto en persona
a todos sus Caballeros Regidores
Diputados de Abasto y Pror Sindico
personero para que mañana Lunes bein
te y cinco del corrte a las Nueve de
dicha se junten en sus Casas Consis
toriales a celebrar Ayuntamto Ordi
nario en el que se hande ver los
autos proveidos por el Sor Corregidor
a instancia de Dn Personero y tratar
sobre su contenido y referido se re
plar acuerde lo que
Sor Corregor Placencia y Junio beinte y cin
co de mil setes.tos noventa y uno = Fdo Juan Dn

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Moreno y Acebedo= por el Of.º de Agum
tum.to= Llamam.to dado por Carlos de Ro
jas Criado de S.S= Sor.D.no Franco. Cano
en persona Indipuerto= Sor.D.no Juan Ant.o
biora en persona= Sor.D.no Ygnacio Ton
tis En persona= Sor.D.no Josef del Campo
en persona= Sor.D.no Pedro Amador en
persona= Sor.D.no Thomas Barona en
persona= Sor.D.no Josef Barona en pers
ona= Sor.D.no Ygn.te de Vargas en persona=
Sor.D.no Juan Santos Depputado ausente=
Sor.D.no Flores Sinan en persona= Sor.D.no
Franco. Calla frõ persona en persona=
Criado de S.S. Carlos de Rojas= Llam.to
dado por Jacinto Freire Criado
de S.S.= Sor.D.no Duran de la Concha en
persona= Sor.D.no Josef Barrado en pers
ona= Sor.D.no Thomas del Barco en pers
ona= Criado de S.S. Jacinto Rayero=

En Madrid sea hecho saver en la Aud
dad el auto proveido por el Sor Corregidor
della con acuerdo del Sor Alcalde Dor de Juzgar
cio del Sor Perez sobre quanto de
Janvarros al Publico mediante los d
rs.s y fraudes que dicen hacen en sus pesos
mentos y la Ciudad crecen buena acuerdo

de conformidad dexo como por menor
dava el precio de nueve q montan a
cada libra dellos q vienen en los
mismos q se presentan p.r los Puro
dor Pedro Amedor y q se hazen con
tax los montos de q se hazen mencion
entre los Cav.os Prevendores Deven
y Diputados de Abastos q̃ hizo y
facultad deven q sirvan q vea que del
Archivo el Pr.l Privilegio de compra
de pieles Generos y Prohibicion d.l
mism.o expedida por el Corregid.or
que pasando del Cor.or pervenid.o pida
la declarac.on Deven cont.do para que
cada uno dellos Empleados vean
de las facultades q tienen por
ficio exp.to de poderse explicar
cando en el Intrin la Ciudad
alc.or Alc.ion que prevido
este acto viendo no pudo con
firmar por ocupar Dhor.os q̃ fue
sidente de mes asistiendo las Dos
turas sin Ignorancia los Diputa
dos como no vea con q̃ Pl.l
y en d.ho mes.do Corregid.or hacer
dhos Cav.os de puntados p.a su Intelig.a

Con lo q̃ se proveyo acordado en
la Ciudad un memorial que
de Manuel de la Cruz Cabal
tro Portillex en ella solicitando vele
alce el Precio de las Yervas mediante

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

[illegible] bendrán que embiar en
[illegible]
[illegible] permanta con motibo del calzad
del Puente y la Ciudad embiendo
la beatando el asunto con la
buena fee que requiere en los
sideres. Y a lo dicho dedha pen
dida acordo de conformidad el
embio como embia Practico mas
nouedades en cada quartillo de
los bendan cloidas y bendiere dho
Botillex esta fin de Julio del
corr.te año
y Para precaverlo dho pero
mero modere la Ciudad el pre
cio dado al chocolate poniendolo
por donde acostumbre cada libra
Con lo qual se feneció y dirolvio este
en juntam.to que firmaron dhos S.res con
[illegible]
[illegible] costumbre=

Lic.do Morales

D.n Fran.co Garcia Pasquely
Ambrona

Vicente de Barga

Antte mi
D.n Vicente Fra. Moreno
Acevedo

Hoxd.a 1.o de Julio

En la Ciudad de Plasencia a primo de Julio de mil Seteztos Proventa y nueve ha biendo precedido Llamamto antedicho de Campana Tañida Se Juntaron en Sus Casas Consistor.s a Celebrar Ayuntamto los Sres Dn Caballeros Regidores Diputado y Procr Sindico del tenor Sigte

Sor Marques de la Vega Corregidor
Sor Dr Lucas de la Concha
Sor Dr Juan Santos diputado
Sor D. Juan Fran.co Silla perpetuo
Sor Dn Josef Parada
Sor Dr Thomas del Barco
Sor Dn Josef del Campo
Sor Dr Thomas Barona

La Ciudad acuerda se Juntexan los Llamamtos y su tenor es el sigte

Los Porteros del Ayuntamto de esta Noble Ciudad de Plasencia den Llamamto a todos sus Caballeros Regidores diputados y Procr Sindico perpuo. para q.e mañana Viernes primo de Julio se Junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamto ordinario por no haber tenido Cabildo ayer tarde dia y Hora referido para lo cumplan que asi es orden y mando to del Sor Corregidor Plasencia y Julio treinta de mil Setecientos noventa y nueve y dho Ayuntamto = Doi fee = Llamamto dado por Carlos

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de Rosar Criado de 25= S.or y Notario

Vecino enpeirona Jurisprudencia= S.or

D.n Fran.co Arribona ausente= Señor

D.n Antonio Roxas encara= S.or D.n

Josef del Campo enpeirona= S.or D.n

Pedro Amador enpeirona= S.or D.n

Thomas Barona enpeirona= S.or

D.n Josef Barona en peirona= S.or D.n

Vicente de Vargas encara= S.or D.n Fran.co

Cilla procurador peironero enpeirona= Criado de 25= Conde de Rosas= Llamamiento dado por Jacinto Freyer Criado de 25= S.or D.n Lucas de la cortha en peirona= S.or D.n Josef Barrado en peirona= S.or D.n Thomas del Barco en peironas= Criado de 25= Jacinto Freyer

La Ciudad mediante la ausencia del S.or D.n Fran.co Arribona ausentado el Jurisdicion por comicanio del asunto de Pastos de Deberas y Tierras de Pasto pues y arbitrios pendientes de orden del Sr. Corregr de la Provincia de Extremadura Thor.te y el Intendente con Thomas Peironero quien citando a presente quedo entendido.

Phelipe vicentir Vecino de
la Villa de Cabezuela ha presentado
Vn memorial Solicitando sele conce
da por data vn Sitio de texeno en
termino de dha Villa y la Ciudad
en su boto acordo de conformidad
que pase a los Cav.os Comisarios, para
que Informen a la Ciudad lo
Consiguiente del Alarramque
a procedido para los circunstancias
Sealado hoy en la Ciudad el auto pro
beido por el veñor Corregidor de ella con
fiziendola traslado de la Pretension
Introducida por Blas Plaza de bar
tolome del tenor del Corr.to
Solicitando se le de alza dho gerreno
Y por no haver havido Conformid
sobre vn Cont.o Sepano a Votan
en la manera Sig.te=

El S.or D.n Lucas dela Concha en
su boto dize que pase el espediente
ael Abog.do de Camara para q.e Ver
ponga anombre dela Ciudad

El S.or D.n Josef Bexarano en el
suio dijo que recibie enese libro el
Sedimt.o y auto y teniendo vn veñor
por Justa y Conforme la alza no
tiene Sepano en q.e Sea ponga D.a

El S.or D.n Ygnacio Somar del Banco
en el suio dijo pase ael Abogado
de Camara medionte ver el Alarra
to que Sehaga punto dedho=

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Ciudad de Panama en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y vno. Ante mi el Escribano Real y Publico de Camara de Gobierno y Guerra de este Reyno y Provincia de Tierra firme, y testigos infrascriptos parecieron presentes de la una parte como Demandante el Señor Don Thomas del Campo Coronel de Infantería de los Reales Exercitos, Governador y Comandante General de las Armas de esta Plaza, Provincias de Veragua, Costa Rica, Nicaragua, Chiriqui, Portobelo, Panama, Darien,

Delacion

En 9 de Juan Santo que re
yniese el señor Corregidor con la
orden del año de mil setez.tos Setenta
y seis en la que Expresamte Seman
da que la Ciudad haga De Conformar
se en quanto de debaxo con el Voto
del diputado que asistiese al ayun
tam.to y pide dele de testim.o decrete
Xcognicim.to y su contenido Voto

El S.or Corregidor dijo que er
Atencion a no tener su Señ.a noti
cia dela orden que Recita de que
ja el testim.o y que el diputado
diga Con el thal de Tust.a y Xcep.ta
al traslado conferido lo q.e le Pa
ssante

El S.or Fiscal.or Suplica
al S.or Corregidor Servira mar
dar le den testim.o de todo lo con
tado sobre este asumto para
hacerle al Exped.te y que S.a
mando dele dicho Corr.to

Toco el turno de Cab.dos Pre
sidente del Corr.to mer.o lo
q.e Ynthimar Ramona y d.r dho
de Vargas Cceptando el Pun.o
a Presencia dela Ciudad

El S.or Josef del Campo hace

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

presente dha Ciudad que Con motivo de hauerse ydo Preider fonerdo en el Parage q̃ se hizo en ha cer en Cumplim.to dho acuerdo de por la Ciudad y mandado por el Sor Corr.or y. afin de precaber barios abusos y Perjuicios que esperimentan este Comun y que para q̃ dho acuerdo le sea obedecido y cumplido como de lo que hubiere por Conbenga el Contenido en Real orden de los Señores del Consejo de dha Ciudad se Firmo hauia de secret.o Hicente Moreno sobre lo ocurrido Ytem.te declarando si es o no Señor obra Cumplido los su obligacion para que de todo le conste lo firmo en dho dia mes y año testimonio y los Cnd.s en su buen hauiendo hecho dho Señor quedo

entexada de todo y entrango del
dho. Thomas Barona Corto fue
dicho del Corte mas continue
Corel dho su Compañero en dilig
tan beneficiar el Comun y dho
cibo Q. S. Teñor y ynio mte ——————

Recibo y Como de por verdad que soi de Tenar
de Camara con fiero haver Recibido
del dho. Agno Tomas de Campo y dho Co
mo Fiel de este Corriente demer serenta
y cinco rx.s que su Md. mando
demultar en esta forma q. cada uno
xx.s del Caxnicero por no pesar
fielmte. mas Cinqta. xx.s del mis
mo por averle buelto cocos ex en
la misma falta; mas once xx.s
al mismo Cortador por aber
salido dela Ciudad sin su licencia
ni la de el otro Cavallero Fiel.te
D.n Pedro Amador segun lo tiene
acordado la Ciudad y para q. me
conste doi esta mi Fedim.to dedho
dho Fiel.te que por ver pendo
firmo en Florencia y Junio beinte
y nueve demil setecientos noventa y
uno= Juan Colibao ——————

(Y. D. Fernan.o dechoprer
tenla Ciudad las faltas de arreglo
que tienen los pesos dela Caxnice
ria de q.e excelsa grande por juicio

al Comun para que le diera
Poder de exzemedio y la Ciudad
en virtud de acuerdo de Cauildo
Lexecutorias por los Caualleros
Procuradores de mes diputados y Pro-
curador Sindico Jnmediatamte.
pareciendo delante los mesmos
pares Nuebo detxo y fuero
dore en el Jrreuer los mercedes
delos rreyes que tiene la Ciud.
Orden Pueblo de Peros y medida
jan Respeto ellas confirmar que
jan dadas por el Pueblo de que
dijo del actual contenido Diego Fuer
tes no Cumple guardo por si pe
sar la Carne cordara con el Pero
q. Corresponde siendo tambien el
q. Carnicero le tuuo de multa
cort. dar en el Jnterin Beito Auer
da ygualmte de la cuya Pauon no pere
dha Carne jan Pedro que tiene
pre q. tenga permiso delos rres pre
sidte Jueces para tales Jueces de fe
persona si Contrafuere
rey para el Pero dela Carne y no al
citado en dho Auto Cuio Pastin
lan rebolbio a confirmar y Votar
do en la manera q. ya =
Los rres Dn Duarde la Concha y Dr.
thomas del Pozo que seguande

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Vacondado

Dn. Dn. Josef Barrado Secr
forma conque del contenido en
los casos de ausencia o bien fer
medad no le permita sobstitu
ir en su hijo el peso de la car
ne por menos que deba ser acep
to persona que no de causa a la
que jar que motiba este ausento
y en tanto dar Fianza de Ausencia
que hiciere, precedа licencia del
Prud.te Señor que este decreto
ra

Dn. Dn. Josef del Campo que
segunde lo acordado en Ayunta
por la Ciudad en ynstancia otorgue
conforme a su Privilegio de fiel
ejecutoria

Dn. Dn. Thomas Barrera que se
mande la practica y cumplida dn. Corregr.
que prende este acto venida man
dar que en lo subcesivo siguen

de la dehesa y fuerza vida corresponden
diendo Cl el acto de votar y confe
rençiar si todo Capitular y derra z-
dubdas deerre ayuntam.to para
que por enterdio diesda Cada
uno ablar. En dereferio dela
Cuerda pp. Con la ofertad que
el fiez y dez dejer le conceder
pato Contrario pretexto los daño
y perjuicios que puedan seguirse
al Pl. Sexmio y Cuerda pp. y
que le lead testim.o deerta pre
sente y de ello pid.o lim.do ant.i
(Q. por D.n Juan Santos le
con fuerza Contra el pto del c.on D.n
Lucas dela Cuerda pero le estrende
aque opuesto segun el contenido
de la Cud.a dde pretender su lic.
suplicando al c.on Corregidor ant.i
lo mand.e y proquiere ante mi Cor.
de pedim.to mandado obedecer
y dho c.on Corregidor manifest.
no tener pretexto dha orden

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

por lo qual el Dipntado mas de dem derecho en dª

El Sor Dn Josef Barrado ha hecho presente a la Ciud. el Auto dado por la Justicia y Gobierno para que sea declarar de donde se han de sacar los gastos causados y que se causaren en sostener los pleitos movidos por la Tierra. a que sean opuesto algunas personas y por no haver habido conformid. de voto en la mane ra que sigue

El Sor Dn Eduar de la Concha dijo q el suso referido mandado por la Ciudad sobre el particular en fecha de Junio del corriente año

Salio el Sor Corregidor

El Sor Dn Josef Barrado dijo que para votar en este asunto pido a la Ciudad que sus diputados

nialzan el presente ayunta
mto a Cs ox Dr. Lucas de la Contra
Exponer con palabras claras
y perceptibles q[ue] pueden el ser,
y todo literal del acuerdo y con Igual
dirimicion explique su voto
Dho Cr. Dr. Lucas de la Concha
Corbera de la Republica del Cr. Dr.
Josef Barrado dijo q[ue] en el Ter
tenor q[ue] no dudare Vuestra mt.
cortedier y conbenciere los S.S. que
lo hicieron en el de Dho dia Exp
de Junio ultimo no puede, por lo Dho
cer la declaracion que se solicita
perjuicio ciego que la Ciudad no obtenga
de Intervencion entre Exposiciones
ojeriones y que hizo Dho Cr. para la
publicacion del Bando
El Cr. Dr. Josef Barrado dijo
que en atencion a que por la
ordenanza y Reales ordenes Como
nicadas a los Ciudad estan mandados
que los gastos que se causaren
a beneficio del publico y de su Cobran
no se hagan por los Cav.os Regidores
ser Ca personales sino tambien por
sus diputados y personeros siempre

Treinte mrs. vellon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

que por el Sr. Corregidor de esta villa y Corregimiento, sean adoptados y tener entero y puntual cumplimiento los articulos y cuerdos por los dos Regidores comisarios del mes de marzo proximo pasado, en que se trata el empleo de fieles egecutores con los Srs. Diputados mencionados la aprobacion del Sor Corregr. con asistencia de su teniente Alcalde mr. aumentando a dichos articulos mas y declarados por utiles conformes y arreglados al Publico y mandando se publiquen por bando y fijar edicto en la tabla de este ayuntamto. como que se hiciere saber a los Regidores que estan y fueren en adelante como a los Srs. Diputados su egecucion y obser vancia. Y la razon aque estan sirvie ron y sirven las respuestas a los

hasta dos que por el tribunal
de Justicia deber an conferido abierto
delar declaracion y escluyan Indebidos
cuerpos opuestos con quienes ablar
los articulos ffo citados sean Causado
defensores Partes y Causarcan otros
en la Real Audiencia del distrito ō
donde an acudido especialmente el que
pido se reporte para subbenir
dellos como es Indispensable lo hace
hecho fuerente a la Ciudad el que
Vota y bienido la dicondamia pro
tenga Inalquiera Recurso Juntos
jeneral que Recurrecontra
quien Votare los que han Incurridos
y para Repetirlos pide testimonio
deste acuerdo con Inserion
pon la estension del auto
en todos los que legitimamen
te Recurriesen

El Sr. D. Jose del Campo dijo
que no habiendo asistido hasta
mio del ayuntamiento de hoy de
Junio debe ano no puede decir q.
dentro dedio la Ciudad y asta la
hora suspende su voto

Con lo que quedo pendiente este ayun
tamiento para continuarle en el dia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

que el Sor Conde de Cerinda señalan el que fueran dichos Sres conforme a la Costumbre=

Joseph Barrado Campo

Antte mi

Vicente Fra. Moreno

y Acevedo

Ordin.o 7 de Julio

En la Ciudad de Plasencia a viente de Julio de mil setecientos noventa y uno Segun estavan en sus Casas Capitulares en virtud de acostumbrado ordin.o los Sres Justicia Cavalleros Regidores y Procurador Sindico personero del tomo siguiente=

El Sor Lic.do D.n Juan Antonio Morales Alcalde mayor de esta dicha Ciudad por delegacion del Sor Corregidor=

S.or D.n Antonio Martin
S.or D.n Lucas de la Cortina
S.or D.n Juan Cayetano Villafañe
Peruanes

S.or D.n Jose Manuel
S.or D.n Josef del Campo
S.or D.n Thomas Manuel

-76-

La Ciudad teniendo presente la
antes mencionada Provision por la
q.e pedece el S.or D.n Vicente De
Zaya, y que por ella no pue
de desempeñar los actuales Fieles
Jueces de mes nombrados en es
tan el S.or D.n Josef Manuel.
para q.e le substituia

A proposicion del S.or Corregidor. Cor
regidor la Ciudad al Sarg.to Mayor
Don Francisco de Villa Real
dela Cruz para que en el fuero del Hospital
continuar en los tiempos de Cabildo
la enseñanza dela doctrina Christiana
alos Niños

La Ciudad acuerda Leyda fue
sente al S.or Corregidor y hauiendo
dado Fiat el opositor mencionado
para que rinda la Prueba de suficiencia
dar fe de Vecindad.
dio en el proximo Cabildo.

Como el S.or D.n Thomas del Mar
co

Corredor de este echo saber a los
Ciudad un auto proveido por el S.or

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Alcalde mayor hecha por el que hermandan fenyan el apoderado de Juan Garcia Caña mero que lo es Toret mvntoya de esta vecindad los vedinos que le estan debiendo del censo sobre el cto de ramosada y que no haciendolo en el termº de quinto dia corlas cortar lo procedente cederpachar la Ejecucion correspondiente de que enterada la Ciudad acordo que su agente solicite en Justicia el pago de lo repartido para este efecto confiriendo la comision necesaria al sor Dn Thomas del Danco para que haciendose cargo dho apoderado proporcione alguna Especie en el Interin tiene efecto dha cobranza

Almismo Tiempo se recibio en la Ciudad el Informe que dan sus Capellanes comisarios sobre el termino q corre el ordinario antecesor pidio en Data fha

Ilpe mañ Jeiro de la Jª de Cabe
zuela de ter guantillar de tierra
Cerrada bradura de que enteada
la Cuª. d. acuerdo de Conformidad
la Concesion de lo texeno por
el tpº dera boluntad y conaxna
Jlo acordeerra
En la misma forma se
presentado En la Cuª. el mes
monial que circuenda se Jnse
xa en este Libro y su tenor es el
siguiente=

Alcan. Almo Sor Diego Fuentes y Caxne
no Real decreto Cuda oficial de la
Real Audiencia de J.G. con el mayor
Rendimto dice; que con motivo de
haver tenido que hacer ausencia
desta Cuª. de orden de su encargada la tabla
y despº de Carnes asi hizo Domingo
al que seguia hasta notificarse
la una para q. acorte del q. supp. la
haga un feo de tener fielar para el feo
delas Caxnes. Jlo otra Jnhibiendo ab
solutamte el q. Cuda Domingo haba
cada tabla de perjuicar Jo beneno las
Jnhibiciones de V.S. pero no puedo dejar
de manifestar en quanto a la fun
mera q. el pero que actualmte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Esta escriuendo se halla bien afe
lado y acondicionado por lo mis
mo no hai Necesidad de hacer
se otro Nuebo. pero comisso si
algun defecto tubiere esto pue
to acostean su reparacion ser
otro Cano operar por el q. V. S.
me mande entregar: Y para
do ase segundo que se ega[n]te
obedesco es Indispensable ha
cer presente a V. S. q. Con
xerponsabilidad de los Caudales
que produzcan las Canas de lo
la puede entregar una per
sona tan propia como es la de
un padre ausente hijo y por lo mis
mo no encuentro persona a q.
quedar encargado en mi ausen
cia. o enfermedad, para que
suba ala tabla ciertos dias mas
q.l el contenido Domingo al q.
dende luego si circunstancia en alg.o
para esta prompta asistencia q.ual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Providencia q̃ dicte
to por S.S. como por el Tribunal
de Justicia si faltare al Cumplim.
dem obligacion mia q̃ extrañan
Hmõ Sor. en q̃ Cermis ausencia
ocn fenecdas q̃ acurtia el Notari
do Dom.o por mi mucho mas q̃ cum-
do las ocurrang. y sorviendo
dar con motivo dela Hacienda q̃ ha
poche en la Cd de Fuerteventura los Mad
y en el caso q̃ no lea del agrado
de V.S. el q̃ Cdho Domingo despache
las Cartas q̃ me bese en la Precisa
Cindispensable Necesidad aun q̃
con mucho sentim.to de separarme
me decte Ejercicio y no Poder
Completam.te emplearme en obsequio
de V.S. Yo espero dem bien notoria
Fint.on
ad lo q̃ me ubligan dem bondad q̃ le ser-
vo. Como espero dem bondad q̃ le
subsista Reparando am costa q̃ me
q̃ran defecto y q̃ Cermis ausencia

confesmedader, pero las Carnes
el Citado Domingo como todo
ario lo supp.to y por ello q.e nego
prosperen los Vidas de VS. M.c
años como mayor grandeza
V.a Ill.mo V.or = A los pies de VS la
mas humilde criado = Diego Ant.o fuentes
Carnero = Ill.mo V.or = Notorio y gral
m.te de y.o con motivo de haverme
asentado desta Cuid.d no habiendo
del agrado de VS. por no haber
pedido su permiso ese no hacia
en el supp.te caso pensado por
que nunca ha podido faltar a los
altos respectos de VS. solo si dis
curro que el abastecedor de
Carnes hacia practicado esta
atento Segun lo hacia ejecuta
do antecesorm.te por lo qual ruego
a VS. que por un efecto deve hacer
concion ladirimple esta falta en
to q.e remira Mñd = Ill.mo Señor =
A.L.P. de VS. humar hum.o criado =
Diego Antonio fuentes Carnero =

Ila Cuid.d en su vista haviendo conferenciado acordo de confesmed.
el conceder la licen.a q.e se pretende
da p.a q.e por ahora pueda pesar las Car
nes el hijo de Diego fuentes en
las ausencias y enfesmedades de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

en este papel la Responsabilidad q. Confiere
Jurgado por ante mi Escribano el Cer
pueriente Secretario Jorge Faxardo
ofrio cuento del Caso Dean p.a
q. Sorenia dan disposicion de que
Aponga uno de tres frieles cuento
za. Eclesiastica medriante ha
bere Jacorrido defectuoso el que
fenia

Cedula hasse hurtado thomar
Jalaichor por su ceremonial ~~pa~~
~~dicr~~ Lebalet el Premio por
el trauajo que tiene en la asis
tencia del Hospital de la mñd
para las Sangrias y Ventosas
que ofrezcan en el y por no ha
ber abido conformidad Lebol
uio a mandar cyt.a

Los s.res Thomas Martin y d.n
Lucas de la Concha en dos Votos diferen
tes acordaron el premio este cuen
ta. mandar

El Sor. Dr. Thomas del Barco en
el mejor derecho ante vmd. se
Comparece y dize=
Q. la Sra. Dña Tomasa Baxeado Dr.
Josef del Campo y Dr. Thomas Ba
rona ambos vecinos de Cartagena
La Ciudad y Q. Exponen le ha sido
dado por traslado=
A Suplica del Pregonero
publico le conceda la Ciudad licia
por el termo de ocho dias p.a
q. pare si tuvieren los Paños
teniendolo a bien los Srs. Jueces
de esta Ciudad=
Con la misma forma ocurre
de dicho ante Vmd. para que
pare por el tpo. q. necesite alguna
diligencia. para q. habido llamado qui
dando facultados que en su
ausencia supla=
El Sor. Dr. Thomas del Barco
hecho presente ala Ciud. de
ser precisso de Reparar las casas
de su habitacion. y que para esto era
indispensable la madera de Pino

Diez maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

No tiene Pena Cuio corte hacia
lamas Rebeuelta hipolita y la Cuid.
Cheue barba cuyado cudeder a su
Cobiertud dando su lig.a para dho corte
Con lo qual Le fenecio y dexo este ajuste
mto q.e firmaron dhos S.res Conforme a la
Costumbre=

Joseph Barrado

Lic.do Morales

Antte mi
Vicente Fra. Moreno
y Acuedo

Ordinario 14 de Julio

En la ciudad de Plasencia a catorce de Julio de mil Setecientos noventa y uno ante el Sor Alcalde Mayor y Corregidor de ella y su Partido Pareció presente Juan Antonio Cabezas Vecino de esta Ciudad y dijo que Para Celebrar el Matrimonio que intenta contraer con Maria Josepha Gonzalez Vecina de esta Ciudad Hija legitima de Juan Gonzalez y de Maria Josepha Gonzalez Vecinos de esta Ciudad Pide y Suplica a su Merced se sirva mandar se le Reciba Juramento en forma de Derecho y Declare Si tiene Impedimento alguno para Contraer dicho Matrimonio y Siendo necesario Pide Dispensa de Tres Proclamas que Pide Publicar en esta Ciudad y en la de Coria donde es Natural la referida Maria Josepha Gonzalez y Para ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reserva la Real Jurisdicion
por delegacion del Señor Corre
gidor y ocupacion del señor Al
calde mayor

Sr
S.r D.n Luis de la Concha
S.r D.n Jose Barona

S.r D.n Josef Barrado
S.r D.n Josef del Campo
S.r D.n Thomas Barona

La Ciudad acuerda se copien los
Llamam.tos y ynforme q.e el Sr.
Dn Pantaleon del Ayuntam.to de esta
M. N. y L. Villa hizo Llamam.to en per
sona a todos sus Caballeros Regidores
y Fiel Diputado Personas para que
mañana Jueves Catorce del corr.te
a la hora acostumbrada se Junten
en sus Casas Consistoriales a Cele
brar Ayuntam.to Ordin.o en el
que acordar lo que combenga se
de continuar el que quedo pen
dte en Ayunt.o de ynstante y tratar
sobre lo q.e en el Memorial y dhos
Reales Cumplan que asi es su Orden
del S.r Corregidor de esta Ciud.d Plaser
cida y Julio treze de mil Setecientos
noventa y uno= Josef Faxardo y Carbajal=
Llamam.to dado por Carlos de Rosas
Criado de S.S.= S.r D.n Franco de Prieto en
persona Indispuesto= S.r D.n Franco Ambro
na ausente= S.r D.n Antonio Montiel
en persona= S.r D.n Josef del Campo en

Veinte maravcois.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Paxona= S.r Dn Pedro Amador Empedrona=
S.r Dn Thomas Paxona Empedrona= S.r
Dn Josef Paxona Empedrona= S.r Dn
Vicente de Vargas Empedrona= S.r Dn
Pedro= S.r Dn Fran.co Empedrona en
Persona Ausente= Y Villa Procurador
Causa de Pobre= Criado de SS=
Llamam.to dado por Teniente Preser Criá
do de SS.= S.r Dn Lucas dela Concha en
Persona= S.r Dn Josef Barnado empedro
sona= S.r Dn Thomas del Barco empedro
sona= Criado de SS= Scrito Presente=

Este dia hoy entrado en la Sala el
escribano Manuel Conzalez y hallo
viendo en ella Ciudad con Real despo.
del de Hacienda Texitorial por el
que se compara el Hostelano de
esta Villa contra Persona que
ser estado devender sus Vienes
esta Plaza Mayor y Sus Portales
Corro de mar que compone hondo y
los Ciud.s anexos sobre cubriendole tribu
tado su debido Cumplim.to cuando le lle
be efecto su contenido
el Presente Escrt.o Josef Canido

a presentado en la Ciud.ª de
por. del cuyo de buen Gobierno
dictado por su Real Hacienda. de
expresada que encuentra se
obsue Juanda y Cumpla
Entienda la Ciudad del Real de
pacho expedido por los S.res Pre-
tes y oidores de dha Real
Hacienda. sin preferencia en
pasto alg Faraderos hasta ma
ter que acuerda la Puente el
Cumplim.to y que en atencion a
ser mui Util y conbeniente la
solicitud dela Ciudad y su Prov.n Real
Lenga corel Estanco bigon q.e
se quere declare sin fauor con
bocando para el otorgam.to de
Poder adho Prov.n Real
Consig.te del Ayuntam.to q. ha pre
cedido acuerda la Ciudad de con
formidad q. los gastos ocasionados
con motivo de ostener los Probider
ciar de buen Gobierno Destinados por la
D.n de Papeles para lo qual hace la compe
tente Jurisdiz.n a los Señores dela Jun
ta para la Expedicion del Libra
mt.to y el S.r D.n Prof Ramona Dijo
se conformaba con el Pago con
Intelig.a del S.r Fiscal y demas S.res
que votaron sobre el asunto.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Yo Dn Joseph Barrado hacedor
forense de la Ciudad de Trujillo
en que se halla el Pleito con el
Sor de Albalat sobre Juzgado de Alcalde
Jas y la Ciudad como q. Derecho
León escriba de Cámara y Gobierno
no q. actuamos ante los Escribanos
de Cámara reconozca el Expedien
te Francisco Duarte de Diligencias con
Juzgan a beneficio de la Ciud. y q. con
sta lo remitira Jodos expe
dial corta Jurisdiccion necesaria
Corbojual Referencia y duelbio este ayun
tam.to que firmaron dho y rez. con firme
ala Costumbre=

Antonio Oraá

Joseph Barrado

Campo

Antuerm

Licenciado Moreno

y Acuerdo

Hordin.to 21.
de Julio.....

En la ciudad de Plasencia à veinte y uno de Julio de mil

Setecientos. Noventa ños. Ajon de Campana
rnida le juntaron en Sus Casas Consistoriales
acostumbrar Ayto ordinario los Sres. Justicias,
Caballeros Regidores siguientes=

El Señor Licenc.do D.n Juan Antonio Morales, Alcalde
mayor por Delegez.n de S.r Corregor.

S.r D.n Antonio Horaiz
S.r D.n Lucas de la Concha
S.r D.n Josef Carona.

S.r D.n Josef del Campo.
S.r D.n Pedro Amador.

La Ciudad Suppp.a a S.r Alc.e mayor que preside el acto
sesion a nuestra. mandar dar Llamam.to para el inm.to
mediato hordinario para tratar sobre la execuc.on
del R.l Despacho q.e anado por el Gremio de Hortelanos
nos, con que se requiriò à la Ciudad en el Ayuntam.to
anterior, siendo estensivo para tratar sobre consecuc.on
cion de Cañeria, y Empedrado, y dho. por lo mandado por
La Ciudad teniendo presente la R.l Provision
ganada por el Correx.or que fue della D.n Joaquin Nava
rro para la posicion de Alg.dos que en ella se reseñaban,
Acordò se franquee en la sala los Libros Capitu
lares para el expresado fin.

Miguel Gallardo natural de Andalucia, dijo
se hallaba presentado Memorial, solicitando se le confiera la
plaza de Alg.l pp.a de ella mediante la imposibilidad

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de que la Obriene, y la Ciudad, enquanto à dondè se conformidad admitirle como por à hora, le admite para el Vso dedho. ministerio, haciendole saver, quasi cumplièse con su obligacion se le quedarà con la propiedad dell.

Valencia. Plaza deesta Vecindad, ha presentadoèste memorial solicitando se le permita èjercer su oficiò de Sastre por el tiempo de Vnaò en que procurara èxaminarse, y la Ciudad en su vista acordò dar conformidad à conceder le el examin dedos meses, y no mas para que tuviese Aprendices, ni oficiales como al presente los tiene.

Con Real Refeneciò, y dissoluiò este mayor dho. sueò conforme à la costumbre

Ver. do

Antteen

El licenciado Moreno y Acevedo

Hordin. xiò 28. de Julio--1

En la Ciudad de Valencia à veinte ocho de

Tulio en el Sercamiento de Noviembre Año. Ha
viendo precedido Llamam.to ante diem resultaron
en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to
hordinario los Sres. Justic.a Cavalleros Regidores,
Diputado, y Sindico Personero de Abenor sig.te
El S.or Marques de la Paz Correx.or y Subdeleg.do de Hac.da

por S.or Sam.l Ambrona.
por D.n Josef Barrado.
por D.n Thomas del Barco.
por D.n Josef de Campo.
por D.n Pedro Morador.

S.r D.n Lucas de la Concha.
por D.n Josef Barrona.
por D.n Juan Diputado.
por D. Sam.l de la Peroz.a

La Ciudad Acuerda se copien los Llamam.tos y Se
thenor es el siguiente =

Llamam.to

Los Porteros del Ayt.o de esta N. y M. L. Ciudad
den Llamam.to en persona à todos sus Cavalleros Regidores
Diputado y Abasto, y Sindico Personero
para que mañana Jueves Veinte y ocho del corr.te
à las nueve horas del dicho en sus Casas Consisto-
riales à Celebrar Ayt.o hordinario, en el que trade
mos de lo à el tocante, se hade tratar sobre la èjecut.
del Sr. Despacho ganado por el Premio de Hosier.
lanos à cerca de puestos en la Plaza publica, y
à demas se hade ver un Memorial que dà el Premio de
Herchero pidiendo porteza a Vino: Acordando
al mismo tiempo sobre empedrados de Calles y

combeniente, y dho. Sñr. lo cumplan que assi es or-
den = y mandado de los Sñres. Corregr. y Ausencia viente
y siete de Julio mil setecientos y noventa y ocho =

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado de Vs. = por
Sñr. Sam.co Nieto en persona = por Sñr. Antonio Rosati en persona =
del Campo en persona = por Sñr. Pedro Amador en persona =
por Sñr. Thomas Barona ausente = por Sñr. Josef Barona en per
sona = por Sñr. Vicente de Vargas ausente = por Sñr. Juan
Diputado en persona = por Sñr. Alonso Simon Diputa-
do en persona = por Sñr. Sam.co Cilla y Don Jerónimo en per
sona = Criado de Vs. = Cárlos de Rosas

Llamam.to dado por Tacito Reyes Criado de Vs. = por
Sñr. Lucas de la Concha en persona = por Sñr. Josef Barrado
en persona = por Sñr. Thomas del Barco en persona = Criado
de Vs. = Tacito Reyes

La Ciudad teniendo presente el Real Despacho ganado
por el Gremio de Hortelanos de ella para haver nombrar
Caballero Comisario, para que con los Sñres. Corregr. y
los asumptos de Policia de que trata, y por no haver habido
conformidad en la nominacion se votò en la manera si
guiente.

Por el Sñr. Sam.co Ambrona en el suyo nombrò
por uno de dhos. dos Comisarios al Sñr. Lucas de la Concha

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS; AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Sn. O. Lucas de la Concha a de Sn. O. Franco.

Ambrona.

En Sn. O. Josef Barrado a de Sn. O. Josef del campo.

En Sn. O. Thomas del Barco a el mismo Sor Campo.

En Sn. O. Josef del Campo a de Sn. O. Josef Barrado.

En Sn. O. Pedro Amador a de Sn. O. Franco. Am-

brona.

En Sn. O. Josef Barona a el mismo Sor Ambrona.

En Su Ciudad, que se que. de Acordado por mayor parte
que es haver salido electo por uno de dhos. Comisarios el Sn. Or
Franco. Ambrona, con lo qual se pasò a votar para
la elecciòn de l'otro Sor su Compañero en la manera
siguiente.

En Sn. O. Franco. Ambrona en su voto nombrò al Sor
Sr Lucas de la Concha.

En Sn. O. Lucas de la Concha a de Sn. O. Josef Varona.

En Sn. O. Josef Barrado se reserva.

En Sn. O. Thomas del Barco nombrò a de Sn. O. Josef
del Campo.

En Sn. O. Josef del campo a el Sn. O. Pedro Amador.

En Sn. O. Pedro Amador a de Sn. O. Josef Barrado

En Sn. O. Josef Varona a el Sn. O. Lucas de la Concha.

En Sn. O. Josef Barrado que se havia reservado, nombrò

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al S.r D.n Pedro Amador.
El S.r D.n Josef del Campo reforma su Voto, nombra
El S.r D.n Josef Barrado.
al S.r D.n Josef Barrado.
El S.r D.n Thomas del Baxo le reforma hiqualm.te
nombra al mismo por Barrado.
El S.r D.n Lucas de la Concha le reforma en los mis-
mos terminos, nombra al S.r D.n Pedro Amador.
El S.r D.n Fran.co Ambrona ejecuta lo mismo, nombra
al propio por Amador.
El S.r D.n Josef Barona hace hiqual reforma, eligè
al propio por Amador.

La Ciudad, que se que. ha acordado por mayor parte
que ès haver salido èlesto por Comisario compañero del
por D.n Fran.co Ambrona, el S.r D.n Pedro Amador
hambos Juquales acceptaron à presencia de la Ciudad.

En dia se ha presentado Memorial por
de Rafael Campos Alcaves platero en ella solicitando
el corte de veinte Tixos para la composicion de su Casa
y la Ciudad en su vista Acordò de conformidad se le des-
pache la Licencia para ello, limitada a un mes para
la Corte, como nota en los vedados.

En el mismo tiempo se ha presentado otro Memorial
à nombre del Gremio de Cocheros solicitando se les dè
precio al viage ò menos mediante el Llamam.to que ha
precedido, y la Ciudad en su vista habiendo conferenciado
Acordò de conformidad señalar como señalò el precio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de Veinte mrs. del Quartillo, conta l que sea de calidad, q.e ninguna Corchera haga poder hechar à Vender lo en Taverna sin Reconocerlo primero Vno delos Cav.ros Presidentes demes, ò Diputados con àsistencia de los Porteros, con cuya àprovacion, q.e no en òtra forma se buche al consumo, q.e para que llegue a noticia se publique por Vando.

Sepublicò--- todo lo referido.

La Ciudad Consequente del Llamam.to que ha precedido Acordò de Conformidad que delos èfectos de la Carrera se sigan empedrando en primer lugar la Calle del Rey, en Segundo la del Sol, y en tercero la de los Gueros hasta donde alcancen Seis mil rr.s q.e para este èfecto se hande librar bajo las formalidades que hasta àqui se han observado.

Salieron de la Sala los Sres. D.n Jos.f Barrado, y D.n Juan Santos.

La Ciudad teniendo presente que con arreglo à la Ordenanza no ha tenido arvitrio para Convocar el Aggr.do este y Junio despues q.e se acordò se entendiese el Expediente delos Hortolanos sobre que fue en la Plaza, con todo que havian sido Causa de su

formacion, pro onla Ciudad que vltimam.te tiene
Acordado el pago de gastos ocasionados, en este motivo
sin la precisa assistencia de todos los Srs. que concurre-
son a la citado Ayto. Acuerda por esta se lleve à pure,
y devido efecto el del citado dia tres de Junio prox.o
quando como à hora proexata nos ha de quenta de los
Srs. concurrentes capaza de qualesquiera Cantidad,
que contenido los Cotos de S.n Antton, Cabezuellos, y
Copido de S.ta Theresa mediante lo Acordado ante-
riormente; Como tambien ser necesaria una Testi-
ficacion del Contador para venir en conocim.to del pagado
por Vecinos desde el año de mil Setecientos Sesenta,
hasta este dicho. y que hiqualm.te necesitava una
razon puntualizada de lo pagado por los forasteros, y
la Ciudad en vista de todo Acordò respongan estas
razones, y Certificar. por
nero para su inspeccion, y reconocim.to
Con lo qual se feneciò, y dibuelo este Ayuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

que firmaron dichos Señores conforme à la costum
bre.

Paz

D. Juan Tercia Parguel
y Ambrona

Josef Mª Campos

Antuerm

El
Licenciado Don Antonio Moreno
y Acevedo

En la Ciudad de Plasencia en Jueves
de agosto de mil setecientos noventa y uno ha
biendose Celebrado Missa de Espiritu Santo
segun tienen Costumbre Celebrar, Corregidor de
y Celebrar Ayuntam.to ordin.o auso de
Campana tañida como acostumbran
los Señores Justicia y Caballeros Regidores
que siguientes

El Dr.
El C.n Manuel de la Paz Corregidor Capitan
a Guerra Subdelegado de todas Rentas Rs.
de ella y en Part.do

Dr. Lucas de la Concha
Dr. Juan Cilla Provi Fiscal

D. Franco. Ortenbona
D. Pedro Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En dho dia Ynventado en la dha
villa Manuel Antonio Coxera Regidor Comisario
de dho Sto Oficio hecho la quenta a Dn
Ysidro Sanchez Valadrid Procurador
Sindico personero de dha villa de Campo de Criptana
Aguilera Portes de Campos y Chinchilla Pr
Sorte Sancho Valadrid Portes de
dha villa y Propietario de dha Renta
Cuidad Real Con mor
Rematada
la Renta que dho Dn
el Dor Portes tiene arrendado de la Cuidad para
le haver tocado en esta
dha villa y de un Hijo del dho Dn
Obtiene el Oficio de Regidor de el
dho Pueblo como un theniente y
Rematada en dha villa
Consta dem Cabezas pie que
en el thenor sig.
Dn Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalen de Navarra de
Granada de Toledo de Galicia de Mallorca de
Sevilla de Cerdeña de Cordoba
Murcia de Jaen Sr de Vizcaia
de Conseja de

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

y de Carolina fa= Por Quanto por parte de Dn Juan Antonio de Ylloa y Baran marques de Santa Cruz de Ofuxre y otros como uno de los Regidores perpetuos y en propiedad dela Ciudad de Plasencia deciendo ante los de el nuestro consejo con el pedimto siguiente— Visto todo por los dhos mis consejo por auto y decreto que proveyeron en veinte y quatro de mayo y en beinte y cinco de Junio pasados de este año se acordo expedir esta mi Carta por la qual declaramos que el Marques de Ariasmbet debio de ser lanzado que toco ano oficio de Regidor perpetuo dela Ciudad de Plazencia para entrar en el sorteo de nuevo delas Plazas dela Comision de Atillos en otro delos Regidores propietarios dedha Ciudad q. hubiesen pagado o sus antecesores los pasos q. Cupo a sus Regimtos. del servicio hecho a nuestra Pl. Corona por la mitad y sin privilejio de el Voto en contra concedido

a la Provincia de Extremadura
y en Consequencia declarando Igual
mente nula la Cesion dela referida
que hizo en D.n Jorje Pizarro en the
mismo que ari se muestra Voluntad
del otorgante mandando Dar y Dimos
esta nuestra Carta sellada con nuestro
Sello y librada por los dhos nuestros
Consejo en Madrid a cuatro de Julio
de mil Setecientos noventa y uno = El Con
de de Campomanes = D.n Phelipe de
Ribera = D.n Jose de Zuaso = D.n Thomas
de Acedo = D.n Juan Mathias de Ace
vedo = Lo D.n Juan de Carvana de
Cet.o de Camara del Rey nuestro
S.or lo hice escribir por su man
dado con acuerdo de los dem Con
sejos = Publicado = Registrado = Deco
rando Marques = Por Canciller mayor =

En Vitoria a dos de Sep.e de mil
setecientos noventa y un años por ante
mi Escribano de Camara del Rey nuestro
Señor y Alcalde mayor de esta Ciudad
y su Provincia y Merindad de Alava
por su Magestad y Señor natural
en ella se presentó el Testimonio
de esta Carta Executoria de Hidalguia
de que hace mencion y pidio se
cumpla guarde y execute en todo
y por todo segun y como en ella
se contiene y se mande dar Copia
en Publica forma para que se
conserve en el archivo de esta
Provincia y Merindad de Alava
y para que asi lo pidio y requirio
lo firmo de que doy fee = Fran.co
Xavier de Landa = Ante mi Fran.co
Xavier de Landa Escrib.no

Concuerda con el Original que
para el efecto se me entregó
por el Escribano de Camara
Don Francisco Xavier de Landa
y para que conste en virtud
de lo mandado por el Señor
Corregidor de esta Provincia
y Merindad de Alava doy el
presente en Vitoria a dos de
Septiembre de mil setecientos
noventa y un años = Fran.co
Xavier de Landa Escrib.no

ES 10148 AMP 04.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Dho actuales adm.r de las obras
Pias de q.e es Patrono la Ciud.d y que
Sino Estado Pudiere Nombrar de
Dhas administrad.r Sino es con Cau
sa Justa andamos las Rentas ma
Cobrable y por lo mismo parecia co
ben.te el que adhos adm.r no se
les Nombre no haviendo Causa
Justa para ello y la Ciudad en su
vista abiendo Conferenciado acuer
de. Conformandose el q.e se haga à
mē dela Ciudad los Competente
Nepresentg.s al superior trāl
para q.e asi lo entienda con testim.o de este
acuerdo

El S.or D.r Pedro Rodrig.z Amador
Juez Pnero de la Ciudad hallan
do el Caso urgente y peligr del fle
pero dela Comerciante Suman.te Dercor
puesto y en mal estado y la Ciudad
en su vista haviendo conferen
ciado acuerdo de Conformid.d q.e todo
se haga Denuebo con las Segurid.s
del rēg.to por el mismo S.or D.r Pedro
Amador Juez.z selada la Comision ne
cesaria y de parte se Suspenda pa

na lo qual se hara la correspon-
diente Suplica a la Señoria de la Jus-
ticia de este pito.

Y cierta conformidad traxendose de
executado lo demas expedient q. han
ezaminado, le fenecio y devolbio este ayun.
tam.to q. firman dhos y rr conforme a
la Costumbre=

Dn Juan Garcia Pasqual
y Ambrona

Ante mi

Antonio Moreno
y Azevedo

Sorteo de Alcaldes

En la Ciudad de Carmona en honce
dias del mes de Agosto de mil Setecientos
noventa y quatro años
Constituidos en Cabildo Ordinario Estan
el Sor de Campana Justicia Corregidor y
los Sres Diputados y Com.s Regidores q.e
el Sor Administrador de la Sa
su Delegado de todas
Dn Juan de la Cortina Cañaveda
Dn Jose Ygnacio
Dn Franco Callejon y Perez

Corregidor Cab.o Regidores
Sindico y Personero
Dn Pedro Alvarado

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Stesa ynserado en la Sala de Alc.ma
mel Ant.o Cornales y pedro Sanchez de los
Cuid. vna pt.e probision dese magestad
y S.r.es dem pt.e y siguiente Con.do de Ca-
tilla ganada a Instancia. de los procuradores
gñales de las v.as de Valbende y Villanue
va dela Sera y sus Aldeas sirviendo
se del fuero del Canor que se les ym
puso por la Comision de Juez tenie
nte q.e el Retenido quede sin efecto
pio en q.e Sentia y emplaza la Cuid.d q.
en su birtud haviendo Conferenciado
acordo deconformid. q.e por dho q.e Cor
ra se traiga una Copia autorizada de
dha pt.e probision y se traiga pocesa el
proc.so original. to hordin.o precedien
do llamam.to ante diem para lo qual
se hizo la Correspond.te Suplica al Corre
gidor y p.te su Sr.ia assi dem.do

Por tto C.o

por Juez Juan Ignacio marcos Pedor
y Examinador del Sitio de Sesedon se ha
dado memorial Soliciando se le Corone
ne dcho Campo y la Cuid. en su birtud
haviendo Conferenciado acordo de
conformid. el haverle por Coronne

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos noventa y uno.

nales y Cronouio agrabio no tan
solam.te dela ℔ Jurisdicion Sonori
nop.sino q del Comun y ℔ Cruz
dñ.o para Executar sus Providen.as
Cobra mano delos ministros y Porte
ros que le auxiliar y el Alcaide
dela Carc.l Reino los Presos y ℔ Con
venia salir en ℔ dando Fedm.o
para Citar ctos Daño y la Cuio
Cruz buelo Sobriendo Cortesen
acido acuerdo de Conform.d q.e ar
Sombre Seralga dando ∂ho Fe
dim.to Inmediatam.te

Aprovo y.r decl.o ox.y.r Corr.t
Panora Corregidor la Cund.d Seder
ad.r Phelipe Panora en Gobierno
todos los Term.os dem nobleza p.
lo qual se abre el Acuerdo

Ferertes Conform.d Sauerendore deme
tado los demas Arpd.os q.e Sr acuerdo
Sefencio y dirolbio este ayuntam.to que
firmaron dhos ℔ y conforme ala Costum
bre =

P
laz
E

Dn Juan Garcia Pasqual Escd.o de la Corch.a
y Ambrosio Carreño

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Londres 18 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia a dies y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y vno Ayuntados en Cabildo Ordinario segun lo han de vso y costumbre los Señores Dn Thomas Gonçalez Fanego Alferez mayor Dn Thomas Gonçalez Fanego Procurador mayor y Dn Pedro Amador Regidores con la falta de los demas Señores Regidores con Voz y voto de Regidor con Dn Antonio Loriz Dn Lucas de la Concha Dn Joseph Barrero Dn Thomas de Peralta Dn Pedro Amador Dn Ygnacio de Vargas

La Ciudad atendiendo a los llamamientos y vsos y costumbres de los Porteros del Ayuntamiento de esta Ciudad dijeron que hallandose en el Ayuntamiento de este dia todos los Señores Regidores y Procurador General de esta Ciudad y siendo pasadas mas de dos horas despues de la hora de costumbre para celebrar Ayuntamiento de este dia y no haviendo concurrido mas que los Señores que van expresados y siendo preciso celebrar Ayuntamiento para tratar de los asuntos que combienen al Publico y Vecindario de esta Ciudad y para que conste lo firmaron

Constitucion q. se celebren ayuntamt.os ordinr.os en q.e adem.s de lo q.e toca a este cabildo ven la p.r.a prov.n del corregd.or con que se cita y emplaza a la Ciud.d cavsada por las Villas de la Abenda sus Aldeas y Villanueva la Serena sobre pago del Canon de la Conversion de Sacro Tenemo y dho s.r q.e lo cumplan que assi es ord.n y mandato del s.or Corregidor decano Ciud.d plaza y Agosto dis y ocho de mil setecientos noventa y zinco= Antonio Moreno y Roelas

---

Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de vs= s.or d.n Franco. Nieto en persona Indipuerto= s.or d.n Franco. Martinez Cerpersona= s.or d.n Antonio Ponce Cerpersona= s.or d.n Josef del Campo Asuente= s.or d.n Pedro Asuidor Cerpersona= s.or d.n Tomas Barona Asuente= s.or d.n Josef Barona Cerpersona= s.or d.n Vicente de Vargas Cerpersona= s.or d.n Sanz Bastarda de Ulla Proñ Persona en forma= Criado de vs. Carlos de Rojas= Llamam.to dado por Tg.to Reyes Criado de vs= s.or d.n Lucas de la Concha Cerpersona= s.or d.n Josef Barrado en persona= s.or d.n Thomas del Barco en persona= Criado de vs= Tanto Reyes

---

Correspondiente al llamam.to que ha precedido se hallo en la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

a
S.r Por.r Garrada en Nombre
de los Procuradores Generales de la
Villa de Valverde de Ydear
gla de Vllarta. Larrea sobre el Ca
so que se ofrecen algunas contribuciones
la Ciudad en su virtud hauiendo
conferenciado acuerdo de Conformi
dad y Con efecto le otorgue Poder para en dho de
fecha y Con efecto le otorgo el fa
vor de Dn Antonio Otorel Sn Alger
te en la Corte a q.e fueron y cada
uno por sí y Dn Carlos de Rojas Sg.te de
ser y pedro fixado y acordado Igual
mte la Ciud.d de aga presente en
la Junta de frexca a fin
de q.e esta Contribuci para dha de
fensa como Interesado
Por Ant.o Caxvallo y Salbo
Otorg.te Crebs de creacion Portugue
ser vecindado memorial solicitan
do Vs.d y la Ciudad en su vista ha
biendo conferenciado acuerdo de con
form.d el concederla con arreglo

dha rey Pl ordenanza y leyes
municipales de esta mi corte
Ciudad

Por Juan Bravo leyendome
mandi solicitando Copia de un
escrito de obra prima y la Cud. Cn
de horta habiendo Conferencia acordo
de Conformid. el admitirle segun
anteriormte lo tiene acordado la
Cud. y devolviendo su Idoneidad y
le despache el Correspondte titulo

Por Pedro Antuney y Manuel
Rodrigz Vecinos de esta Villa
solicitando Copia por un año p.
examinarse de maestros de
obra prima por no hallarse con
medios p. ello y la Ciudad en vi
sta haviendo conferenciado acor
do de Conformid. q. resultando la calidad
suficiente por Certifica. de que
cran de los maestros examinad
dos concede el termino de seis me
ses cada q. unde los examin.
todo teniendolo a bien el Exc. Alcalde
Mayor

A proposicion del S. Procor
dijo pedian acuerdo la Cud. de
conformid. le forme la Competen
te Repartimto. p. horcalan sitio con
modo p. Custodian el Almacen de

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Vale Polvoxa por ser Sumamente
Extendido donde hoy
Parece. Confiando Escribano
Dentro de Ocho dias Cumpla con
Lo mandado Pena de Apremio y
Multa q. Firmaron dhos S.res Conforme
Doy Corriente.

Vicente de Barzola

Dn Juan Jph Pasquale
Antuna

Ante mi
Antonio Moreno
Azevedo

Sondrio 25 de Agto

En la Villa de Plasencia en Veinte y
cinco de Agto. de mil Setecientos noventa y uno ha-
viendose Celebrado Almoneda de Espiritu
Santo se Pregonaron Bienes
de Celebrar dijeron Sondrio a vos de Car
para Facultad Comunidad Juan de Ty
Car. Prey. Ty
Ot. Dy. Juan Jph. Morales y Semolinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alc.e mayor por su mag.d de ella y su part.do

d.n Sanz hortz d.n Sanz Ambrona
d.n Lucas de la Cuesta d.n Pedro Amador
d.n Sanz Villa por person.a d.n Fyz.e de Langa

por Lorenzo Gurrea Esc.no Pub.co
que hando los presentados mem.l de
hasta una diligencia p.a poder parar
a forma de Yarq.z y la Cud.d en su hra
haviendo Conferenciado acuerdo de Co
ferm.d que deleden Veinte y Seis
p.sos de dar fianz del Hospital de la
Cruz del Patrimonio de la Ciud.d y.e con
ho ment.o y apg.o de la Ynstruida de la
Ordenanza

por Juan Sanz de la Vega
Corregidor Capp.n gen.l de esta Ciud.d
y Reyno por su Mag.d Cath.ca y Alcalde
Mayor de Pontriga Carlos Pecco de
Longamena de n.g.n Italiana
Jose de los Cameros de n.g.n Frances
Pedro Simon y del Mar de oficio
Calderero de n.g.n Frances Joseph
Sicilar Sarturnelli de n.g.n Italiano
y Luisa Carbaturia su muger de n.g
Frances y Ambos Peng.s not.s del Reyno

Veinte maravedis.

En el Quarto, Veinte Ma-
ravedis, año de mil, sete
cientos noventa y uno.

Sr. Corregidor de Zamora

Le sea preciso
Este Cuad.º y los Cuad.os en que se halla
bren Confesando S.r
mrd el corregidor la cantidad de cargo
la dey P.r ordenanza y leyes
nicipales en dicha razon.

Suplica dela Cuad.ª mda el S.r
Alc.e mor. que previene este acto le
notifiq.e del Depos.o de Prop.s q.e hg
del Pano que recivi de Prop.s q.e hg
ent.do de lo colocado
de los Caudales de Prop.s del Pre-
cio para entrega cuando lo
pidan los Rematantes del Rentegro de la obra
Pias de dicho Colegio de
Jerusa conforme Bno de secretado los demas expd.os q.e
an ocurrido referencio y dirolbio este ajuntam.to q.e firma
nigo Bno conforme a la costumbre=

Ante mi
Dn Nicolas

Dn Juan Jasue Pasqual
Antonio

Vicente de Barzov

Antonio Moreno
Azevedo

Nordm.to 1.o de Sept.re

En la Ciudad de Flor.a en primo de Sept.re de mile
Setz.tos noventa y nueve haviendose Celebrado una
dez.ma junta Sauo se juntaron En su Casa Con
sist.o a Telotrar Ayuntam.to hordn.o a Son
de campana tañida Como acostumbran los
Sres. D.r y Cav.os Regidores &.a

El S.or Lic.do D.n Juan Dom.co Pizarro y Saavedra Alc.de mayor
por su ausen.a del S.or D.n
Prot.o Vocal y su part.e

D.n Juan de la Cuesta — D.n Ben.o Ambrona
D.n Fran.co de Vanga
por D.n Cayetano Gaviria Pbro Cam
pro Prebendado de esta S.ta Catedral
se hizo presentado un cert.a de hauerse dic
p.r el Cura de Penarte Lug.r por Juan
Pelgado Alc.de del lugar de Pinolug.r D.n
dela Jur.a de Palazuelo de solicita dz.a para
el conte de dic.o Juez y por Fran.co Julian
de alcon.a y Labrador mera Pbro Sindico
Personero dedha Jur.a de cuio thenor Siguat
y dz.a para el Conte de dho.s dic.o
y la Ciud.d en virtud de dhos Capitul.os
haviendo Confesado ante dho mi.s el Corregidor Juez dz.a q.e se hallan
hallando el Conte q.e no sea en lo be
neficio

por D. Domingo de Arandia de Diaz.
Escrivano Jose Antonio q.e doy fee hallarse
dedho Cabildo y un.t Provelo q.e doy fee
de Pontigal. Se Solicita poner un Respect.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treintemaravedis.

SELLO QVARTO, TREINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

que pod.ª para que de Caudal de la Carrêra para ene
fin Spñ sera mas q.ª la q. hasta
ahora tuvo fuerza y seguira
perjuicio alas Publicas pero
Saldo mismo hiziendo mas pero
al serui Exponeme el Interes
pp.º y Comun que el Privativo y para
tratar dnõ de del dnõ q.ª adqui
rio acel al proveho hamm.to del agua
para los Cercados Spñ que la Ciudad
emos Recompensa le Permita Por
dirir dn Cava propia en q.ª hasta
esta Calle de Santo Polo q.ª hace
Esquina ala Calleja que ba por la
Parte de arvajo ala Cava de
Niños Expositos la Suficiente
pd.ª vso della Tomando Caño
permanente en la Canal ó
donde mejor le acomode para su
particular Privativo el Pozo hecha
mto Poniendo las Carreras de cor
dry.º. desde la Esquina alta parte
de arriba del Comt.º de V.ª Md por
de ahi corta Parte Sobre q.ª hasta
Rodiga como los Reparos dezha cr
lo Interno y enmienda la Ciudad
dela Propon.ª Llevando Conforme
mado Spñ ella y Conociendo quan
benta sera al Publico pon el me

no Caudal de agua que corre
dano para sustii una fuente
particular ny privada que para
el riego dedos Cercados admite
la Cerca hecha por d.ª Sñora
Arrborna del dñ.º que adquirio
para cras fin y se subroga en la
dha y permito que le comede p.ª
q.ª pueda cond.ª desde otro
q.ª Cpie la agua necesaria para te
ner fuente Continua y perman.te
en su propio Caso haciendo la
obra a su Costa y lo mismo se repar
no q.e ocasionar en lo sucesivo p.ª
lo qual en caso nes.º a sus la Ciudad
del dominio facultad y Jurisdiz.on
q.ª para su Privilegio fundamental
trate de los testimos concernte a agua
de todo lo q.e se dispute y mando que de
se despache el juro de Carta de
Dota en esta forma Dn.º B.
de orella este dho. para q.ª cpie
Corrite y Cinco ardites de pertenencia
ofrrborna de trato de pertenencia
para q.ª Sñora no en muy.r pñ.º se
le pueda impedir el Curso y uso
tivo de dha fuente privada y
particular que hade tener en su pro
pria Casa y dela dha agua que necesite

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

para esta

En esta Corte á veinte de Septiembre de mil setecientos noventa y uno. Haviendose decretado los autos expedidos que han quedado de esta razon y devolvio este Apoderado que firman dhos Señores Con asistencia

Dn Juan Marquez de Lagos y Ambrona — Dn Vicente de Barzoza

Dn Antonio Moreno y Azevedo

En Madrid á 20 de Septe

Con la Cuenta de Plazos en nueve de este mes de Septe de mil setecientos noventa y uno haviendo procedido Maduramente en el y Celebrado Junta de Capitulares para Capitular y Celebrar Ayuntamiento ordinario de Campana tañida Como acostumbran los Señores Dn Pablo Gregorio Rey

El Señor Dn Franco Ysidro Fernandez y Ortubona Ca

✠

Treinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Señor D.r Josef del Campo Corregi-
dor D.n Pedro Amador Corregidor
dor D.n Tomas Ramon Corregidor
dor D.n Ant.o Ramon Corregidor
dor D.n Ygn.o de Rangel Corregidor
dor D.n Franz.o Cuello Prior Regidor
Corregidor Cuerdo de V.S= Can los
de Rosas

Llamamt.o dado por Jacinto Reyes
Cuerdo de V.S. en D.n Lucas de la Cor
na escribano= en D.n Josef Ba
rrueco en persona= en D.n Thoma
de la Rama en persona= Cuerdo de
V.S= Jacinto Reyes

La Ciudad supp.ca dice q.e Corregi-
dores de esta merendan subien
dose para q.e los Cuerdos no hagan
por las Calles y vi baias de fuentes
a los Regidores señalados p.a lo qual
se pareze q.e por el Quer.to de Secret.
Pond.o Josef Domingo Ynigo
como adm.or del colegio de S.n Fabian

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Rio que dõnita 20 dz.ª para
Cl. Conte de ser pnos p.ª la fran.ca=
deuer pagamento y por Franco mar
fin de torre 8.no del lugar de mal
bant.da se dõnita dz.ª para Contar
per fino exnoble y la Cuid. enno
per fino hauiendo Conferenciado con
vno. de Conferenc.ª el Conocedor la co
no. esta para encontrada mo ver
do Conlo bedado
Cortedia se hauito en la Cuid.
bo. ofrios que se para el Cau. Como
nel del Regim.to Cau.ª q.ª Dannõ
p.ª la pno presentada Cuid.ª y quita
Compañia y Cau. Cuid. Conuenita ha=
biendo Conferenciado cuando de Con
form.ª se egecute dha pno presenta
del Ayuntam.to hauiendo pno de=
p.ª lo qual dese Conferenciado
to. Marques. Cortedia
dho pno presentado por vno del pnõ de
dos Conferenc.ª dcere Como auien
do la Cuid.ª de Conform.ª se Compro
ba Inmediata.te el fiel mo.
lo por el numero Pedro Peñar=
co
Zenenta Conform.ª hauiendo dcho todo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

[illegible] que han de vnirse
de forma y dentro de [illegible] Segui
[illegible] que firmaron dhos [illegible] con
forme ella. Con rubrica

Dn Juan Faria Pasquely
Ambarena

Vicente de Barga

Joseph Barrado

Antonio Moreno
de Acveda

Es rta hondra 14 de Sep.re

En el Cabildo de Plen. en Cabon
de dho mes y año se leyo el testimo
nio vista y fue mandado proce
dido Mandam.to ante dicen se jur
tenor en dha Carta con rut.a de
leyda dha instante entra hondu.
ra con la Campana tañida Como
acostumbran los vecinos de y
Con.no Rey.e lo firmo

El señor d.n Franco Xauier Pang.a y Ambro
Cavallero Perez.do de la fr.l Portugues=
da oxñ. en paño la de Carlos Fenecxo Al=
guaçil mayor por sy y voto de seg.on
diente mui crobe Ayuntam.to contra
fr.l D.n Leonardina de Cilla
D.n Antonio Borrego
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Saxonia
D.n Franco de Cilla fron
Perezoneno

La Ciudad cauexda se Juntte
ran los Mayoram.tos y sus tenie dcc.
ar
los Perezeno del Ayuntam.to de
esta dicha Ciud.d con Mayoram.to
en persona y todos sus Cav.os fue.
gadores dspuestos de clantos y fron
dosos Perez.o p.r q.e mañana
diuersos Cabos del Comun.dad
mebe nar del Sepuster enui
Cara Corrid.or y Celebrar Ayun
tam.to extraordin.o en q.e
se hade Responder a Etas lade
cantenido dela demanda pues
ta por el d.ho Corregidor de Xerez
desta Ciud.d soltando el arzaa
dho a bastos y dhos Seroñs lo cun

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Para que en el corriente año y mientras se
sepa trece de mil setecientos noventa y
quatro se cuenta en el Arancel dado para
el Reyno Consejo Provincias y Audiencia
de Galicia = Don Fran.co Xavier Ambrona
Deputado = Don Fran.co Ambrona
en persona = Don Ant.o Ambrona
en persona = Don Ant.o Fernandez del
Campo. Cuenta = Don Pedro Ama
dor Cuenta = Don Ant.o Ambrona
nova Cuenta = Don Fran.co Fernandez
Barona Cuenta = Don Fran.co
Fernandez Vanga en quenta = Don
Fran.co Santo Diputado cuenta
= Don Alvaro Gomez Diputado
en persona = Don Fran.co Pita
Pinto persona en persona = Pinto
do de VS = Carlos de Figueroa Secre
tario dado por Tercero Diputado
de VS = Don Fran.co Lucas de la Cor
cha en quenta = Don Fran.co Fernand.

Cnpexma= veron 3 N. thoma
del Sanco cnpexma rndespuesto=
Cuido de 18= Sacuito frey=
Corregt. del Mamt. que
ha precedido le hauia en la Cud.
el pedimt. proveydo por Mandº
se pidio Como apoderado de ros
tar pidio se pordue Mparte
de Cadrey dela toza secular deesta
Cud Corel cumto y remate y fue
ta dho abarto y mro Real pro
bision garcada cun testo y del pl.
pongo Cmplase Cumplir exacta
mte con las Condis estipuladas
en el pleyto decate abarto y ma
tar de buena fee aerte abartecedor.
Cnla pretension que hace no puede
Cnmanera alg.a Condescender
Cnq.to dela de el autor q. Solicita or
la Rapidez y brebed.d q la pretende
asi por q. Desde luego dele presenta

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

vnn exceso el amonto del precio como por q.e el Interes del pp.o pdo Reflexion y minuam.to y cadeuar dcerto hauiendo hoydo la q.ta Cfinquinido sobre los Reparos dom Tertificay. Sela ofrecen al Juraar difrontadef de que no fue do Salin otra tanto que se le he conoza dha quenta y documtos por los Can.os Com.os de Abarto y fua lerq.d otr.s Can.os Capas que quie nos Interuinre depintados del Comun y Rzon Peron. Ofnez.do Ingenuidad Cbacuanto todo bre be m.te para q.e el Can.o dcq.e me nezca el abzo los Corrigos Sirui nos idad q.e Cino fir el Pañ.o Aq.to dela Cnd.a depnerente en el dra Onel trañ de Xp.a fidiendo los auto p.a q.e Precedido dhos Informes Y Conferuando la Cnd.a sñe ello pueda Obagnarse con Convcim.to el traslado que dea Confenido

Y para proporcion del S.r Tor.t Foref Barrado acuenda la Cnd.a de Confor.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le hayan mreba- lar peras que se
mereser para el Repso de la Cauza
mor

Sin Comango de ser en este Ayun
tamto Extra Rondino a pso de hoy
en la Casa de Cabildo de esta
Villa de D. Pedro Luengo y Iñigo Fran
Cisco de Bellota de esta Jurisdi
cion del Corregimto de la misma
Villa de Cuyo Cumplimto yo el
Escno de Su Mag. doy fee Conozco
a los Otorgantes Y Dijeron que
Por quanto Pedro Gallego Procurador
Pant. de los Pueblos de esta Provincia
de Cacres por si y en nombre de los
demas Pueblos de ella Como Consta
del Poder que para ello le tienen
dado el Cumplimto de cuyo tenor
es del Pedimto Pant. de Concesion
del Sor Corregidor de esta Villa
Su thenor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Para q̃ se haga Saz.to Preg.r y Sorg.r vnorno dcerta Vg.d

Yncerta Conform.e ~~de~~ ferecio y dro lbio er te ayuntam.to q.e firmaron dho s.r con fornecda Costumbre=

Dn Juan Joaq.n Pasqual y Simbron a

Joseph Barrado

Vicente del Barrio

Antem Antonio Moreno y Azevedo

Londr.s 15 de Sept.re

En la Civd. de Plas. en q̃nce dhos del mes de Sept.re de mil Setec.tos novta q̃no hauiendo precedido llamam.to antte dhi y Celebrador. cura de aquesta dho se juntaron en su Casa Consist.l dho Señor Alcalde Mayor Pedneo con dho de Campanal tañida como acostum bran los s.res de Ds. y Cav.os Preg.res siguientes

Dn Dn Marq.s dela Pg conseg.r Cap.n Ayg.ra Subdeleg.do de todas Pl.as Pr.s dela y en Part.do

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL DE[illegible] CIENTOS NOVENTA Y VNO.

D. Ffrancisco Ponce
D. Lucas de la Concha
D. Josef Zamora

D. Fran.co Zamora
D. Josef Zaxrado
D. Thomas del Banco
D. Josef del Campo
D. Thomas Zamora
D. Ygnacio de Zuñiga

En la Ciud.d de Cuenca a siete dias del mes de Enero de mil y setecientos y noventa y un años. Estando en las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad por ante mi el Escrivano de Su Mag.d y testigos infrascriptos los Señores Corregidor Alcaldes Ordinarios Regidores y Procurador Sindico Personero de esta dicha Ciudad, Caballeros Diputados del Comun de ella, que de Suso se hacen mencion, estando juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de dicha Ciudad segun que lo han de uso y costumbre de hacerlo para tratar y conferir las cosas tocantes a el Real Servicio de Su Mag.d y Bien Publico de esta dicha Ciudad, y su Comun, Propios y Arvitrios de ella, y para hacer Repartimiento de los Mrs. que han de pagar los Pueblos de su Partido, y Tierra, para el Alcance que resulta contra los Propios y Arvitrios de esta dicha Ciudad, y Pueblos de su Partido, y Tierra, en las Quentas que se han tomado a los Mayordomos de Propios y Arvitrios de esta dicha Ciudad, y Pueblos de su Partido, y Tierra, en virtud de Comision de Su Mag.d, que Dios Guarde, dada en el Pardo a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y ochenta y quatro años, refrendada de Don Miguel de Muzquiz, y Real Provision de la Real Audiencia y Chancilleria de Granada, de veinte y nueve de Febrero de dicho año de mil setecientos y ochenta y quatro, y Auto de Obedecimiento de dicha Real Provision, proveido por los Señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia en veinte y nueve de Marzo de dicho año de mil setecientos y ochenta y quatro, y Comision de dicho Auto, dada por los Señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia en veinte y nueve de Marzo de dicho año de mil setecientos y ochenta y quatro, y Auto de Obedecimiento de dicha Comision, proveido por los Señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia en treinta de Marzo de dicho año de mil setecientos y ochenta y quatro, y Comision de dicho Auto, dada por los Señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia en treinta

ypuesto = Don Dr. Franco Arbona en pe
sona = Don Dr. Antonio Bonet en pers.a
Don Prof. Del Campo en persona =
Don Dr. Pedro Alcalde en persona =
Don Dr. Thomas Baxona en persona =
Don Dr. Prof. Baxona en persona =
Don Dr. Pedro de Zanga en persona =
Don Dr. Franco Cella Prior persor.e en fod.
Cnicado de VS = Carlos de Protes
tamento dado por Tacito Reyer
Cnicado de VS = Don Dr. Lucas delos Cuchs
en persona = Don Dr. Jose Ysarnado
en persona = Don Dr. Thomas del Barco
en persona = Cnicado de VS = Tacito Re
yer =

Conseguiente del llamam.to que
ha precedido para los Cnds a proponer
la forma Compa del Regimiento Provi
sional mãe y lo hace en la forma
y manera q.e

En forma. lug.r propone de
Conformidad del Don Dr. Prof de Campo
y oliva

y porque haver hauido Conformi
dad pa proponer en seg.do lug.r se pro
cede la forma y manera Sig.te

El Don Dr. Franco Arbona pro
pone en seg.do lug.r al Dr. Manl. de la Cue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vente marauedis.

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

(1) Rebon. d. Pedro Ponce
Vela Vera
el Lic.do Lucas de la Concha
ad.r Juan de la Peña
(2) por D. Joseph Ramado
ad.r Juan Plaza
Los Sres. Thomas del Cam-
co d.r Joseph del Campo d.r Pedro Plaza
don d.r Thomas Ramon Joseph Ra-
xona y d.r Diego de Pareja Propone a
d.r Juan de la Peña
Contencio lug.r Propone
La Cud.d de conform.d a escacion del
Lic.do d.r Joseph Ramado ad.r Juan
Fenz.r del Banco
Lic.do Joseph Ramado Prō.
pone ad.r Juan Plaza
La Cud.d Propone p.a la Quita
Compañia dcho Regim.to de conform.d
En primer lugar ad.r Juan Rodrig.z
Alcalde en Seg.do ad.r Pedro de la Vera
y Contencio ad.r Juan Plaza
La Cud.d acuerda de Conformē

Dhar Proprietas yg.s con Carta mvita
de exmẽtar acl Cp.mo Jr. y Inspec
tor Qeat de artheria del Pregno
por mano del Cav.ro Coronel Cn la
forma acostvmbrada

Por Juan Jorg. Jf.s de la Villa
dela Secretaria se Rebista dha para
el Contedonmebe fing y por Dorf
uing para el Conde de doce fin.os
y la Cud.a en vista haviendo
conferenciado acuerdo de Conformẽ
el Corregidor la Como la Concede no
viendo en lo bedado En la forma
acostvmbrada

Por Lorenzo Hering de certa
Jf.s de Dor Presentado mem.l Solici
tando Jnra Licencia p.a poder pa
sar a tomar los Baños y la Cud.a en
vista hav.do conferenc.do acuerdo por
mayor pte el Corregidor le Concede
de Licencia delar pte para Dorf
dispvesta en la Prag.ca
por en admon que le corresponda de data

en vsv Jnstan

Por Franco Rodrig.z annonda
dor de el Propio del Ordinario de Corres
pondencia presento memorial de Cargo
y la Cud.a en vista acuerdo de cor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

alor, Señores de la Junta se sirvan
Lugar el Competente livramiento
Fecha Conforme. Haviendose decretado
los señores expedirse, que asi estando
se firmo y rubrio este ayuntamto que
firmaron los Señores Conforme ala Co
stumbre=

Pag

Dn Juan Garcia Vasquez y Ahumada

Josef Mª Campos de Oliuares

Rl

Antem.

Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario 22 de Sept.bre

En la Ciud.d de Plasencia en veinte, y dos dias del mes de Sept.bre de mil setecientos noventa y uno; Haviendose celebrado Misa de el Espiritu Santo se juntaron en sus Casas consistoriales acelebrar Ayuntam.to Ordinario a voz de Campana tañida como acostumbran los Sres Justicia, y Caballeros Regidores siguientes.

El Sor Marques de la Paz Corregor Capitan a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Juezes Subdelegados dentodas Mrias Pes. de Sevilla y su Rio
dado.

D.r Antonio Ortiz.
D.r Lucas dela Concha.
D.r Josef Razonos.

D.r Fran.co Ambrona
D.r Josef Barrado
D.r Thomas del Carro
D.r Vicente de Zarzosa

Citerado los Sres. del mal cuado en
que se halla la Villa de Razagona
sus Propios, y Arbitrios se acuerda
arruinan acuerdo de Conformidad q. pro
su Pror, y Aspire se saloga en Justicia
judicialo se reconozca, y case por Sidro
Pemasco Alcalde de Audiencia, y Juan
Prado q. lo es de Carpintería que re
paros necesita, y su costo todo lemos q
les parezca conveniente, y sho se haga lo
correspond.te Representar.n ab.r en Fiscal de
el Supremo Consejo de Castilla solicitan
do el permiso para su reparacion libran
Dose los correspond.tes Qpias acuio fin D

hace la Ciudad la correspondiente suplica
alos Sres de la Junta de propios.

Por Gabriel Garcia vecino del lugar
de Malpartida se ha presentado Memorial
solicitando sele dè nuevo termino para el
corte de dicho Pino q. en el Acotamiento de
Dinario de nueve de Sept.e de mil setecientos
noventa sele concedieron, y la Ciud. en
su vista haviendo conferenciado acerca
de conformidad q. Informe el Guarda
aquien fue cometida la licencia si se
cortò el todo o parte de los Pinos para en
su vista resolver lo conveniente.

Por Dn Antonia Cadillo hija, y
hera de Dn Josef Sanchez Cadillo vecino
y residente Perpetuo q. fue de esta Ciud. se
ha presentado Memorial solicitando sele
dè copia otestimonio de la Escritura Ot
orgada por el Dr. Josef del Campo, y Oliva,
el Marques de Sn Cruz de Aguirre, Dn
Josef Racionero y Rangel, y el difunto su
Padre enq. se declarò nula la eleccion y
cesion q. hizo el Exmo Sor Marques de
Mirabel afavor de el Sor Dr. Josef Ramirez
de la Fuente que para Diputado de Mi

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Nones le toco en esta Ciudad, y la Ciud.d en su vista Haviendo conferenciado acordó de conformidad sele de la Copia ô testimonio q. solicita.

Por Josef Monreneyro Oficial de Arcañile ria de esta Ciud.d sehа presentado Memorial solicitando sele aumente el Salario ô Jornal para trauajar en la Cañeria al respecto de cinco r.s en cada un Dia delos q. trauaje se ygual, y como xpaga alos demas Oficiales, y la Ciud.d en su vista Haviendo conferenciado, acordó de conformidad q. con efecto sele paguen al respecto dela cinco r.s en cada un dia delos q. trauajare.

Por Geronimo Porras decha Ciudad se ha dado Memorial solicitando una Plaza de Guarda demis Montes y Pinares y la Ciud.d en su vista Haviendo conferenciado acordó de conformidad el nombrarle como por ahora le nombra por Guarda de Montes y Pinares de esta ciud.d y su Partido despachandosele el Correspond.te

fiado en la forma acostumbrada.

Por Marcos Fernandez vecino del lug.r de Garoçeda se ha presentado Memorial solicitando se le conceda en data un pedaço de tia de cavida de tres fanegadas en el sitio llamado la oiuela termino de dho lugar, y la Ciud.d en su vista haviendo conferenciado acordó de Conformid.d el q.e pase alos Cavalleros Comisarios de Datas para su inspeccion, y Reconocim.to é informen a la Ciud.d

Por Blas Ylo vecino de dho lugar de Garoçeda representa otro Memorial solicitando otra data de igual cavida en el sitio del Cerrado chiquito, y la Covacha termino del mismo Pueblo, y la Ciud.d en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad que tambien pase alos Cavalleros Comisarios de Datas para su inspeccion, y Reconocim.to é informen a la Ciud.d

Por Gabriel Sanchez Alvala vecino del lugar de Garoçeda se presenta Memorial solicitando una data de tres fanegadas de sembradura en el sitio de

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
NTOS NOVENTA Y VNO.

la lancha del clechar: Por Santiago Martin
Guillen, y Fernando Martin Collazo vecinos de
Dho Lugar se presento otro Memorial solicitan-
do dos pedazos de terreno por Data el uno de
quatro fanegadas de Sembradura, en el sitio del
Llano dela Covacha, y el otro dedos fanegadas de
sembradura por vaxo del Cerrado Chiquin
termino de Dho Lugar: Por Alonso Muñoz
Caballero vecino del mismo Pueblo se presento
otro Memorial solicitando sele conceda en data
en el sitio delos Paderas entre ambas aguas un
pedaso de terreno, y otro de seis fanegadas en
Canchamorra termino de Dho Lugar: Y por
Julian Martin Guillen vecino del se presen-
to igual Memorial solicitando sele conceda
en data un Pedaso de terreno de tres fanegadas
de Sembradura en el sitio de Maximuñes
termino de Dho Lugar, y los Ciud.s en virtud de
Dhos Memoriales acordó de conformidad pase
alos Caballeros Comisarios de datas para su
inspeccion y reconocim.to e informen alo Ciudad.

El S.or Dr. Vicente de Barroeta y Laguna.

hon hecho presente ala Ciud. la Carta que escrive su Agente en la Corte D.r Antonio Ronet sobre la determinacion en los Pleytos de Seminejos alamilla delos Lovos Vazquilla y Valdiquelo, con la quenta de Gastos, y la Ciudad en su vista habiendo conferenciado acordó de conformidad rele escriva, remita Certificaciones ô Pn.s Provisiones delas determinaciones q.e han dado, y que por los respectivos Administradores de obras Pias rele pague inmediatam.te y otrosi la Ciudad su Poder cumplido al D.r Geronimo Aliende y Solis vecino dela Ciud.d de Truxillo para el requirim.to del Pleyto de la Dehesa de Alamilla delos Lovos por remitirse dicha Ciud.d su conocim.to y q. libre el dinero necesario para dho fin, y q. satisfaga el Admin.or del Ospital dela Cruz ô quien pertenece, y fueron tojos de dho Poder Carlos de Hojas, Jacinto Reyes y Vicente Perado decha vecindad.

Los S.res D.r Thomas del Barco y D.r Josef Barrios han hecho presente alos Ciudad como Comisarios de Abastos co

mo en xd dcho acordado en el Ayuntam.to de
catorce del Corr.te con motivo del Memorial pre-
sentado por el Abastecedor de Carnes sobre al
za se valio pidiendo en Justicia los autos por
el Prior, y Agente, ẽlo que se decreto que aun
tiempo y haviendose pedido por Dho Abaste-
dor se pusiesen varios testimonios que le pare-
cian convenientes, y entre ellos dcho el alza de
las bebidas con varias clausulas prevenible
mui cuidadosas, concluso todo lo pedido poveno
se comunico traslado de todo ello alos Dhos
Señores como tales comisarios de Abastos quienes
en dcho dia diez, y siete, y en veinte con motivo de
haver havido dia feriado en el intermedio salie
ron pidiendo que para responder, y evacuar ante
dcha Ciudad el traslado q. seles tenia conferido
era preciso se nombrase Persona inteligente
que pasase acl Reconocim.to delas Cavazas de Ga
nado existentes que tubiere Dho Abastecedor
con toda distincion, y claridad de cada especie
de Novillos, Bueyes, Vacas, Terneros, añojos, y tas
tras que se pueden regular a doscientos r.s cada
uno para tener noticia tener existentes cien
to diez, y seis Becerros o xuntas, que se pueden re
gular a doscientos r.s cada uno, y quarenta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

quatro Sobilla que se dice de publico se
lo ha llegado a pagar Dⁿ Juan Monje
vecino desta Ciud? asciscientos veinte r? ca
daño, y assi mismo novenas, y mas Bacas
de quatro años q.ue se pueden regular assis
cientos reserva r? cadiuna, todo con el fin
de averiguar la verdad dela Perdida q. sup.
ne dho Abastecedor pidiendo este mas al-
za tan exorbitante, y en tan grave perjui-
cio del Comun, pues los años o ramas se
dice entrasen en el asunto como nuevas o
sin precio alguno cuia ganancia calla, y
no hace mencion enn llamada quenta
siendo preciso tambien la averiguacion de
las demas reses mencionadas, y su tasacion
pues aunque diga dho abastecedor q. dha
tasa no deve hacerse por elevadas imagin
seto que oy tiene el Ganado por su mayor
aumento, y alza que han tomado las car
nes, y que estas serian el mas grave perjuicio
del Comun tanto como lo fuese del Suio p.
mientras mas alto el ganado se verificaria

mas perdida y de conziguiente mas considera-
su alza en libros de Carne pues nose hace car
go Dho Abarrecedor q. los Sres Comisarios no
son tan ignorantes que no conozcan q. ero fue
ra bueno quando el aumento dependiera todo
el de las circunstancias delos tiempos, y no de
alque ha tomado Dho su Ganado con los Pas
tos del Comun que este le ha dado adho Abas
tecedor, lo que se verifica segun la proporcion
que se profirio auno dedhos Sres Comisarios p.
el fiel Nombrador Josef Moreno en uno de
los Dias Del Mes de Julio deq. con motivo delos
buenos Pastos se Savia puesto el Ganado tan
gordo que podias sobre su lomo conrasse di
nero Apreciando dho Moreno haviaw tomado
de aumento Dhas reses cada una mas de cien
libras- Pero no acomodando esta preremion a
Dho Abastecedor, como que conocio desde luego el
Atraso que llevava, y el grave Perjuicio que le
resultaria de estas tan precisas diligencias sali
citando del Juez tan Justam. probeido por
el Sr. Corregidor con aquerdo de el Sr. Mo
rion con tanta aceleracion deq. se respondies
en el dia que lo fue aior veinte y uno del Corr.
Havilitado para ello como dia feriado, y haviendo

Quinientos Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Se comunicado rauiado adho Sres no le ha viaw podido evacuar en dho dia de aiex ganx poxmo haverselos pasado los autos q. pox el Escribano oriqinario se haviaw xccosido exandolos viendo de conformidad para su mexor brevedad el Sor Dr Josef Blanco como q. para enmexarse a mismo dcha verdad lo haviaw tambien hecho pxe xente ala Ciudad, como pox contemplax dho Sres que para el mexor acierto les havia parecido combeniente hacerlo pxe xente ala Ciudad y estando practicando pox ecxito en Xerezdo de todo quanto llevan espuesto, y sin acusax rebeldia alguna, en este dho dia Jueves xeinte, y q. alas ocho deste mañana se notifico dcho Sor Dr Thomas un auto probehido pox el Sor Correx.or para q. xecosiesse dho Sno oriqinario deste Poder dho Pedim.to de apelacion, y probehido, bsq. obedecio pxom.te dho Sor Comisario, bsq. tambien le cause novedad ablando con el debido Res-

pero sin Dha diligencia de Estilo. No omi-
riendo no venir Justificadas las partidas de
esta quenta sino es tal qual partida, como
consta de ella que por haverse necesitado Dhos
autos como va espresado no se pueden por
menor esplicar siendo aun mismo digno de
consideracion el olvido de Dho Antecedor de
passarse aun Libro entos dhos Juros los que
mas mimios, y pequeños como son las esta
cas para clavar los Rediles, y la Pez vin acon
dase en el campo delas excusiones ganancias
referidas. Lo que hacer presente ala Ciud. como
aun mismo que haviendo pasado en eldia de
aier un oficio dho S.or D.r Thomas con el Por
tero mas antiguo Carlos de Flores segun estilo
del S.or Corrego. para q. se sirviese mandar
dar llamam.to ante dicho con inclusion de
los S.res Diputado, y Personero. de haviares
pondido no podia hacerse a causa de estar en
D.o todo lo qual Justificar dho S.r ala Ciudad
se sirva tener presente, como tambien el q. con
temple que dhos S.res se hallan fatigada con
estas acceleraciones en vez de hablar los traslados
con dhos S.res y no con la Ciudad laq. si fuese
bien acuerdo se puede retirar acordar se salga

4

Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

nuevam.te pidiendo é insistiendo enq.e se en
trequen Dhos autos ante Pror y Agente
parag.o con dictamen del Abog.do de Cam.a
en vista dellos, y demas noticias q.e se
comuniquen pida en favor dela Ciudad y
su Comun lo conveniente suplicando á
Dho Sor Corr.or que ala maior brev.d
mande dar libram.to aumg.o en los
razde deste dia con expresion de para
perjuicio, y con inclusion dela Dipu
tado y Sindico Personero, y en ausencia
de este dego oficios sobre cuio particular
resolvera la Ciud.d log.o fuera dem.do y
la Ciudad enseguida haviendo conferen
ciado acordo de conformidad el Supli
cor como Suplica al Sor Corr.or q.e pre
sida este acto se sirva mandar su V.
que para el dia de mañana veinte y tres
del corr.te ala nueve horas dest.e se de
libram.to con inclusion de la Dipura
do, y Pror oficioso del Comun por

ausencia del propietario y la expresion de
paxar perjuicio alg.o no alistiese paxa tratar
de ese asunto, y por su Vso ai se mando.

En esta conformidad haviendose decretado los
demas Expedtes que han ocurrido se feneció y di-
solvio este Ayuntam.to que firmaron. Dho S.r con-
forme ala costumbre:

Pa
R
Juan Garcia Pasqual
y Ambrosio

Vicente de Barzaga

Antonio Moreno

Y Azevedo

Extraordinario 23 de Sept.bre

En la Ciudad de Plasencia en veinte y tres
de Sept.bre de mil setecientos noventa, y ocho
haviendo precedido llamam.to antes diem se jun-
taron enms Casas Consistoriales a celebrar
Ayuntam.to Extraordinario a son de Campana
tañida como acostumbran los S.res Justicia
y Caballeros Regidores siguientes

El Vn.o Marques dela Paz Corres.n Capitan a Gue
rra Subdelegado de todas Rs.as Jn.s de ella, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Partido:

Dn. Antonio Ortiz
Dn. Lucas dela Concha
Dn. Josef Ramona
Dn. Juan Sto. Dipnte. do
Dn. Fran.co Moza Pers.on to.
Dn. Fran.co Ambrona
Dn. Josef Maraado
Dn. Thomas del Blanco
Dn. Pedro Amador
Dn. Vicente de Vaz.y
Dn. Alonso Simon Dip.do

La Ciud.d acuerda se insieran los llamam.tos y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntam.to decimos M. N. Ciudad den llamam.to en Persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputados Abates, y Pñor Sortitus Sindico Personero de este Comun para mañana viernes veinte y tres del Corr.te a las nueve horas del se Junten en sus Casas consistoriales acelebrar Ayuntam.to extraordinario en q.e ha de tratar sobre el alza de Carnes que pretende Anacleto Pulido Abastecedor dela Villa secular, y Resolver en

cita lo conviene, y dhos Rres lo cum-
plan que aii es orden y mandado de ell.s
o/a Coixcas.on y el.g. no asistiere ô acreditare lesiti-
mo impedim.to le parara enero perjuicio leg.
por la maior parte se acordare Plasen.a
Septiembre veinte, y dos de mil setecientos-
noventa, y uno- Antonio Moreno, y Azevedo-
Llamam.to. Dado por Carlos de Thomas Criado
de S. V.= S.or D.r Fran.co Nico en Persona, I
Enfermo= S.or D.r Fran.co Ambriona en
Persona= S.or D.r Antonio Ortiz en Persona=
S.or D.r Josef del Campo en Persona= S.r D.r
Pedro Amador en Persona= S.or D.r Thomas
Baxona en Persona= S.or D.r Josef Baxona
en Persona= S.or D.r Vicente de Vargas en
Persona= S.or D.r Juan Santos Diputado en
Persona= S.or D.r Alonso Simon Diputado
en Persona= S.or D.r Fran.co Mora Pron
Personero en Persona= Criado de S. V. Can
los de Thomas

Llamam.to. Dado por Jacinto Freyes Criado de
S. V. = S.or D.r Lucas dela Concha en Persona
S.or D.r Josef Barrado en Persona= S.r D.r
Thomas del Barco en Persona= Criado de S.
Jacinto Freyes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Consequente del Memorial q. ha precedido acuerda la Ciud.d de Conformidad a voz y mte delos Sres que han concurrido se mande presente lo expuesto por escrito p.r los Sres D.n Thomas del Barco, y D.n Josef Barona, y al mismo conuocar esto mismo por el Sor Diputado D.n Juan Sanchez Villanueva, igualm.te sea de servir lo mismo el Sor Diputado D.n Alonso Simon, y lo expuesto por el Sor Don Pedro Personero sobredho passe en Justicia se salga pidiendo Justificac.n de todo lo q. tuviesen por conveniente sin dho expresado como dho q. adquieren por redundar en veneficio del Comun, y hacer ver q. tan lexos está de Perder, como supone el Abastecedor suya quenta, tiene muchas ganancias q. se llega haver expresado dho Sor Comisario no haver cumplido el Abastecedor con la condicion nona de dar la quenta Justificada para q. se

verifique abra como conuiene de Una que
ta y condicion, y en conssideracion atodo otro
ya en Poder alos S.res D.n Thomas del Baro
co, y D.n Josef Basona, alos Caualleros Di-
putados de Abastos, y Pron Sindico Personero
no de este Comun, y enun auencia del sobre
dicho D.n Franco Xauier de Mora para
que promuevan lo referido ante el mui
como entos Superiores, y todo sea con dicho
mer del Abog.do de Camara, y los gastos q. se
ocasionen para su pago Suplica alos S.res de la
Justicia de Propios se sirvan librando. Gra. Cos
tas de Costas, Jacinto Reyes, y Vicente Pesa
do de esta vecindad:

Y en esta conformidad se fenecio, y firmo este Auto
tan.to q. firmaron dho S.res conforme alas costumbre

Pag
R

Vicente de Barrera

Antonio Moreno

Y. Azevedo

Extraord.ria 27. de Sep.e } En la Ciudad de Plasencia a veinte

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Veinte de Sep.e de mil setecientos Noventa y vno
Habiendo precedido Llamam.to antecedente, se juntaron
en estas Casas Consistoriales à celebrar Ayto
Extraordinario como lo han de Vso, y costumbre
los Sres. Justa. Caballeros Regidores, y Procurador
del Pco. Sindico por ausencia decesor de ellos Sigte.
Dn. Luiz.o de Dn. Juan Antonio Arizaleta Alde. mayor
por Delegacion. por ocupacion de Dn. Corregidor.
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Franco. Ygoa
Procurador de Personero.

Dn. Thomas del Barco.
por Dn. Thomas Barrena.
por Dn. Vicente de Zarraga.

En Ciudad Aguirre se juntaron los Llamamientos
Gutheron ès el Sigte.=

Llamam.to y los Porteros del Ayto. dezia S.N. y L. Ciudad
den Llamam.to en persona à todos sus Caballeros Regi-
dores y Pco. Sindico Personero para que ma-
ñana Martes Veinte y siete del Corrte. à las nueve
horas de ella se juntasen en sus Casas Consistoriales à
celebrar Ayto extraordinario en que se ha de ver
una Rl. Cedula de propiedad de Vn oficio de Crno. de
los dezia Numero despachada à favor de Vicente

Cruz

Actuto. marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Cha. Lozano, y dho. Castanza que para obtener le dà, y à cuyas Sras. se trata, y à quien se previene lo conveniente; y dho. Sres. Oficiales de plan, que asi es orn. y mandato del Sor. Corregor. Ha sencia Veinte y seis de Sepre. del Setecientos y Noventa y vno = Antonio Lozano y Acevedo. Dado por Alcaldes y Regidores de esta Villa en Madrid à veinte y seis de Sepre. del Setecientos y Noventa y vno = Ante mi Dn. Joseph Blanco Escrivano de Su Magd. y del Numero de esta Villa.

Alcaldes y Llamamto. dado por Cayetano Ramos Criado de Dn. Thomas Barona en persona = por Dn. Antonio Romo en persona = por Dn. Joseph Amador en persona = por Dn. Joseph Barona en persona = por Dn. Vicente Vargas y Laguna en persona = Criado de Dn. = Carlos Sanchez de Rojas en persona = por Dn. Lucas de la Concha en persona = por Dn. Joseph Barrado ausente = por Dn. Pedro Sanchez de Rojas en persona = por Dn. Thomas del Barco en persona = Criado de Dn. = Facinto Reyes en persona = Criado de Dn. = Facinto Reyes Alcaldes y Llamamto. de vecinos

Sucedia à consequencia del Llamamto. de vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se ha presentado en la Ciudad el Tit.l Titulo que
Acuerda àqui se inserta, y Guthenon ese tenor

Tit.l Titulo D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia
de Galicia, de Mallorca de Sardenha, de Sevilla
de Cordeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen delos Algarves de Algeciras, de Gibraltar
delas Islas de Canarias, delas Indias orientales
Occidentales, Islas y tierra firme del Mar
Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Bor-
goña de Bravante y Milan, Conde de Abspurg
de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya
y de Molina &a Por quanto el Rey mi Pa-
dre y Señor (que Sta Gloria haya) por Despacho
de quince de Mayo de mil setecientos ochenta
y siete hizo mrd. a vos Vicente Gra. More-
no Cmo. del Numero dela Ciudad de Plasencia
de darvos Titulo de dho oficio de Procurador del Nu-
mero dela propia Ciudad de Plasencia, en lugar
y por renunzia de Gabriel Gra. Moreno
Vuestro Padre, para que lo tuvieseis con cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento treinta y seis

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

de vn Censo x Sietemil y Seteçientos rs. de
D.n de prâl. afavor x D.n Isidro Leal x Caceres, y de-
pagar sus Reditos à quien corresponda
tras no lo Redimiereis, perpetuo por Juro de here-
dad con facultad de nombrar Teniente, y con ò-
tras Calidades y Condiciones en el propio Titulo
declaradas. Segun mas largo en èl (à que me refie-
ro) se contiene. Cuyo motivo ocurrio la nove-
dad de hallarse à puesto Judicialm.te Vuestro herma-
no mayor llamado Josef Cuxà. Acorreo à aquese of
diese posesion del explicado Oficio à puesto de que
Vuestra Madre comun D.a Manuela x Aguirre
por el Testam.to (baxo del qual falleció) que otorgò en dha.
Ciudad à Diez y ocho x de Março de mil Seteçientos
ochenta y quatro, ante Luis de la Cruz Esno. del
Numero de ella, remandò la mitad del Oficio que dho
adquirido durante el Matrimonio la correspondia
por razon de gananciales, y declarò que con la

estavais deviendo crecidas Cantidades demas.
que os havia prestado en diferentes ocasiones
para que se rebajasen delo que os tocare desta
herencia: de forma que el enunciado Titulo ha
via sido impetrado con siniestra relacion Fal-
tando os la pertenencia de una mitad del oficio
ignorandose si la otra mitad os cupiese respecto
delas deudas declaradas, como asi mismo por
haver entendido que la minuada renunpcia
de Vuestro Padre lo hizo en calidad de que huvie-
seis de servirlo como theniente, no formal por
no tener mas que la propiedad de la mitad de dho.
oficio, sobre lo qual expusisteis tambien Judici-
almente lque os combino apoyado en la concesion
y expedicion del precitado Titulo en cuyes por
der Unicamente ani consta de la Camara man
dar suspender sus efectos y cumplimiento
en lab Jicuio en empeño el precio en que fue
comprado el oficio, y por consecuencia no haver mo-
tivo alguno para privar à Vuestro Padre de la
livertad de renunciarlo en quien quisiere

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

mayorm.te no teniendo comoda para ello
za que le ofrecia dos Fuentes, y en la nota-
ria inspeccion para ello del mencionado Vuestro
hermano Don Joseph Ortà- Troyano, con la preser-
ven dicho que se ofrecia dell Apelando de bon
tuvo amicitado Consejo de la Camara, y Juris-
dicion del por D.n Joaquin Navarro mi Oficio
en la expresada Ciudad de Valencia, Baxo
obrados en el particular con el presente
original para su noticia y determinacion ones-
te estado y despues de otros incidentes causados
en el mismo mi Consejo de la Camara se dirigen
à Vuestras respectivas solicitudes representa-
ron en el por parte de dho el nominado Vicente
Joseph Ortà. Troyano de Cinco. otorgadas en dha. Ciu-
dad à treinta de Sep.e y primero de Diciembre
del mencionado año de mil Setecientos ochenta
y siete ante dho Cinco. Numerario el dicho

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Luis de la Flor, y Juan Santos Villanueva, la primera
por Vuestro Padre Gabriel Ygà. Moreno à probando
y ratificando de su bien y grado cierta ciencia, y sin à pre-
mio alguno la antecedente enumpciada renumpcia (à bome
nos la parte ò partes del oficio de que la pudiese hacer
en el caso de declararse por Tribunal competente, no pudien
disponer de todo de él) mediante (entre otras cosas y la
zones) que la Renta del tal oficio se otorgó a su favor
no a el de la D.ª Manuela de Aquino su muger, y la se-
gunda por Vos y el Yoseph Ygà. Moreno Vuestro her
mano, separandose este de la relacionada Contradicion
bajo el pacto y condicion que hambos Capitulastei
de que enfalleciendo vos ha de pasar la propiedad de la
una mitad del oficio à Vuestro hermano, sus hijos,
y descendientes, y quedar la otra mitad para vos
Vuestros con arreglo à la enumpciada antecedente re
numpcia: Como asi consta de hambas ultimas Es-
cripturas de renumpcia y de combenio que (como que
da relatado) con otros papeles en mi citado Consexo
de la Camara han sido presentados: Suplicandome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

esta atencion sea servido de mandar
se os entregue el prefitado Titulo original
y que se comunique orden de lo mismo
recibo de la Ciudad de Plasencia para que in-
tervenga os ponga en posesion del oficio, como fami
merced fuese. Visto todo en mi citado Consejo
de la Camara por Decreto de Doce de Junio proxi-
mo acordò se os despache el Titulo. Por tanto, por
donde con ello lo hereredo por bien. Por tanto, por
la presente, mi voluntad es que ahora, y de aqui a-
delante vos el nominado Vicente Garcia Moreno,
seais Escribano del Numero de la expresada Ciu-
dad de Plasencia, en lugar del mencionado Ga-
briel Garcia Moreno Vuestro Padre, y que tengais
este oficio con la expresada calidad segun en fallecie-
ndo Vos, ha de pasar la propiedad de la una mitad
de el à Vuestro Hermano Josef Garcia Moreno

sus hijos y Descendientes, y quedar la otra mitad para
los Vuestros, con arreglo àel Combenio contenido en la
precitada Escriptura de primero de Diciembre mil-
setecientos ochenta y siete, otorgada entre. Dn. d
ante el Esmo. Numerario Juan Santos Villanue-
va; pudo con la carga del enunpciado Censo de siete
mil y setecientos rs. vn. 3por 1. de prdl. afavor de D.n Vi-
dro Leal de Caceres, y de pagar sus reditos à quien
corresponda mientras nose redimiere: Como asi mis-
mo con la facultad de que Vos, y los que os subcedieren
en èl cada uno en su tiempo perpetuamente podais
y puedan nombrar Personas que siendo mis Esmos.
o àprovados para ello, y precediendo Cedula mia de àpro-
vacion de Vuestros Nombram.tos despachada por la Cá-
ra de mi Consexo dela Camara, y no de otra manera
lo hiziar, à las quales personas no podais ni puedan
quitar ni remover sin justas causas àprobadas, y
resueltas por Tribunal competente segun està dis-
puesto. Y mando al Concejo, Justicia y Regim.to
de dha. Ciudad de Plasencia, que luego que con esta
mi Carta fueren requeridos sus oficios Ayn.to

TELLO QVARTO, VEINTE MA-
AVEDIS, AÑO DE MIL SET.
IENTOS NOVENTA Y VNO.

y Consejables os hallais en actual Exercicio
de Corrs. del Numero della, y no suspenso ni-
privado, bajo el examen que precediese, y àpro-
cion que se os hubiese dado por los del nro. Consejo pa-
ra ello, recivan de vos en persona el Juram.to
y solemnidad àcostumbrado, el qual asi hecho
y no de òtra manera os den la posesion de lexpli-
cado Sitio, y os recivan, hayan, y tengan por Corrs.
del Numero de dha. Ciudad, y le vser con los Os
enunciados los casos, y cosas a él anexos y pertene-
cientes, y os quarden, y hagan quardar todas
las honras, gracias, mercedes, franquezas, liber-
tades, exempciones, preheminencias, prerrogativas,
è inmunidades, y todas las òtras cosas y cada una
della que por razon del dho. Oficio deveis haver y gozar
y os deven ser quardadas, y os recudan, y hagan recudir
con todos los Drs. y Salarios al dho. Oficio anexos, per-
tenecientes segun que mejor y mas cumplidam.te
recudieron, y devieron recudir asi al dho. vuestro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antecesor, como à los ôtros Cmrs. del Numero de la
dha. Ciudad, todo vien, y Cumplidam.te sin falsarse
cosa alguna, y que en ello ni en parte dello impedim.to
alguno no oi ponga, ni consienta poner que Yo
por la presente os Recivo, y he por Recivido al dho. oficio
y del Uso, y exercicio dièl, y os doy facultad para
le Usar, y exercer caso que por los referidos, ò alguno dellos
aèl nose aia admitido con la expresada calidad deque
enfalleciendo vos hade pasar la propiedad dela otra
mitad dièl à Vuestro hermano Josef Cruz. Moreno
sus hijos, y Descendientes, y quedar la ôtra mitad
para los Vuestros con arreglo àel Combenio cont.e
nido en la precitada Cmrà. de primero de Diciembre
de mil Setecientos ochenta y siete, ôtorgada en
dha. Ciudad ante el Cmrô. Numerario Juan Santo
Villanueva; Mando que todas las Cmrs. ôrde
nes, Poderes, Ventas, compromisos, Censos, Fianz.as
Obligaciones, y otras qualesquier Cmrs. y
autos Judiciales, y extra judiciales que ante los
pasaren, y se ôtorgaren àque fueredes presente

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Por quanto fue puesto edicto, mes, año, y Juzgado dentro del qual se otorgaron los Testamentos, y Ultimo Viltimo que aello fueren presentes, y Ultimo Viltimo que aello fueren presentes, y Ultimo Viltimo que aello fueren presentes

Vuestros herederos y subcesores, como para
Vuestros hermanos Josef Garcia Moreno, sus
hijos y Descendientes de por mitad, y segun estais
combenidos para en Caso de Vuestro Fallec-
imiento, y para quien dellos y dellos huviere Titulo
ò causa, y vos, y ellos lepodais, y puedan respectivam.te
gozar el respectivo tiempo de cada uno ceder, renunp-
ciar, traspasar, y disponer dello en Vida, ò en muerte
por Testam.to ò en otra qualquier manera como vie-
res, y Dios. Vuestro propio, y suyos, y la Per
sona en quien subcediere haya con las mismas
calidades, preheminencias, prerrogativas, y perpe-
tuidad que vos sin que le falte cosa alguna, y que
con el Nombram.to renunciacion, ò disposicion
Vuestra, y de quien subcediere en dho. oficio se
haya de despachar Titulo dello con esta Calidad
y perpetuidad aunque el que ò los que le renunciaren
no hayan vivido, ni vivan Dias, ni horas algunas
despues de dada el Renunciacion, y aunque no sepa
sente Antemi dentro del termino de la Ley

y que si despues de Vuestros dias ò los de Vuestra Hermano Josef Garcia Moreno, ò de las personas que respectivam.te subcedieren en el dho. oficio subcediesen de herederos algunas que por ser menores de edad, ò mugeres no lo puedan administrar, ni egercer tengan facultad los tutores, y Curadores por la parte de oficio que tocare nombrar en el mi Consejo de la Camara ò persona ò personas que Vos y la persona ò personas que despues de Vos subcedieren en el dho. oficio sirviendo, y que presentandose bulas de Su Santidad, ò Rescriptos de Su Santidad, ò mugeres no lo puedan administrar, ni egercer tengan facultad los tutores, y Curadores por la parte de oficio que tocare nombrar en el mi Consejo de la Camara ò persona ò personas que despues de Vos subcedieren en el dho. oficio sirviendo, y que presentandose bulas de Su Santidad, ò Rescriptos de Su Santidad, ò mugeres no lo puedan administrar, ni egercer tengan facultad los tutores, y Curadores por la parte de oficio que tocare nombrar en el mi Consejo de la Camara ò persona ò personas que despues de Vos subcedieren en el dho. oficio sirviendo, y que presentandose bulas de Su Santidad, ò Rescriptos de Su Santidad, ò Cedula mia para ello, y que no lo prohiba Ley, ni Pragmatica, ni Estilo, ni Costumbre, ni Cedula mia para ello, y que no lo prohiba Ley, ni Pragmatica, ni Estilo, ni Costumbre, ni Despacho, ò

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

y que excepto en los Delitos y Crimenes de Ste-
resia lesæ majestatis ò el pecado nefando por ninguna
otra se prenda, ni confisque ni pueda perder, ni confis-
car el dho. oficio, y quedando privado, ò inhabilitado
el que tuviere ò hayan àquel ò àquellos que tuvieren
Dro. de heredar en la forma que està dha. de que mu-
riere sin disponer dèl con las quales dhas. calidades
y condiciones quiero que hayais y tengais el dho.
oficio y oficeis dèl Vos, y Vuestros subcesores por
el orn. y en la forma que queda declarada para en
el caso de Vuestro fallecim.to y la persona, ò perso-
nas que dello, ò dellos huviere Titulo, Voz, ò causa
perpetuam.te para siempre jamas; Asi mismo
mando que tengais obligacion de prevenir en
todos los Testam.tos que otorgareis sobre compras
de censos, y Atributos se tome razon de ellos
en el dho oficio de Hipothecas mandado establecer

en todas las Caveras de Reynos y Señoríos à cargo deste Consejo. Y assi-
por la Pragmatica Sancion de Carlos de se-
tiembre de mil setecientos sesenta y ocho, vsque
arreglas bajo las penas en ella impuestas, y de-
clarò que desde mrd. no deveis à nadie
la media adnata por haverla pagado de mas
por, y quando se os espidiò el ôltimo Titulo de Igualdad
de Abril setecientos ochenta y siete
en la Contaduria y Real Valores de mi Real
Hacienda dique esta agregada la data. Dada
en Madrid à cinco de Julio de mil
setecientos ochenta y nueve= Yo el Rey= Yo.
D. Manuel de Aviles y Perez Secretario
del Rey Nuestro Señor lohice escrivir por su
mandado= Registrada= D. Nicolas Bordujo=
Theniente de Canciller mayor= D. Nicolas
Bordujo= D. Pedro Josef Baliente= D. Juan
Acedo Rico= Fondo Razon del Titulo de D. N.
escrito en las seis fojas antecedentes en la Contaduria

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

general à valores dela R.l Hacienda, la que previe
ne haver sacado fho. deste Tribunal en el año proxi
mo de mil setecientos ochenta y siete la que le corresponde
de media annata, como consta se expresa = Madrid
nueve de Julio de mil setecientos ochenta y nueve =

Leandro Bowon

Cuyo Real Titulo tributò la Ciudad el devido àcata-
miento, procedio con el respeto devido, como à carta de su
Rey, y Señor natural, Acordando de conformidad la
que cumpla y egecute, y que en adelante en àlas franque-
zas presentadas que à prueva la Ciudad en todo, y por
todo, que se entiendan con el Archivo, se dè de la proxima
la Posesion de dho. oficio bajo la antiguedad con que se
halla por otro igual que expresa, la que se le ha de guar-
dar en todo tiempo no teniendole en la clase de mas mo-
derno, y en seguida de aquella entrò en la Sala el nom-
brado Vicente Gil. Alonso, y à presencia dela Ciudad
Juro por Dios nro. Señor y una señal de Cruz de huzar

vion ficlm.te y sin Dno. alos ~~~ obxes el Recon
dado oficio ~ esta poseion Salio la Ciudad quieta
pacifica. ~ y sin contradicion de persona alguna

Con lo qual se fenecio, y dirobio este Aiuntam.to que firm
mayor Thos Xres conforme ala costumbre=

Dn. Do Morales Eusebio Sanchez Canario Vicente de Barroso

Antonio Moreno
Y Acevedo

Ordinario 28 de Sept.bre

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho dias del
Mes de Sept.bre año de mil Setecientos noventa y nue
bavicndo precedido Mandam.to antes dien, y cele
brado Misa del Espiritu Santo se juntaron en
sus Casas Comissoriales acostumbra
nario ason de Campana tañida como acostum
bran los Sres Juricia y Caballeros Regidores
siguientes

El Sor Dn Franco Garcia Parejal y ambrona Corre
gidor Perpetuado dela Pl.a y diputado orden Espadero
de Carlos Tercero Alguacil mayor con voz, y vato

Vsum maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Pamplona a veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y vno. Estando en Ayuntamiento ordinario de esta Ciudad los Señores Don Antonio Ortiz de Zarate, Don Lucas de los Cobos, Don Joseph Varona, Don Juan Antonio Zabalza Diputados, Don Francisco Ignacio de Ulzurrun Procurador Síndico personero y Don Thomas del Barco Secretario.

Don Pedro Amadon

Don Vicente de Vargas

La Ciudad acuerda se impriman los Llamamientos y su tenor dice assi

Los Señores de esta M. N. Ciud.d Gen Llamamiento en Pamplona a todos sus Caballeros Diputados de Abaxo, y Procurador Síndico Personero sobredicho para que mañana Miercoles veinte y ocho del corriente a las nueve horas de el se junten en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario por haver venido Carta orden del Señor Asistente Corregidor de esta Provincia de Navarra a siguiente acuerdo de esta Ciudad, en que ademas de lo acordado se hade tratar del Expediente sobre obra de Carnes, y resolver en su vista lo conveniente, y dhos Señores lo cumplan que assi es su voluntad, y mandado de el Señor Alcalde mayor en el

acto de presidir el Aiuntam.to de este dia Pla
vercia y Sept.bre veinte y siete de mil setec.tos
noventa y uno= Antonio Moreno y Azevedo
Llamam.to dado por Carlos de Mosas Criado de
S.S. S.or D.r Fran.co Nieto en Persona, y ofrma-
do S.or D.r Francisco Ambrona en Persona= S.or
D.r Antonio Ortiz en Persona= S.or D.r Josef
del Campo ausente= S.or D.r Pedro Amador
en Persona= S.or D.r Thomas Barona en
Persona= S.or D.r Josef Barona en Persona=
S.or D.r Vicente de Vargas y Laguna en Per
sona= S.or D.r Juan Santa Diputado en Per
na= S.or D.r Alonso Simon Diputado en
Persona= Criado de S.S. Carlos Fran.co de
Mosas

Llamam.to dado por Jacinto Reyes Criado de
S.S. S.or D.r Lucas dela Concha en Persona
S.or D.r Josef Ravado ausente= S.or D.r Ths
mas del Barco en Persona= S.or D.r Fran.co
Mora Prior Personero en Persona= Criado
de S.S. Jacinto Reyes

La Ciud.d acuerda que dela Madera dela
Barca Vieja dela Casagona se hagan inme
diatam.te mas Puertas nuevas a la Cerca, y
por su Gasto repitica alos S.res dela Junta de
Propios se sirvan librarlo.

Aprobacion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

De el Sor Dr. Thomas del Barco acuerda la
Ciudad se comprenga el Pelar de Maiorga de
Modo que pueda dar la media hora y proveyo
gan hace igual Suplica alos Sres. Dela Junta
Por Dr. Franco Alonso Barona vecino de
el Lugar de Malpartida, y Administrador
dela Viñes y Tierras pertenecientes al Exmo.
Sor. Marques de Mirabel se ha dado Me
morial Solicitando quela Ciudad nombre
un Perito y otro por su parte que reconozcan
la Cañeria, que dirige las Aguas del Cañ
de Sn. Nicolas, y del dela Casa Palacio delos
Bovedas de Dho Exmo Sor. segun y como an
tes corrian, y la Ciudad en su vista Haviendo
conferenciado acordò de Conformidad que in
forme el Maestro Cañero lo que se le ofrezca
y parezca en dicho dho Memorial.
Por Bernardo Lupo de esta vecindad se
ha dado Memorial Solicitando una Plaza
de Guarda de Montes, y Pinares, y la Ciud.
en su vista Haviendo conferenciado acordò

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De conformidad el nombrande como le nôs.
bra por ahora portal Guarda, yq/ sele des
pache el Correspond.te titulo en tal forma
acostumbrada.

El S.or Diputado D.r Juan Samos vi
amuesa ha hecho presente a la Ciud. avaser
verdiendo el Aseyte por menor avaso pre
cio demodo que podra verderse dquantillo mas
varato que alog.e era el dia, y la Ciudad en vi
sita haviendo conferenciado acordò de Confor
midad elque se vaje quedando la puerta a cer
rroxe quatro el quartillo vendiendolo abier
to el S.or Diputado D.r Alonso Simon que no ha
concurrido.

Haviendo hecho presente el S.or D.r Josef
Baxona el atraso quese puede experimentar
en el anno delas Cainas pasno incluirse en
el Poder la clausula de imolicum, y sobre ello
cion, acuerda la Ciudad de Conformidad el re
vocar como revoca dho Poder alos Comisa
rios, Diputados, y personero desfandoles en su
buena fama Credito, y reputacion, y aprovando
y ratificando todo lo practicado por dhos
en dha Causa le sirvan de mas por lo q.
hace acta Aud.a au Pion, y Agente Santiago
Perez, paraq.e con Dictamen del Abogado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En dho dia de Camara pida todo quanto del Dñ Deene hize saver este Ag.to Comun corresponda tomando todas las instruc Poder dey fee= ssiones de dhos Sres Comisarios Diputados, y Ponsones, y pralo que respecta a davilla de la cera sele otorgo a Dn. Sancho Diaz Rdra gal Prov de aquella Pl.a Aud.a con clausula de sobstitucion, que fueron testigos Cayetano de Mojas, Jacinto, y Vicente Reyes Deste vecindad.

El Sor Dr. Phelipe Garcia Paguaga y Ambrona vna vez, y tres veces que la omision en no hacer afianzado ala quarenta mil Rd.s no sean dem guerra, y la Ciudad acuerda q.e en el dia lade, y pralo haciendo pida el Ag.te en Dn.a prision embargo, y venta de bienes contra Nicolas Pulido hasta que tenga efecto en todas sus partes:

Salio el Sor. Dr. Vicente de Vargas.

y qualm.te. Haviendo oido dhos Sres el pedimento que se sigue Deno recaudar los hasta nes correspondientes a los Cosos de Lexuelo

Navacebrena, y valdio conuiene respecto son es
tos caudales ppl.cos y deuse se halla Pleyto Pen
diente sobre el particular sin deuerse a S.or
Dr. Franco Garcia Pasqual y Ambrona omitir
dilig.a alguna para su Recobro, por el presen
te S.rio se haga saber del Cantulario delos
autos entregue alos S.res Comisarios de año
para que estos judan lo correspond.te a savor
Deel Comun Deuis propia, y arbitrio; y no lo
haciendo unos, y otros protesta no sea deu q.a
ni responsabilidad la perjuicios que puedan
seguirse a su propia, y arbitrio.

La Ciud.d acuerda que por el Dr.n y Agente
Dela Ciudad se valga pidiendo el Reconocim.to y
declaraciones con lo demas obrado a Pedimento de
la Junta de Propios, y en su vista pida lo com
veniente.

El S.or Prov.or Vocal del Numero dice
que mediante lo que interesa al pp.co elq. inme
diatamente se traian de Poner en execucion las
Providencias dictadas por el S.or Dr. Fran.co Am
brona y siguiendo a continuacion de y Suplica al S.or Juez que. prende dhos
se sirva mandar que estos dos vltimos puntos
Cabildos por el presente S.no se hagan notorios
para su inteligencia, e inmediatam.te que

Sello marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Regnese acta Ciudad, el Sor Pror Sindico Per
sonero propio, y en el ynterin que esto se exhi
ca protesta lo que expone pedia judicialmente
y al mismo fin lo que al Comun y Pco de esta
M. N. C. corresponda, y Pror ut. ani se mand
El Sr. en Dr. Lucas dela Concha se conforma
con la proposicion del Sor Pror Personero inc
dente, y si hubiese alguna demora en el pedim
y hacer exequibles estos caudales, como tambien
lo que afianze el Abastecedor los quarenta mil
rs. segun lo Ciud. lo tiene decretado, y ratifican
do la prorroga que hizo antes que se le cumpliese el
nominado caudal prorroga nueva m. no le co
rra termino ni para perjuicio de todas las
omisiones que hubiese ani en la Ciud. como
en los demas, y Supca al Sor Dr. Franco
Ambrona se sirva mandar dasele pror
termino, y pror Sria ani se mando.

En dia se ha citado ala Ciud. con la cert.
facultz. q. pende por el Diputado Dr. Juan
Santos Villanueva del Mt. acuerdo de

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y VNO.

la Aud.ª de Valladolid sobre alzada de Cuentas en el año proximo anterior y los Ciud.os otorgo Poder para su defensa a favor de D.n Manl Bernardino de Lezcano su Pro.r y Ag.te de los fueron D.n Carlos de Mesas, Jacinto Reyes y Miguel Cunado Lopez de esta vecindad.

Por Juan Delg.do vecino del lugar de Pinlobos en dcha Jur.a de Galisteo se solicito mas tpo para el Corte de los Pinos que se le concedieron, y los Ciud.os le señalo treinta dias mas.

El presente Esc.no ha hecho presente a los Ciudad la Carta y Pedim.to que le escribe su Pro.r de Tuxillo sobre el Pleyto de la Dehesa de Valdecaballeros, y la Ciud.d enterada haviendo conferenciado acordo de Conformidad le conteste Dho Esc.no lo q.e llevo expresado.

La Ciud.d da Comision a los Sres Comisarios de año para q.e reconociendo la Concesion hecha al Colegio del Rio para la Plata de Morenas Informen a la Ciud.d si fue sobre no ofensiva para poderlo cortar de Pared en Pared y en su vista se tome Provid.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y en esta Conformidad haviendose decretado los demas
expcos. q. han ocurrido se fenecio, y dio lugar de Animo
m.te que firmaron dhos Vs. conforme ala costumbre=

D. Juan Jph. de Vargas Pagador
y Contador

Vicente de Barzena

Eusebio de la Concha

Antonio Moreno
y Acevedo

Extraordinario 4 de Octbre.

En la Ciudad de Plasencia en quatro dias del
Mes de octubre de mil setecientos noventa y
ocho, haviendo precedido llamam.to anteriores
se juntaron en sus casas consistoriales los
Señores Asistam.te Extraordinario a oir de
Campana tañida como acostumbran los
Señores Justicia, y Caballeros Regidores si-
guientes-

El Sor. Marques de las Hazas Corregor. Capitan
a Guerra Subdelegado de todas Rentas Reales de ella
y su Partido.

Dn. Antonio Ortiz

Dn. Josef Barrado

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Dn Lucas dela Concha Dn Vicente Delvayos.

Dn Josef Baxona

D. Franco Zilla Prior Perron.

En la Ciudad aquerda se juntaron los Vnanes. Os y en ttos dice asi

Los Porteros Del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. Den Vnam.te en Persona a todos sus Caballeros Prefidores y Prior Vsindico Personeros para que mañana Mar.tes quatro del Corr.te a las nueve horas della se Junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayunta.to extraordinario en que se han de nombrar los Caballeros Prefidores que se tengan por Com.tes vecinos para que en nre dela Ciudad asistan a una Junta que se hade celebrar en donde se trate de buena fee, y sin figura de Pleyto se han de reconocer las quentas, y papeles del Abasto de Carnes del Corr.te año, y resolver en quanto al abra que se pretende lo que se tenga por conveniente y dhos Señores lo cumplan q. asi es orden y mando de dho Sor Corregidor Rogercio y octubre tres de mil secientos noventa y uno.

Antonio Moreno, y Acevedo

Llamam.to dado por Carlos Fran.co de Mojas

Criado de S. S. Sor D.r Fran.co Nieto en persona

y enfermo = Sor D.r Fran.co Ambrona en Pers

na = Sor D.r Antonio Ortiz en Persona =

Sor D.r Josef del Campo en Persona = Sor D.r

Pedro Amador en Persona = Sor D.r Thomas

Razona en Persona = Sor D.r Josef Razona

en Persona = Sor Dr Vicente de Vargas, y

Laguna en Persona = Sor D.r Francisco

Tella Prov Personero en Persona = Cria

do de S. Carlos Fran.co de Mojas

Llamam.to dado por Jacinto Reyes Criado de

S. S. = Sor D.r Lucas Dela Concha en Persona

Sor D.r Josef Parrado en Persona = Sor

D.r Thomas del Baxo en persona indispues.

Criado de S. Jacinto Reyes

Consequente del Llamam.to q. ha precedi-

do se ha visto en ésta Ciud.d un Auto proveido p.

el Sor. Corregor. con acuerdo del Sor Alc.e mayor

para q.e esta Ciud.d nombre Comisario q. con

asistencia delos Diputados de Mayos, y

Prov Sindico Personero se trate el negocio

de Alza de Panes de buena fee, y sin

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Figura de Pleyto y la Ciud.d en cuio virtud haviendo conferenciado acordó de Conformidad nombrar en calidad de Comisarios para que asistan ã la Junta q. se manda alos S.res Dr. Thomas del Barco, y Dr. Josef Barona, y al S.or Dr. Josef Barrado Suplicando al S.or Corregd.or sea vaya mandar que para que estos Caballeros puedan concurrir con fruto á dha Junta se sirva dar su Orden mandando les faciliten los autos, y el tiempo necesario para instruirse de ellos teniendo presente que es vn negocio de quentas y de quentas prolijas que se trata deun interes pp.o y de la mayor grauedad, y finalmente q. la Ciudad ni sus Caballeros Comisarios pueden usar de buena fee sin el devido Conocim.to en vn asunto que se precipita demanera que estrechando los terminos sin embargo deque el abra de Carnes q. pide el Abastecedor no estan urgentes para resarcirse dela quiebra que el mismo hizo por que hay mucho tiempo en el medio aun que falta para reintegrarse de ella, y enotros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

forma que no espera la Ciudad dela justificazn.
del Sor. Corregor. proveita dede hazerse en devida
forma qualesquiera abra quesede ala Carne y
que no le pare perjuicio alguno todo lo q. se ac-
tue con relacion a este particular.

El Sor. Dor Regidor enterado delas Jui-
ciosas reflexiones que se hacen por la Ciudad
en el anterior acuerdo, y añadiendo a ellas el no
haver merecido que se le confiera tratado de
las guerras en seguida delque evacue la Ciudad
como era Correspondiente, al orden dela Causa
y como tenia solicitado anteriormente reflexio
nando por otra parte que este animo se ha
hecho como escandaloso en el Pueblo aparece tra
tarlo de buena fee si, pero con mucha re
flexion, y tino, y en vñd deseo se adie
se eficazmente ala propuesta que lleva hecha
la Ciudad para que se le conceda antes dela
Junta la instruccion necesaria, y para ad
quirirla el tpo. lo menos de seis, ó ocho dias
Sin Elqual no puede concurrir adho Congreso
Si es que hade ocasionar del Dio que tenga el
comun contra empeorar equidad, y justi-
cande del Sor. Corregor. q. pretende en este

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y VNO.

se sirva mandar dcde on testimonio de dcho aq.
que anteceде, y ella proveera.

El Sor Corregor. deseando el acierto en la con-
cision de autos que se pretende como enla dcho es
timonio que se solicita por el Vor Prov del Coman
mando que el presente Scno pase a llamar al
Sor Alcalde maior para proveher con vn aq.
y haviendo pasado, y no encontradolo en Casa
mando se ponga todo en los autos. y se lleven del
estudio de Dho Vor Alde. maior para dictar lo
provida q. en Justicia corresponda.

La Ciud. en virta dcho determinado por el S.
Corregor hace presente su Señoria, en ese tpo
lio el Sor Corregor. vio designar la V. en el S.
Decano y la Ciudad en su virta suplico al S. De
cano prendiese el Alcalde y su V. citando
conviene tocando la Campanilla llamar a
Dno Dens Porrera para que llamase del Vor
Corregor. en efecto se llamo al S. Corregor.
y volvio diciendo.

La Ciudad continua representando que

el motivo que ha tenido para suplicar la Conse
sion delos autos en este Ayuntam.to ha sido tan
to por la brevedad que apetece quanto comprehendio que el objeto del auto asesorado pedia
sia acercenar Pedimentos y diligencias Judi-
ciales como ajustaciones, que quanto ante el
tuviese efecto la Suma por auia dado, y pro-
la dequese selas buelva a remitir al Real protes
ta que no les corra termino ni pare perjuicio
ara dilacion, y ai mismo notando q.e p.a conce
der el testimonio que se ha pretendido pro el
Sor. Personero se motiva tambien el Pedim.to
Judicial acordado q.e sigue la Just.a Provision que
tiene ganada la Ciudad asegs dequalquiera
Capitular se le de el testimonio que pida sin mas
dato Judicial y que con ella immediatamente se
requiera al Sor. Corregor. al Sor. Alcalde m.or
y aqualesquiera otro delos Sres Jueces q. sue
den en este ministerio immediatam.te q.e se pre
sentasen para evitar la detencion, y embarazo
que se toca al presente.

El Sor. Proc.or del Comun en vista dela
acordado por la Ciud.d requirio al presente Sr.
que en amplimiento dela Just.a Provision que
se cita le de el testimonio que tiene solicitado

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

El S.r Corr.or Considerando quanto padeceria
tiene la causa publica Ratifica lo q. lleva manifes-
to y en quanto al testimonio, y provision que se cita
se asienta no V.ria Igualm.te con el S.r Alc.de
Tenencia Conformidad q. fenecio y diolvio este Ayunta-
mto. q. firmaron dhos Sres conforme ala Costumbre

Paz Joseph Barrado Vicente del Barco

Anttem
Antonio Moreno
y Acevedo

Hordinario 6 de Oct.bre

En la Ciudad de Plasen.a en seis Dias del mes de
Octubre de mil setecientos noventa y uno: Ha
viendose celebrado Misa del Espiritu Santo
Ayuntamiento hordinario en sus Casas consistoriales a celebrar
Audiencia como acostumbran los S.res Justicia y Ca
vallero Regidores siguientes

El V.or Marques de la Paz Corr.or Capitan Aguerro

Subdeleg.do de todas hn.as hn.s de ella, y su Partido

D.n Lucas dela Concha,
D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Ramonco,
D.n Josef de Camps
D.n Fran.co Villa Pron Perion.
D.n Tomas Ramona
D.n Vicente de Vargas

En cuya Ciudad dest mat entrado enque.o
hallo lav.to dela Razagona uno dellos propios
y ha hauer expresado el Proc.or Pron Personero
estava prona la Junta a librar log.s se nca
sitase para su composicion si la Ciud.d lo tenia
abien, y esta enun Vista haviendo conferen
ciado acordo de conformidad q.e precedido el
reconocim.to y tasa antecionm.te acordada se pro
cedas inmediatamente aun composicion libran
dose para ello el importe necesario:

El S.or Pron Sindico personero ha he
cho presente ala Ciudad como enel Puente
de Almaras hay entre sus Piedras unas
barras Rioneras que descomponen la Arqui-
tectura, ademas recive las aguas sin q.e pue
dan travesar conla inmundicia y q.e sea
conveniente, su composicion para cortar ma
yor Ruina y la Ciudad enun Vista haviendo
conferenciado acordo de Conformidad ses

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Diga el Arrendador de Sto Puente para ver que cosa podra tener, para en su vista acordar lo conveniente.

La Ciud.d Da el precio del quartillo de Aceyte a catorce quartos, y replica al S.or Corregidor se sirva mandar se publique por bando, y en su vista lo mandó ai.

Entró el S.or D.r Josef Barnuevo.

La Ciud.d aguarda que para el Aumento del Diario proximo se traigan las dilig.as originales de Concesion de data del Colegio del Rio p.a en vista resolver lo conveniente, y del S.or D.r Thomas Barona pidio testimonio q.e se mandó dar.

En este dia se ha visto en esta Ciudad el Informe del Maestro Cañero en orden al Memorial de Dn Pran.co Antonio Barona Adm.or de los Vienes, y Reras del Ex.mo S.or Marques de Mirabel en orden al encañado delas aguas q.e las hande conducir alla Casa delas Bovedas, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó

de conformidad se haga saver dho Informe
al Sprevado Administrador para q. le conste.

Por Juan Manuel se ha dado Memorial re
lacionando el Arrendam.to dela Renta de Ar
rio Perez ya difunto, y la Ciud.d enviada la
cordo de conformidad el Concederle dho Arren
dam.to en los mismos terminos q. lo tenia el
prevado Antonio Perez.

En dho dia se ha hecho saber ala Ciud.d un
anos del Sor Corregr. con aquerdo del Sor. Alc.de
maior confiriendola traslado del Pedim.to dado
por el Gremio de Mercaderes, solicitando se
can alos portales delos Plazos los Generos para
su venta, y la Ciud.d envio vista acordó de con
formidad se entienda como Pion y agentes f.al
q. con Dictamen del Abogado de Camaras pida
todo quanto alderecho delos Ciud.d corresponda.

Igualmente se ha hecho saber ala Ciud.d
otro auto confiriendola traslado del Pedim.to
dado por el Diputado de Abastos Dr. Juan
Santos, y la Ciud.d acordo de conformidad se
entienda en la propia forma como Pion, y
Abog.do p.a q. con dictamen del Abog.do de Cama
ra pida todo quanto al dro dela Ciud.d corresponda.

En dho dia se ha pre

remados ala Ciud. en Pedim.to dado a nombre de
Jacf Muñoz Decnavecind. en grado de apelacion de
un auto dado por el S.r Alc. mayor condenando le
ael pago de ciento, y treinta rs. por la entrada de
otros Textos entre Suares y la Ciud. en vista ha
biendo conferenciado acordo de conformidad el
admitir como la admite en quanto ha lugar de
Dho viniendo en tpo. y conbe. al Conocim.to
tanciacion, y Determinacion delas Causas alos Jes
Dr. Pedro Amador y Dr. Thomas Saxona.
Por Dn Gaspar Garcia Pro Canonigo Pieven
dado en esta S.ta y a. Cathedral se ha dado Me
morial solicitando ampliacion de tiempo para
la licencia Deverme Pmos q. se le concedio, y la
Ciud. sella amplia por treinta dias mas.
Toco el Cargo de Cavalleros preven.tes Del Corr.
mes alos S.res Dr. Josef de Campo, y Dr. Pedro Amo
dor, y por no aver admitido Dho S.or Dr. Josef en
fuerza Deu Recalia pasó el mismo en su lugar a
el S.or Dr. Thomas Saxona que acepto la pre
sencia delas Ciudad
El presente S.r Antonio Moreno y Acevedo
ha hecho presente ala Ciudad necesitar para la Fa
brica de una Casa la madera de Catorce Pinos y
la Ciud. en su Vista haviendo conferenciado acordó

Cleinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

De conformidad el Concedex como concedo su permiso y licencia para el Coxe de Sta Pina libremente y sin costa alguna, expidiendose la Competente licencia Tenerta Conformid. haciendose decretado los demas espe Dichos q. han ocurrido se fenecio y Sisolvio este Ayunta m.to q. firmaron Sta Sres conformes alos costumbre

Paz

Dn Juan Basq. Pasquel Ytturbaren

Josef Mª Campo de Olivazy

Ante mi

Antonio Moreno y Acevedo

Ordinario 13 de octubre 1

En la Ciud. de Plasencia en el dia trece de Octubre de mil setecientos noventa y uno habiendose celebrado Misa del Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario asistiendo los Sres de Campana vtrida como acostumbran los

Justicia y Caualleros Regidores siguientes

El Sor Marques de la Paz Corregor Capitan a Guerra Vad
de[r]do dexadas Mtas Mr de Rella y su partido.

Dr Antonio Ortiz. Dr Franco Ambrona,
Dr Lucas de la Concha, Dr Josef Barrado.
Dr Josef Baxonia. Dr Pedro Almador,
Dr Vicente de Bragas,

La Ciudad acuerda que para el ajuntam. Ordi
nario proximo se traiga el libro de acuerdo en do
de esta la Conclusion del Cathon del Colegio del Juio y
las dilig. originales para en su vista resolver lo conv
veniente.

Por Juan Ramos dexo dado. se ha pre
sentado Memorial en razon del Asiento de los
Nieves que hizo la Ciud. q. Juan ahora ha muer
Antonio Perez, yo difunto, y porque hase hauido con
formidad se voto en esta forma, y Manera siguiente—

El Sor Dr Franco Ambrona Dijo q. para Poder
votar con conocim.to en el particular q. trata acer
ca del memorial presentado por Juan Ram
q.l del mismo modo lo acordado
otorgado y ser ajustado
los conocimientos debe auiso del Abo. de Co
mercio se hiciese los pedimentos que hallase Lugar.

Por Franco Ther del Baxo se ha dado

SELLO QUARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Memorial Solicitando se le provea de Alcance de las
Administraciones de las obras pias q. tuvo a su Cargo, y
la Aud.a en Virtud Haviendo Conferenciado acerdo de
conformidad que aprovadas q. sean las quentas se
le provea, y los Señores Dr. Franco Ambrona y
Dr. Lucas de la Concha pidan Dhas Quentas para
su Reconocim.to y acordo igualm.te la Audia se le
notifique que en el dia entregue los q. es en deven a
el Mayoral de las Rnd.s y Memoria de los S.res Fabdg
y no lo haciendo salga el Pror y Ag.te en Justicia
pidiendolo haciendo todas las deligencias q. convengan
hasta q. se verifique:

En esta conformidad haviendose decretado la demas so-
pedes q. han ocurrido se ferecio, y dixo que Asim
vam.s que firmaron dhos Señores conforme ala Costum-
bre=

Dr. Juan Josef Pasqual Ambrona

Vicente de Bargas

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Ordin.o 20 Oct.e

En la Ciudad de Plasencia, en veinte dias de
mes de Oct.e de mil setec.os noventa y uno; havien-
dose celebrado Misa de Espiritu S.to en
las Casas Consistor.es a celebrar Ayuntam.to ord.o
a son de Campana tañida como acostumbran los
Sres Just.a y Cav.o Regid.or fig.tes

El S.r D.n Fran.co Ig.o Parguat y Ambrona, Cav.o no pensionado
de la Real Distinguida Orn.e Española de Carlos tercero
Aguacil m.or con voz y voto de Regidor, con la
Pl.a Aur.a ord.a por ocupac.on de Alf.z m.or Conreg.or de
ella y su Partido.

D.n Luc.s de Lucar de la Concha

D.n Fran.co de Vargas

Por Pedro Iso Vecino de Lugar de la Granja

Echa dado cuenta prerendiendo ser examina-
do de el oficio de Herr.o y Cerrajero y la Ciudad
en su vista habiendo conferenciado, acordó se
Confirm.e el admitirle como se pide
a examen por los Veedores y examina-
dores de dho oficio, y resultando estar ha-
vil y Suficte se le despache el Correspond.te
Titulo.

Por Mar.s Plaza de tierra Vecind.d se sale
Desancianda el ann.o de los Propios al Peso
m.a Rom.a y Conseduria, y Peso y me-
didas. Por Mig.l Lor.z Sierra. se desancia

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

la Barca a Salabar; y Jph. Agn. Cun
Candador, se Derancia la Barca, y Dena
Dª la Bazagona, y la Cuid. en su vista ha-
brendo Conferenc. acordó rconf. se tenga
por Hª en los Hacim.tos q Hª tar rl propio
Por Hª Co Sthg. rl Barco, Agm. rl
Sabª rlang rl Patronat rla Ciudad, re
ha dado vist. Coppon. el lance, ó parage
ocurrido con Juan. Alonso Rodrigo sbre
El arr. Dª Dª una Huerta, y la Cuid. en
Su vista hao. Conferenciado acordó re
conform. pase al Abog. Dª Cam. a como re
halla anteriorm.te acordado.

Mediante el Corto num.o rl Cav.ro
Capit. q. ha concurrido, trayare al Ayun.
tam.to proximo las Dilig.as y Acc.das sobre la
Concesion rel Cachon rel Colegio rl Rio Pª
En vista Determinar lo conven.te
Enterada la Ciudad rg.e rl Caudal
q. se pago a los Hered.os rd.s Dn. Luis Berr.
Lerma rl producto rlas obras pias,
debiendo hacer rel rs propios, porcu-

ya anticipac.n cedieron aquellos dchas. Obrapias
Cuatroc.os y tantos r.s q.e sobraban a su Deuda,
y la Ciudad en su vista hav.o consen.do
Conforme. q.e este Sobrante se agregue a D.
Hosp.l y Sn.a a la Mñd. entregandosele
a su Adm.r=

A proposic.n del Alfer. Sp.no D.n Josef Farnido
Calderon, le concede la Ciudad Lic.a p.a el Corte
de seis fan.s libremt.e y sin Corte alg.o

Y vista Conform.e haviendose decretado los demas
esped.te q.e han ocurrido se feneció y disolbió es-
te Ayuntam.to q.e firm.o Dn. Dn. Sreñ. Conforme
a la Costumbre=

Dn Juan Garcia Lagreda
y Ulzurbrenal

Vicente de Barzan

Ante mi
Antonio Moreno
y Azevedo

Jueves 27 de Octubre

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y siete dias del
mes de Octubre dem.o setecientos noventa, y nue
haviendose celebrado misa del Espiritu San-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Junttan en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Hordinario, a son de Campana tañida como acostumbran los Sres Alcaldes, y Caball
ros Regidores Siguientes.

El Sor Marq.s de la Paz Corregor Capitan Aguerra-
Subdelegado de todas Rs. Hs. Decima y Rs. Ptrimo.
D.n Antonio Ortiz D.n Juan Ambrona
D.n Josef Barona D.n Josef Barrado
D.n Pedro Amador

Con dia se ha hecho savedor a Aud.a
una Rl. Provision de la Aud.a de Cazeres sira
da sobre el arren
damn.to de la Dehesa de fuente de la Zarza, y la Ciu
dad en su vista haviendo Conferenciado esce
to el S.or D.n Josef Barrado acordo de Confor
midad el otorgar como otorgo Poder cumplido
para su Defensa a favor de D.n Sancho Dias
Pedregal Proc.or del numero de dha Rl. Aud.a
Q.e fueron testigos Carlos de Rosas Jaimes Ve
ies y Josef Moreno maior de esta vecindad.

Este dia se ha citado a la Ciudad con el
auto del S.or Corregor con acuerdo del S.or Alcalde

mayor Dado a Pedim.to de Anacleto Pulido de
esta vecind.d hijo, y Apoderado de Nicolas Pulido
su Padre Abanderado de Caxones Dela Loza sean
lax de ella para q.e sele admita la informacion de
Abono para el Seguro dela fianza delos quarenta
mil r.s que sele han dado de empresito, y la Ciu
dad en su vista haviendo conferenciado acordó
de Conformidad se entienda Dha Cauacion con dos
Sres Comisarios de Abaxo para q.e reconozcan
los testigos. si son ños de Abono.

Por Rlas Plasa decha vecind.d y Aziendado
del Peru dela Ziuda se sale desaziendo Dho Pro
pio y la Ciudad acordó se tenga presente en la Ziu
dad.os de acimiento de tierras.

Por el mismo Rlas Plaza se ha dado Memo
rial soliciando sele conceda en Data un Pedaso
de terreno immediato del Cercado de Chaves la
Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de
Conformidad q.e pase dos Caballeros Comisarios de
Datas para su inspeccion y reconocim.to e informen
ala Ciudad.

Por Sebastian Civiado Dispensero del Hospi
tal de Sn.ta V.a dela Merced del Partido dela
Ciudad se ha dado Memorial Despidiendose de
tal Dispensero, y la Ciud.d en su vista haviendo con
ferenciado acordó de Conformidad q.e en tiempo se
provehera, y que el V.or D.r Josef Abarca evaqúe

ES 10148.AMP.01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

log.do lleva entendido, y se haga saber al Zituyano Dn. Claudio Adorno nave mezcle en ambo pital no viendo dem.s sanidad pues de qualesquiera deviendo q.e advierta de quenta dhos S.res Comisarios q.e tomaran pronto, y eficaz remedio.

La Ciudad conseq.te dho acuerdo antezior acuerda de conformidad se libren por avio a favor de Pedro Peñasco Maestro de Arcañile ria, y de Juan Cuadrado Maestro de Carpin teria trasmit V.de.s para los reparos dela Casa Consistorial que van asecutar llevando la devida quenta, y razon entendiendose para todo con dhos S.res Comisarios Diano.

Enterada la Ciudad de que Josef Antonio Velez de esta vecindad ha cobrado y Cobra enbo Plaza de Badajoz los Alojam.tos dela tropa que tranzita por ella Camas utensilios y Cuarteles y q.e no da la devida q.ta acuerda de conformidad q.e para el anuvram.to prezizo se traiga el libro de dho.s quando vele nombre por tal

provechoso para enu Sitio acordar lo conven.te

El S.or Dr. Antonio Ortiz pide licencia
para el Corte de ocho Pinos que necesita para
la reparo de su Casa, y la Ciudad sela Concedio
libre.te y sin costa alguna.

El S.or Dr. Josef Barrado como Ad
ministrador del Conv.to de Religiosas de S.n
Ydefonso de esta Ciudad pide licencia para
el Corte de doce pinos q. necesita para los repa
ros de Sto Convento, y la Ciud.d sela Concedio.

La Ciudad ratifica la licencia de pinos
arreglados.te dada del S.or Dr. Paan Ambro
sio.

Sobre el Cargo de Caballeros prehendes
del proximo Mes de Nob.re alos S.res Dr. Josef
Barrado, y Dr. Vicente de Vargas.

Vecha Conformidad haviendose decretado los demas
expedtes q. han ocurrido se fenecio y diuolvio este ayunta
m.to q. firmaron dhos S.res conforme ala costumbre.

Paz

Juan Ygnacio Vazquez
Ambrosio

Joseph Barrado

Antonio Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Hordinario 3 de Nobre

En la Ciud.d de Plasencia en tres dias del Mes de Nobre de mil setecientos noventa y vno = Estando viendose Celebrado Misa del Spiritu S.to y Juntaron en sus Casas Comistoriales de Cabildo Ayuntam.to hordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Señores Justicia, y Cavalleros Mesidores Sup.tes El S.or Marques de la Paz Corregd.or Capitan Aguerra Subdeleg.do de todas las Sr.as de ella y su Part.do Dn Josef Barona. Dn Fran.co Ambrona Dn Josef Barrado. Dn Thomas del Barco Dn Pedro Amador.

La Ciudad acuerda dar como dio Comision amplia con las facultades necesarias del V.or Dn Fran.co Garcia Pasq.l y Ambrona para q.e Llamando alos Maestros de Albañileria y Carpinteria q.e han de pasar alla Composicion dela V.a dela Casapona proporcione y asista el Salario diario q.e han de gozar en Dho Tpo q.e durare Dha Composicion

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDI, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

para vi pudiese facilitar vra Sria llevenme nos q. los dos ducados q. han de costumbre de dares quedando conforme la Aud.a conla que vra Sria asurare.

A Vsria Dn. Josef Barrado Dijo que el libram.to delos tresmil rd.s p.a Dha Composicion sea haviendolos del Caudal destinado a Gastos evcntuales y no fijos q. previene el Rl. Reglamento haciendo el compus delo ogastado hasta ahora enel mopeo del año.

Por Dn. Rafael Campo Platifice Dl Plazero de esta Ciud.d se ha presentado Memorial solicitando sele conceda en data de pedaco de terreno enta. Tandalilla, y la Ciud.d enmi vista haviendo conferenciado acordó de Conformidad pase alos Caballeros Comisarios de Datas para su inspecion y reconocimiento informen alo Ciudado.

En dho dia se ha visto enla Ciudad el Informe q. dan los Caballeros Comisarios de Datas en razon delo q. solicita Blas Plaza de esta vecind.d al sitio del Cercado

de Chaves, y la Ciud. enm Vista haviendo
conferenciado acordo de Conformid. el conce
derle como le concede dicho terreno por
dara en uso del Mr. Privilegio fundamen
tal y Posesion inmemorial enq. se halla
no estando en Coto, y no escediendo de veinte
negadas de Sembradura para q. lo cierre y
plante sin q. pueda vendexlo espidiendosele
la Competente Carta de Dara y todo es
por el Tpo. y voluntad dela Ciudad.
Entro el Sor. D. Lucas dela Cor
cho y el Sor Perionero.

En este dia se ha visto en la Ciudad el In
forme dado por el Abog. do de Camara en
razon del Arriendo. dela Puerta dela
fabrica de Caños hecho a Juan Ramos y
la Ciud. enm vista haviendo conferen
ciado acordo de Conformid. q pase con
dho lo antecedtes ael Sor Perionero p.
q. informe dha Ciudad.

Por D. Ramon Pacheco Pro Ad
ministrador del Colegio Seminario de
esta Ciud. se solicita licencia para
el Corte de Treinta Pinos para las obras
de dho Colegio, y la Ciud. enm vista ha
viendo conferenciado acordo de Conform

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL CIENTOS NOVENTA Y VN

mid.º El Concederseda no viendo ento vedado segun, y como lo tiene la Ciud.d acordado ansi rizamente.

Entro el S.or Dr. Vicente de Vanoas.

Este dia se hadado Memorial ante De Dn. Claudio Adoxer Sirujano de Camara dela Ciud.d pidiendo licencia para pasar ahacer una Curativa del Lugar de Torreson Sirujano p.a la asistencia y curativa delos Enfermos La Ciud.d acuerda se pague al S.or Dean y Cavildo Decta V.ma Sta. Catedral el Diezmo terzaroo q.e sele estubiese deviendo.

A Sup.ca del S.or Prõ. Sindico Personero acuerda la Ciud.d el Suplicar como Suplica del Señor Correx.or se sirva mandar se publique el Auto de Cames y Axuas p.a si huviese algun licitador y su Señoria lo mande asi.

La Ciud.d acuerda se compongan las bidrieras y demas q.e fuere necesario delas Casas Comissoriales y para ello imponer Sup.ca alos S.res dela Junta se sirvan librarlo.

A suplica del presente Xpis dho Anto Moreno le concede la Aud.o licencia p.a el corre de seis prino libre.te y sin corta dto.a

Vezina conformidad haviendose decretado los dhos expedes.tes q han ocurrido xpenecio y dizelvio ette Aiuntam.to q firmaron dhos vres conforme dho cotumbre=

Joseph Barrado

Juan Garcia Parque y Ambrana

Antonio Moreno y Azevedo

Ordin.o

En la Ciudad de Plasencia, en dies dia del mes de Nov.e de mil Setec.os nobenta y uno, habiendose celebrado misa de Spiritu.s Sesion.e en su Casa Consistorial, a celebrar Ayuntam.to Ordin.o a son de Campana, la manda com.a acostumbran los S.res Just.a y Regid.

Siguense

El S.or Marques de la Sag.a Corregidor

(140

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Capitar Aguenna Subdeleg. rtvdas R.ta/B. vella.

y Su Partido-

D.r Antonio Ortiz.
D.r Lucas Alaconcha
D.r Josef Varona
D.r Fco Gilla Pvr. Persor.
D.r Fco Ambrona
D.r Josef Barrado
D.r Tomas del Barco

Este Dia se ha visto en la Ciudad el Informe dado por los Cav.os Comisarios de Datas en orn. a el terreno q.e Solicita D.n Rafael Campor en esta Decindad, se le conceda en Data, en Cavida de quatro fan.as de Sembradura al sitio de la Sardanilla Baldio en Comun aprobechan.to y la Ciudad en su vista habiendo conferenciado acordado en Conform.d el concederselo p.r tal Data por el tp.o de su Voluntad en uso de su Privileg.o fundamental cong.e se halla, con la Disposicion Condic.on de q.e hade ser para cerrarlo de pared, y plantarlo de Arboleda en el preciso termino de seis a.s y no en otra forma, y por el propio hecho de no haverlo executado en dho. tp.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

h.ade q.nedar Valdrio como ahora lo está
Cumplase el Canon de dchor. v.r q.e hade pagar
anualm.te alos Prop.s Renta M.N.C. dro.
D.r Rafael Campg, y los demas Poseedores
q.e fueren dcho. Terreno q.e hade otorgar
la Correspond.te Cn.a. y con este resp.to no se
otra forma se le Despache la Correspond.
Carta de Data en la forma acostumbrada.
Salvo el S.or Jorge Joseph Barrado.

Este Dia se ha hecho saber ala Ciudad por
un Auto proveido por el S.or Corr.or con
ag.do el S.or Alc.de ord.r enq.e sele confiere
traslado del Pedim.to dado anteq.e el S.r Reg.or
el Barco Lic.do de Propg en razon
de Reclamar la provid.a enq.e sele mandó en
tregar tres mil r.s v.n a buena Cuenta para
los gastos de la comp.na de la Venta de la Ba-
lsagona uno de sus Propios, y la Ciudad en
Su vista habiendo conferenciado acor-
do de conform.d el suplicar como hace al
S.or Pror. personero afin de q.e se sirva
tomar a su Cargo la Defensa de este Pley-
to por Si, y anteq.e de la Ciudad, lo que
ofrecio asi, y acordo la Ciudad asimismo
se egecuten las Reparos de dha. Vemos
inmediatam.te para lo qual el S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ante mi Pedro Ruiz.

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Joseph Saxona, en cuyo poder estan los
tres mil ps. los entregue a Pedro Penasco
Maestro de Albañileria, y a Juan Quadrado
q.e lo Carpintero. dandole p.a su resg.
el Conduc.to Testim.o

En este Dia se ha visto en la Ciudad el In-
forme dado p.o el S.r Pr.or Sindico Per-
sonero, en razon del arriendo de la Huerta
del Hospital de la Vrn.d. Digo Fabrica de
Cañ.os hecho a Juan Prangel de esta Ve-
cin.o y la Ciudad en su vista habiendo conferen-
ciado acordo de conformr. q.e el S.r Pr.or y Agente
pida en D.ho q.e el Mayordomo aclare las
Contrariedades q.e tiene en la Declarac.on y
Memorial, Dergloxando este, pidiendo
su Reconocim.to y dem.s q.e el Dn.o de la
Ciudad corresp.da sin meterse p.r ahora
en el arriendo de la Huerta:

El S.or D.n Josef Saxnado la he
cho presente a la Ciudad, q.e p.r D.n Fenon.
Alca de Dolis, sele havia escrito a S.
Sobre el pleyto q.e se ha remitido Lic.do
Cin.o del Corr.or de Antequera, en razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al anviendo de la Dehesa de Sblamilla
de los Lobos perteneciente al Hospl de la Cruz
del Patronato de la Ciudad y q. se trabía re-
querido a su Autor con Desp.o p.a q. nom-
brase Perito por parte q. tasase la Dehesa
y q. había dado Sabidose Resistiendo dha.
Provid.a lo q. pomá en noticia de la Ciudad
p.a q. deliberase lo q. fuese de su Agrado, y
Cita en su vista acordó se conform.e apro-
bando como aprueba lo hecho por el S.r
Jn.o Josef Bannado, se escriba a dho. Sr.te
por el presente Sup.o. Remitiendole
el Poder otorgado para q. haga formal
Contradicion, y encaso de Denegac.on
qualesq.a Provid.a perjudicial a la Ciudad
Salga apelando a la Rl Aud.a de Caceres
en donde se siga con la mayor actividad
para lograr q. Juan Sanchez Rodrig.z Jerez
de la Villa de la Madronera, y anteced.te
dha. Dehesa, la deje libre, y desembara-
zada, se Subaste, y Remate en el
mayor Postor, y en el mismo. pague
integram.te lo q. esta debiendo en
dho. Anviendo.

Asi lo Suplica al S.r D.n Josef Sarona

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Comr. Como Comr. de Obras pras, Acuerda la Ciud.
se Conforme. Se Lagunen del Archivo las Ordnd.
se Cenvoy q. pertenecen al Hosp.l se la mrd.
se su Patronato, y deben pagar las Tempora-
lidades de los Jesuitas el patriador sestor Rey-
noso, y se forme p.r el Abog.do se Cam.ra la Comi-
petente Dpresentac.n p.a el Cobro dsus dr.-
dor Remitiendola a su Agente en la
Corte p.a q.e lade el Curso que Corresp.
Y Cnesta Conformy. habiendose Decretado Lo de
mas Exped.te q. trae ocurrido se ferecio y di-
solbio este Ayuntam.to q. firm.n dho S. con-
forme a la Costumbre =

Pag.
R.

Dn Juan Garcia Paguez
y Ambrona

Joseph Barrado

Antonio Moreno
y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 17 de Nre.

En la Ciudad de Plasencia en diez y siete
días del mes de Nre. de mill Setez. noventa
y uno haviendo precedido llam.to acostumbr.o y celebra
dose misa de Espiritu Santo se juntaron en
Sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to
hordinario a Son de Campana tañida como
acostumbran los Señores Justicia y Caballe
ros Regidores Vig.tes

El Señor Marques de la Paz Corregidor Capitan
Aguerra Subdelegado de todas Rentas Reales
de ella y su Partido:

D.n Fco Fran.co Antuna.
D.n Josef Barrado
D.n Josef del Campo.

La Ciud. Acuerda se Copien los llam.tos
y su tenor dize asi

Los llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta Muy
Noble Ciud. den llam.to en persona a todos
Sus Caballeros Regidores Diputados de
Abastos y Prov.r Sindico Personero para que
mañana Jueves diez y siete del Corr.te
a las nueve horas del Sr. Juntacen en Sus
Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
hordinario en el que ademas del loc.

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE M.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET-
CIENTOS VOVENTA Y VNO.

Se ade ber la Pomuna rcel Abasso rcel Canbon
para el año proximo Venidero y Resolber Sobre
Su admision lo Conviene, y dhos. Señores lo
Cumplan que asi es orden, y mandado del S.
Conreo. rcerta Cm. Plasencia Novienbre
diez y Seis rcemill Setecos. noventa yuno
Antonio Moreno y Acevedo
Llamam. dado por Carlos rcRosas Cuado
rc N.S. = S. D. Fran.co Vaco enpersona y enfer
mo = S. D. Fran.co Antonona enpersona = S. D.
Antonio Ortiz enpersona = S. D. Josef rcel
Campo en persona = S. D. Pedro Amador en
persona = S. D. Thomas Vanona enpersona = S.
D. Josef Vanona ausente = S. D. Vizente rc
Vanzas en persona = S. D. Juan Vanos Dip.do
ausente = S. D. Alonso Simon Diputado en
persona = S. D. Fran.co Cilla Pnon. Personero
ausente = Cuado rc N.S. = Carlos rc Rosas
Llamam.to dado por Fazundo Reyes Cuado de
N.S. = S. D. Lucas rcla Concha ausente = Señor
D. Josef Barrado en persona = S. D. Thomas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Banco ausente = Cuado se N.S. = Jazán

ño Reyes

Aproposizion excdo Sr. Dr. Josef Bonnado

Acuerda la Ciud de Conformidad se Venda

por Su Deposiano de Propios todo el Tri

go de Sus Terrazgos alos precios mas Venta

josos:

Por Dn. Manuel Suarez Davila de

esta Vecindad Sea dado Memorial Solici

tando Se le Amanezca de las Obras Pias

del Patronato de la Ciud Atermill nn. Sr.

á ley de Censo Redimible y que para Su

Seguro Hypotecaria Con Su muger las Ca

sas de Su avitax, en la Calle de Coria

y la Ciudad en Justicia aviendo Conferen

ciado acordo de Conformidad pase alos Ca

balleros Comisanios para que tomando to

das aquellas noticias que tengan por

Conv. Reintegrando queden Segurio Dho. Ca

pital Se Amanezca bajo la Connesp. de Dha

Con las Clausulas y Condiziones Pregun

tas:

Consecuencia del llamam. que ápre

zedido Se a Visto en la Ciud. un Me

morial dado a nre. de Josef Moreno

Vecina Vezindad haziendo Postura en la dhlig.
y Abasto nxel Canbon nxesta Ciud. apreuio de
doze Cuartos Cada arroua nxel de Roble, y
á traxe el de Encina en todo el proxsimo
año Con Varias Condizziones y la Ciud. en
Su Vista auiendo Conferenziado acordo que
auiendo nx mejoranse este Abasto por los li
zitadores el Canbon nx. Encina por si lo
huviese Con amplia livertad y que el Can
bon nelos forasteros se dia nx Vender ya
sea al Abastezedor ó ya alos Vezinos al mis
mo precio nxel Abasto admitia y admi
tio esta Postura en Cuanto á lugar de
Dos, que Seprezone por el termino hondi
nario Rematadores en el mejor Postor lo
que se aga Saver alos Lizitadores para si
lo axecta Con estas modificas:
Y Para Confirm. auiendose Pecho lo demas
Sp. que an Ocurrido Sefeneado y desolbio este Ayun
to e
tam. g. firmaron dhos Señores Conforme ala Co
tumbre
Paz
Dn Jazinto Vasquez Ambrona
Josef Mª Campo de Oliva
Antonio Moreno y Azevedo

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ordinario 24 de Nov.re

En la Ciudad de Plasencia en veinte y quatro dias del mes de Nov.re de mil mil sets.os noventa y vno, haviendo precedido llam.to ante diem y celebrado Misa de Espiritu Santo, se juntaron en sus Casas Consistoriales ã celebrar Ayuntam.to ordinario ã son de campana tañida, como acostumbran los Señores Justicia, y caballeros Regidores sig.tes

El S.or Marques de la Paz, Corregidor, Capitan ã Guerra, Subdelegado de todas rentas R.s de ella, y su Part.do

D.n Antonio Ortiz
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Barona
D.n Fran.co Cilla
Pbro Herrero
D.n Fran.co Ambrona
D.n Josef Barrado
D.n Tomas del Barco
D.n Josef del Campo

La Ciudad acuerda de conformidad se haga saber ã el maestro Cañero q.e inmediatam.te se limpien los Pilones de las fuentes de esta ciudad, y se dà comision ã los S.es comisarios p.a que si conviniese hechar alcilla en el enrasado de la calle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de trugillo lo egecuten segun les pareciere.

En 4 de mayo

Por manuel Mateos vec.o de Logar de Arroyomolinos se ha dado memorial solicitando se le conceda en Data un pedazo de terreno de seis fanegadas de Sembradura en el sitio de Baldio de Chanco, y la cum. en su vista haviendo conferenciado, acordó de conformidad pase ãlos Caballeros comisarios de Datas, p.a su inspeccion, y reconocim.to è informen ãla ciudad.

En 4 de mayo

Por Santiago Perez, Proñ, y Agente de la Ciud. se ha dado memorial pidiendo mãn p.a el seguim.to de los pleitos de la Ciudad, y esta en su vista, haviendo conferenciado acordó de conformidad se le libren por ahora trescientos rs. vellon, llevando la devida cuenta, y teniendolo ã bien los Señores de la Junta.

En 4 de mayo

Por Josef Muñoz de esta vec.d se ha dado memorial ãpelando p.a este M. N. Ayuntam.to de un auto proveido por el S.or Alcalde mayor, declarando nulo el dado por los Señores Jueces comisoriales, en razon de la denuncia puesta ãsus ganados cerdosos por haver entrado en un olivar. Y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad, que mediante dudar si es, ò no admisible el recurso, q.e en el se menciona conforme ã dho pase ã el acuerdo del Licenciado D.n Francisco Barrado, Abogado de los reales consejos de esta vezindad quien se sirva poner su dictamen sobre ello dandosele un recado politico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

por el pres.te essño para que lo despache ãla mayor
brevedad; y hecho, se dé llamam.to para celebrar Ayun-
tam.to ordinario, y resolver lo conveniente.

Este dia se ha visto en la Ciudad el informe dado
por los cavalleros comisarios de Datas en razon de lo
q.e solicita Marcos Fernandez, vec.o del Lugar de Gaig.a
de esta Jurisdiccion al sitio llamado la Hoyuela
de tres fanegadas de sembradura, y la Ciudad en su
vista haviendo conferenciado, acordó de conformidad:
que siendo cierto, q.e el terreno q.e solicita es p.a cerrar-
lo, y plantarlo de Arboleda, le concede en Data la
Ciudad en vso y u.fr. privilegio fundamental, y
posesion inmemorial en q.e se halla por el tiempo
y voluntad ã Marcos Fernandez, vec.o del Lugar
de Gaxquexa y esta Jurisdiccion dandole de term.o p.a
cerrarlo, y plantarlo seis años, y con la pension,
y canon de seis r.s vellon q.e hade contribuir anualm.te
ã los Propios de la Ciudad, y de q.e otorgará la corres-
pondiente escrita, y no cumpliendo con cerrarlo,
y plantarlo en el termino q.e se señala, y de
pagar dho canon, no tenga validacion esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

concesion: con cuyas circunstancias se le despache la correspondiente carta de Data en la forma ordinaria.

Tambien se ha visto el informe dado por dho. cavallero comisario de Datas en razon de lo q. solicita Gabriel Sanchez Alvala, vecino del Lugar de Jarquera de esta Jurisdiccion de tres fanegadas de sembradura ãcel sitio llamado la Rancha del Helechar; y la ciudad en su vista, haviendo conferenciado. ãcordó de conformidad: que siendo cierto, q.e el terreno q.e se solicita es p.a cercarlo, y plantarlo de Arboleda, le concede en data la ciudad en nro del p.r Privilegio fundamental, y posesion inmemorial en q.e se halla por el tiempo de su voluntad ã Gabriel Sanchez Alvala vecino del Lug.r de Jarquera dandole de termino p.a cercarlo, y plantarlo seis años, y con la pension y canon de seis rd.s vellon, q.e hade contribuir a los Propios de la Ciudad, y de que otorgara la correspondiente Escra de pagarlos anualm.te y no cumpliendo con cercarlo, y plantarlo en el term.o q.e se señala, y de pagar dho canon, no tenga validacion esta concesion; con cuyas circunstancias se le despache la correspondiente carta de Data en la forma ordinaria.

Igualm.te se ha visto en la ciudad el informe dado por los Cavalleros comisarios de datas en razon de la q.e solicita Santiago Muñ Guillen, y Fernando Muñ Collazos vec.os del Lug.r de Jarquera de esta Jurisdiccion, vna de quatro fanegas de sembradura, y otra de dos en el sitio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

el llano Ella Covacha, y la Cuidad en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad: Que siendo cierto q.e el terreno q.e se solicita es p.a cerrarlo, y plantarlo de Arboleda, le concede en data la Cuidad en uso de su Pr.l Privilegio, fundamental, y posesion inmemorial en que se halla por el tpõ Esu voluntad dã Santiago Martin Guillen, y Fernando Martin collazos ver.r del Lugar de Garqueta de esta Jurisdiccion dandoles de term.o p.a cerrarlo, y plantarlo de Arboleda seis años, y con la pension, y canon de doce v.s vellon q.e hande contribuir anualm.te ãlos propios Ella Cuidad, y de q.e otorgaran la correspondiente Escra; no cumpliendo con cerrarlo, y plantarlo dentro El termino q.e señala, no tenga validacion esta concesion con cuyas circunstancias se les despache la corresp.te carta de data en la forma ordinaria.

Esta propia forma se ha visto en la qui.d el informe dado por los mismos Cavalleros comisarios de data en razon Ella q.e solicita Blas Silos vecino El Lugar de Garqueta de esta Jurisdiccion

al sitio El cerrado Chiquito, y la corracha de tres fanegadas Sembradura, y la cuidad en su vista, haviendo conferenciado, acordo de conformidad: Que siendo cierto q.e el terreno q.e se solicita es p.a cerrarlo, y plantarlo Arboleda, le concede en data la cuidad en voz de su R.l Privilegio fundamental, y posesion inmemorial en q.e se halla por el tiempo su voluntad a Blas Silos vecino El Lugar D Garqueta, dandole de termino p.a cerrarlo, y plantarlo seis años, y con la pension, y caron de seis r.s vellon q.e hade contribuir anualm.te alos Propios Ella cuidad, y de q.e otorgara la correspondiente Escra, y no cumpliendo con cerrarlo, y plantarlo en el termino q.e se señala, y de pagar dho caron, no tenga validacion esta concesion. con cuyas circunstancias se le despache la corresp.te carta D Data en la forma ordinaria.

En la misma conformidad se ha visto en esta Cuidad el informe dado por los dhos Cavalleros comisarios de Datas en q.e solicita Julian Muñ Guillen en el sitio D Maximuñen termino de dho Lug.r de tres fanegadas D Sembradura, y la cuidad en su vista, haviendo conferenciado acordó de conformidad, q.e siendo cierto q.e el terreno q.e se solicita es p.a cerrarlo, y plantarlo D Arboleda, le concede en data la cuidad en voz de su R.l Privilegio fundamental, y posesion inmemorial en q.e se halla por el tiempo de su voluntad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

á Julian Muñ Guillen, vecino del Lugar de Garg.ra dandole de termino p.a cerrarlo, y plantarlo seis años, y con la pension, y canon de seis r.s vellon q.e hade contribuir anualm.te ãlos Propios Dla Ciudad, y de q.e otorgará la correspondiente Coña; y no cumpliendo con cerrarlo, y plantarlo dentro del term.o q.e se señala, y de pagar dho canon, no tenga validãesta concesion; con cuyas circunstancias se le despache la correspondiente carta de Data en la forma ordinaria. Yqualm.te se ha visto en la ciudad el informe dado por los Cavalleros comisarios de Datas en razon Dlas dos q.e solicita Alonso Muñoz Cavallero, vez.o Dl Lugar D Garganera de esta juriscion la vna en el sitio Dla Vadera, entre ambas aguas, de vna fanegada Dsembradura, y la otra ãCancho Morito, q.e hará de cinco ãseis fanegadas, y la ciu. en su vista, haviendo conferenciado, acordo de conformidad q.e siendo cierto q.e el terreno que se solicita para cerrarlo, y plantarlo de Arboleda le concede en Data la Ciudad en vso y

Rl. privilegio fundamental, y posesion inmemorial
en q.e se halla por el tpõ de su voluntad ã Alonso Mu-
ñoz caballero, vez.o del Lugar de Garqueva de esta
Jurisdiccion, dandole de termino p.a cerrarlo, y plan-
tarlo seis años, y con la pension, y canon de doce
rs. vellon, q.e hade contribuir anualm.te ãlos Propios
dela ciudad, y de q.e otorgarà la correspondiente
escra, y no cumpliendo con cerrarlo, y plantar
lo, y de pagar dho canon; no tenga validacion
esta concesion: con cuyas circunstancias se le des-
pache la correspondiente carta de Data en la for-
ma ordinaria.

Y en esta conformidad haviendose decretado los demas espedi-
tes q.e han ocurrido se feneció, y resolvio este Ayuntam.to q. fir-
maron dhos Señores conforme ãla costumbre

Paz

Dn Juan Josua Pasquale Dn Thomas

Josef Mª Campo de Oliva

Antonio Moreno

Dn Arevalo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ordinario 1.º de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia en primero de Diciembre de mil setez.os robenta y vno, haviendose celebrado misa de Espiritu Santo, se juntaron en sus casas consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordinario à son de campana tañida como acostumbran los Señores Justicia, y cavalleros Regidores siguientes

El S.or Marques Lla, Cor, Corregidor, Capitan à Guerra, Subdelegado de todas Rentas R.s de ella y su Partido.

D.n Josef Saxona.
D.n Fran.co Cilla.
Dr. Don Pedro Serrano.
D.n Fran.co Ambrona.
D.n Josef Barrado.
D.n Vicente de Vargas.

Este dia se ha presentado ala Ciudad un memorial dado à mãe de los Comisarios de el Gremio de Cosecheros de vino de esta Ciudad, pidiendo postura de dho cerrro de la cosecha del presente año, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado, y oido à el S.or D.n Josef Saxona en razon de conformarse, y el diputado D.n Juan Santos

con el precio de diez y seis mrs el quartillo, y que en este caso se podrá suplir su concurrencia acordó se conformase el dar como dio por ahora dho precio siendo de buena calidad, y se publique por vando p.a que llegue á noticia de todos:

Por D.n Matias Silos Llanos cura Rector de el Lugar de Barquera de esta Jurisdiccion se ha presentado memorial solicitando se le conceda en data un pedazo de terreno de tres fanegas, y media de sembradura al sitio El Mazuelo del Juanco: Por Alonso de Pedro de la propia ver.d se presenta otro solicitando se le conceda en data unos cortos pedacillos de tierra q.e entre uno, y otro harán quatro fanegas de sembradura al sitio La Huerta vieja, y al Portón de dho Pueblo: Por Andres mrs Collazos, ver.o de dho Lugar se solicita dos pedazos de tierra se le conceda en data, q.e uno haga una fanegada de sembradura, y el otro quatro al sitio del Arroyo Tejar, y el otro á Maximuñez, y los Labrados: Por Salvador Morales, ver.o de dho Lugar se solicita otra data de una fanega de sembradura, y otra de fanega y media, q.e la prim.a es al sitio del egido del Portón, y la otra ála Huerta de Juano: Y por Fernando mrs Collazos de la propia vecindad se solicita otra data de una fanegada de sembradura al sitio del Acebunal, y Cerrillo, y la Ciudad en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ante mi Escribano.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

vista de dhos memoriales, haviendo conferenciado, acor-
dó de conformidad parezer ãlos Cavalleros Comisarios
de Datas p.a su inspeccion y reconocim.to e informen
ãla ciudad:

El S.or D.n Josef Saroña ha hecho presente
ãla ciudad como el Maestro de Arquitectura Isidro
Serrasco, que se halla en la composicion dela venta dela
Zaragoza pide Direxo para continuar trabajando por
ir ya apurado el que se les libró, lo q.e pone en noticia
dela ciudad para que esta en su vista acordare lo que
tubiere por conveniente, y la ciudad haviendo conferen-
ciado acordó por mayor parte se le libren ã dho ma-
estro dos mil x.s vellon ã buena cuenta con obliga.n
de darla fenecida la obra segun anteriorm.te esta
acordado:

El S.or D.n Josef Zarrado ratifica los vo-
tos anteriores, sin que sea visto intervenir en estas
libranzas:

Este dia se ha visto en la ciudad el dictá-
men dado por el Lic.do D.n Fran.co Zarrado, Abogado
de los R.s consejos de esta ver.d en razon dela apela.n
interpuesta para el M. N. Ayuntam.to por Josef
Muñoz vecino de ella sobre la denuncia de unos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO

cerdos suyos propios encontrados en vn olivar, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordò por mayor parte buelva à Dho Abogado para que exprese si la prim.a apelacion vino en tiempo, y forma:

El Sor Dn Josef Parrado se conforma con el dictamen puesto, y que se egecute:

La ciudad acuerda de conformidad q.e para el proximo Ayuntam.to ordinario se traigan los acuerdos q.e tratan sobre las penas en que incurren los caudos q.e entran enlas heredades, dehesas, y pastos, y se llame el Ayuntam.to para tratar del establecim.to de ordenanzas con respecto àlas circunstancias actuales, para remitirlas al Real, y Supremo consejo de Castilla p.a su aprobacion:

Este dia se ha hecho saber àla ciudad vn auto proveido por el Sor corregidor con acuerdo del Sor Alcalde mayor à pedimento de Dn Fran.co Alonso Saxona como Adm.or del Cp.mo Sor marques de Miraval en razon de que la ciudad nombre por su parte vn perito p.a reconocer el encañado delas aguas que van àla casa de las Bobedas, recusando p.a ello al maestro Pedro Peñasco, y la ciudad en su vista haviendo confe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

renciado acordò de conformidad el nombrar como nombra por su parte dho Pedro Peñasco en atencion à ser contra dho recusacion:

El Sor Dn Josef Barrado nombra en su voto à Juan Rugero:

Tocò el cargo de Caballeros Prendes del corriente mes de Diciembre à los Señores Dn Lucas de la Concha, y por haverse pasado en claro el Sor Dn Tomas del Barco à cuenta la Ciudad de conformidad sirva dha Prendencia en el referido corriente mes:

Salio el Sor Dn Josef Barrado:

El Sor Pror Sindico Personero de este comun ha hecho presente à la Ciudad el notable desfalco de este publico en el alcanze tan considerable q. resulta à favor Dn Alonso Hurtado Depositario q. fue de ella, y que seria conveniente hacer alguna gestion en la villa, y corte de Madrid p.a hacer efectivos estos caudales, lo que ponia en noticia de la ciudad p.a q. resolviere lo q. hubiere por conveniente, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordò de conformidad ratificar, como ratifica la comision antecedente dada à el Sor Dn Fran.co Pedro Pascual, y Ambrona sobre este particular para que su Sria lo egecute, y el Sor Personero haciendo todas las gestiones que contemple utiles, y necesarias para que los referidos

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Cauddles sean prontos, y efectivos:

Y en esta conformidad, haviendose decretado los demas expedientes que hacen ocurrido se ferecio, y dirahora este Ayuntam.to q.

Los Porteros El Ayuntam.to desta M. N. Ciudad den Namam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pror Sindico Secretario, p.a q.e mañana Jueves 15 del corriente á las Horas de ella se junten en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to y hacimiento de cuentas de Propios en el q.e demas de lo á el tocante, se hade ver una orden sobre reparacion del colegio de la Compañia, y resolver en su vista lo conveniente, y hagan q.e se lo cumplan, q.e assi es mi voluntad, y mandato del S.or Corregor de esta ciudad. Plasencia 14 de Dic.e de 1791

Antonio Moreno
y Azevedo

tam.te ordinario dentro
bran los señores Just.a y Caballeros Regidores sig.tes

El S.or D.n Fran.co Gn.a Pasqual y Ambrona, Caballero pensionado de la R.l y distinguida orn española de Carlos tercero, Alguacil mayor con voz, y voto de Regidor de este mui Noble Ayuntam.to

renciado acordò de conformidad el nombrar como nombra por su parte ādho Pedro Peñasco en atencion à ser contrario dho recusacion:

El Sor D.n Josef Barrado nombra en su voto à Juan Rugeros:

Tocò el cargo de Caballeros Prendes del presente mes de Diciembre à los Señores D.n Lucas [illegible] Sor D.n

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Criado de V.S.

S.r Or. Fran.co Nieto enteramo.
S.r Or. Fran.co Ambrona enteramo.
S.r Or. Antonio Martin enteramo.
S.r Or. Josef del Campo enteramo.
S.r Or. pedro Almador enteramo.
S.r Or. Tomas Barona enteramo.
S.r Or. Josef Barona enteramo.
S.r Or. Bicente de Blasa enteramo
S.r Or. Juan Santos diputado enteramo.
S.r Or. Alonso Simon diputado enteramo.
S.r Or. Fran.co Cilla pror. enteramo.

Criado de V.S.
Carlos de Rosas

viendo [illegible]
ficar, como ratifica la comision anteriorm. [illegible]
à el S.or D.n Fran.co Grā Pascual, y Ambrona sobre
este particular para que su Sria lo egecute, y el
Sor Secretario haciendo todas las gestiones que
contemple utiles, y necesarias para que los referidos

Ynutemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Cavalles sean prontos, y efectivos:

Y en esta conformidad, haviendose decretado los demas expedientes que han ocurrido se fenecio, y dio lo rio este Ayuntam.to q. firmaron dhos Señores conforme ãla Costumbre=

Paz

D.n Juan Josef Pasqual y Ambrona

Vicente de Barzas

Antonio Moreno y Azevedo

Ordinario de Dñe

En la ciudad de Plasencia en siete dias del mes de Dñe de mil sete.os roventa y vno, haviendo precedido llamamiento ante diem, y celebrado Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales ã celebrar Ayuntam.to ordinario ason de campana tañida como acostumbran los Señores Just.a y Cavalleros Regidores siguientes

El S.or D.n Juan.co Gñ Pasqual y Ambrona, Cavallero perpetuo de la Sn.ta y Veinticuatro de esta Española de Carlos tercero, Alguacil mayor con voz, y voto de Regidor de este Muy Noble Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con la Sr.ª Tuxidiz.ª ordinaria por ocupacion de los señores
corregidor, y Alcalde mayor de ella y su partido:

D.n Luca Xela concha	D.n Josef Barrado
D.n Fran.co Cilla.	D.n Josef Xl campo
Pr.or Perrorero.	D.n Vicente de Vargas

Xa ciudad acuerda se vissen los llamamientos, y su tenor dice asi=

Los porteros del Ayuntam.to de esta m. N. Ciudad en
llamam.to en persona á todos sus caballeros Regidores,
Diputados de Abastos, y Pr.or Sindico Perrorero p.a que
mañana miercoles siete del corriente á las nueve horas
de el se junten en las casas consistoriales a celebrar
Ayuntam.to ordinario, por no tener cabimiento enel
siguiente dia á causa Xa festividad de mra Señora de
la concepcion en cuyo dia. ademas de lo ael tocante se ha
de ver la postura Xl pescado remojado, y peco a esta
ciudad p.a el año proximo venidero, y resolver sobre su
admision lo conveniente, y dho S.r que lo cumplan q.
asi es orden, y mandato del S.or Corregidor. Plasen.
Dñe reis de mil setecientos nobenta y uno= Antonio
Moreno, y Acevedo

Xlamamiento dado por Carlos de Prosa, criado de
V.S. S.r D.n Fran.co Nieto, enfermo= S.r D.n Fran.co
Ambrona, en persona= S.r D.n Antonio ortiz en
persona= S.r D.n Josef Xl Campo en persona= S.r D.n
Pedro Amador en persona= S.r D.n tomas Varona,
ausente= S.r D.n Josef Varona en persona=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO

S.r D.n Vicente de vargas en persona = S.r D.n Juan Santos Diputado en persona = S.r D.n Alonso Simon, Diputado, ausente = S.r D.n Fran.co Calla Prõr personero, en persona = Cuiãdo de v. s. Carlos de Rojas =

Llamamento dado por Jacinto Reyes Cuiado de V.S.

S.r D.n Lucas Illa concha en persona = S.r D.n Josef Barrado, en persona = S.or D.n Tomas del Barco, en persona = Cuiado de v.s = Jacinto Reyes =

El S.r D.n Fran.co Gxa Pascual, y Ambrona ha hecho presente ãla Ciudad haver pasado ha estar con su Señoria el comisionado p.a el Carboneo Illa dehesa de Seminespor, noticiando se va ã dar principio ã dho Carboneo p.a que la Ciudad se sirva nombrar vna persona practica, è inteligente q.e asista ã los cortes p.a que se hagan con arreglo y metodo, y la Ciudad en su vista haciendo conferencia do acordò de conformidad el nombrar como nombra p.a dho efecto ã Luis Alonso de esta ver.a con el salario de quince r.s diarios, librandose para ello la cantidad q.e sea necesaria, con testimonio de este acuerdo, y se dè comision p.a ello ãel S.r D.n Fran.co Ambrona, y q.e se escriva por el presente Secretario ãel Agente Illa Ciudad en la Corte p.a q.e remita inmediata.te copia autentica Illa Carta de contrata de dho carboneo p.a tenerla ala vista =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Salvador Ruiz Autor de la compañia de comicos destinada à esta Provincia de Estremadura se ha presentado memorial solicitando se le franquee el Patio de comedias p.ª representar dha compañia, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad se le franquee dho Patio de comedias segun y en los terminos q.e se ha hecho en iguales ocurrencias =

Por Juan Santos Villanueva, Esmo de este numero se ha presentado memorial solicitando se le conceda en Data un pedazo de terreno baldio inmediato al cercado de Chaves; y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad pase à los Caballeros comisarios de Datas p.ª su inspeccion, y reconocimiento, è informen à la ciudad =

Este dia se ha hecho saber a la Ciudad una R.l Provision de su mag.d y señores Del su R.l y supremo consejo de Castilla, citandola, y emplazandola en el pleito q.e tiene la viuda y herederos de D.n Lorenzo Murilla Dueño de el Estado de Alvala, sobre percibir los Alcabalas, y dos, y medio por ciento de arrendam.to del fuente de Alvala, uno de los Propios de esta muy Noble Ciudad, y no quieren contribuir con los gastos de su reparo q.e se ofrecen en su vista, haviendo conferenciado acordado de conformidad q.e el S.r D.n Tomas del Barco subministre las noticias q.e tenga sobre el particular, y otorgò poder p.ª su defensa à favor de D.n Antonio Stonel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Su Agente en la corte, ãg.e fueron togos Carlos de Prosas, Facinto Reyes, y Blas Plaza de esta vez.ª

Por D.n Franco de Paula Vargas, y Carvajal, temente coronel del Regim.to Provincial de milicias ã g.e dà nombre la ciudad, Ramon Prado, Franco Javier Dominguez, Isidoro Domingz. Antonio Sanchez, y contes se ha presentado memorial solicitando se saque à labor el coto de S.n Anton desde primo de enero proximo, y la ciudad en su vista haviendo conferenciado acordò de conformidad el dar como dio comision amplia con las facult.des neces.as ãlos S.res D.n Tomas del Barco, y D.n Josef Varona comiss.os de Abastos, y al S.r Procon Sindico Procurador g. con vista de la comisn otorgada al Abastecedor de carnes Matanza secular desta ciu.d Nicolas Pulido del coto de S.n Anton p.a los ganados de dho Abasto, y demas g.e tengan p.a com.r traten, y conferencien entre dho Abastecedor y estas pres sobre la materia, y en su vista, resuelvan lo g.e tengan p.a com.r lo g.e desde ahora p.a entonces aprueba la ciudad.

Por Blas Plaza de esta vez.d se hasado memi haciendo postura en la obligacn y abasto del pescado remojado, y seco p.a el proximo venidero año, à precio el primero de veinte, y un quarto la libra, y a diez y seis el remojado, y la ciu.d la admitio en quanto ha lug.r de drho, g.e se pregone por el term.o ordinario, y se remate en el mejor postor=

Y en esta conformid.d haviendose decretado los demas esped.tes q.e han ocurrido se fenecio, y firmò este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre=

Dn Juan Garcia Pasqual y Ambrona

Josef Mg.l Campo de Oliva

Vicente de Barroeta

Antonio Moreno Alcalde

Palabra to de Dre

En la Ciudad de Plasencia en diez dias del mes de Dñe de mil setez.os nobenta y uno, Haviendo precedido convocatoria por el Portero, se Juntaron en sus Casas consistoriales á celebrar Ayuntam.to de palabra á son de campana tañida como acostumbran los S.res Just.a y Caballeros Regidores Sig.tes

El Marques Dlafar, Corregidor capitan á Guerra Subdelegado de todas Rentas Pr.s de Ella, y su Partido=

D.n Juan Santos diput.do D.n Josef Barrado.
D.n Josef del Campo

Este dia se ha Juntado la Ciudad á palabra p.a ver una orden de los S.res del Acuerdo Dla Pr.l Audiencia de Caceres por la q.e manda á este mui Noble Ayuntam.to remita tertim.o del remate y condiciones con q.e se celebró el de el Abasto de carnes p.a el año propimo de mil setez.os nobenta, y lo mismo del celebrado p.a el presente Y Nobenta y uno, haciendole poner con citacion de Nicolas Pulido su Abastecedor, q.e havido enambos años, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado, acordó de conformidad se q.e cumpla, y egecute en todo, y por todo, segun, y como en dha orden se contiene poniendose por el presente Cx.no el testimonio que se pide, con respecto á el corriente ano, y hacer presente la ciudad á los S.res Pregente, y oidores de la Pr.l Audiencia de Caceres con el respeto q.e debe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

como la portuna, condiciones, Remate, y demas autos
obrados en su rd. El Abasto Carnes En la toza secu-
lar En esta ciudad con respecto ãel proximo pasado
año de mil setez.os y nobenta estan remitidos origi-
nalm.te ãel Rl. Acuerdo En la Chancilleria Vallado-
lid. en virtud de su Rl. orden, q.e se insertarà ala letra
con el testimonio En su remesa p.a que conste=

Ve en esta conformidad se ferecio, y dirolvio esta palabra q. fir-
maron dhos S.res conforme ãla costumbre=

Paz

Joseph Barrado Campo

Antonio Moreno

Y Azevedo

Palabra Vñ de Dñez

En la ciudad de Plasencia en once dias del mes de
Dñe de mil sete.tos nobenta y vno, haviendo prece-
dido convocatoria por los Porteros se juntaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Casas Comistoriales a celebrar Ayuntam.to
de palabra â son de campana tañida como acostumbran
los Señores Just.a y Caballeros Regidores Sig.tes

El S.r Marques Ella Faz Corregidor Capitan a Guerra
Subdelegado de todas rentas Pr.s de ella, y su Partido=

D.n Lucas Ella Concha — D.n Fran.co Ambrona.
D.n Juan Santos Dip.do — D.n Josef Barnado.
D.n Fran.co Cilla.
Pr.o Perrotero.

El S.r Corregidor ha hecho presente â la
ciudad hacerle sabido â su Sr.ia varias quejas de no
haver vino, ni aceite de venta por menor, y q.e en la
mañana de este dia havian amanecido en los Postes de
la Plaza mayor unos papeles â modo de pasquines, simi-
lando esto mismo, y la falta de govierno, lo q.e ponia
en noticia Ella ciudad p.a q.e se tomasen las provisiden-
cias oportunas p.a que haya dhos generos, y la ciudad
en su vista, haviendo conferenciado acordò de conformi-
dad q.e pues ha manifestado el S.r D.n Josef Barna-
do haver aceite p.a venderse por menor, y lo mismo
vino, se señala p.a la venta del aceite tres cuar.s la
de Vicente Reyes, viuda de Juan Alcon, y viuda de
Josef Nella, y se pone el aceite a quince quartos
el quartillo, y el vino â cinco quartos, todo lo
qual se publique por vando, p.a q.e llegue â noti-
cia de todos, y de la ciudad las debidas gracias â el
S.r D.n Josef Barnado por lo bien que se ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO

ermenado en este asunto, y Suplica ãel Sr. Corregidor
se sirva tomar pronta, y eficaz providencia en
averiguacion Del autor, ô autores De dhos papeles,
ô pasquines, castigandolos con todo el rigor Delas Le-
yes=

Y Lerresta conformidad se fenecio, y dirôlo esta palabra
que firmaron dhos Señores conforme ãla Costumbre

Ldo
Dn Juan Facundo de
Somazon

Joseph Barrad

Antem
Antonio Moreno
Y Azevedo

Ordinario de hacim.to de 15 de Dix.bre
Y

Enla Ciud.d de Plas.a en quince de Dix.bre
de mil setecientos noventa, y uno; Hauiendo precedido llamam.to anteriorm.te y ce-
lebrado Misa de Espiritu Santo se jun-
taron enuis Casas Consistoriales a ce-
lebrar Ayuntam.to ordinario los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de campana tañida como acostum-
brado la Sres Dn y Caballeros Diputa-
dos Siguientes—

El Señor Marques dela Paz Corregr. Capp.
tan a Guerra Subdelegado de todas Hdas y Hs
de Mar y su Partido.

D. Dn Antonio Ortiz
D. Dn Lucas dela Concha
D. Dn Josef Barona
D. Dn Josef Garrido Ss.

D. Dn Fran. Co Ambrona
D. Dn Josef Barrado
D. Dn Thomas del Baco
D. Dn Josef Campos.
D. Dn Pedro Amador
D. Dn Thomas Barona
D. Dn Vicente de Vargas
D. Dn Antonio Moreno Ss.

La Ciud. acuerda se insieran los
Mamas y su tenor dice asi—
Los Porteros del Ayuntam. de esta
Muy Noble Ciudad den Mamam. &
en Persona a todos sus Caballeros
Diputados de Abast y
y Prior Sindico Personero, para
q. mañana Jueves quince del Co
rr. alas nueve horas de ella se
Junten en sus Casas Consistoriales a
celebrar Ayuntam. y hacer &

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA I VNO.

de Prop.as De Propios en elgue de
mas debo acl Rcanvere se hadeven vna
orden sobre reparacion del Colexio
delas Compañia, y resolven enun vivo
lo convenientre. Y Vos Señores lo cum
plan que asi es orden, y mandado de
el Señor Correx.or de esta Ciud.d
Plasencia catorce de Diz.bre de mil
setecientos noventa y uno= Antonio Ma
reno, y Acevedo

Llamamiento dado por Jacinto Reyes
Criado de S. E.= Señor D.n Lucas delos
Cochos en Persona= Señor D.n Jose
Barrado en Persona= Señor D.n Tho
mas del Barco en Persona= Criado
de S. E.= Jacinto Reyes

Llamamiento dado por Carlos de Vs
Jas Criado de S. E. Señor D.n Fran.co
Nieto Enfermo= Señor D.n Fran.co
Ambrona en Persona= Señor D.n

+

Antonio Ortiz en Persona= Jorge
Joseph del Campo en Persona= Señor
Dn Pedro Amador en Persona= Jor
Dr Thomas Baxona en Persona= Jor
Dr Josef Baxona en Persona= Jor
Dr Vicente de Barajas en Persona=
Señor Dr Juan Sanz Diputado en
Persona= Señor Dr Alonso Simon
Diputado en Persona= Señor Dr
Franco Cilla Prior Personero en
Persona= Criado de N. S. Carlos V
de Hojas=

Se ha presentado Certificacion
de Enfermo para los tres Aiuntam.tos
de Hacinieno de Mtas. por el Sor
Dr Franco Sier.
Por Dr Franco de Barajas
Canonigo Theol. Coronel del Regi.
to Provincial de Milicias Urb.s y Jor
nombre la Cid.d Juan Navarro
Victor Dominguez Antonio Sanz
Ochoa Franco Javier Dominguez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Comissa de esta vecindad se ha
presentado Memorial solicitan-
do que en conformidad del acorda-
do anteriormente fuese la Ciud.
los oficios mas eficaces afin de q. sea
caso a Labor el Coro de S.n Antonio
en el año proximo venidero removiendo
los estorvos y embarazos que intervi-
el Abastecedor de Carnes y la Ciudad
en su vista haviendo conferenciado
acordo de Conformidad mediante lo
expuesto por el Señor D.r Fran.co
Ambrona para poder votar pase a
el Señor Prior Sindico Personero
para que informe sobre el particular
lo que se ofresca, y parezca, y se traiga
ala Ciudad

El Señor D.r Josef Barona ha
hecho presente ala Ciud. que por D.r
Fran.co de Paula Vargas y Carvajal
Theniente Coronel del Regim.to Provincial
que da nombre la Ciudad vele ha

✝

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

En la ciudad de Cordova a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y quatro años ante el Sr. Dn Fran.co de Vargas y Mexia Caballero del Abito de Santiago Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su Partido por su Mag.d y ante mi el Escriv.no de Cabildo y Rentas Reales de el parecio presente Juan Diaz Moreno Vezino de esta ciudad en la collacion de Sn Pedro y dijo que por quanto el Sr. Dn Fran.co de Vargas y Mexia Caballero del Abito de Santiago Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su Partido por su Mag.d en virtud de Zedula de su Mag.d de veinte y quatro de Febrero de este presente año de la fecha de esta en que su Mag.d manda que los Corregidores de las ciudades de estos Reynos hagan saber a los Vezinos de ellas que su Mag.d ha resuelto que en todas las ciudades villas y lugares de estos Reynos se Representen Comedias y otras diversiones publicas en los Corrales acostumbrados y donde no los hubiere en Patios de Posadas o en otras partes que parezca combeniente a los Corregidores y Justicias de ellas con que en todas las dichas partes se guarde lo que se dispone por la Ley 1.a Tit.o 25 Lib.o 7.o de la Nueva Recopilacion y que para ello se Remate en Pregon en Almoneda publica el Arrendamiento de las dichas Comedias y otras diversiones publicas en los dichos Corrales y Patios de esta dicha ciudad y que se admitan Posturas y mejoras por tiempo de nueve dias primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia que se pregonare en adelante en cada uno de los dichos nueve dias en la forma y manera que se acostumbra y que se Rematen en la Persona que mas diere y mejorare en dinero de contado y que se le de la posesion de ellas para que las goze por tiempo de un año que corra y se cuente desde el dia que se le entregare en adelante en cada uno de los dichos años

Sigue esta Obligacion a continuacion de
este acuerdo q.e firmara y se pondra
el Correspondte testimonio para que
siempre conste.

El Señor Dr. Thomas Vazaona en un
voto dijo se entendiese con el Pron Sindico
Personero por el Beneficio comun, y
sele Diese por testimonio que se man
do dar.

El Sor Dr. Vicente de Vargas y Lo
guna ha hecho presente a la Aud.a que
desde luego vaja los mismos terminos q.e
maneja en arrendam.to el quarto del mu
nero tercero de dho Patio de Comedias pa
gando en cada vndia delo q.e haia en el di
vertim.to pr.o cinco rr.s v.n en mio ocupado y
la Aud.a en su vista haviendo conferen
ciado acordo de Conformid.d el concedersele
le como sele concede en los terminos pre
venidos en lo q.e se conforma.

En dia se ha hecho saber a la Aud.a
un auto proveido por el Señor Corre.or
con acuerdo del Sor Alc.e maior a ins
tancia de el administrador del Exmo S.or
Marq.s de Alizavel haviendo por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

recusado a Frâco Peñasco por Peri
to para el reconocim.to del encañado de
las aguas para la Casa de los vovedas
y el Señor D.r Frâco Ambrona Dipdo
g.e para poder votar passase del Mg.do
de Camara para g.e informe ala
Ciud.d

Este dia se ha hecho saver ala Ciudad
un Auto de el S.or Alc.e maior afin de
que se paguen los reditos que se estan
deviendo del Zenso impuesto sobre la
dessa delos Caballos, y Coto de Navarroja
da, y la Ciudad enm.a vista haviendo co
ferenciado acordo de Conformidad se
traiga la Concordia celebrada por los
Ganaderos enq.e se obligaron ayoxar los
reditos de dho Zenso p.a enm.a vista resol
ver lo conven.te

Este dia se ha visto en la Ciudad

El Informe Dado por los Señores Comisarios
de Datas en razon de la Q. solicita Juan
Vaca Villanueva Vez.no de este numero
del Sitio inmediato al Cercado de Chaves
de Cavida de cien docho fanegadas de
sembradura, y la Cuz en esta vista habien-
do conferenciado acordo de Conformidad
que no siendo con Pe conceder en data dho
terreno como pide el Pr.o Privilegio fundado
en mrd, y posesion inmemorial en q.
se halla por el tiempo de veinte y cinco
con tal q. haia de cercar para cercarlo de
Pared, y plantarlo de olivos ó otra arboleda
toda la estension de dho terreno dando
le de termino para ello seis años que
pasados sin haverlo hecho quede comun
en los mismos termino que sino se hubiese
concedido, y se le impone la pension
y Canon de Catorce rr. v.n que hade con
tribuir a los Propios de esta M. N. C. anual
mente y Dcq. otorgara la correspond.te
Vz.a ysa cumpliendo con dho trato
quede sin efecto esta concesion con cuias
circunstancias se le despache la correspond.te
Carta de Data. en la forma acos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Rumbrado.

Consiguiente acl llamam.to q. ha precedido ha venido en la Sala el Sr. Dn Jph Ayllon de Mendoza, y hecho saver alos Ciud.os una orden del Sor Dn Manuel Dom del Consejo de S. M. enel Supremo de la Camilla Superintendencia Gral delas Tr.as delos Reynos Estados dela Compañia de Jesus consiguiente duna Tr.l orden de S. M. paraque en las Ciudades y villas que hubiesen quedado los edificios delos Colegios de dhos Estudios afavor del P.o para los Estudios enseñanza, y demas propusiesen arbitrios para reparar los dhos edificios no habiendo obligados de propios, y la Ciud.d enun vista haviendo conferenciado acordo de Conformidad se represente con Mtd insistiendo en la aplicacn. q.e esta hecho p.a Estudios

ppd. con los fueros y facultades de vnís
cerca. en cuio Caso dha prorta apropiese
dho arbitrio.

Lo vrio Dr. Josef Barrueco y Dr.
Pedro Amador en vno dicen se entiendo
con quienes toco.

El Vor Dr. Thomas Varona Dijo q.
atendiendo aque ala Aud. la toca como
conservadora delas Regalias delos edificios
dem comun el conservarlos, y notenca elq.
vota mas devna noticia por mayor de ha
ver algunas obras pias fundadas en el Colegio
delos Epaños dela compañia, y al mismo
tpo allarse requerida la Aud. con vna or
den de S. M. que Dios Gue para la re
paracion de dho Colegio, y dever votar con
el acierto q. corresponde por tanto suplica
ca al Señor Corregor. q. prevenga se acor-
dase mandar q. por la Junta de tempo
ralidades dese vna relacion razonada de
las efectos dems obras pias, y demas correspon
dhas temporalidades.

La Aud. q. se guarde lo acordado por
mayor parte.

En dho dia se ha visto en esta Ciudad el mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

me dado parte Dⁿ Cavallero Comisario
de Datas en razon dela q. ofrecio Fer
nando Martin Collazo vecino del lugar de
Sanquera Decia Dⁿ. en el sitio del Azer
dinal y Cerrillo en dos pedazos que ha
zan ambos como una fanegada de sem
bradura, y la Ciudad en su virtud haviendo
conferenciado acordo de conformidad
que viendo ciera q. el terreno q. se soli-
cita era para cerrarlo y plantarlo de ar
boleda le concede en data la Ciud. en
uso dem Pr. Privilegio fundamental, y
posesion immemorial enq. se halla
por el tiempo dem voluntad a Fernando
Martin Collazo vecino dela de Sanquera
de esta Dⁿ. dandole de examino para
cerrarlo, y plantarlo seis años, y atm la
pension, y canon de dar 2 Dⁿ. q. le
de contribuir alos propios dela Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

amalmente, y &c. otrozara la Corregi-
dr Sra y no cumpliendo con cercarlo
y Plantarlo enel termino q. se señalo
y de plaza Dho Cauon no tenga vali-
dacion Esta Cauon con cuias circunstan
cias se despache la correspondte Carta de
Data enla forma Rotomatica.

Este Dia se hallo en esta Aud.a el
informe dado por los Caualleros Comisa
rios de dias en Razon delaso. solicitu
D.n Matias de los Reyes Pro. Curador
dor dela Parroquial del Lug.r de Da
Queza de esta Jurisdiccion enel sitio
q
Del Majuelo del manco linde Camino
Delavilla del Barrado, y Camino q.
va alos Labrados, y Laguna delos Sapos
q uno, y otro hara tres fanegadas de sem
bradura, y la Aud.a en vista haviendo
conferenciado acordo de Conformidad
q viendo cierto solicitado para cercar
lo y Plantarlo de Arboleda lo concede en
Data la Ciudad en uso dem Pr.l Proveo
fundamental, y posesion y memoria de en
q se halla por el tiempo dem volumen
Dandole de termino para cercarlo, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

plumazo seis años, y conta Pinion
y Canon De seis rs. vn. q. hade contri-
buir ala propios desta Ciudad anualm.te
y deg.da rozapa la correspond.te S.S. ynz
cumpliendo con cerrado y Plazado end.
termino g. se señala, y de pruas dho la
nor no tenga validacion esta Concesion
con cuias circunstancias se despache la
correspond.te carta de Dota en dha forma
ordinaria.

Por Alonso Collazos vecino delas de
Salavarr se hace postura en dho aprove
chamt.os delas Barcos deste nombre por
todo el proximo venidero año en la Cant.d
de veinte rs. vn. Por Felipe Juanes
vecino de Cortes se hace postura en dhos
aprovechamt.os deel Propio de Aquinas
y verde de trescientos por el mismo año
en la Cantidad de novecientos ochenta rs. Por
Manuel Nuñez decho vecino de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hace postura enel pregno del Pan
la Arina por el mismo año en la can
tidad de mil y quinientos xd y la Ciudad
en virtud de Dios y Memoriales acordo
de conformidad de admitir como de
vnite estas posturas enquanto ha lugar
de Drô y con arreglo a ordenanza grles
pregone por el termino hordinario y re
mate enel maior Postor.

La Ciud acuerda de conformidad
q. todas las fianzas q. den los arrenda
res sean propia, y arbitrio sean por
cuenta y riesgo del Mayordomo de
Propios, y q. el presente Scrio Dn Joef
Garrido actue cargo corre este Tam
bien que inmediatamente acorra de los
Arrendadores Copia autentica delas tales
fianzas, y las pase dho Mayordomo de
propios enlo q. quedo enterado para su
cumplim.to haciendoles entender dhos arren
dadores antes q. recaiga el Remate tiene
q. correa las Rs.

Por — Manuel Rodriguez rubrica Sex.
Regimiento — Mem.l Solivirando Sex. Dip
putado rubrica Hosp.l rubrica, Señora rubrica
rubrica Procurador rubrica Ciud. y essa en su Vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Se tenga pres.te a Su tiempo.

Por Manuel Muñoz Alcalde
Vezindad se a dado Memorial Vele Conze
da. en Para un pedazo de terreno para
hazer un tinado p.a los Bueyes, y la Ciu.d
en Su Vista aviendo Conferenziado acor
do de Conformidad pase alos Cavalleros
Comisarios de Para q.e para Su inspeccion
y Reconozim.to informen ala Ciu.d y lo
Reconozcan Igualm.te todos los demas
Señores que gustasen berlo:

En dha Se an presentado ala Ciu.d
las Proposiziones de Oficiales de Guarnizio
y demas del Consejo de Sta Villa de
Masadas que ande Venir Sus Respec
tivos Empleos en el año proximo Venide
ro de mil Setezientos noventa y dos
y la Ciu.d en Su Vista aviendo Conferenz.do
acordo por mayor parte el Confirmar
Como Confirma por Alcalde hordina
rio a Fran.co Manzano de Gabriel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Rex. a Andres Barroso por Pron. Síndico
Gral. a Bernardo Manzano, por Alcalde
rela Santa Hermandad a Fran.co Yuste y por
Alguazil hondinario a Anto. Sanchez:

Yanvier Sean presentados Yguales
proposiziones rela Villa rel Toral del Se
norio. y Camara rela Ciud. y esta en la
Vista aviendo Conferenziado acordo re
por mayor p.te el Confirmar Como Confirma
por Alcalde hondinario a Josef Lucas, p.r
Reg.or a Miz. Lopez, por Pron. Síndico ge
neral a Vizente Manzano, por Alcalde
rela Santa Hermandad a Josef Lopez
y por Ministro hondinario a Alfo Alonso.

Yguales.te Sean presentado las proposiz.
rela Villa rela Talayuela rel Señorio y
Camara rela Ciud. y esta en Su Vista a
viendo Conferenziado acordo re Confor
midad el Confirmar Como Confirma
por Alcalde hondinario a Fran.co Azeve
no, por Reg.or a Juan Rubio por Pron. Sín
dico gral. a Miguel Lazo y por Mi
nistro hondinario a Josef Gra, yque se
Espidan los Conres.p.tes Titulos en la forma
acostumbrada:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En Veinte Dr Josef Barnado Con
firma a todos los que vienen en primer
lugar:

Se dieron los tres Pregones de Estilo
En Cab. Acuerdo de Conformi
dad que el producto de la Lunetta de
el paso de Comedias se imbierta por
mitad Hospital, y Comun:

En Veinte Dr Josef Barnado ante
cho presente ala Cab. Como el Lic. D.
Fran.co Silla Pron. Sindico Personero de
este Comun exta. bastantemente instrui
do en el Pleyto que Sigue Nicolas
Pulido Abastecedor de Carnes de la
tora Secular exenta Cab. Sre, que se
le alze el precio, en las Carnes, y que
en el dia mas inmediato por que se le pre
vengan los perjuizios que figura que
no la alza, y que Vena Conveniente
que la Cab. imbernase la Real ord.
para que se nombre a Dho. Dr Fran.co
Silla Consorio en el Pron. Sindico

+

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Personero que se ade nombrar para dho. asunto
relas Carnes, y Su Seguim.to y la Ciud. en Su
Vista aviendo Conferenciado por no aver
avido Conformidad Selloro en la forma y
manera Sig.te

El Señor D. Fran.co Antonio Se Reserva

Dos Señores D.r Antonio ortiz, D. Lu-
cas rela Concha, D.r Josef Barrado, D. Thomas
del Barco, D.r Josef de Campo, D. Pedro Alma-
don, D.r Thomas Sanona, D. Josef Sanona, y D.r
Vicente de Sanza Señores; Se Imperne la
Real orden para que D.r Fco
de Consozis de Pron. Personero Cuya
asunto protestando Sus Señoría que no
es Su ánimo perjudicar a persona alguna
y Sí Solo el bien Comun:

El Señor D.r Fco. Antonio que se
allá Reservado dijo; Que medante no te-
ner facultades la Ciud. del Encargo de
el que hoy Suspende Su Voto:

En atencion a Conformarse los Señores
Comisarios del año proximo Venidero de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mill Seteçs. noventa y dos Acuerdo la Ciud.
por Conformidad que los Señores Comisarios
nombrados d'cha Ciud. Comunicen el Pleno
con el Sor. Nicolas Pulido Abarrezidor de Cav
nes Vnes. alza rexilla:

En esta Conformidad acuerdan Decretado los
demas Espedientes que an ocurrido Setenerio y di
volbio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores
Conforme ala Costumbre:

Paz

Dn Juan Garcia Pasquety

Campo

Ambrosio

Antonio Moreno

Antonio Gl. Azevedo

Extraordinario de Hacim.da de Mr.as 22 de Dzre.

En la Ciud.d de Plasencia en veinte
y dos dias del mes de Dis.bre de mil ~
setecientos noventa y ocho haviendo
precedido Llamam.to ante diem, y se
celebrado Misa de Spiritu Sancto
se Juntaron en sus casas consistoriales
acostumbradas Ayuntam.to Extraordinario de
Hacim.da de Mr.as de Propios a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

De Campana tañida como acostumbran
las Sres Dn y Caballeros Regidores Jurien
tes

El Dn Marq. dela Paz Corregr. Capitan a Guerra
Subdelegado de todas Rs. Rs. Dezma, y su Partido.

Dn Antonio Diaz,
Dn Lucas dela Concha,
Dn Josef Barona, do
Dn Juan Ramz Dip.
Dn Fco Cilla Pñor Pers.
Dn Josef Garrido Sr. rio

Dn Fco Amboaga,
Dn Josef Barrado,
Dn Thomas del Barco,
Dn Josef del Campo,
Dn Pedro Amador,
Dn Thomas Barona
Dn Vicente de Vargas,
Dn Anto. Moreno Sr. rio

La Ciud. acuerda se juntexan los llamamientos, y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntamto Decan Muy Noble Ciud. Den llamam. to en persona atodos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos, y Pñor Sindico Perso
ro para q. mañana Jueves 5. y dia del Corr. to alas nueve horas dest se junten estas Casas comistoriales acelebrar Ayuntam. to ordinario de Rs. Rs. Dezma, y propios enelq. ademas delo q. le tocare

se hadaj ver una Rl. Provision del
Supmo Consejo de Castilla en razon
del Pleyto q. tiene el Sor. Dr. Josef de
Langara, Cte. no usen de Espada Co
Caballeros Capitulares q. no tengan
privilegio para ello, y resolver en
su vista lo convenga, y dha S.r es
lo cumplan q. assi es orden, y mandar
del Señor Corrego. Dada en Sta Ana de Jerez
y uno de mil setecientos noventa y ocho
Antonio Moreno, y Acevedo ——
Alamam.to dado por Jacinto Reyes
criado de S. S.= Con Dr. Franco
Nieto Enterno= Con Dr. Franco
Ambrona en Persona= Con Dr. An
tonio Martin en Persona= Con Dr.
Lucas dela Concha en Persona= Con
Dr. Josef Prado en persona= Con
Dr. Thomas del Baxes en Persona
Con Dr. Josef del Campo en Persona
Con Dr. Pedro Amador en Persona
Con Dr. Thomas Baxona en Persona
Con Dr. Josef Baxona en Persona
Con Dr. Vicente de Vargas en
Persona= Con Dr. Juan Vare
Dijurado en Persona= S. Dr. Alon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Simon Diputado en Persona por Dn Fco Cidra Pida Personero en y en nonaz Casado de N. S. Vecinos Reyes=

En dia se han presentado ala Ciudad las proposiciones Oficiales de Justicia y Demas del Concejo dela v.a de Cavezuela, Denominio, y Camara q. han de servir sus respectivos empleos encl año proximo venidero demil setecientos noventa, y dos, y la Ciudad envista Haviendo conferenciado acordo de conformidad el confirmar como confirma por Alc.e Ordinario por el estado noble en reguerno a Felipe Torres de Rodrigo, y por el General a Pedro Morales, por Alc.e dela S.ta Hermandad por el estado noble en Reguerno a Thomas Sanchez de Diego, y por el Diput.o a Gabriel Diaz por Mesidor del estado noble en Cuerno a Felicianno Torres, y por el General a Phelipe Sanchez, por Prior Sin Dicho General a Juan Ramos, y por Mininos Ordinarios a Juan Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dias, y Fran.co Fernandez Palomas
de Francisco.

Fueron propuestos los dhos Alcaldes ordinarios de
proporciones Oficiales de V.a y demas
del Concejo dela dha Villa del Señorio, y Camara dela Ciudad para el
referido año, y la Ciud.d en cuya virtud
haviendo conferenciado acordo de conformidad el confirmar como confirma por Alcaldes ordinarios de
Josef Parras, y Pablo Mañ de la
cia por Regidores a Josef Cañadas
de Isidoro, y Agustin Romero p.
Alg.es dcha Hermand.d a Luccas.
Dominquez, y Vicente Lozano por
Pñor Sindico General a Juan An
tonio de Manuel, y por Ministros
ordinarios a Fernando Calle, y
Julian Fabian de Juan.

En la propia forma se Juan vis
to las proposiciones de Oficiales de V.a
y demas del Concejo dela V.a de Noble
dicho del Señorio, y Camara dela
Ciudad para el dho año, y la Ciud.d

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO

emu vitta haviendo conferenciado
acordo de conformidad el confirmar co
mo confirma por Alcd. hordinario d
Pranco. Hernandez Corzeas, por Presidon
a Jasel Nava, por Pron Sindico Crial
a Manuel Hernandez Corzeas, por Al
calde dela vta hermandad a Domin
go Manzano, y por Ministro hordina
rio a Esteban Garcia Nieto. expidien
dose los correspondientes titulos en la
forma hordinaria.

Este dia se ha presentado ala Ciud.
el informe dado por el Abog.do de Cama
ra en razon de la recusaz.n hecha
a Tidao Peñas de Macias de Alcañi
ses desta Ciud. para Perito para re
conocer el encañado delas Aguas q.e
van ala Casa delas Novedas propias
del Exmo. Señor Marques de Mi
rabel, y la Ciudad emu vitta havien
do conferenciado acordo de confor

nidad el nombrar como nombro p.
tab Perito a Balthasar Rodriguez
tambien Alcalde de Alcantarilla de
esta Ciudad.

Este Dia se savitto en la Ciud.
el Informe dado por el S.or Prior Sin
dico Personero en razon del Me
morial dado por D.n Fran.co de
Vargas Theniente Coronel del Presi.
miento Provincial de esta Ciudad, y
comortes vecino, y Labradores de
esta Dha Ciudad pidiendo la la
bor del Coto de S.n Anton, y la
Ciudad enn vista teniendo presente
el Memorial q.e presenta Blas Fer
nandez, y comortes tambien labra
dores deesta Ciud.d enq.e hacen protes
tacion en Dha labor en trescientas fane
gas, y cinco fanegas de trigo de Se
mora haviendola de rompers des
pues de Sacado vano proximo ante
do por mayor pre q.e haciendoles sa
ber dho Blas Fernandez, y co
morres q.e por razon de romper

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Dho Coto. Dijo que Dn Vdado Sanso no
han de poder pedir vaja ni moderacion alguna de dho terrazgo confor-
mandose se admite su postura en
quanto ha lugar de dro q. se refiere
ne por el termino ordinario, y se
mete en el meson postor.

El Sor Dr. Josef Barrado en
su voto dijo q. vaja las mismas condicio-
nes admite la postura delos primeros ti
tiadores.

La Ciudad q. se refiere lo acordado
por mason parte.

Por Dn Diego Benito Rosado ve
cino, y voticario de esta Ciud. se ha pre-
sentado Memorial solicitando el pago de
las Medicinas q. ha suministrado a los
Hospitales de Nra S.ra dela Merced, y
el de la Cruz, y q. pues an sabido dos
fosas dellos necesarios pague la Ciudad el
importe q. fuese dem agrado, y la Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enm vista haviendo conferenciado con
do de conformidad sele paguen con
efecto, y nombra para su tasa a D.n
Joquin Vizcaino, y poder q. hace
ala falta delas dadas se dessa ala pun
dencia de dho D.n Diego Benito
nado para q. diga su ynforme en
Juicio pudente, y sele pague, y se
hagan libra zeceadas nuevas que
se folien, y rubriquen por dho Corregi
dor Comisario.

En dho dia se ha visto en esta Ciudad
el informe dado por los Caballeros Comi
sarios de Dauas en razon dela q.
licita Manuel Muñoz para hacer
vn Tinado para los Bueyes, y la Ciud
emu vista haviendo conferenciado sobr
do de conformidad conformandose
con dho Ynforme el Concedex como
concede en Data enmus dcho M.l Pri
vilegio fundamental, y facultad inme
morial emp.o se halla, y por la co
munidad dela Ciudad acho Manuel
Muñoz dentro vecindad el terreno q.
sehala para q. lo cierre de Pared, y

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

haga el uso q. le acomode expidiendole la correspondiente Carta de Data en la forma acostumbrada.

Consiguiente al Mandam.to q. ha precedido se hallo en esta Ciudad un auto del Señor Corregd.or a continuacion de una R.l orden del Supremo Consejo de Castilla recordando auo Vsia el informe q. hade dar en razon dela preferencion introducida en dho Superior trib.l por el Señor D.n Josef de Campo y Oliva sobre q. los Cavalleros Capitulares q. no tengan privilegio no entren enel Ayuntam.to con Espada, y se mande q. la Ciudad exponga immediatamente enel termino preciso y perentorio de tercero dia quanto aia q. se ofrezca en razon de las dilaciones q. haia hasta aqui se han experimentado eneste estado q. el Sor D.n Vicente de Vargas se explico al Sor Corregd.or q. para poder tratar la Ciud.d con libertad se sirva mandar se Vsia que ceremonia el Sor D.n Josef

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Campo y mandadolo ait Dho S.or Corre
gr. Salio dla Sala Dho S.or D.n Jose
de Campos expresando protestava no
le parase perjuicio pidiendo als.or Co
rreg.or se sirviese mandar guardasen
g.e Ceremonia los Cavalleros Capitulares
g.e Caresian Del Privilegio de entrar
con Espada, y Daga enel Ayuntam.to
y Regueria alos Señores g.e lo veni
saliesen, y le acompañasen p.a la de
fensa Deene Pleyto.

Enterada la Ciudad de Dho or
den, y auto haviendo conferenciado
acordo por maior parte eldar co
mo dio Comision amplia con las
facultades necesarios al S.or D.n Fran.co
Garcia Pasqual, y Ambrona para
q.e en nombre dela Ciudad exper
ga en el trat Del S.or Corregor lo
do quanto contemple util y neces
rio para imbiar el expediente.

El S.or D.n Josef Barros
do enun voto Dijo q.e para esta prov
to antisimar.

Y haviendo vuelto a entrar en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la i âla el S.or Cor.l de Campo y D.n
Dn Jph del Son D.r Vicente de Vargas
Sele juramto i su preemion para q.
no entrasen en Atiuran.to la Cauallería Co
piulares con Espada, no teniendo Priuilejo
para ello compre hendio alos q. eran Mi
litares respondio q. comprehendia atodos
no teniendo especial priuilejo por lo
qual pro Dho S.or D.r Vicente Deba.
ojas sele requirio conla Rl. orden dem
Mag.d de veinte, y ono de Maio delaño
pasado Demil setecientos setenta y qua
tro, y Capitulo nueve dela Rl. ordenan
za enq. expresam.te previene q. la Mili
tares puedan entrar en Atiuram.to y otras
funciones Jpcas como uniforme viendo para
te dela Espada teniendo alos Milita
res dela citada Rl. orden, y que ni
tinistra alguna exdaria emu preremion con
la Militares aque respondio nole cons
taua Dha Rl. orden, y pralo mismo se
dirigia como antes tiene Dho en la Ca
ballería Capitulares q. notienen privile
gio sean Dno Militares, y pro Dicho S.
Dn Vicente de Vargas se proveio del
Pron Corres.te se sirviese mandarle dar el
Comperente testimonio siqual setti.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

monio pidio el Sor Dr Josef de Campo, y
le mando dar.
Y Visto los autos Haviendose decretado los
demas expedtes q. han ocurrido se fenecio, Sres
Diuolvio este Auto con q. firmaron dhos S.
conforme ala comunbre=

Paz

Juan Garcia Vargas y Cabeza de Vaca

Campo

Antonio Moreno y Azevedo

[Hordinario de Hazienda. Secretaria. Y de Dñe,]

En la Ciud. de Plasencia en treinta y uno de Dñe. de mill Setec. noventa y uno ha viendo precedido Hamo. anuedcia y Celebra dose misa de Espiritu Santo y de Junta son en Sus Casas Consistoriales a Celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to hordinario de Haxim.a de Rentas
de Propios a Voz de Campana tañida como
acostumbran los Señores Justicia y Cavalleros
Regidores Sig.es

El Señor Marques de la Paz Corregor, Capitan de
Guerra Subdelegado de todas Rentas Reales de ella
y su Partido:

Dr. Antonio Ortiz
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Josef Sanson
Dr. Fco. Franc.o Cilla Pens.o
Dr. Fco. Franc.o Arbona
Dr. Josef Bernado
Dr. Thomas del Barco
Dr. Josef de Campo
Dr. Pedro Amador
Dr. Thomas Sanson
Dr. Vic.te de Sarria

Los dos presentes Vs.

La Ciudad Acuerda Seinsieran los
Llamam.tos y su tenor dize asi

Los Ponentes del Ayuntam.to de esta S.ta
Ciud. den Llam.to en persona a todos Sus Caballe-
ros Regidores Diputados de Abastos y Prior
Sindico Personero para que mañana Sabado
treinta de este Corr.te a las nueve horas
de el se Juntten en Sus Casas Consistoria-
les a Celebrar Ayuntam.to hordinario de
Diputados de Abastos y Prior en el que
ademas de lo de costumbre se ade nombrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO

Mayordomo, y Diputado nella Alhondiga para el año proximo Venidero y dhos, Señores lo Cumplan que así es orden. y mandaron nel S. Corregidor nella Civ. Blas Plaza, Escrivano exmdo se hez. noventa y uno = Antonio Moreno. Y

Azeveds

Llamar, dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = S. D. Juan. Nieto enfermo = S. D. Juan. Antona en persona = S. D. Antonio Ortiz en persona = Señor D. Lucas nella Concha en persona = S. D. Josef Bannado en persona = Señor D. Thomas nell Banes en persona = Señor D. Josef nell Campo en persona = S. D. Pedro Amador en persona = S. D. Thomas Sanona en persona = Señor D. Josef Sanona en persona S. D. Vicente de Sanzes en persona = S. D. Juan Sanoa Diputado en persona = S. D. Alonso Simon Diputado en persona = S. D. Fran. Cilla. Procu. Personero en persona = Criados de V.S. = Jazinto Reyes

Por Blas Plaza Escrivano Real. Se dadas

Memorial haziendo Postura en los aprovecha
mientos de Pesos y medidas en Exmill doze
nn, y los de Peso mayor Hamaxa y Conneduna
en dos mill y Cuatrocos. nn, por el año proxmo
venidero 1801 mil Seiscos. noventa y dos y la Cid
en Su Nra. aviendo Conferenciado acordo de
Conformidad que afianzando en devida forma
se admite en Cuantos a lugar de Dro. que
Vepreszone y Rematse en el dho. remañana por
lo adelantado a el tiempo en el mayor Postor:

Por D. Rafael Campo de esta Vez, Sedula
do Memorial Sres. que Sele guarde o mande el
Caron de la Plata que Sele Concedio a la
Pandabilla en atencion a las Razones y motivos
que Espone y la Cid. en Su Nra. aviendo
Conferenciado acordo de Conformidad no
aver lugar dha. prevencion y que Seguarde
lo acordado anteriorm.te

Por Antonio Calleja de esta Vez. Hhaze
Postura en el Abasto de Vel Favor Blando
de esta Cid. para el proximo venidero año
apresio de doze Cuartos la libra pesado en
Ganfor, y la Cid. en Su Nra. aviendo Con
ferenciado acordo de Conformidad el admi
tirla como la admite en Cuantos a lugar
de Dro. que Se pregone por el Mercd. no y
no y Rematse en el mejor Postor:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En dicho dia se juntó en la Ciud. el Infor
me de los Cavalleros Comisarios de Pastos en
Razon de lo que Solicita Manuel Sla
thor Vecino del Lugar de Arroyom. del
Baldio del Chanco de Linco a Seis fane
gadas de Sembradura y la Ciud. en Sesio
na avienda Conferenciado acordo de
Conformidad que Siendo Bueno que el
terreno que se Solicita es para Tierras
y Plantio de Arboleda le Concede en
dicha la Ciud. en uso de Su Real Pa
trimonio fundamental y Soberano imperio
rial en que se halla por el tiempo de Su
Voluntad a dho. Manuel Slathor
dandole de termino para Tierras, y
plantio Seis años y Con la pension y
Canon de diez rs. Vellon que ade Con
tribuir anualm.te a los Propios de esta
Muy Noble Ciud. y de que Otorgara
la Corresp.te Ex.ra y Dno Cumpliendo Con
Tierras y Plantio en el termino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se le señala y de pagar dho. Canon no tenga
Salidazion esta Conzesion, Con Cuias Lincuns
tancias se le despache la Conzesp. Cassa se
Para en la forma hordinaria:

Este dia se Vistas esta Cin. los Informes
dados por Sus Cavalleros Comisarios se Paras
en Razon se las que Solizitan Salbador Mo
rales Vezino xcel Lugar se Sanguesa xcesta
Jurisdizion una en el Viño xcel Cido xcel Ponon
y Otra ala hera xcel Susano que Ambas hazen
dos fanegas y media se Senbradura = Alonso de
Pedro al Viño se Guema Vieja y del Ponon se
dho. Lugar unos pedazos se tierra que hazen
Cuatro fanegas se Senbradura = Y Andres Mar
Collazos Vezino xcel mismo Pueblo al Suso xcel
Arroio tiene un pedazo se tierra xcuma fa
nega se Senbradura; y Otro a las Blas Man
zano se Cuatro fanegas y la Cin. en Su
Vista atendo Conferenziado acordo se
Conformidad que Siendo Tiempo quedhos. de
mentor es para Tierrarlos y plantarlos se Ar
boleda los Conzede en Para la Cin. alos
Suso dhos, en uso se Su Rl. Pl. Privilegio funda
mental y Posesion inmemorial enque Sealla
por el tienpo se Su Voluntad dandoles se tem
pino para Tierrarlo y Plantarlo Seis años y
Con la pension y Canon se Zinco sn. al pun.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ocho rr. al Segundo y diez rr. al Thesmo que ande
Conmigo annalm.te a los Propios desta Muy
Noble Ciud. y de que Descuentan la Consig.ta
y no Cumpliendo Con Remarlo y Plantarlo
en el termino que se Señala y de pagar dho
Canon no tenga Validazn. esta Consesion
Con Cuias Incumplimzas se les Despache
las Consig.tas Cartas de Data en la forma
Ordinaria:

0 $/$ 0

Aprovazn. del S. D. Franco Antonio
Abenda la Ciud. de Conformidad que la
tenencia parte del Sabano del S.or Alcalde
mayor que tiene dado por franzas de Su Em
ples se deponen en el Arca y Archivo de
el Conz.o del S. Vizte. desta Ciud,
Sabio el S. Corregr. y el S. D. Franco
Antonio esperando este se admita en todo
el todo a los S.res Gr.s Lucas de la Concha
y D. Vizte. de Sanzas:

Consecuenzia del llam.to que aprez. do
Nombra la Ciud. de Conformidad por Voz
y nombre de los Señores que no estan pres.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Dep.do de la Alhondiga y Pella para el año proxmo. Tenidno vmill Vezes. nos vezinos y dos a Fco Xavier Dominguez, y por Dputado de la misma a Santiago Mart. Menino. y nos vezinos la Cib. no la pare perjuizio alguno por no guardarse la Rl. Instruz. de Alhondigas y la inobservanz. prevista que previene Con la Clausula ord. Comunicada que se Copiara En este Libro haziendo Recuentos Semanales y todo lo demas que Es presa, y Con insercion de esta protesta se libre el Conduz. testim. en la forma hon dinaria:

En dho dia Se hecho Saver a la Cib un auto dado por el S. Corregor. Con Acuerdo del S. Alcalde mayor Confiriendo la traslado a un Pedim. dado por Nicolas y Anacleto Pulido Abarezedores de Carnes de la tora &c. de Pella Solizitando nose labre el Cozo de S. Anton y la Cib. en Vtilidad asiendo Conferenziado acordo de Conformidad se Enzienda Con Su Pron, y Alz. para que Con Juramen del Abogado D. Fco Cilla pida que Con Juro se labre dho. Cozo:

Loco el Cargo de Cavalleros Pes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

del proximo Venidero mes alos S.res Jn.e Ana. Moriz
y D.n Josef Barrio, que axpresanon apresenzia
dela Ciud.
y Regidores Procurador Decretado los demas S.res
unidos Veinteziu y dixolbio este Ayto. que firmanon dho
S.r Conforme ala Costumbre=

Baza

Camp

Antonio Moreno

Y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001